

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS DIEZ HORAS CON VEINTE NUEVE MINUTOS DEL **DÍA UNO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS**, REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **C. DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: SERGIO ARELLANO BALDERAS, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, JORGE ALAN BLANCO DURÁN, ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ, GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚÍA, OSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA, JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA, EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN, MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, COSME JULIÁN LEAL CANTÚ, ROSALVA LLANES RIVERA, LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ, MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, EUGENIO MONTIEL AMOROSO, SERGIO PÉREZ DÍAZ, GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ, LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, HERNÁN SALINAS WOLBERG, EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN, JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA, JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ, LILIANA TIJERINA CANTÚ, GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ. **DIPUTADA AUSENTES POR CAUSAS FORTUITAS: MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE EXISTE EL QUÓRUM DE REGLAMENTO CON 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES.
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE DOY LA BIENVENIDA A LA PREPARATORIA DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, SEAN BIENVENIDOS, POR AHÍ ESTA NUESTRO DIPUTADO HERNÁN, DÁNDOLES LA BIENVENIDA. Y POR ESTE LADO TENEMOS A LOS ALUMNOS DE DERECHO DEL TEC MILENIO CAMPUS LAS TORRES Y ANDA POR AQUÍ SU MAESTRO EL PROFESOR DIEGO ORNELAS, BIENVENIDOS TAMBIÉN. BIENVENIDOS AL CONGRESO DEL ESTADO”.

EN ESTE MOMENTO LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO SERGIO ARELLANO BALDERAS.

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 210 ARTÍCULOS Y 12 ARTÍCULOS TRANSITORIOS.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LA ASOCIACIÓN METROPOLITANA DE ALCALDES DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 65 BIS I EN SU FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE LOS CONCESIONARIOS DE CUALQUIER TIPO DE SERVICIO, PAGUEN LOS DERECHOS QUE CORRESPONDAN.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JESÚS ALBERTO ABASCAL UCKLES, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL NUEVO LEÓN E INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 223 BIS 2 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; A FIN DE APLICAR EVALUACIONES PÚBLICAS A LOS SERVIDORES PÚBLICOS.-**DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

4. OFICIO NO. PM/038/2016 SIGNADO POR EL C. OMAR RAMOS GARCÍA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA DENUNCIA EN CONTRA DE EX FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2012 – 2015 DE MELCHOR OCAMPO, NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES RESPECTO DE LA GLOSA MUNICIPAL.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

5. OFICIO NO. 121/D.1/2016 SIGNADO POR EL C. LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ BARRIENTOS, SUBPROCURADOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA QUE DIO VISTA AL OFICIO 654/48/2015 RELATIVO A LOS ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS CC. NORA DE LOS ÁNGELES TOSCANO CAVAZOS, COSIOPÍ MONTERO SÁNCHEZ, GREGORIO MARIANO NÚÑEZ GONZÁLEZ Y SE APRUEBA REMITIR EL EXPEDIENTE INTEGRAL NÚMERO 8886/LXXIV; ASÍ MISMO ENVIAR COPIAS OBTENIDAS DEL OFICIO GIRADO POR LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN 0001/CS Y CON RESPUESTA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO CON AUTO DE FECHA DE 19 DE NOVIEMBRE DE 2015.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 338 APROBADO EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2015; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA AL PROMOVIENTE.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORAN A LA SESIÓN LOS DIP. ROSALVA LLANES RIVERA Y ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA.

AGOTADOS QUE FUERON LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS CON SU VENIA. HONORABLE ASAMBLEA: LOS SUSCRITOS CIUDADANOS DIPUTADOS MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ Y SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, Y MIEMBROS DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS NUMERALES 102, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA DE **LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** CONSIDERANDO QUE LA DIGNIDAD ES INHERENTE A TODA PERSONA HUMANA Y LA IGUALDAD ENTRE LOS SERES HUMANOS SON PRINCIPIOS BÁSICOS CONSAGRADOS EN LOS ARTÍCULOS 1,2,3,4,5,6 Y 7 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS, ARTÍCULO II DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE Y 1.1, 1.2, 24 LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; 6, 12 A), LA DECLARACIÓN UNIVERSAL SOBRE EL GENOMA HUMANO Y LOS DERECHOS HUMANOS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 4 DE NUESTRO PACTO FEDERAL. ENTENDIENDO LA DISCRIMINACIÓN COMO UNA FORMA DE VIOLENCIA PASIVA QUE CONSISTE EN DAR UN TRATO DESFAVORABLE, HUMILLANTE O DE DESPRECIO A DETERMINADA PERSONA O GRUPO. TENIENDO COMO OBJETIVO ERRADICAR TODA FORMA DE CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS, POR SER NOCIVAS PARA EL LIBRE DESARROLLO DE LAS PERSONAS. ASUMIENDO LA OBLIGACIÓN IMPUESTA POR EL ARTÍCULO 1º. CONSTITUCIONAL DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS A FIN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS, ESTIMULANDO EL RESPETO A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS LOS INDIVIDUOS Y GRUPOS SOMETIDOS A ESTA JURISDICCIÓN, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE SEXO, EDAD, ORIENTACIÓN SEXUAL, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIONES POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, ORIGEN SOCIAL, POSICIÓN ECONÓMICA, CONDICIÓN DE MIGRANTE, REFUGIADO O DESPLAZADO, NACIMIENTO, CONDICIÓN INFECTOCONTAGIOSA

ESTIGMATIZADA, CARACTERÍSTICA GENÉTICA, DISCAPACIDAD, SUFRIMIENTO PSÍQUICO INCAPACITANTE O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN SOCIAL. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS; CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN; PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"; ASÍ COMO LOS CRITERIOS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS; SE DESPRENDE LA OBLIGACIÓN EXPRESA DEL ESTADO MEXICANO DE LLEVAR A CABO ACCIONES AFIRMATIVAS ORIENTADAS A LA IGUALDAD MATERIAL, LAS CUALES TIENEN POR OBJETO SUBSANAR O REMEDIAR UNA SITUACIÓN DE INJUSTICIA, DESVENTAJA O DISCRIMINACIÓN, FUNDÁNDOSE EN LOS PRINCIPIOS DE LA DIGNIDAD Y LA IGUALDAD INHERENTES A TODOS LOS SERES HUMANOS. ENTENDEMOS QUE LAS PERSONAS AFECTADAS POR ESTA FORMA DE VIOLENCIA, SON ESTIGMATIZADAS, VULNERANDO SU DERECHO A LA DIGNIDAD HUMANA, SIENDO EXCLUIDOS, RESTRINGIDOS O MARGINADOS, EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS HUMANOS. EN ESE SENTIDO, ES DE TOMAR EN CUENTA, QUE LOS EFECTOS DE LA DISCRIMINACIÓN EN LA VIDA DE LAS PERSONAS SON ALTAMENTE NEGATIVOS Y TIENEN QUE VER CON LA PÉRDIDA O RESTRICCIÓN EN SUS DERECHOS, O BIEN LA DESIGUALDAD PARA ACCEDER A ELLOS; LO CUAL PUEDE ORILLAR AL AISLAMIENTO, A AFECTACIONES PSICOLÓGICAS, DEFICIENTE DESARROLLO EMOCIONAL, CONDUCTAS ANTISOCIALES, AUTOFLAGELACIÓN, DESCOMPOSICIÓN DEL TEJIDO SOCIAL, DESEMPLEO, EXCLUSIÓN SOCIAL, E INCLUSO A SUFRIR ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA Y MORAL. POR ELLO, LA NO DISCRIMINACIÓN SE HA CONSTITUIDO COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL, COMO UNA GARANTÍA INDIVIDUAL QUE EL ESTADO MEXICANO ESTÁ OBLIGADO A HACER CUMPLIR Y A RESPETAR EN TODAS LAS INSTANCIAS. CONSIDERANDO ASIMISMO, QUE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS PROCLAMA QUE TODOS HEMOS NACIDO LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, Y QUE TODA PERSONA TIENE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES ENUNCIADOS EN LA MISMA, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR MOTIVOS DE RAZA, COLOR, CARACTERÍSTICAS FÍSICAS, GENERO, PREFERENCIA SEXUAL O CREENCIA RELIGIOSA. ESTAMOS

COMPROMETIDOS EN ADOPTAR LAS MEDIDAS QUE SEAN NECESARIAS, TENDIENTES A ELIMINAR TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN; ASÍ COMO PREVENIR O COMBATIR EN SU CASO TODO COMPORTAMIENTO TENDIENTE A LA SEGREGACIÓN O EXCLUSIÓN. EN ESE ORDEN, ES MENESTER CONSTRUIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA DOTAR A LOS CIUDADANOS DE HERRAMIENTAS LEGALES, ADMINISTRATIVAS Y HUMANAS, DE TAL MANERA QUE PUEDAN DENTRO DE SUS PARTICULARIDADES, DESARROLLAR EN FORMA PLENA SUS ATRIBUTOS Y CAPACIDADES; LUEGO ENTONCES, CORRESPONDE AL ESTADO LA OBLIGACIÓN DE TUTELAR EN FORMA ESPECIAL, LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, DESVENTAJA O DISCRIMINACIÓN, A FIN DE QUE ESTOS PUEDAN TENER UN EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE LES OTORGA EL PACTO FEDERAL Y LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS Y RATIFICADOS POR EL ESTADO MEXICANO. EN ESE CAUCE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA SIDO VANGUARDISTA EN LOS CRITERIOS QUE HA SOSTENIDO, PARTICULARMENTE DESDE EL AÑO 2011 A LA FECHA, DICTANDO TESIS PLENAMENTE AJUSTADAS A LOS CRITERIOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, INCORPORANDO EN SUS HERRAMIENTAS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DIVERSOS ELEMENTOS SUSTANTIVOS DE CONTENIDO Y ALCANCE. POR LO QUE RESPECTA AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN, HA EMITIDO TESIS RELACIONADAS CON LA CAPACIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O LA PROVISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL A PAREJAS DEL MISMO SEXO, E INCLUSO HA GENERADO PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE IMPARTIDORES JUSTICIA EN CASOS QUE AFECTEN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA, ASÍ COMO A PERSONAS, COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS, CONSIDERANDO EL PRINCIPIO ANTIDISCRIMINATORIO Y DE IGUALDAD DE TRATO. EN RELACIÓN CON EL PODER LEGISLATIVO, LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DE 2001 Y 2011 INCORPORARON LA CLÁUSULA ANTIDISCRIMINATORIA Y LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD FORMAL Y MATERIAL, LAS OBLIGACIONES DE DERECHOS HUMANOS Y LA ADICIÓN DE LA PREFERENCIA SEXUAL COMO MOTIVO EXPRESO DE PROHIBICIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN. ADEMÁS DE LA CREACIÓN DE LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN 2003 Y SU RECENTE REFORMA APROBADA EN FEBRERO DE 2014, QUE FORTALECE LAS

HERRAMIENTAS ANTIDISCRIMINATORIAS. SE GENERARON LEYES DE PROTECCIÓN ESPECÍFICA A DIVERSAS POBLACIONES. A LA FECHA, 19 CONSTITUCIONES LOCALES HAN INCORPORADO CLÁUSULAS ANTIDISCRIMINATORIAS Y SE HAN PROMULGADO 25 LEYES ANTIDISCRIMINATORIAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. CONSIDERANDO DE IGUAL MANERA QUE DESDE EL AÑO LA DECLARACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1963 [RESOLUCIÓN 1904 (XVIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL] AFIRMA SOLEMNEMENTE LA NECESIDAD DE ELIMINAR RÁPIDAMENTE EN TODAS LAS PARTES DEL MUNDO LA DISCRIMINACIÓN RACIAL EN TODAS SUS EXPRESIONES. ACTUALMENTE MÉXICO HA AVANZADO EN LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE ESTA PROBLEMÁTICA CON LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN PUBLICADA, EN 2003, Y A NIVEL LOCAL, 15 ESTADOS DE LA REPÚBLICA Y EL DISTRITO FEDERAL TIENEN UNA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN, PERO SÓLO EN COLIMA, CHIAPAS, CHIHUAHUA, DISTRITO FEDERAL, DURANGO, GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO Y BAJA CALIFORNIA SUR HAY SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y EN ÉSTA ÚLTIMA ENTIDAD FEDERATIVA VAN DESDE MULTAS A SERVIDORES PÚBLICOS O PARTICULARES DE ENTRE 10 Y 1000 SALARIOS MÍNIMOS, HASTA TRABAJO COMUNITARIO; MIENTRAS QUE LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA, GUANAJUATO, JALISCO, MORELOS, NUEVO LEÓN, PUEBLA, QUERÉTARO, SINALOA, SONORA, TABASCO Y YUCATÁN AÚN NO CUENTAN CON UNA LEGISLACIÓN QUE PREVENGA LA DISCRIMINACIÓN, Y LOS ESTADOS DE AGUASCALIENTES, OAXACA, QUINTANA ROO, TLAXCALA Y VERACRUZ A PESAR DE NO CONTAR CON UNA LEY DE LA MATERIA, CONSIDERAN LA DISCRIMINACIÓN COMO DELITO. ES INDUDABLE QUE LAS Y LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN, REQUIEREN DE UN RECONOCIMIENTO EXPRESO Y TOTAL A LOS DERECHOS DE ESOS GRUPOS VULNERABLES, PARA QUE DENTRO DEL MARCO LEGAL, SE GENERE UN AMBIENTE DE BENEFICIO MUTUO QUE PERMITIRÁ EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA SOCIEDAD EN CONJUNTO, CON UN SENTIDO DE PERTENENCIA, RESPETO, TOLERANCIA Y EMPATÍA. NO ES POSIBLE NI TOLERABLE QUE EN UNA SOCIEDAD COMO LA NUESTRA, AÚN SE DEN CASOS DE VIOLENCIA, INSEGURIDAD, RECHAZO, ODIO POR DISCRIMINACIÓN. DEBEMOS PROMOVER UN CLIMA DE ARMONÍA, INCLUSIÓN, TOLERANCIA Y RESPETO.

CAMBIAR LA CULTURA ENTENDIENDO POR ESTA EL CONJUNTO DE TODAS LAS FORMAS, MODELOS Y PATRONES YA SEA EXPLÍCITOS O IMPLÍCITOS A TRAVÉS DE LOS CUALES, LA SOCIEDAD REGULA EL COMPORTAMIENTO DE LAS PERSONAS QUE LA CONFORMAN. UNA FORMA IDÓNEA ES INICIAR MEDIANTE EL MARCO LEGAL QUE REGULE ESTOS ASPECTOS DE LA CONDUCTA HUMANA. DE LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA, DEPENDE EN GRAN MEDIDA LA POSIBILIDAD DE CONSTRUIR UNA SOCIEDAD MÁS DEMOCRÁTICA. SI ESTE PROBLEMA DE IGUALDAD NO SE ABORDA Y PRIORIZA EN DEBIDA FORMA, SEGURÍAMOS POSTERGANDO UNA POLÍTICA DE ESTADO CAPAZ DE CONSOLIDAR UNA SOCIEDAD MÁS EQUITATIVA. ES IMPOSIBLE CONSIDERAR UNA SOCIEDAD REALMENTE FUNCIONAL Y DEMOCRÁTICA, SI LOS CIUDADANOS QUE LA INTEGRAN ESTÁN SEGREGADOS EN CLASES SOCIALES, POLÍTICAS, CULTURALES ETC. O SIENDO CUESTIONADOS POR RAZÓN DE RELIGIÓN, PREFERENCIA SEXUAL, DISCAPACIDAD O SITUACIONES SEMEJANTES A ESTAS. DEBEMOS TENER MÁS QUE CLARO, QUE LA EXISTENCIA DE INEQUIDADES SOCIALES NO TIENE SUSTENTO NI JUSTIFICACIÓN ALGUNA. TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN REQUIERE DE UNA VOLUNTAD ACTIVA, DE UN ENTE QUE INFINGE EL MALTRATO O DESDÉN. ES NECESARIO ASPIRAR A UN CAMBIO CULTURAL Y DE PENSAMIENTO, UN COMPROMISO DE CADA PERSONA EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA A IMPULSAR UN NUEVO MODELO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL, POLÍTICA Y ECONÓMICA CAPAZ DE PRODUCIR UNA RECOMPOSICIÓN PLENA DE LAS RELACIONES SOCIALES. LA TRANSICIÓN HACIA UNA MEJOR FORMA DE ORGANIZACIÓN SOCIAL NO SERÁ POSIBLE SI PERMANECEMOS EN EL PENSAMIENTO ACTUAL. LA COORDINACIÓN ENTRE ÓRGANOS DE GOBIERNO, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES Y CIUDADANÍA EN GENERAL SON INDISPENSABLES A FIN DAR DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN A PROGRAMAS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS EN TEMAS DE JUSTICIA, IGUALDAD Y LIBERTAD. DE TAL MANERA QUE CADA PERSONA ESTÉ ENTERADA DE LA DISCRIMINACIÓN EN TODOS SUS ASPECTOS Y FORMAS Y DE LAS CONSECUENCIAS QUE CONLLEVA EL PRACTICARLA. DEBEMOS IR POR EL CAMBIO EN CONJUNTO, SOLO DE ESTA MANERA SERÁ POSIBLE ACABAR CON LA EXCLUSIÓN O EL MARGINAMIENTO QUE AFECTA A MILLONES DE PERSONAS INICIANDO POR EL LEGISLATIVO, PARTIENDO DEL HECHO DE QUE NO OBSTANTE

SER UN ESTADO DE VANGUARDIA, NUEVO LEÓN CARECE DE UNA LEY EN LA MATERIA. SIENDO QUE EN EL PACTO FEDERAL Y CONVENIOS INTERNACIONALES YA SE CONTEMPLA EFECTIVA Y EXPRESAMENTE COMO DERECHO HUMANO LA NO DISCRIMINACIÓN. DEBEMOS CONCLUIR QUE CUANDO LA SOCIEDAD SE EXPRESA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE MARCOS LEGALES, A TRAVÉS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO CORRESPONDIENTES, EL DERECHO PUEDE CONVERTIRSE EN UNA HERRAMIENTA PODEROSA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL. CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL PUBLICADA EL 14 DE AGOSTO DE 2001 ALGO SE AVANZÓ EN ESE SENTIDO. POR PRIMERA VEZ EN MÉXICO SE INCLUYÓ EN EL MARCO CONSTITUCIONAL EL DERECHO FUNDAMENTAL A NO SER DISCRIMINADO, ESTE FUE SIN DUDA UN AVANCE FUNDAMENTAL DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO MEXICANO. ES POR LO ANTERIORMENTE MANIFESTADO QUE SE CONSIDERA QUE ES POSIBLE PONER EN MARCHA UNA VARIEDAD DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LAS DESIGUALDADES MÁS OFENSIVAS QUE IMPIDEN EL PLENO DESARROLLO DE MILES DE NEOLONESES. PARA LO CUAL PROPONEMOS A ESTA H. LEGISLATURA LA SIGUIENTE: **DECRETO SE EXPIDE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

**LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE
NUEVO LEÓN**

TÍTULO PRIMERO
CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL. EL OBJETO DE LA MISMA ES PREVENIR Y ELIMINAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE EJERZAN CONTRA CUALQUIER PERSONA, ASÍ COMO PROMOVER LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º PÁRRAFOS PRIMERO, TERCERO Y QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN 1º. DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1º. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE NUESTRO PAÍS HA SUSCRITO Y RATIFICADO TALES COMO: CONVENCIÓN AMERICANA

SOBRE DERECHOS HUMANOS; PROTOCOLO ADICIONAL A LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS EN MATERIA DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, "PROTOCOLO DE SAN SALVADOR"; CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER; CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

- I. AJUSTES RAZONABLES:** MODIFICACIONES Y ADAPTACIONES NECESARIAS Y ADECUADAS EN LA INFRAESTRUCTURA Y LOS SERVICIOS, QUE AL REALIZARLAS NO IMPONGAN UNA CARGA DESPROPORCIONADA O AFECTEN DERECHOS DE TERCEROS, QUE SE APLICAN CUANDO SE REQUIERAN EN UN CASO PARTICULAR, PARA GARANTIZAR QUE LAS PERSONAS GOZEN O EJERZAN SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON LAS DEMÁS.
- II. CONSEJO:** EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
- III. CONSEJO CONSULTIVO:** ÓRGANO DE OPINIÓN Y ASESORÍA DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL CONSEJO
- IV. DISCRIMINACIÓN:** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN, RESTRICCIÓN O PREFERENCIA QUE POR ACCIÓN U OMISIÓN, CON INTENCIÓN O SIN ELLA; NO SEA OBJETIVA, RACIONAL NI PROPORCIONAL Y TENGA POR OBJETO O RESULTADO OBSTACULIZAR, RESTRINGIR, IMPEDIR, ANULAR O MENOSCABAR EL RECONOCIMIENTO, GOCE O EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES CUANDO SE BASE EN UNO O MÁS DE LOS MOTIVOS SIGUIENTES: ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL COLOR DE PIEL, LA CULTURA, EL SEXO, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, LA IDENTIDAD DE GÉNERO, EL ESTADO CIVIL, LA SITUACIÓN FAMILIAR, LAS RESPONSABILIDADES FAMILIARES, LA APARIENCIA FÍSICA, LAS CARACTERÍSTICAS GENÉTICAS, LA ESTATURA, LA CONDICIÓN MIGRATORIA, EL EMBARAZO, LA LENGUA, EL IDIOMA, IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA, LOS ANTECEDENTES PENALES O CUALQUIER OTRO MOTIVO SEMEJANTE O ANÁLOGO A LOS ANTERIORES. TAMBIÉN SE ENTENDERÁ COMO DISCRIMINACIÓN LA HOMOFOBIA, MISOGINIA, CUALQUIER MANIFESTACIÓN DE XENOFOBIA, SEGREGACIÓN RACIAL, ANTISEMITISMO, ASÍ COMO LA DISCRIMINACIÓN RACIAL Y OTRAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA;
- V. DISEÑO UNIVERSAL:** SE ENTENDERÁ EL DISEÑO DE PRODUCTOS, ENTORNOS, PROGRAMAS Y SERVICIOS QUE PUEDAN UTILIZAR TODAS LAS

PERSONAS, EN LA MAYOR MEDIDA POSIBLE, SIN NECESIDAD DE ADAPTACIÓN NI DISEÑO ESPECIALIZADO.

- VI. IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES:** ES EL ACCESO QUE TIENEN LAS PERSONAS O GRUPOS DE PERSONAS AL IGUAL DISFRUTE DE DERECHOS, POR LA VÍA DE LAS NORMAS Y LOS HECHOS, PARA EL DISFRUTE DE SUS DERECHOS.
- VII. LEY:** LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- VIII. PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES:** LAS AUTORIDADES, DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS.
- IX. PROGRAMA:** EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
- X. REGLAMENTO:** EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.
- XI. RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN:** RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO, CON CARÁCTER VINCULANTE, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA QUE SE ACREDITÓ UNA CONDUCTA O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA, Y POR TANTO, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA SE IMPONEN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DE DICHAS CONDUCTAS O PRÁCTICAS.

ARTÍCULO 2.- ES OBLIGACIÓN DEL ESTADO, PROMOVER LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y TRATO A LAS PERSONAS, ASÍ COMO PROVEER LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA ELIMINAR TODO TIPO DE DISCRIMINACIÓN, A FIN DE GARANTIZAR UNA PLENA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL PAÍS. LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TENDRÁN LA OBLIGACIÓN PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR CUALQUIER DISCRIMINACIÓN DE LA CUAL CONOZCAN. DE IGUAL MANERA, DEBERÁN ELIMINAR AQUELLOS OBSTÁCULOS QUE LIMITEN EN LOS HECHOS ESTA LIBERTAD E IGUALDAD, PROMOVIENDO LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO ASÍ COMO DE PARTICULARES EN LA ELIMINACIÓN DE ESOS OBSTÁCULOS.

ARTÍCULO 3.- CADA UNO DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES ADOPTARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS, TANTO POR SEPARADO COMO COORDINADAMENTE, PARA QUE TODA PERSONA GOCE, SIN DISCRIMINACIÓN ALGUNA, DE TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LAS LEYES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE. EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA CADA EJERCICIO FISCAL SE INCLUIRÁN LAS ASIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA PROMOVER LAS ACCIONES DE NIVELACIÓN, DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO III DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 4.- QUEDA PROHIBIDA TODA PRÁCTICA DISCRIMINATORIA QUE TENGA POR OBJETO IMPEDIR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO O EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL Y EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE ESTA LEY.

ARTÍCULO 5.- NO SE CONSIDERARÁN DISCRIMINATORIAS LAS ACCIONES AFIRMATIVAS QUE TENGAN POR EFECTO PROMOVER LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS O GRUPOS. TAMPOCO SERÁ JUZGADA COMO DISCRIMINATORIA LA DISTINCIÓN BASADA EN CRITERIOS RAZONABLES, PROPORCIONALES Y OBJETIVOS CUYA FINALIDAD NO SEA EL MENOSCABO DE DERECHOS.

ARTÍCULO 6.- LA INTERPRETACIÓN DEL CONTENIDO DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA ACTUACIÓN DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES SERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APLICABLES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, ASÍ COMO EN LA JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES INTERNACIONALES, LAS RECOMENDACIONES Y RESOLUCIONES ADOPTADAS

POR LOS ORGANISMOS MULTILATERALES Y REGIONALES Y DEMÁS LEGISLACIÓN APPLICABLE.

ARTÍCULO 7.- PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, CUANDO SE PRESENTEN DIFERENTES INTERPRETACIONES, SE DEBERÁ PREFERIR AQUELLA QUE PROTEJA CON MAYOR EFICACIA A LAS PERSONAS O A LOS GRUPOS QUE SEAN AFECTADOS POR CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 8.- EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY INTERVENDRÁN LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. SERÁ OBLIGACIÓN DE TODAS LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS Y JUDICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS MEDIANTE REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER, RESPETAR, GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, Y EN SU CASO SANCIONAR Y REPARAR CUALQUIER DISCRIMINACIÓN DE LA CUAL TENGAN CONOCIMIENTO, EN ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, CONVENIOS INTERNACIONALES Y LEYES SECUNDARIAS QUE RESULTEN APLICABLES; ASÍ COMO PROVEER LOS MEDIOS DE DEFENSA NECESARIOS PARA RESTITUIR SUS DERECHOS.

CAPÍTULO II **MEDIDAS PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN**

ARTÍCULO 9.- CON BASE EN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE ESTA LEY SE CONSIDERA COMO DISCRIMINACIÓN:

- I. IMPEDIR EL ACCESO O LA PERMANENCIA A LA EDUCACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, ASÍ COMO A BECAS E INCENTIVOS EN LOS CENTROS EDUCATIVOS;

- II. ESTABLECER CONTENIDOS, MÉTODOS O INSTRUMENTOS PEDAGÓGICOS EN QUE SE ASIGNE PAPELES CONTRARIOS A LA IGUALDAD O QUE DIFUNDAN UNA CONDICIÓN DE SUBORDINACIÓN;
- III. PROHIBIR LA LIBRE ELECCIÓN DE EMPLEO, O RESTRINGIR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL MISMO, POR RAZONES DE: ORIGEN ÉTNICO, APARIENCIA FÍSICA, SEXO, CONDICIÓN SOCIAL, ESTADO CIVIL, CONDICIÓN ECONÓMICA, DE SALUD O JURÍDICA, RELIGIÓN, PREFERENCIA SEXUAL O IDENTIDAD O FILIACIÓN POLÍTICA;
- IV. ESTABLECER DIFERENCIAS EN LA REMUNERACIÓN, LAS PRESTACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES PARA TRABAJOS IGUALES;
- V. LIMITAR EL ACCESO Y PERMANENCIA A LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL;
- VI. NEGAR O LIMITAR INFORMACIÓN SOBRE DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS O IMPEDIR EL LIBRE EJERCICIO DE LA DETERMINACIÓN DEL NÚMERO Y ESPACIAMIENTO DE LOS HIJOS E HIJAS;
- VII. NEGAR O CONDICIONAR LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA, O IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN EN LAS DECISIONES SOBRE SU TRATAMIENTO MÉDICO O TERAPÉUTICO DENTRO DE SUS POSIBILIDADES Y MEDIOS;
- VIII. IMPEDIR LA PARTICIPACIÓN EN CONDICIONES EQUITATIVAS EN ASOCIACIONES CIVILES, POLÍTICAS O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE;
- IX. NEGAR O CONDICIONAR EL DERECHO DE PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y, ESPECÍFICAMENTE, EL DERECHO AL SUFRAGIO ACTIVO O PASIVO, LA ELEGIBILIDAD Y EL ACCESO A TODOS LOS CARGOS PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE GOBIERNO, EN LOS CASOS Y BAJO LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- X. IMPEDIR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD, ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE BIENES DE CUALQUIER OTRO TIPO;
- XI. IMPEDIR O LIMITAR EL ACCESO A LA PROCURACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA;
- XII. IMPEDIR, NEGAR O RESTRINGIR EL DERECHO A SER OÍDOS Y VENCIDOS, A LA DEFENSA O ASISTENCIA; Y A LA ASISTENCIA DE PERSONAS INTÉRPRETES O TRADUCTORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES, DE CONFORMIDAD CON LAS

- NORMAS APLICABLES; ASÍ COMO EL DERECHO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS A SER ESCUCHADOS;
- XIII. APlicar cualquier tipo de uso o costumbre que atente contra la igualdad, dignidad e integridad humana;
- XIV. Impedir la libre elección de cónyuge o pareja;
- XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación.
- XVI. Limitar la libre expresión de las ideas, impedir la libertad de pensamiento, conciencia o religión, o de prácticas o costumbres religiosas, siempre que estas no atenten contra el orden público;
- XVII. Negar asistencia religiosa a personas privadas de la libertad, que presten servicio en las fuerzas armadas o que estén internadas en instituciones de salud o asistencia;
- XVIII. Restringir el acceso a la información, salvo en aquellos supuestos que sean establecidos por la legislación nacional e instrumentos jurídicos internacionales aplicables;
- XIX. Obstaculizar las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral, especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez;
- XX. Impedir el acceso a la seguridad social y a sus beneficios o establecer limitaciones para la contratación de seguros médicos, salvo en los casos que la ley así lo disponga;
- XXI. Limitar el derecho a la alimentación, la vivienda, el recreo y los servicios de atención médica adecuados, en los casos que la ley así lo prevea;
- XXII. Impedir el acceso a cualquier servicio público o institución privada que preste servicios al público, así como limitar el acceso y libre desplazamiento en los espacios públicos;
- XXIII. La falta de accesibilidad en el entorno físico, el transporte, la información, tecnología y comunicaciones, en servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público;
- XXIV. La denegación de ajustes razonables que garanticen, en igualdad de condiciones, el goce o ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad;

- XXV. EXPLOTAR O DAR UN TRATO ABUSIVO O DEGRADANTE;
- XXVI. RESTRINGIR LA PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS O CULTURALES;
- XXVII. RESTRINGIR O LIMITAR EL USO DE SU LENGUA, USOS, COSTUMBRES Y CULTURA, EN ACTIVIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- XXVIII. LIMITAR O NEGAR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES, PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA EL APROVECHAMIENTO, ADMINISTRACIÓN O USUFRUCTO DE RECURSOS NATURALES, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- XXIX. INCITAR AL ODIO, VIOLENCIA, RECHAZO, BURLA, INJURIA, PERSECUCIÓN O LA EXCLUSIÓN;
- XXX. REALIZAR O PROMOVER VIOLENCIA FÍSICA, SEXUAL, O PSICOLÓGICA, PATRIMONIAL O ECONÓMICA POR LA EDAD, GÉNERO, DISCAPACIDAD, APARIENCIA FÍSICA, FORMA DE VESTIR, HABLAR, GESTICULAR O POR ASUMIR PÚBLICAMENTE SU PREFERENCIA SEXUAL, O POR CUALQUIER OTRO MOTIVO DE DISCRIMINACIÓN;
- XXXI. ESTIGMATIZAR O NEGAR DERECHOS A PERSONAS CON ADICCIONES; QUE HAN ESTADO O SE ENCUENTREN EN CENTROS DE RECLUSIÓN, O EN INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD MENTAL O PSICOSOCIAL;
- XXXII. NEGAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES;
- XXXIII. DIFUNDIR SIN CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA AGRAVIADA INFORMACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE SALUD;
- XXXIV. ESTIGMATIZAR Y NEGAR DERECHOS A PERSONAS CON VIH/SIDA;
- XXXV. IMPLEMENTAR O EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS U OTRAS ACCIONES DE GOBIERNO QUE TENGAN UN IMPACTO DESVENTAJOSO EN LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS, Y
- XXXVI. EN GENERAL CUALQUIER OTRO ACTO U OMISIÓN DISCRIMINATORIO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1, PÁRRAFO SEGUNDO, FRACCIÓN III DE ESTA LEY.

CAPÍTULO III
DE LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCIONES
AFIRMATIVAS

ARTÍCULO 10.- CADA UNO DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ASÍ COMO AQUELLAS INSTITUCIONES QUE ESTÉN BAJO SU

REGULACIÓN, O COMPETENCIA, ESTÁN OBLIGADOS A REALIZAR LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN, LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y LAS ACCIONES AFIRMATIVAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR A TODA PERSONA LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES Y EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN. LA ADOPCIÓN DE ESTAS MEDIDAS FORMA PARTE DE LA PERSPECTIVA ANTIDISCRIMINATORIA, LA CUAL DEBE SER INCORPORADA DE MANERA TRANSVERSAL Y PROGRESIVA EN EL QUEHACER PÚBLICO, Y DE MANERA PARTICULAR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LLEVE A CABO CADA UNO DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 11.- LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN SON AQUELLAS QUE BUSCAN HACER EFECTIVO EL ACCESO DE TODAS LAS PERSONAS A LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES ELIMINANDO LAS BARRERAS FÍSICAS, COMUNICACIONALES, NORMATIVAS O DE OTRO TIPO, QUE OBSTACULIZAN EL EJERCICIO DE DERECHOS Y LIBERTADES DE SERES HUMANOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O VULNERABILIDAD. LA ADOPCIÓN DE ESTAS MEDIDAS FORMA PARTE DE LA PERSPECTIVA ANTIDISCRIMINATORIA, LA CUAL DEBE SER INCORPORADA DE MANERA TRANSVERSAL Y PROGRESIVA EN EL QUEHACER PÚBLICO, Y DE MANERA PARTICULAR EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE LLEVEN A CABO CADA UNO DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 12.- LAS MEDIDAS DE NIVELACIÓN INCLUYEN, ENTRE OTRAS:

- I. AJUSTES RAZONABLES EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD FÍSICA Y DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES;
- II. ADAPTACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD;
- III. DISEÑO Y DISTRIBUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES, CONVOCATORIAS PÚBLICAS, LIBROS DE TEXTO, LICITACIONES, ENTRE OTROS, EN FORMATO BRAILLE O EN LENGUAS INDÍGENAS;
- IV. USO DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS MEXICANA EN LOS EVENTOS PÚBLICOS DE TODAS LAS DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES Y EN LOS TIEMPOS OFICIALES DE TELEVISIÓN;

- V. USO DE INTÉRPRETES Y TRADUCTORES DE LENGUAS INDÍGENAS.
- VI. LA ACCESIBILIDAD DEL ENTORNO SOCIAL, INCLUYENDO ACCESO FÍSICO, DE COMUNICACIONES Y DE INFORMACIÓN.
- VII. DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE IMPONGAN REQUISITOS DISCRIMINATORIOS DE INGRESO Y PERMANENCIA A ESCUELAS O TRABAJOS, ENTRE OTROS.
- VIII. CREACIÓN DE LICENCIAS DE PATERNIDAD, HOMOLOGACIÓN DE CONDICIONES DE DERECHOS Y PRESTACIONES PARA LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN O VULNERABILIDAD.
- IX. DEROGACIÓN O ABROGACIÓN DE TODA DISPOSICIÓN NORMATIVA QUE REPRESENTE UNA SITUACIÓN DE DESIGUALDAD EN EL DISFRUTE O EJERCICIO DE DERECHOS Y LIBERTADES.

ARTÍCULO 13.- LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN SON AQUELLAS DISPOSICIONES, DE CARÁCTER PREVENTIVO O CORRECTIVO, CUYO OBJETO ES ELIMINAR MECANISMOS DE EXCLUSIÓN O DIFERENCIACIONES DESVENTAJOSAS PARA QUE TODAS LAS PERSONAS GOCEN Y EJERZAN SUS DERECHOS EN IGUALDAD DE TRATO.

ARTÍCULO 14.- LAS MEDIDAS DE INCLUSIÓN PODRÁN COMPRENDER, ENTRE OTRAS, LAS SIGUIENTES:

- I. LA EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD Y LA DIVERSIDAD DENTRO DEL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL;
- II. LA INTEGRACIÓN EN EL DISEÑO, INSTRUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.
- III. EL DESARROLLO DE POLÍTICAS CONTRA LA HOMOFOBIA, XENOFOBIA, LA MISOGINIA, LA DISCRIMINACIÓN POR APARIENCIA O EL ADULTO CENTRISMO.
- IV. LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN DIRIGIDAS A INTEGRANTES DEL SERVICIO PÚBLICO CON EL OBJETIVO DE COMBATIR ACTITUDES DISCRIMINATORIAS.
- IV. EL LLEVAR A CABO CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN AL INTERIOR DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES.

ARTÍCULO 15.- LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SON LAS MEDIDAS ESPECIALES, ESPECÍFICAS Y DE CARÁCTER TEMPORAL, A FAVOR DE PERSONAS O GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN, CUYO OBJETIVO ES CORREGIR SITUACIONES PATENTES DE DESIGUALDAD EN EL DISFRUTE O EJERCICIO DE DERECHOS Y LIBERTADES, APLICABLES MIENTRAS SUBSISTAN DICHAS SITUACIONES. SE ADECUARÁN A LA SITUACIÓN QUE QUIERA REMEDIARSE, DEBERÁN SER LEGÍTIMAS Y RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE JUSTICIA, IGUALDAD Y PROPORCIONALIDAD. ESTAS MEDIDAS NO SERÁN CONSIDERADAS DISCRIMINATORIAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY.

ARTÍCULO 16.- LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PODRÁN INCLUIR, ENTRE OTRAS, LAS MEDIDAS PARA FAVORECER EL ACCESO, PERMANENCIA Y PROMOCIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A GRUPOS EN SITUACIÓN DE DISCRIMINACIÓN Y SUB REPRESENTADOS, EN ESPACIOS EDUCATIVOS, LABORALES Y CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE PORCENTAJES O CUOTAS. LAS ACCIONES AFIRMATIVAS SERÁN PRIORITARIAMENTE APLICABLES HACIA PERSONAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS INDÍGENAS, AFRODESCENDIENTES, MUJERES, NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES. SE TOMARÁ EN CUENTA LA EDAD DE LAS PERSONAS A FIN APlicarlas a NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LOS ÁMBITOS RELEVANTES.

ARTÍCULO 17.- LAS INSTANCIAS PÚBLICAS QUE ADOPTEN MEDIDAS DE NIVELACIÓN, MEDIDAS DE INCLUSIÓN Y ACCIONES AFIRMATIVAS, DEBEN REPORTARLAS PERIÓDICAMENTE AL CONSEJO PARA SU REGISTRO Y MONITOREO. EL CONSEJO DETERMINARÁ LA INFORMACIÓN A RECABAR Y LA FORMA DE HACERLO EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN EL REGLAMENTO.

CAPÍTULO IV
DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN
SECCIÓN PRIMERA: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, EN ADELANTE EL CONSEJO, SERÁ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS QUE TENDRÁ A SU CARGO LA RECTORÍA EN LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY, VELANDO POR SU CUMPLIMIENTO Y LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS PARA EL DESARROLLO DE SUS ATRIBUCIONES, EL CONSEJO GOZARÁ DE AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, Y CONTARÁ CON LOS RECURSOS SUFICIENTES QUE ANUAL Y PROGRESIVAMENTE SE LE ASIGNEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. DE IGUAL MANERA, PARA DICTAR LAS RESOLUCIONES QUE EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY, SE FORMULEN EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, EL CONSEJO NO ESTARÁ SUBORDINADO A AUTORIDAD ALGUNA Y ADOPTARÁ SUS DECISIONES CON PLENA INDEPENDENCIA.

ARTÍCULO 19.- EL CONSEJO TIENE COMO OBJETO:

- I. CONTRIBUIR AL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DEL PAÍS;
- II. LLEVAR A CABO, LAS ACCIONES CONDUCENTES PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;
- III. FORMULAR Y PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO A FAVOR DE LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO ESTATAL, Y
- IV. COORDINAR LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO DEBERÁ ESTABLECER SU DOMICILIO DENTRO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL ESTADO, PERO PODRÁ ESTABLECER DELEGACIONES Y OFICINAS EN DIVERSAS JURISDICCCIONES DE LA ENTIDAD.

ARTÍCULO 21.- EL PATRIMONIO DEL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON:

- I. LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE LE ASIGNE EL H. CONGRESO ESTATAL A TRAVÉS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO CORRESPONDIENTE;

- II. LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE LE SEAN ASIGNADOS;
- III. LOS BIENES QUE ADQUIERA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO LÍCITO;
- IV. LOS FONDOS QUE OBTENGA POR EL FINANCIAMIENTO DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS, Y
- V. LAS APORTACIONES, DONACIONES, LEGADOS Y DEMÁS LIBERALIDADES QUE RECIBA DE PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LAS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 22.- SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO:

- I. GENERAR Y PROMOVER POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS O ACCIONES CUYO OBJETIVO O RESULTADO ESTÉ ENCAMINADO A LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;
- II. ELABORAR INSTRUMENTOS DE ACCIÓN PÚBLICA QUE CONTRIBUYAN A INCORPORAR LA PERSPECTIVA DE NO DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS; }
- III. ELABORAR, COORDINAR Y SUPERVISAR LA INSTRUMENTACIÓN DEL PROGRAMA, QUE TENDRÁ EL CARÁCTER DE ESPECIAL Y DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- IV. FORMULAR OBSERVACIONES, SUGERENCIAS Y DIRETRICES A QUIEN OMITA EL CUMPLIMIENTO O DESVÍE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA Y FACILITAR LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES Y ACTIVIDADES QUE TENGAN COMO FINALIDAD ATENDER SU CUMPLIMIENTO;
- V. VERIFICAR QUE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS, ADOPTEN MEDIDAS Y PROGRAMAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;
- VI. REQUERIR A LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES LA INFORMACIÓN QUE JUZGUE PERTINENTE SOBRE LA MATERIA PARA EL DESARROLLO DE SUS OBJETIVOS;
- VII. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, EN LOS PROGRAMAS QUE DE ÉL SE DERIVEN Y EN LOS PROGRAMAS SECTORIALES,

PROCURANDO QUE EN SU CONTENIDO SE INCORPORE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;

- VIII. PROMOVER QUE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN;
- IX. ELABORAR GUÍAS DE ACCIÓN PÚBLICA CON LA FINALIDAD DE APORTAR ELEMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA, PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN;
- X. PROMOVER EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN MEDIANTE CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN;
- XI. PROMOVER UNA CULTURA DE DENUNCIA DE PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS;
- XII. DIFUNDIR LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL ESTADO MEXICANO EN LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE ESTABLECEN DISPOSICIONES EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO PROMOVER SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES, PARA LO CUAL PODRÁ FORMULAR OBSERVACIONES GENERALES O PARTICULARES.
- XIII. ELABORAR, DIFUNDIR Y PROMOVER Y VIGILAR QUE EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN SE INCORPOREN CONTENIDOS ORIENTADOS A PREVENIR Y ELIMINAR LAS PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS;
- XIV. PROMOVER EL USO NO SEXISTA DEL LENGUAJE E INTRODUCIR FORMAS DE COMUNICACIÓN INCLUYENTES EN EL ÁMBITO PÚBLICO Y PRIVADO.
- XV. ELABORAR Y DIFUNDIR PRONUNCIAMIENTOS SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA NO DISCRIMINACIÓN QUE SEAN DE INTERÉS PÚBLICO;
- XVI. PROMOVER EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL LA APLICACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS, BUENAS PRÁCTICAS Y EXPERIENCIAS EXITOSAS EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN.
- XVII. ESTABLECER UNA ESTRATEGIA QUE PERMITA A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES, LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN SUS PRÁCTICAS, INSTRUMENTOS ORGANIZATIVOS Y PRESUPUESTOS;
- XVIII. RECONOCER PÚBLICAMENTE A PERSONAS QUE EN LO INDIVIDUAL CON SUS ACCIONES SE DISTINGAN O SE HAYAN DISTINGUIDO EN SU TRAYECTORIA, POR IMPULSAR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE

OPORTUNIDADES Y DE NO DISCRIMINACIÓN Y EL EJERCICIO REAL DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS PERSONAS.

- XIX. DESARROLLAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN CULTURAL QUE INCENTIVEN EL USO DE ESPACIOS, OBRAS, ARTE Y OTRAS EXPRESIONES PARA SENSIBILIZAR SOBRE LA IMPORTANCIA DEL RESPETO A LA DIVERSIDAD Y LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD EN PRO DE LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN.
- XX. PROPORCIONAR ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN BAJO DIVERSAS MODALIDADES, A ENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESCUELAS, ASOCIACIONES CIVILES, CENTROS EDUCATIVOS Y CULTURALES Y A LOS CIUDADANOS EN GENERAL, A EFECTO DE FOMENTAR UNA CULTURA DE IGUALDAD.
- XXI. SENSIBILIZAR, CAPACITAR Y FORMAR TODA PERSONA FUNCIONARIA PÚBLICA EN MATERIA DE NO DISCRIMINACIÓN;
- XXII. INSTRUMENTAR LA PROFESIONALIZACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE DEL PERSONAL DEL CONSEJO;
- XXIII. ELABORAR PROGRAMAS DE FORMACIÓN PARA LAS PERSONAS Y ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL A FIN DE GENERAR ACTIVOS Y RECURSOS MULTIPLICADORES CAPACES DE PROMOVER Y DEFENDER EL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;
- XXIV. PROponer a las instituciones del sistema educativo estatal, lineamientos y criterios para el diseño, elaboración y/o aplicación de contenidos, materiales pedagógicos y procesos de formación en materia de igualdad y no discriminación y celebrar convenios para llevar a cabo procesos de formación que fortalezcan la multiplicación y profesionalización de recursos en la materia.
- XXV. CONOCER E INVESTIGAR LOS PRESUNTOS CASOS DE DISCRIMINACIÓN QUE SE PRESENTEN, COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES O PERSONAS PARTICULARES Y VELAR PORQUE SE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS RESOLUCIONES DEL PROPIO CONSEJO;
- XXVI. ORIENTAR, ASESORAR Y CANALIZAR A LAS PERSONAS, GRUPOS Y COMUNIDADES A LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE NO SE SURTA LA COMPETENCIA DEL CONSEJO;
- XXVII. EMITIR RESOLUCIONES POR DISPOSICIÓN E INFORMES ESPECIALES Y, EN SU CASO, ESTABLECER MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN CONTRA LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES O

PERSONAS PARTICULARES EN CASO DE COMETER ALGUNA ACCIÓN U OMISIÓN DE DISCRIMINACIÓN PREVISTAS EN ESTA LEY;

XXVIII. PROMOVER LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS POR ACTOS QUE PUEDAN DAR LUGAR A RESPONSABILIDADES PREVISTAS EN ÉSTA U OTRAS DISPOSICIONES LEGALES; ASÍ COMO EJERCER ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES ACCIONES COLECTIVAS PARA LA DEFENSA DEL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN.

XXIX. CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LOS PODERES PÚBLICOS FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, CON LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD, CON PERSONAS PARTICULARES, CON ORGANISMOS INTERNACIONALES Y/U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL;

XXX. EFECTUAR, FOMENTAR, COORDINAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES SOBRE EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;

XXXI. EMITIR OPINIONES CON RELACIÓN A LOS PROYECTOS DE REFORMAS EN LA MATERIA QUE SE PRESENTEN EN EL H. CONGRESO ESTATAL;

XXXII. EMITIR OPINIONES SOBRE LAS CONSULTAS QUE, RELACIONADAS CON EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SE LE FORMULEN;

XXXIII. PROPONER AL EJECUTIVO ESTATAL REFORMAS LEGISLATIVAS, REGLAMENTARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE PROTEJAN Y GARANTICEN EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN;

XXXIV. DISEÑAR INDICADORES PARA LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS CON PERSPECTIVA DE NO DISCRIMINACIÓN;

XXXV. ELABORAR UN INFORME ANUAL DE SUS ACTIVIDADES;

XXXVI. PROPONER MODIFICACIONES AL REGLAMENTO ORGÁNICO, Y

XXXVII. LAS DEMÁS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY, EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

ARTÍCULO 23.- EL CONSEJO DIFUNDIRÁ PERIÓDICAMENTE LOS AVANCES, RESULTADOS E IMPACTOS DE LAS POLÍTICAS, PROGRAMAS Y ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIONES DE LA DISCRIMINACIÓN, A FIN DE MANTENER INFORMADA A LA SOCIEDAD.

SECCIÓN TERCERA: DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 24.- LA ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO CORRESPONDE A:

- I. LA JUNTA DE GOBIERNO, Y
- II. LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO.

SECCIÓN CUARTA: DE LA JUNTA DE GOBIERNO

ARTÍCULO 25.- LA JUNTA DE GOBIERNO ESTARÁ INTEGRADA POR LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, SIETE REPRESENTANTES DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL Y SIETE DEL CONSEJO CONSULTIVO. LA REPRESENTACIÓN DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL SE CONFORMARÁ CON LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES:

- I. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;
- II. SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO;
- III. SECRETARÍA DE SALUD;
- IV. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;
- V. SECRETARÍA DEL TRABAJO;
- VI. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;
- VII. INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DESIGNADAS POR EL CONSEJO CONSULTIVO Y SUS RESPECTIVAS PERSONAS SUPLENTES DURARÁN EN SU ENCARGO TRES AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADAS POR OTRO PERÍODO IGUAL, O HASTA LA TERMINACIÓN DE SU PERÍODO COMO INTEGRANTE DEL CONSEJO CONSULTIVO. ESTE CARGO TENDRÁ EL CARÁCTER DE HONORARIO Y SE INTEGRARÁ CON PARIDAD DE GÉNERO. LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARA DENTRO DE LA PRIMER SEMANA DE CADA MES DE MANERA ORDINARIA, Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CUANDO ASÍ SE PRECISE, O CUANDO ASÍ LO SOLICITE EL PRESIDENTE O A PETICIÓN DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES. SERÁ PRESIDIDA POR LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN. SERÁN INVITADAS PERMANENTES A LA JUNTA DE GOBIERNO CON DERECHO A VOZ, PERO NO A VOTO, LAS SIGUIENTES ENTIDADES: CONSEJO ESTATAL PARA

PERSONAS CON DISCAPACIDAD, INSTITUTO ESTATAL DE LA JUVENTUD, DELEGADO DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, DELEGADO DEL INAPAM EN EL ESTADO, CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DEL SIDA, DELEGADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN EN EL ESTADO Y DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DIF, N.L. LAS SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO SERÁN PÚBLICAS.

ARTÍCULO 26.- LA JUNTA DE GOBIERNO TENDRÁ, ADEMÁS DE AQUELLAS QUE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. APROBAR Y MODIFICAR SU REGLAMENTO DE SESIONES, Y EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO, CON BASE EN LA PROPUESTA QUE PRESENTE LA PRESIDENCIA;
- II. APROBAR LOS ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO PROPUUESTOS POR LA PRESIDENCIA, ASÍ COMO ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS Y LAS POLÍTICAS GENERALES PARA SU CONDUCCIÓN CON APEGO A ESTA LEY, SU REGLAMENTO ORGÁNICO, LOS REGLAMENTOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y DEL CONSEJO CONSULTIVO, EL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN, Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES;
- III. APROBAR LA ESTRATEGIA, CRITERIOS Y LINEAMIENTOS PROPUUESTOS POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, QUE PERMITAN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN SUS PRÁCTICAS, INSTRUMENTOS ORGANIZATIVOS Y PRESUPUESTOS;
- IV. APROBAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO Y EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL QUE SOMETA A SU CONSIDERACIÓN LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN Y CONOCER LOS INFORMES DE SU EJERCICIO Y EJECUCIÓN;
- V. APROBAR EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES QUE RENDIRÁ LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO AL CONGRESO ESTATAL;
- VI. AUTORIZAR EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN A PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTE QUE OCUPEN CARGOS EN LAS DOS JERARQUÍAS ADMINISTRATIVAS INFERIORES A LA DE AQUEL;

- VII. EMITIR LOS CRITERIOS A LOS CUALES SE SUJETARÁ EL CONSEJO EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES;
- VIII. APROBAR EL TABULADOR DE SALARIOS DEL CONSEJO Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE NIVEL OPERATIVO DEL MISMO, SIEMPRE QUE SU PRESUPUESTO LO PERMITA;
- IX. CONSIDERAR LAS OPINIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;
- X. ACORDAR LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES INHERENTES AL OBJETO DEL ORGANISMO CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES; XI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS.

ARTÍCULO 27.- LA JUNTA DE GOBIERNO SESIONARÁ VÁLIDAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN PRESENTES MÁS DE LA MITAD DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES, SIEMPRE QUE ESTÉ LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, O LA PERSONA QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO ORGÁNICO EN CASO DE AUSENCIA DE LA PERSONA TITULAR. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS Y, EN CASO DE EMPATE, LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD. LAS SESIONES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; LAS ORDINARIAS SE LLEVARÁN A CABO POR LO MENOS SEIS VECES AL AÑO, Y LAS EXTRAORDINARIAS CUANDO LAS CONVOQUE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, O LA MITAD MÁS UNO DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

SECCIÓN QUINTA: DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN

ARTÍCULO 28.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO, QUIEN PRESIDIRÁ LAS SESIONES, SERÁ DESIGNADA POR EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL. PARA OCUPAR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO SE REQUIERE:

- I. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL;

- II. HABERSE DESEMPEÑADO DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES PROFESIONALES, SOCIALES, DE SERVICIO PÚBLICO O ACADÉMICAS, RELACIONADAS CON LA MATERIA DE ESTA LEY, Y
- III. NO HABERSE DESEMPEÑADO COMO TITULAR DE SECRETARIAS DE GOBIERNO, DE LA PROCURADURÍA DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE GOBERNADOR O GOBERNADORA/JEFE O JEFA DE GOBIERNO, SENADOR O SENADORA FEDERAL, DIPUTADO O DIPUTADA FEDERAL O LOCAL, O DIRIGENTE DE UN PARTIDO O ASOCIACIÓN POLÍTICA DURANTE LOS DOS AÑOS PREVIOS AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

ARTÍCULO 29.- DURANTE SU ENCARGO LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO NO PODRÁ DESEMPEÑAR ALGÚN OTRO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DISTINTOS, QUE SEAN REMUNERADOS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DE CARÁCTER DOCENTE O CIENTÍFICO.

ARTÍCULO 30.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DURARÁ EN SU CARGO CUATRO AÑOS Y PODRÁ SER RATIFICADA POR UN PERIODO IGUAL, POR UNA SOLA OCASIÓN.

ARTÍCULO 31.- LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO PODRÁ SER REMOVIDA DE SUS FUNCIONES Y, EN SU CASO, SUJETA A RESPONSABILIDAD, SÓLO POR LAS CAUSAS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS POR EL TÍTULO CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN RELACIÓN CON EL TÍTULO VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 32.- LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO TENDRÁ, ADEMÁS DE AQUELLAS FACULTADES QUE ESTABLECE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. PLANEAR, ORGANIZAR, COORDINAR, DIRIGIR, CONTROLAR Y EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO, CON SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;
- II. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, LOS ORDENAMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE REGULEN EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL CONSEJO, INCLUYENDO EL REGLAMENTO ORGÁNICO, MANUALES, LINEAMIENTOS, REGLAMENTOS, ASÍ COMO LAS POLÍTICAS GENERALES PARA SU CONDUCCIÓN;

- III. SOMETER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, LA ESTRATEGIA, CRITERIOS O LINEAMIENTOS QUE PERMITAN A LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, PRIVADAS Y ORGANIZACIONES SOCIALES LLEVAR A CABO PROGRAMAS Y MEDIDAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN SUS PRÁCTICAS, INSTRUMENTOS ORGANIZATIVOS Y PRESUPUESTOS;
- IV. PRESENTAR A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, EL PROYECTO DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN;
- V. SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, Y AL CONSEJO CONSULTIVO, EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL RELATIVO AL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL CONSEJO;
- VI. EJECUTAR LOS ACUERDOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO, ASÍ COMO SUPERVISAR Y VERIFICAR SU CUMPLIMIENTO POR PARTE DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL CONSEJO;
- VII. ENVIAR AL CONGRESO ESTATAL EL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL CONSEJO, ASÍ COMO DE SU EJERCICIO PRESUPUESTAL;
- VIII. PROPONER EL NOMBRAMIENTO O REMOCIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL CONSEJO, A EXCEPCIÓN DE AQUELLAS QUE OCUPEN LOS DOS NIVELES JERÁRQUICOS INFERIORES INMEDIATOS AL DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA;
- IX. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DEL CONSEJO, ASÍ COMO DELEGARLA CUANDO NO EXISTA PROHIBICIÓN EXPRESA PARA ELLO;
- X. CONOCER Y REALIZAR LAS INVESTIGACIONES SOBRE LAS QUEJAS INICIADAS DE OFICIO O PRESENTADAS POR PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN COMETIDOS POR PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES O PERSONAS PARTICULARES. ESTA ATRIBUCIÓN PODRÁ EJERCERLA POR SÍ O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CONSEJO, A EFECTO DE SUSTANCIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJA CORRESPONDIENTES.
- XI. SUSCRIBIR LAS RESOLUCIONES POR DISPOSICIÓN, E IMONER EN SU CASO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, DE REPARACIÓN Y LOS INFORMES ESPECIALES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 22 DE ESTA LEY;
- XII. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL U OTRAS DE CARÁCTER PRIVADO, ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES;
- XIII. PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA SU APROBACIÓN, EL TABULADOR SALARIAL DEL CONSEJO Y PRESTACIONES AL PERSONAL DE

NIVEL OPERATIVO DEL CONSEJO, SIEMPRE QUE SU PRESUPUESTO LO PERMITA;

XIV. SOLICITAR AL CONSEJO CONSULTIVO OPINIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONSEJO, Y CON CUESTIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN, Y

XV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN ESTA LEY U OTROS ORDENAMIENTOS.

SECCIÓN SEXTA: DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTÍCULO 33.- EL CONSEJO CONSULTIVO ES UN ÓRGANO DE OPINIÓN Y ASESORÍA DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE DESARROLLE EL CONSEJO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 34.- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARÁ INTEGRADA POR NO MENOS DE DIEZ NI MÁS DE DOCE PERSONAS REPRESENTANTES DE LOS SECTORES PRIVADO, SOCIAL Y DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA QUE, POR SU EXPERIENCIA O ESPECIALIDAD PUEDAN CONTRIBUIR A LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y A LA CONSOLIDACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES. EL CONSEJO NO PODRÁ ESTAR INTEGRADO CON MÁS DEL 50% DE PERSONAS DEL MISMO SEXO. LAS PERSONAS QUE LO INTEGREN SERÁN PROPUESTAS POR LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, Y LOS SECTORES Y COMUNIDAD SEÑALADOS, SU NOMBRAMIENTO ESTARÁ A CARGO DE LA JUNTA DE GOBIERNO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 35.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN, EMOLUMENTO, O COMPENSACIÓN ALGUNA POR SU PARTICIPACIÓN, YA QUE SU CARÁCTER ES HONORÍFICO.

ARTÍCULO 36.- SON FACULTADES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

- I. PRESENTAR OPINIONES ANTE LA JUNTA DE GOBIERNO, RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y ACTIVIDADES QUE REALICE EL CONSEJO;
- II. ASESORAR TANTO A LA JUNTA DE GOBIERNO COMO A LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO EN CUESTIONES RELACIONADAS CON LA PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;
- III. ATENDER LAS CONSULTAS Y FORMULAR LAS OPINIONES QUE LE SEAN SOLICITADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO O POR LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO;
- IV. CONTRIBUIR EN EL IMPULSO DE LAS ACCIONES, POLÍTICAS PÚBLICAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN;
- V. NOMBRAR DE ENTRE SUS INTEGRANTES A LAS SIETE PERSONAS QUE LA REPRESENTARÁN Y FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y A SUS RESPECTIVAS O RESPECTIVOS SUPLENTES;
- VI. PARTICIPAR EN LAS REUNIONES Y EVENTOS A LOS QUE LA CONVOQUE EL CONSEJO, PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS E INFORMACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL RELACIONADAS CON LA MATERIA;
- VII. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN EL REGLAMENTO ORGÁNICO Y OTRAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

ARTÍCULO 37.- LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DURARÁN EN SU CARGO CUATRO AÑOS, Y PODRÁN SER RATIFICADAS POR UN PERÍODO IGUAL, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO. CADA AÑO PODRÁN RENOVARSE MÁXIMO SEIS DE SUS INTEGRANTES. LA RATIFICACIÓN O RENOVACIÓN EN SU CASO, SE PROPONDRA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO. SOMETIÉNDOLO A LA JUNTA DE GOBIERNO PARA SU APROBACIÓN.

ARTÍCULO 38.- LAS REGLAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO SE ESTABLECERÁN EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 39.- EL CONSEJO PROVEERÁ AL CONSEJO CONSULTIVO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES.

SECCIÓN SÉPTIMA: DE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 40.- EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA CONTRALORÍA COMO ÓRGANO DE CONTROL INTERNO, AL FRENTE DE LA CUAL ESTARÁ LA PERSONA DESIGNADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDERÁ A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECCIÓN OCTAVA: PREVENCIONES GENERALES

ARTÍCULO 41.- EL CONSEJO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y SU REGLAMENTO ORGÁNICO EN LO RELATIVO A SU ESTRUCTURA, FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, DESARROLLO Y CONTROL. PARA TAL EFECTO CONTARÁ CON LAS DISPOSICIONES GENERALES A LA NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL ORGANISMO, A SUS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, A LAS UNIDADES QUE INTEGRAN ESTOS ÚLTIMOS, A LA VIGILANCIA, Y DEMÁS QUE SE REQUIERAN PARA SU REGULACIÓN INTERNA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA Y POR ESTA LEY.

ARTÍCULO 42.- QUEDA RESERVADO A LOS TRIBUNALES ESTATALES EL CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE TODAS LAS CONTROVERSIAS EN QUE SEA PARTE EL CONSEJO.

SECCIÓN NOVENA: RÉGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 43.- LAS RELACIONES DE TRABAJO DEL ORGANISMO Y SU PERSONAL SE REGIRÁN POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO "A" DEL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA

SECCIÓN PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 44.- EL CONSEJO CONOCERÁ DE LAS QUEJAS POR LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, ATRIBUIDAS A PERSONAS PARTICULARES, FÍSICAS O MORALES, ASÍ COMO A PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES, Y A LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, E IMPONDRÁ EN SU CASO LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE ESTA LEY PREVIENE. TODA PERSONA PODRÁ PRESENTAR QUEJAS POR PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS ANTE EL CONSEJO, YA SEA DIRECTAMENTE O POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE, SIN MÁS FORMALIDAD QUE HACERLA POR ESCRITO Y ENUNCIAR LOS HECHOS QUE ESTIME DISCRIMINATORIOS. LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PODRÁN PRESENTAR QUEJAS EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY, DESIGNANDO UN REPRESENTANTE. CUANDO FUEREN VARIOS LAS O LOS PETICIONARIOS QUE FORMULAN UNA MISMA QUEJA, NOMBRARÁN A UNA PERSONA REPRESENTANTE COMÚN; LA OMISIÓN DARÁ LUGAR A QUE EL CONSEJO LA DESIGNE DE ENTRE AQUÉLLAS, CON QUIEN SE PRACTICARÁN LAS NOTIFICACIONES. EN CASO DE QUE LAS QUEJAS POR LOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS QUE CONTEMPLA LA PRESENTE LEY, SEAN ATRIBUIDAS A UNA AUTORIDAD FEDERAL, EL CONSEJO DEBERÁ TURNARLA DE INMEDIATO AL CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 45.- LAS QUEJAS QUE SE PRESENTEN ANTE EL CONSEJO SÓLO PODRÁN ADMITIRSE DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE QUE SE HAYA INICIADO LA REALIZACIÓN DE LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS, O DE QUE LA PERSONA PETICIONARIA TENGA CONOCIMIENTO DE ÉSTOS. EN CASOS EXCEPCIONALES, Y TRATÁNDOSE DE ACTOS U OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS GRAVES A JUICIO DEL CONSEJO, ÉSTE PODRÁ AMPLIAR DICHO PLAZO MEDIANTE UN ACUERDO FUNDADO Y MOTIVADO.

ARTÍCULO 46.- EL CONSEJO DEBERÁ PROPORCIONAR ORIENTACIÓN A LAS PERSONAS PETICIONARIAS Y AGRAVIADAS RESPECTO A LOS DERECHOS QUE LES ASISTEN Y LOS MEDIOS PARA HACERLOS VALER Y, EN SU CASO, LAS

DIRIGIRÁ ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES EN LA DEFENSA DE LOS CITADOS DERECHOS, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 47.- EL CONSEJO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, INICIARÁ SUS ACTUACIONES A PETICIÓN DE PARTE; TAMBIÉN PODRÁ ACTUAR DE OFICIO EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA PRESIDENCIA ASÍ LO DETERMINE.

ARTICULO 48.- TANTO LAS PERSONAS PARTICULARES, COMO LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS Y LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES, ESTÁN OBLIGADAS EN TODO MOMENTO, A AUXILIAR AL PERSONAL DEL CONSEJO EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES Y A RENDIR LOS INFORMES QUE SE LES SOLICITEN EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS. EN EL SUPUESTO DE QUE LAS AUTORIDADES O PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES SEAN OMISAS PARA ATENDER LOS REQUERIMIENTOS DEL CONSEJO, SE INFORMARÁ A SU SUPERIOR JERÁRQUICO DE ESA SITUACIÓN, Y EN CASO DE CONTINUAR CON EL INCUMPLIMIENTO, SE DARÁ VISTA A LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, PARA QUE APLIQUE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS CONDUCENTES.

ARTÍCULO 49.- LAS QUEJAS SE TRAMITARÁN CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTA LEY. EL PROCEDIMIENTO SERÁ BREVE Y SENCILLO, Y SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS PRO PERSONA, DE INMEDIATEZ, CONCENTRACIÓN, EFICACIA, PROFESIONALISMO, BUENA FE, GRATUIDAD Y SUPLENCIA DE LA DEFICIENCIA DE LA QUEJA.

ARTÍCULO 50.- LAS QUEJAS PODRÁN PRESENTARSE POR ESCRITO, CON LA FIRMA O HUELLA DIGITAL Y DATOS GENERALES DE LA PARTE PETICIONARIA, ASÍ COMO LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS QUE LAS MOTIVAN. TAMBIÉN PODRÁN FORMULARSE VERBALMENTE MEDIANTE COMPARCENCIA EN EL CONSEJO, POR VÍA TELEFÓNICA, FAX, POR LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL O CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, LAS CUALES DEBERÁN RATIFICARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU PRESENTACIÓN, PUES DE LO CONTRARIO SE TENDRÁN POR NO PRESENTADAS.

ARTÍCULO 51.- EL CONSEJO NO ADMITIRÁ QUEJAS ANÓNIMAS, NI AQUÉLLAS QUE RESULTEN EVIDENTEMENTE IMPROCEDENTES, INFUNDADAS, O NO EXPONGAN CONDUCTAS O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, O ÉSTAS CONSISTAN EN LA REPRODUCCIÓN DE UNA QUEJA YA EXAMINADA Y DETERMINADA ANTERIORMENTE. LAS QUEJAS QUE NO CONTENGAN EL NOMBRE DE LA PARTE PETICIONARIA, COMO CONSECUENCIA DEL TEMOR A REPRESALIAS, SE PODRÁN REGISTRAR, DEBIÉNDOSE MANTENER SUS DATOS DE IDENTIFICACIÓN EN ESTRICTA RESERVA, LOS CUALES LE SERÁN SOLICITADOS CON EL ÚNICO FIN DE TENERLA UBICADA Y PODER DE ESTA FORMA REALIZAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA LA PRESERVACIÓN DE SUS DERECHOS. LA RESERVA DE LOS DATOS PROCEDERÁ SÓLO EN LOS CASOS EN QUE CON ELLO NO SE IMPOSIBILITE LA INVESTIGACIÓN DE LA QUEJA O LA ACTUACIÓN DE ESTE CONSEJO.

ARTÍCULO 52.- SI EL CONSEJO NO RESULTA COMPETENTE O NO SE TRATA DE UN ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA, DEBERÁ BRINDAR A LA PARTE INTERESADA LA ORIENTACIÓN NECESARIA PARA QUE, EN SU CASO, ACUDA ANTE LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE, CONFORME A LOS HECHOS NARRADOS POR ESTA.

ARTÍCULO 53.- CUANDO DE LA NARRACIÓN DE LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA NO SE PUEDAN DEDUCIR LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA LA INTERVENCIÓN DEL CONSEJO, SE PREVENDRÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL POR ESCRITO, A LA PERSONA PETICIONARIA A FIN DE QUE LOS ACLARE O AMPLIÉ DENTRO DEL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES TAL NOTIFICACIÓN. DE OMITIR ATENDER TAL SOLICITUD, SE PRACTICARÁ UN SEGUNDO REQUERIMIENTO CON IGUAL PLAZO Y, DE INSISTIR EN LA OMISIÓN, SE EMITIRÁ ACUERDO DE CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE POR FALTA DE INTERÉS.

ARTÍCULO 54.- EN NINGÚN MOMENTO LA PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA ANTE EL CONSEJO INTERRUMPIRÁ LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES O RECURSOS ADMINISTRATIVOS PREVISTOS POR LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. NI REPRESENTARA OBSTÁCULO PARA QUE LA PERSONA

INTERESADA PUEDA PROMOVER LAS ACCIONES PENALES, CIVILES O ADMINISTRATIVAS QUE ESTIME PROCEDENTES.

ARTÍCULO 55.- EL CONSEJO, POR CONDUCTO DE LA PERSONA QUE OCUPE LA PRESIDENCIA, DE MANERA EXCEPCIONAL Y PREVIA CONSULTA CON LA JUNTA DE GOBIERNO, PODRÁ EXCUSARSE DE CONOCER DE UN DETERMINADO CASO SI ÉSTE PUEDE AFECTAR SU AUTORIDAD MORAL O AUTONOMÍA.

ARTÍCULO 56.- CUANDO SE PRESENTEN DOS O MÁS QUEJAS QUE SE REFIERAN A LOS MISMOS HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIAS, EL CONSEJO, A SU JUICIO, PODRÁ ACUMULARLAS PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, SIEMPRE Y CUANDO REÚNAN LOS REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD Y PROPORCIONEN ELEMENTOS RELEVANTES AL CASO QUE SE INVESTIGA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LA SUSTANCIACIÓN

ARTÍCULO 57.- LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA, LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE QUEJAS, ASÍ COMO LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, SUBDIRECCIONES Y JEFATURAS DE DEPARTAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA QUE TENDRÁN A SU CARGO LA TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE QUEJA Y EL PERSONAL QUE AL EFECTO SE DESIGNE, TENDRÁN FE PÚBLICA PARA CERTIFICAR SUS ACTUACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER ESCRITO QUE SE PRESENTE POR CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE INTERVENGAN EN EL PROCEDIMIENTO QUE SE LLEVE A CABO CON MOTIVO DE LA QUEJA INTERPUESTA; LAS ORIENTACIONES QUE SE PROPORCIONEN; LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN, ENTRE OTRAS NECESARIAS PARA LA DEBIDA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY, LA FE PÚBLICA CONSISTIRÁ EN LA FACULTAD DE AUTENTICAR DOCUMENTOS PREEXISTENTES O DECLARACIONES Y HECHOS QUE TENGAN LUGAR O ESTÉN ACONTECIENDO EN SU PRESENCIA. LAS DECLARACIONES Y HECHOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAGO ANTERIOR, SE HARÁN CONSTAR EN EL

ACTA CIRCUNSTANCIADA QUE AL EFECTO LEVANTARÁ LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA CORRESPONDIENTE.

ARTÍCULO 58.- EN LOS CASOS DE LOS QUE TENGA CONOCIMIENTO EL CONSEJO Y SE CONSIDEREN GRAVES, PODRÁ SOLICITAR A CUALQUIER PARTICULAR O AUTORIDAD LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O CAUTELARES NECESARIAS PARA EVITAR CONSECUENCIAS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPARACIÓN; LO ANTERIOR, A TRAVÉS DEL ÁREA QUE PROPORCIONE ORIENTACIÓN O EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE QUEJA.

ARTÍCULO 59.- DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA QUEJA, O AL DE SU ACLARACIÓN, O AMPLIACIÓN, SE RESOLVERÁ RESPECTO A SU ADMISIÓN.

ARTÍCULO 60.- DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA ADMISIÓN DE LA QUEJA, LAS IMPUTACIONES SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA PERSONA PARTICULAR, FÍSICA O MORAL, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA O PODERES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES A QUIENES SE ATRIBUYAN ÉSTAS, O A SU SUPERIOR JERÁRQUICO O AL REPRESENTANTE LEGAL, A FIN DE QUE RINDAN UN INFORME CIRCUNSTANCIADO, DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL DE LA FECHA DE SU NOTIFICACIÓN.

ARTÍCULO 61.- EN LA CONTESTACIÓN SE AFIRMARÁN, REFUTARÁN O NEGARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS IMPUTADAS, ADEMÁS DE INCLUIR UN INFORME DETALLADO Y DOCUMENTADO DE LOS ANTECEDENTES DEL ASUNTO, SUS FUNDAMENTOS Y MOTIVACIONES ADJUNTANDO EN SU CASO, LOS ELEMENTOS JURÍDICOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE ESTIME NECESARIOS.

ARTÍCULO 62.- A LA PERSONA PARTICULAR, FÍSICA O MORAL, PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, O PODERES PÚBLICOS ESTATALES O MUNICIPALES A QUIENES SE ATRIBUYAN LOS PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS, SE LES APERCIBIRÁ QUE DE OMITIR DAR CONTESTACIÓN A LAS IMPUTACIONES, O DAR RESPUESTA PARCIAL, SE

TENDRÁN POR CIERTOS LOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES PRESUNTAMENTE DISCRIMINATORIAS QUE SE LE ATRIBUYAN, SALVO PRUEBA EN CONTRARIO, Y SE LE NOTIFICARÁ DEL PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO, CUANDO ASÍ PROCEDA, PARA EFECTOS DE SU PARTICIPACIÓN.

ARTÍCULO 63.- EL CONSEJO ESTARÁ IMPEDIDO PARA CONOCER DE LOS MISMOS HECHOS QUE HAYAN SIDO MATERIA DE QUEJA PREVIA ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.

SECCIÓN TERCERA: DE LA CONCILIACIÓN

ARTÍCULO 64.- LA CONCILIACIÓN ES LA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA POR MEDIO DEL CUAL PERSONAL DE ESTE CONSEJO INTENTA, EN LOS CASOS QUE SEA PROCEDENTE, AVENIR A LAS PARTES PARA RESOLVERLA, A TRAVÉS DE ALGUNA DE LAS SOLUCIONES QUE SE PROPONGAN, MISMAS QUE SIEMPRE VELARÁN POR LA MÁXIMA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE VÍCTIMAS DE CONDUCTAS O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS. CUANDO EL CONTENIDO DE LA QUEJA, A JUICIO DEL CONSEJO, SE REFIERA A CASOS GRAVES, O BIEN EXISTA EL RIESGO INMINENTE DE REVICTIMIZAR NUEVAMENTE A LA PERSONA PETICIONARIA O AGRAVIADA, EL ASUNTO NO PODRÁ SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN CON LAS AUTORIDADES O PERSONAS PARTICULARES PRESUNTAMENTE RESPONSABLES DE LA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE SE CONTINUARÁ CON LA INVESTIGACIÓN O, SI SE CONTARA CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES, SE PROCEDERÁ A SU RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 65.- EN EL CASO DE QUE LAS PARTES RESIDAN FUERA DEL DOMICILIO DEL CONSEJO, LA CONCILIACIÓN PODRÁ EFECTUARSE POR ESCRITO, MEDIOS ELECTRÓNICOS U OTROS, CON LA INTERMEDIACIÓN DEL CONSEJO. EN CASO DE QUE LAS PARTES ACEPTEN LA CONCILIACIÓN, YA SEA EN SUS COMPARECENCIAS INICIALES, O EN CUALQUIER OTRO MOMENTO, DENTRO DE LOS 15-QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES SE EFECTUARÁ LA AUDIENCIA RESPECTIVA, PARA CUYA CELEBRACIÓN EL CONSEJO FIJARÁ DÍA Y HORA. EL CONSEJO PODRÁ REALIZAR ESA CONCILIACIÓN AUN SIN LA PRESENCIA DE LA

PARTE PETICIONARIA O AGRAVIADA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA ANUENCIA DE CUALQUIERA DE ÉSTAS.

ARTÍCULO 66.- AL PREPARAR LA AUDIENCIA, LA PERSONA CONCILIADORA SOLICITARÁ A LAS PARTES LOS ELEMENTOS DE JUICIO QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA EJERCER ADECUADAMENTE SUS ATRIBUCIONES, PUDIENDO AQUÉLLAS OFRECER LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE ESTIMEN NECESARIOS.

ARTÍCULO 67.- EN CASO DE QUE LA PARTE PETICIONARIA O A QUIEN SE ATRIBUYAN LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA NO COMPARTEZCAN A LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y JUSTIFIQUEN SU INASISTENCIA DENTRO DEL PLAZO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, POR ÚNICA OCASIÓN SE SEÑALARÁ NUEVO DÍA Y HORA PARA SU CELEBRACIÓN.

ARTÍCULO 68.- LA PERSONA CONCILIADORA EXPONDRÁ A LAS PARTES UN RESUMEN DE LA QUEJA Y DE LOS ELEMENTOS DE JUICIO CON LOS QUE SE CUENTE HASTA ESE MOMENTO Y LAS EXHORTARÁ A RESOLVERLA POR ESA VÍA, PONDERANDO QUE LAS PRETENSIONES Y ACUERDOS QUE SE ADOPTEN SEAN PROPORCIONALES Y CONGRUENTES CON LA COMPETENCIA DE ESTE CONSEJO.

ARTÍCULO 69.- LA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PODRÁ SER SUSPENDIDA A JUICIO DE LA PERSONA CONCILIADORA O A PETICIÓN DE AMBAS PARTES DE COMÚN ACUERDO HASTA EN UNA OCASIÓN, DEBIÉNDOSE REANUDAR, EN SU CASO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

ARTÍCULO 70.- DE LOGRAR ACUERDO SE SUSCRIBIRÁ CONVENIO CONCILIATORIO; EL CUAL TENDRÁ AUTORIDAD DE COSA JUZGADA Y TRAERÁ APAREJADA EJECUCIÓN, Y EL CONSEJO DICTARÁ ACUERDO DE CONCLUSIÓN DEL EXPEDIENTE DE QUEJA, SIN QUE SEA ADMISIBLE RECURSO ALGUNO, QUEDANDO SUJETO EL CONVENIO A SEGUIMIENTO HASTA SU TOTAL CUMPLIMIENTO.

ARTÍCULO 71.- EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONSEJO VERIFIQUE LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LO CONVENIDO, SU EJECUCIÓN PODRÁ PROMOVERSE ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA VÍA DE APREMIO O EN JUICIO EJECUTIVO, A ELECCIÓN DE LA PARTE INTERESADA O POR LA PERSONA QUE DESIGNE EL CONSEJO, A PETICIÓN DE AQUÉLLA. A JUICIO DEL CONSEJO SE PODRÁ DECRETAR LA REAPERTURA DEL EXPEDIENTE DE QUEJA, CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONVENIO.

ARTÍCULO 72.- DE NO LOGRARSE CONCILIACIÓN ENTRE LAS PARTES, SE ABRIRÁ LA ETAPA DE LA INVESTIGACIÓN, Y SE RESOLVERÁ LA QUEJA, DE CONSIDERAR EL CONSEJO QUE CUENTA CON LOS ELEMENTOS O PRUEBAS NECESARIAS PARA ELLO.

SECCIÓN CUARTA: DE LA INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 73.- EL CONSEJO EFECTUARÁ LA INVESTIGACIÓN, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- I. SOLICITAR A LAS AUTORIDADES O PERSONAS PARTICULARES A LOS QUE SE ATRIBUYEN LOS HECHOS MOTIVO DE QUEJA LA REMISIÓN DE INFORMES COMPLEMENTARIOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL ASUNTO MATERIA DE LA INVESTIGACIÓN;
- II. SOLICITAR A OTRAS PERSONAS PARTICULARES, FÍSICAS O MORALES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O PODERES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES QUE PUEDAN TENER RELACIÓN CON LOS HECHOS O MOTIVOS DE LA QUEJA, LA REMISIÓN DE INFORMES O DOCUMENTOS VINCULADOS CON EL ASUNTO. PARA REALIZAR LA INVESTIGACIÓN NO SERÁ IMPEDIMENTO EL CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADO DE LA INFORMACIÓN; SIN EMBARGO, EL CONSEJO DEBERÁ MANEJAR ÉSTA EN LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD Y CON APEGO A LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- III. PRACTICAR INSPECCIONES EN EL O LOS LUGARES EN QUE SE PRESUME OCURRIERON LOS HECHOS, ASÍ COMO EN LOS ARCHIVOS DE PERSONAS PARTICULARES, DE LAS AUTORIDADES, PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS O ENTIDAD DE LOS PODERES PÚBLICOS IMPUTADOS. EN SU CASO, SE ASISTIRÁ DE PERSONAL TÉCNICO O PROFESIONAL ESPECIALIZADO;

- IV. CITAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN COMPARCER COMO TESTIGOS O PERITOS; Y
- IV. EFECTUAR TODAS LAS DEMÁS ACCIONES QUE EL CONSEJO JUZGUE CONVENIENTES PARA EL MEJOR CONOCIMIENTO DEL ASUNTO.

ARTÍCULO 74.- PARA LA CONSECUCIÓN DE LA VERDAD Y DE LA JUSTICIA, QUE CONSTITUYEN INTERÉS FUNDAMENTAL Y COMÚN DE LAS PARTES, EL CONSEJO PODRÁ ORDENAR QUE SE SUBSANE TODA OMISIÓN QUE NOTAREN EN LA SUBSTANCIACIÓN, PARA EL EFECTO DE REGULARIZAR EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, ASIMISMO Y CON INDEPENDENCIA DE LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN QUE RINDAN LAS PARTES, DECRETARÁN LA PRÁCTICA DE CUALQUIERA DILIGENCIA, LA APORTACIÓN O LA AMPLIACIÓN DE PRUEBAS, QUE SE ESTIMEN NECESARIAS Y CONDUENTES A AQUELLOS OBJETIVOS, SIN MÁS LIMITACIÓN QUE SEAN DE LAS RECONOCIDAS POR LA LEY Y QUE TENGAN RELACIÓN CON LOS HECHOS MATERIA DE LA QUEJA.

ARTÍCULO 75.- LAS PRUEBAS QUE SE PRESENTEN POR LAS PARTES, ASÍ COMO LAS QUE DE OFICIO SE ALLEGUE EL CONSEJO, SERÁN VALORADAS EN SU CONJUNTO, DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE LA LÓGICA, LA EXPERIENCIA Y LA LEGALIDAD, A FIN DE QUE PUEDAN PRODUCIR CONVICCIÓN SOBRE LOS HECHOS CONTROVERTIDOS.

SECCIÓN QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 76.- LAS RESOLUCIONES POR DISPOSICIÓN QUE EMITA EL CONSEJO, ESTARÁN BASADAS EN LAS CONSTANCIAS QUE OBREN DENTRO DEL EXPEDIENTE DE QUEJA.

ARTÍCULO 77.- LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN CONTENDRÁ UNA SÍNTESIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, LAS MOTIVACIONES Y LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO INTERNO E INTERNACIONAL QUE CORRESPONDAN Y LOS RESOLUTIVOS EN LOS QUE CON TODA CLARIDAD SE PRECISARÁN SU ALCANCE Y LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE PROCEDAN CONFORME A ESTA LEY. EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS ARGUMENTOS QUE LA

FUNDEN Y MOTIVEN SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y PRINCIPIOS DE INTERPRETACIÓN DISPUESTOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 78.- EL CONSEJO PUEDE DICTAR ACUERDOS DE TRÁMITE EN EL CURSO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, LOS CUALES SERÁN OBLIGATORIOS PARA LAS PARTES; SU INCUMPLIMIENTO TRAERÁ APAREJADAS LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES SEÑALADAS EN ESTE ORDENAMIENTO.

ARTÍCULO 79.- SI AL CONCLUIR LA INVESTIGACIÓN, NO SE LOGRA COMPROBAR QUE SE HAYAN COMETIDO LOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS IMPUTADAS, EL CONSEJO DICTARÁ EL ACUERDO DE NO DISCRIMINACIÓN, ATENDIENDO A LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO.

ARTÍCULO 80.- SI UNA VEZ FINALIZADA LA INVESTIGACIÓN, EL CONSEJO COMPRUEBA LOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS FORMULARÁ LA CORRESPONDIENTE RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN, EN LA CUAL SE SEÑALARÁN LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DE ESTA LEY, ASÍ COMO LOS DEMÁS REQUISITOS QUE PREVÉ EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO. LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE EMITA EN EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA, QUE EN SU CASO CONTENGA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN PREVISTA EN ESTA LEY, SE REALIZARÁ PERSONALMENTE, A CADA UNA DE LAS PARTES INTERESADAS, POR MENSAJERÍA O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO. DE NO SER POSIBLE LA NOTIFICACIÓN POR CUALQUIERA DE ESOS MEDIOS, PODRÁ REALIZARSE POR ESTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL REGLAMENTO ORGÁNICO.

ARTÍCULO 81.- CON LA FINALIDAD DE VISIBILIZAR Y HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA OPINIÓN PÚBLICA AQUELLOS CASOS RELACIONADOS CON PRESUNTOS ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS SOCIALES DISCRIMINATORIAS QUE A JUICIO DEL CONSEJO SEAN GRAVES, REITERATIVOS O

QUE TENGAN UNA ESPECIAL TRASCENDENCIA, PODRÁ EMITIR INFORMES ESPECIALES EN LOS QUE SE EXPONDRÁN LOS RESULTADOS DE LAS INVESTIGACIONES; EN SU CASO, LAS OMISIONES U OBSTÁCULOS ATRIBUIBLES A PERSONAS PARTICULARES Y PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS; ESTABLECIENDO PROPUESTAS DE ACCIONES Y MEDIDAS PARA LOGRAR CONDICIONES DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

ARTÍCULO 82.- LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ESTATALES O MUNICIPALES A QUIENES SE LES COMPRUEBE HABER COMETIDO ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, ADEMÁS DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN QUE SE LES IMPONGA, QUEDARÁN SUJETAS A LAS RESPONSABILIDADES EN QUE HAYAN INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. EL CONSEJO ENVIARÁ LA RESOLUCIÓN A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO , A LA PERSONA ENCARGADA DE LA CONTRALORÍA INTERNA O A LA PERSONA TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DE LA DEPENDENCIA, ENTIDAD U ÓRGANO PÚBLICO ESTATAL AL QUE SE ENCUENTRE O SE HUBIESE ENCONTRADO ADSCRITA LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA RESPONSABLE. LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL CONSEJO CONSTITUIRÁ PRUEBA PLENA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

SECCIÓN SEXTA: DE LOS MEDIOS DE DEFENSA

ARTÍCULO 83.- CONTRA LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA QUE EMITA EL CONSEJO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA PROcede EL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 84.- EL TÉRMINO PARA INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN SERÁ DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA.

SECCIÓN SÉPTIMA: DEL RECURSO DE REVISIÓN

ARTÍCULO 85.- LA PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO QUE PONGA FIN AL PROCEDIMIENTO DE QUEJA.

ARTÍCULO 86.-EL RECURSO DE REVISIÓN, DEBERÁ INTERPONERSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE, ANTE EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1 Y 17 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 87.- EL ESCRITO EN QUE SE INTERPONGA EL RECURSO DE REVISIÓN, NO SE SUJETARÁ A FORMALIDAD ESPECIAL ALGUNA, DEBIENDO EXPRESAR AL MENOS LO SIGUIENTE:

- I. I.- EL NOMBRE, FIRMA Y DOMICILIO DEL RECURRENTE.
- II. II.- LA OFICINA O FUNCIONARIO QUE DICTÓ EL ACTO RECLAMADO IDENTIFICANDO DICHO ACTO Y CITANDO LA FECHA SU NOTIFICACIÓN.
- III. III.- LOS MOTIVOS DE RECONSIDERACIÓN Y LOS FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE APOYA EL RECURSO.
- IV. IV.- LAS PRUEBAS QUE SE OFREZCA PARA JUSTIFICAR LOS HECHOS EN QUE SE APOYE EL RECURSO.

**CAPÍTULO VI DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN
SECCIÓN PRIMERA: DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN**

ARTÍCULO 88.- EL CONSEJO DISPONDRÁ LA ADOPCIÓN DE LAS SIGUIENTES MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN:

- I. I.-LA IMPARTICIÓN DE CURSOS O TALLERES QUE PROMUEVAN EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES;
- II. LA FIJACIÓN DE CARTELES DONDE SE SEÑALE QUE EN ESE ESTABLECIMIENTO, ASOCIACIÓN O INSTITUCIÓN SE REALIZARON HECHOS, ACTOS, OMISIONES O PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS, O MEDIANTE LOS QUE SE PROMUEVA LA IGUALDAD Y LA NO DISCRIMINACIÓN;

- III. LA PRESENCIA DE PERSONAL DEL CONSEJO PARA PROMOVER Y VERIFICAR LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS A FAVOR DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN;
- IV. LA DIFUSIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCIÓN EN EL ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL CONSEJO; Y
- V. LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE UNA SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN EN LOS MEDIOS IMPRESOS O ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN.

ARTÍCULO 89.- EL CONSEJO PODRÁ IMPONER LAS SIGUIENTES MEDIDAS DE REPARACIÓN:

- I. I.-RESTITUCIÓN DEL DERECHO CONCULCADO POR EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA;
- II. COMPENSACIÓN POR EL DAÑO OCASIONADO;
- III. AMONESTACIÓN PÚBLICA;
- IV. DISCUSIÓN PÚBLICA O PRIVADA;
- V. GARANTÍA DE NO REPETICIÓN DEL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

ARTÍCULO 90.- LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN SEÑALADAS SE IMPONDRÁN SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.

SECCIÓN SEGUNDA: DE LOS CRITERIOS PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 91.- PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN, SE TENDRÁ EN CONSIDERACIÓN:

- I. LA GRAVEDAD DE LA CONDUCTA O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA;
- II. LA CONCURRENCIA DE DOS O MÁS MOTIVOS O FORMAS DE DISCRIMINACIÓN;
- III. LA REINCIDENCIA, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTA CUANDO LA MISMA PERSONA INCURRA EN IGUAL, SEMEJANTE O NUEVA VIOLACIÓN AL

DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SEA EN PERJUICIO DE LA MISMA O DIFERENTE PARTE AGRAVIADA;

IV. EL EFECTO PRODUCIDO POR LA CONDUCTA O PRÁCTICA SOCIAL DISCRIMINATORIA.

SECCIÓN TERCERA: DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN

ARTÍCULO 92.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS, LA OMISIÓN EN EL CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN EN EL PLAZO CONCEDIDO, DARÁ LUGAR A QUE EL CONSEJO LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO, DE LA AUTORIDAD, DEPENDENCIA, INSTANCIA O ENTIDAD DEL PODER PÚBLICO COMPETENTE PARA QUE PROCEDAN CONFORME A SUS ATRIBUCIONES. SI SE TRATA DE PERSONAS PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES, QUE OMITAN CUMPLIR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA RESOLUCIÓN POR DISPOSICIÓN, EL CONSEJO PODRÁ DAR VISTA A LA AUTORIDAD COMPETENTE POR LA DESOBEDIENCIA EN QUE HAYA INCURRIDO.

ARTÍCULO 93.- EL CONSEJO TENDRÁ A SU CARGO LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS Y DE REPARACIÓN PREVISTA EN LOS ARTÍCULOS 90, 91 Y 92 DE ESTA LEY. NO OBSTANTE, LOS COSTOS QUE SE GENEREN POR ESOS CONCEPTOS DEBERÁN SER ASUMIDOS POR LA PERSONA A LA QUE SE LE HAYA IMPUTADO EL ACTO, OMISIÓN O PRÁCTICA DISCRIMINATORIA.

TRANSITORIOS ARTÍCULO PRIMERO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **ARTÍCULO SEGUNDO.** SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN AL PRESENTE DECRETO. **ARTÍCULO TERCERO.** EL PERÍODO DE DURACIÓN A QUE HACE REFERENCIA ESTA LEY PARA LA PERSONA QUE OCUPE EL CARGO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL SIGUIENTE A SU NOMBRAMIENTO. **ARTÍCULO CUARTO.** DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PRESENTE

DECRETO, EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN DEBERÁ EMITIR LOS LINEAMIENTOS QUE REGULEN LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 90, 91 Y 92 DE LA PRESENTE LEY. **ARTÍCULO QUINTO.** LA PERSONA TITULAR DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACIÓN, DENTRO DE LOS SEIS MESES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA MISMA. **ARTÍCULO SEXTO.** LOS PROCEDIMIENTOS DE QUEJAS Y/O RECLAMACIONES INICIADOS CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, ANTE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS POR LA COMISIÓN DE PRESUNTOS ACTOS DE DISCRIMINACIÓN, CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU RESOLUCIÓN FINAL ANTE ESA INSTANCIA. ES CUANTO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

EN EL TRANSCURSO DE LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA MENCIONADA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ORDEN Y SILENCIO.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. MUY BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS, DIPUTADAS. EL SUSCRITO DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULOS 68 Y 69, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS L02, L03 Y L04 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO

INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PRESENTÓ A ESTA SOBERANÍA, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN 111 INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, REFERENTE A INCLUIR LOS ASUNTOS DEL H. CUERPO DE BOMBEROS, EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DURANTE SIGLOS, LOS HOMBRES PERMANECIERON TRABAJANDO EN LÍNEA, PASÁNDOSE UNOS A OTROS, DE MANO EN MANO, CUBETAS CON AGUA PARA ARROJARLOS AL FUEGO; SUS BRAZOS PARECÍAN QUEMARSE POR EL ESFUERZO Y LA TEMPERATURA DE LAS LLAMAS. ALGUNAS DE ESTAS TÉCNICAS, APLICADAS SIGLOS ATRÁS, SE MANTIENEN HASTA NUESTROS DÍAS. EN SUS ESFUERZOS POR PODER CONTROLAR LA FUERZA DEL FUEGO, LOS HOMBRES FUERON AGREGANDO ELEMENTO TRAS ELEMENTO; COMPRENDIERON QUE EL AGUA EXTINGUE LAS LLAMAS Y QUE ARROJANDO TIERRA SOBRE UNA FOGATA ELIMINABAN EL AIRE, FACTOR NECESARIO PARA UN PROCESO DE COMBUSTIÓN. ESTOS ELEMENTALES Y RUDIMENTARIOS PRINCIPIOS NO SIEMPRE ERAN EFECTIVOS, Y TRANSCURRIÓ UN LARGO TIEMPO PARA QUE EL HOMBRE PUDIERA APRENDER A DETALLE LA NATURALEZA Y USO DEL FUEGO, HASTA LLEGAR A DESARROLLAR EL CONOCIMIENTO Y LAS TÉCNICAS DE COMBATE DE INCENDIOS QUE HOY TENEMOS. HOY EN DÍA, LOS INCENDIOS SON MÁS COMPLEJOS Y PELIGROSOS (CON PRODUCTOS DE ALTA INFLAMABILIDAD, UTILIZADOS EN LA VIDA COTIDIANA), ES UNA OBLIGACIÓN PARA TODO BOMBERO, CONOCER EL FUEGO QUE DEBE COMBATIR. DEBE DE SABER, NO SÓLO COMO APAGAR UN INCENDIO; SI NO CÓMO SE INICIA, SE DESENVUELVE Y LOS EFECTOS QUE PUEDE PRODUCIR. ESTOS CONOCIMIENTOS SON DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO DE TODO BOMBERO, Y SON EL PRELUDIO PARA ENTENDER LA HISTORIA DE CÓMO EL HOMBRE SE HA ENFRENTADO AL FUEGO. COMO YA ES CONOCIDO, LOS BOMBEROS EN NUEVO LEÓN, SE CONSTITUYEN BAJO LA FIGURA JURÍDICA DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, QUE INTEGRAN Y ADMINISTRAN LOS ESFUERZOS DE LA INICIATIVA

PRIVADA, EL GOBIERNO Y LA SOCIEDAD PARA PROPORCIONAR GRATUITAMENTE A LA POBLACIÓN EL SERVICIO DE BOMBEROS Y AUXILIO EN MATERIALES PELIGROSOS. LA INSTITUCIÓN, INDEPENDIENTE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO Y DE OTROS ORGANISMOS DE PROTECCIÓN, BUSCA DECIDIDAMENTE BRINDAR A LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN EL MEJOR SERVICIO DE BOMBEROS EN MÉXICO. CABE DESTACAR QUE LOS ESFUERZOS PROPIOS PARA BRINDAR ESTE INDISPENSABLE SERVICIO, RESULTA UNA TAREA QUE SIN DUDA REQUIERE EL APOYO DE LA SIEMPRE PUJANTE INICIATIVA PRIVADA, DE LOS CLUBES DE SERVICIO Y DE LA COMUNIDAD EN GENERAL. POR LO CUAL ESTE PODER LEGISLATIVO NO HACE OÍDOS SORDOS A LOS ESFUERZOS DE LOS SECTORES EMPRESARIAL, SOCIAL Y GUBERNAMENTAL PARA QUE LOS CUERPOS DE BOMBEROS SIGAN BRINDANDO LA ATENCIÓN GRATUITA EN CASOS DE EMERGENCIA QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA HUMANA Y LAS PROPIEDADES DE LOS NUEVOLEONESES. ES EVIDENTE QUE EL TEMA DE BOMBEROS EN NUEVO LEÓN, ES UN TEMA DE CARDINAL, TANTO PARA LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, COMO PARA LA INICIATIVA PRIVADA, MOTIVO POR EL CUAL ESTA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, Y LEGISLATURAS PASADAS HAN ESTADO PUGNANTES PRESENTADO INICIATIVAS Y PUNTOS DE ACUERDO PARA FORTALECER ESTA LOABLE INSTITUCIÓN, SIN EMBARGO NINGÚN ESFUERZO ES SUFICIENTE CUANDO DE AYUDAR SE TRATA. AUN Y CUANDO SE REALIZAN ACCIONES PARA APOYAR ECONÓMICAMENTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS, CUANDO SE DIFUNDEN LAS CAMPAÑAS Y BRIGADAS QUE ESTOS HÉROES REALIZAN, CUANDO SE EXHORTA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A OTORGARLES LA CERTEZA JURÍDICA Y PATRIMONIO PARA DARLES CERTIDUMBRE LEGAL Y SEGURIDAD FINANCIERA; DEBEMOS IR MÁS ALLÁ, DEBEMOS ESTAR PERMANENTEMENTE ATENDIENDO LAS NECESIDADES Y LOS ASUNTOS QUE LAS LEYES Y LAS NORMAS OFICIALES LES COMPETEN. ADEMÁS DE LOS SERVICIOS DE AUXILIO QUE PROPORCIONAN LOS BOMBEROS A LA POBLACIÓN DEL ESTADO, ESTA INSTITUCIÓN APOYA A LAS INSTITUCIONES EN SU FORTALECIMIENTO PARA LOS SISTEMAS DE

PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS, SINIESTROS Y/O CONTINGENCIAS, MEDIANTE ASESORÍAS, CURSOS Y ENTRENAMIENTOS AL PERSONAL DE DICHAS ORGANIZACIONES. ENTRE LOS CURSOS QUE IMPARTEN SE ENCUENTRAN: PREVENCIÓN DE INCENDIOS NIVEL BÁSICO (MANEJO Y USO DE EXTINTORES) Y NIVEL AVANZADO (EXTINTORES Y MANGUERAS); FORMACIÓN DE LA BRIGADA DE EVACUACIÓN; MANEJO DE MATERIALES PELIGROSOS; BÚSQUEDA Y RESCATE EN ALTURAS, ESPACIOS CONFINADOS Y CASA DE HUMO; PLATICAS A CENTROS EDUCATIVOS; Y PRIMEROS AUXILIOS REANIMACIÓN, CARDIOPULMONAR (RCP). ESTOS CURSOS SOPORTAN LA FORMACIÓN DE LA UNIDAD INTERNA DE RESPUESTA INMEDIATA (UIRI), BÁSICA PARA LA INTEGRACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIAS. AUNADO A LO ANTERIOR, LOS BOMBEROS DE NUEVO LEÓN REALIZAN DIFERENTES TIPOS DE ESTUDIOS, QUE SON REQUERIDOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS Y DEPENDENCIAS GUBERNAMENTALES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN: EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE RIESGO, VISTO BUENO A FIN DE CUMPLIR CON LA AUTORIZACIÓN PARA NUEVOS FRACCIONAMIENTOS, CONSTRUCCIONES, USO DE EDIFICACIONES, USO DE SUELO, REMODELACIÓN/ REGULARIZACIÓN Y DEMOLICIONES; EN MATERIA DE EDUCACIÓN, DICTÁMENES DE ANÁLISIS DE RIESGO, VISTO BUENO A FIN DE CUMPLIR CON LA AUTORIZACIÓN PARA OPERAR; EN MATERIA DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PLAN DE CONTINGENCIAS; Y EN MATERIA DE TRABAJO, EL DICTAMEN DE AFORO A FIN DE OBTENER EL PERMISO DE ALCOHOLES. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EN EL ESTADO CONTAMOS CON LA LEY DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS Y MATERIALES PELIGROSOS, QUE REGULA LO CONCERNIENTE A LOS PLANES Y PROYECTOS QUE PROTEGEN A LA COMUNIDAD DE SINIESTROS, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN Y COMBATE CONTRA INCENDIOS Y ACCIDENTES PROVOCADOS POR MATERIALES PELIGROSOS. ES DE MENCIONARSE QUE EN CITADA LEY ESTATAL, SE ESTABLECE UN CAPÍTULO II SEGUNDO DENOMINADO DEL H. CUERPO DE BOMBEROS, EN EL CUAL SE SEÑALAN LAS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDEN A ESTA INSTITUCIÓN, EN

CASO DE PRESENTARSE ALGÚN SINIESTRO. EN ÁMBITO FEDERAL, EXISTE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 002-STPS-201 O, CONDICIONES DE SEGURIDAD-PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO, DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ELLA SE DETALLA EL PLAN DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS DE INCENDIO, LAS BRIGADAS CONTRA INCENDIO, LOS SIMULACROS DE EMERGENCIA DE INCENDIO Y LA CAPACITACIÓN A LOS TRABAJADORES PARA PREVENIR INCENDIOS EN EL CENTRO DE TRABAJO. POR TODO LO ANTERIOR, EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA, DADA LA IMPORTANCIA DE LA INSTITUCIÓN Y EL SERVICIO QUE BRINDA GRATUITAMENTE A LA SOCIEDAD DE NUEVO LEÓN, ES INCLUIR DENTRO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, LOS TEMAS RELATIVOS A BOMBEROS DE NUEVO LEÓN. EN ESE SENTIDO A FIN DE DAR VARIABILIDAD NORMATIVA A DICHA MEDIDA Y DE ESTABLECERLA DE MANERA PERMANENTE, PROONGO A ESTA SOBERANÍA REFORMAR EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE:

DECRETO ÚNICO: SE REFORMA EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN III INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.-.....

I
II

III.

A)

B)

C)

- D)
- E)
- F)
- G)
- H)
- I) LAS LEYES QUE ESTABLEZCAN Y REGULEN LOS TEMAS INTEGRALES EN MATERIA DE TRATAMIENTO PENAL, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA, PRIVADA, DE PROTECCIÓN CIVIL Y **BOMBEROS**;
- J)
- K)
- L)
- M)
- IV A XXI.....

TRANSITORIO ÚNICO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ENSEGUIDA, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LES AGRADEZCO MUCHO ESTE TIEMPO DE SILENCIO, PERO DESAFORTUNADAMENTE YA EL ORADOR SE BAJÓ. COMPAÑEROS EN EL PERÍODO PASADO LES DI A LOS ASESORES Y A LOS TÉCNICOS QUE NOS APOYAN UNA IDENTIFICACIÓN PARA ESTAR DENTRO DEL RECINTO, ME VEO EN LA PENOSA NECESIDAD DE EXIGIR QUE LO TRAIGAN Y SI

NO, AL PERSONAL DE SEGURIDAD QUE LOS RETIREN DEL RECINTO. LES PIDO DE LA MANERA MÁS ATENTA ME AYUDEN CON ESTE TEMA, PORQUE ES PARA BENEFICIO DE TODOS NOSOTROS. LA PERSONA QUE SUBE ESTA ESPERANDO CONTAR CON LA AUDIENCIA DE USTEDES PRINCIPALMENTE Y ASIMISMO CUANDO USTEDES ESTÁN EN LA PARTE POSTERIOR A ESTA ESTAMOS ESPERANDO QUE SEAN ESCUCHADOS, AYÚDENME CON ESTA SITUACIÓN Y VOY A PEDIR TAMBIÉN A PARTIR DE AHORITA, OFICIAL MAYOR, A LA COORDINACIÓN DE SEGURIDAD QUE NO DEJEN ENTRAR A NADIE QUE NO SEA DIPUTADO POR LA PUERTA PRINCIPAL, Y POR LAS LATERALES A NADIE QUE NO TENGA UNA IDENTIFICACIÓN QUE HAYA SIDO ENTREGADO POR LA OFICIALÍA MAYOR A ESTE RECINTO, POR FAVOR”.

ENSEGUIDA LA SECRETARIO INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN LA DIPUTADA LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ.

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “Y UN ASUNTO MÁS COMPAÑEROS, POR RESPETO TAMBIÉN LES PIDO PONGAN EN VIBRADOR EL CELULAR, NO ESTAMOS EN CONTRA DE QUE TOMEN LAS LLAMADAS, PONGAN EL CELULAR EN VIBRADOR POR FAVOR, Y TODAS LAS APLICACIONES QUE TENGAN TAMBIÉN EN VIBRADOR. MUCHÍSIMAS GRACIAS”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA, QUIEN EXPRESÓ: “LA SUSCRITA DIPUTADA LUDIVINA RODRÍGUEZ DE LA GARZA ASÍ COMO LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS DIVERSOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO 102, 103, 104 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ACUDIMOS A PRESENTAR LA SIGUIENTE INICIATIVA DE REFORMA DE LEY AL TENOR DE LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN, HEMOS OBTENIDO GRANDES LOGROS

EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LOS ÚLTIMOS AÑOS Y CON DIVERSAS REFORMAS, QUE NOS HAN PERMITIDO TANTO A HOMBRES COMO MUJERES TENER LAS MISMAS OPORTUNIDADES. COMO PAÍS HEMOS ADQUIRIDO LOS SIGUIENTES COMPROMISOS INTERNACIONALES DE GRAN RELEVANCIA EN ESTE TEMA:

- LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER (CEDAW, 1979), EN LA CUAL SE ESTABLECE QUE "LA MÁXIMA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER, EN IGUALDAD DE CONDICIONES CON EL HOMBRE, EN TODOS LOS CAMPOS, ES INDISPENSABLE PARA EL DESARROLLO PLENO Y COMPLETO DE UN PAÍS, EL BIENESTAR DEL MUNDO Y LA CAUSA DE LA PAZ".
- LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA". EN LA CUAL SE AFIRMÓ QUE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES Y LIMITA TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER EL RECONOCIMIENTO, GOCE Y EJERCICIO DE TALES DERECHOS Y LIBERTADES.
- LA CONVENCIÓN SOBRE EL CONSENTIMIENTO PARA EL MATRIMONIO, LA EDAD MÍNIMA PARA CONTRAER MATRIMONIO Y EL REGISTRO DE LOS MATRIMONIOS (1962). EN LA CUAL LA FINALIDAD CONFORME A LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, ES PROMOVER EL RESPETO A LA OBSERVANCIA UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES DE TODOS, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, SEXO, IDIOMA O RELIGIÓN.
- PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, ONU, 1966, QUE ESTABLECE QUE LOS ESTADOS PARTE DEBERÁN ASEGURAR A LAS MUJERES Y A LOS HOMBRES IGUALES DERECHOS AL GOCE DE CONDICIONES DE TRABAJO EQUITATIVAS Y SATISFACTORIAS EN CUANTO A: SALARIO, SEGURIDAD E HIGIENE, OPORTUNIDADES DE ASCENSO, DESCANSOS, VACACIONES Y REMUNERACIÓN DE DÍAS FESTIVOS, ENTRE OTRAS.
- CONVENIO 111 SOBRE LA DISCRIMINACIÓN (EMPLEO Y OCUPACIÓN), OIT, 1958, QUE ALUDE AL PRINCIPIO DE QUE TODAS LAS PERSONAS, SIN DISTINCIÓN DE RAZA, CREDO O SEXO, TIENEN DERECHO A PERSEGUIR SU BIENESTAR MATERIAL Y SU DESARROLLO ESPIRITUAL EN CONDICIONES DE LIBERTAD Y DIGNIDAD, DE SEGURIDAD ECONÓMICA Y EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.
- LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ONU, 1948). EN LA CUAL SE CONSIDERA QUE LA LIBERTAD, LA JUSTICIA Y LA PAZ EN EL MUNDO TIENEN POR BASE EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD

HUMANA Y DE LOS DERECHOS IGUALES E INALIENABLES DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA HUMANA.

- LOS RESOLUTIVOS Y RECOMENDACIONES DERIVADOS DE LAS CUATRO CONFERENCIAS INTERNACIONALES SOBRE LA MUJER: MÉXICO 1975; COPENHAGUE 1980; NAIROBI 1985 Y BEIJING 1995, MEDIANTE LOS CUALES MÉXICO SE COMPROMETIÓ A INSTRUMENTAR LEYES, PROGRAMAS Y POLÍTICAS PÚBLICAS QUE CONTENGAN UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO, ES DECIR, QUE POSIBILITEN LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR PARA LAS MUJERES Y LOS HOMBRES TANTO EN LOS ÁMBITOS DE EDUCACIÓN, EL EMPLEO, LA POLÍTICA, ETC.

EN ESTE TENOR DE IDEAS, ES QUE EN NUESTRO PAÍS CONTAMOS CON ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE PROCURAN LA IGUALDAD DE GÉNERO, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN:

- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SU ARTÍCULO 1º PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL Y DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA O MENOSCABE LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS. ASIMISMO, EN SU ARTÍCULO 4 ESTABLECE LA IGUALDAD DEL VARÓN Y LA MUJER ANTE LA LEY, Y EN SU ARTÍCULO 123 DETERMINA QUE PARA TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO NI NACIONALIDAD.
- LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN. EN SU ARTÍCULO 2 OBLIGA AL ESTADO A PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS SEAN REALES Y EFECTIVAS. SU ARTÍCULO 4 DICE QUE SE ENTENDERÁ POR DISCRIMINACIÓN TODA DISTINCIÓN, EXCLUSIÓN O RESTRICCIÓN QUE, BASADA EN EL ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, SEXO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL O ECONÓMICA, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, LENGUA, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA, TENGA POR EFECTO IMPEDIR O ANULAR EL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y LA IGUALDAD REAL DE OPORTUNIDADES DE LAS PERSONAS. DE ACUERDO CON SU ARTÍCULO 9, SON CONDUCTAS DISCRIMINATORIAS: PROHIBIR LA LIBRE ELECCIÓN DE EMPLEO O RESTRINGIR LAS OPORTUNIDADES DE ACCESO, PERMANENCIA Y ASCENSO EN EL MISMO, ASÍ COMO ESTABLECER DIFERENCIAS EN LA REMUNERACIÓN, LAS PRESTACIONES Y LAS CONDICIONES LABORALES PARA TRABAJOS IGUALES; ENTRE OTRAS.
- LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES. ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 12 QUE CORRESPONDE AL GOBIERNO FEDERAL GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES MEDIANTE LA ADOPCIÓN DE POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS E INSTRUMENTOS

COMPENSATORIOS, COMO ACCIONES AFIRMATIVAS. ASIMISMO, EN EL MARCO DE LA POLÍTICA NACIONAL DE IGUALDAD QUE ESTABLECE LA LEY, SU ARTÍCULO 34 SEÑALA QUE LAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS PÚBLICOS DEBERÁN DESARROLLAR ACCIONES PARA EVITAR LA SEGREGACIÓN DE PERSONAS POR RAZÓN DE SU SEXO EN EL MERCADO DE TRABAJO, ADEMÁS DE ESTABLECER ESTÍMULOS Y CERTIFICADOS DE IGUALDAD QUE SE CONCEDERÁN ANUALMENTE A LAS EMPRESAS QUE HAYAN APLICADO POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EN LA MATERIA.

DE IGUAL MANERA EN NUEVO LEÓN CONTAMOS CON LOS SIGUIENTES ORDENAMIENTOS JURÍDICOS QUE RESGUARDAN ESTE PRINCIPIO:

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN SU ARTÍCULO 1, PROHÍBE TODA DISCRIMINACIÓN POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, CAPACIDADES DIFERENTES CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, EMBARAZO, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIAS SEXUALES, ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR SUS DERECHOS HUMANOS Y LIBERTADES. ASÍ COMO TAMBIÉN ESTABLECE QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY Y QUE ÉSTA PROTEGERÁ LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA FAMILIA Y CUANDO LA TERMINOLOGÍA DE GÉNERO EMPLEADA EN LAS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL SEA EN MASCULINO, DEBERÁ ENTENDERSE QUE SE REFIEREN TANTO EL VARÓN COMO A LA MUJER, SALVO DISPOSICIÓN EXPRESA EN CONTRARIO. SU ARTÍCULO 2 SEÑALA QUE EL ESTADO DEBERÁ FOMENTAR E INCREMENTAR LOS NIVELES DE ESCOLARIDAD, FAVORECIENDO LA EDUCACIÓN BILINGÜE E INTERCULTURAL, LA ALFABETIZACIÓN, LA EDUCACIÓN BÁSICA, LA CAPACITACIÓN PRODUCTIVA, LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, ESTABLECIENDO UN SISTEMA DE BECAS A LOS INDÍGENAS EN TODOS LOS NIVELES CON IGUALDAD DE GÉNERO. EN SU ARTÍCULO 4, ESTABLECE QUE EN MATERIA LABORAR DEBE EXISTIR IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODAS LAS PERSONAS Y PROHÍBE CUALQUIER TIPO DE DISCRIMINACIÓN QUE ATENTE CONTRA LOS DERECHOS Y LIBERTAD DE LAS PERSONAS A MANTENER O ACCEDER A ALGÚN EMPLEO. EN CUANTO AL PROCESO ELECTORAL EL ARTÍCULO 42, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS TIENEN COMO FINALIDAD PROMOVER LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y PERMITIR EL ACCESO DE ÉSTOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN POPULAR, DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS, PRINCIPIOS E IDEAS QUE POSTULAN Y MEDIANTE EL SUFRAGIO UNIVERSAL, LIBRE, SECRETO Y DIRECTO, ASÍ COMO LAS REGLAS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD ENTRE GÉNEROS.
- LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CUAL, TAL COMO LO ESTABLECE SU ARTÍCULO 2, TIENE POR OBJETO REGULAR, PROTEGER, FOMENTAR Y HACER EFECTIVO EL DERECHO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES ENTRE

MUJERES Y HOMBRES, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, MEDIANTE LINEAMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE ORIENTEN AL ESTADO Y AL SECTOR PRIVADO, EN LOS ÁMBITO SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, CIVIL, CULTURAL Y FAMILIAR HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA.

AÚN CON LA EXISTENCIA DE TODOS LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, NACIONALES Y LOCALES QUE RESGUARDAN LA IGUALDAD DE GÉNERO ANTES MENCIONADOS, AÚN PREVALECE LA CONFUSIÓN EN LA APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN DE LA "IGUALDAD" Y LA "EQUIDAD". POR TAL MOTIVO ES DE GRAN IMPORTANCIA CONOCER EL SIGNIFICADO Y EL OBJETO DE ESTOS DOS CONCEPTOS. TIEMPO ANTES A LA IV CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER QUE SE LLEVÓ A CABO EN 1995 EN PEKÍN, ASÍ COMO EN EL DESARROLLO DE LA MISMA, COMENZÓ LA DISCUSIÓN EN TORNO A LOS CONCEPTOS DE IGUALDAD Y EQUIDAD, EN LA CUAL, LA POSTURA DEL CAUCUS DE DERECHOS HUMANOS EN PEKÍN PREVALECIÓ LOGRANDO QUE EN LA MAYORÍA DE LOS PÁRRAFOS DE LA PLATAFORMA DE ACCIÓN SE MANTUVIERA EL TÉRMINO IGUALDAD. ES IMPORTANTE DISTINGUIR CON CLARIDAD LOS CONCEPTOS DE "IGUALDAD" Y LA "EQUIDAD", PARA ASÍ PODER UTILIZARLOS ADECUADAMENTE, YA QUE EN MUCHAS OCASIONES SON UTILIZADOS COMO SINÓNIMOS O TÉRMINOS EQUIVALENTES ERRÓNEAMENTE. TAL COMO LO SEÑALA RAMIRO SOLARIO ALMAZÁN, EN SU LIBRO "PARA ENTENDER LA PARIDAD DE GÉNERO", EL TÉRMINO IGUALDAD TIENE SUS ORÍGENES EN EL MOVIMIENTO FEMINISTA EN LOS AÑOS SETENTA, EL CUAL TUVO UN GRAN AUGE EN INGLATERRA Y E.U.A. POR IGUALDAD SE ENTIENDE UNA SITUACIÓN EN LA QUE MUJERES Y HOMBRES TIENEN LAS MISMAS OPORTUNIDADES EN LA VIDA, DE ACCEDER A RECURSOS Y BIENES VALIOSOS DESDE EL PUNTO DE VISTA SOCIAL, Y DE CONTROLARLOS. EL OBJETIVO NO ES TANTO QUE MUJERES Y HOMBRES SEAN IGUALES, SINO CONSEGUIR QUE UNOS Y OTROS TENGAN LAS MISMAS OPORTUNIDADES EN LA VIDA. EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL INDICA QUE SE ENTIENDE POR IGUALDAD DE GÉNERO "EL PRINCIPIO POR EL CUAL SE RECONOCE QUE LAS NECESIDADES Y CARACTERÍSTICAS DE MUJERES Y HOMBRES SON VALORADAS Y TOMADAS EN CUENTA DE LA MISMA MANERA, DE MODO QUE SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OPORTUNIDADES NO DEPENDEN DE SU SEXO, ELIMINANDO ASÍ TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN

POR DICHO MOTIVO. "POR OTRA PARTE LA EQUIDAD DE GÉNERO SE DEFINE COMO EL PRINCIPIO QUE, CONSCIENTES DE LA DESIGUALDAD EXISTENTE ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PERMITE EL ACCESO CON JUSTICIA E IGUALDAD DE CONDICIONES AL USO, CONTROL, APROVECHAMIENTO Y BENEFICIO DE LOS BIENES, SERVICIOS, OPORTUNIDADES Y RECOMPENSAS DE LA SOCIEDAD; LO ANTERIOR CON EL FIN DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN LA TOMA DE DECISIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA SOCIAL, ECONÓMICA, POLÍTICA, CULTURAL Y FAMILIAR. PARA LA FIDA (INVESTING IN RURAL PEOPLE), POR EQUIDAD DE GÉNERO SE ENTIENDE EL TRATO IMPARCIAL DE MUJERES Y HOMBRES, SEGÚN SUS NECESIDADES RESPECTIVAS, YA SEA CON UN TRATO EQUITATIVO O CON UNO DIFERENCIADO PERO QUE SE CONSIDERA EQUIVALENTE POR LO QUE SE REFIERE A LOS DERECHOS, LOS BENEFICIOS, LAS OBLIGACIONES Y LAS POSIBILIDADES. LA IGUALDAD DE GÉNERO SE REFIERE AL PLENO Y UNIVERSAL DERECHO DE MUJERES Y HOMBRES AL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS INHERENTES A LA PERSONA HUMANA, ES DECIR, QUE EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS, RESPONSABILIDADES Y OPORTUNIDADES, NO DEPENDAN DE SU SEXO. EL MEDIO PARA LOGRAR LA IGUALDAD ES LA EQUIDAD DE GÉNERO, EN DONDE A TRAVÉS DE UN TRATO JUSTO ENTRE AMBOS SEXOS SE ATIENDAN SUS RESPECTIVAS NECESIDADES. AHORA PODEMOS CONCLUIR QUE LA IGUALDAD ES UN CONCEPTO MÁS AMPLIO QUE LLEGA A INCLUIR EL EMPODERAMIENTO, LA EQUIDAD DE TRATO, LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, PARA LLEGAR A LA IGUALDAD SUSTANTIVA, DONDE SE INCORPORA Y SE REFIERE A LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA LA MUJER Y EL HOMBRE; LA EQUIDAD DE GÉNERO SIGNIFICA RECONOCER LA NECESIDAD DE UN TRATO DIFERENCIADO EN RAZÓN DE LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD O DESVENTAJA. EL COMITÉ DE LA CEDAW, HA RECORDADO A LOS ESTADOS PARTE, QUE SU OBLIGACIÓN LEGAL ES GARANTIZAR LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, NO EL IMPLEMENTAR PLANES Y POLÍTICAS DE EQUIDAD DE GÉNERO, YA QUE PUEDEN LLEVAR UNA PROFUNDIZACIÓN DE LA DESIGUALDAD ENTRE LOS SEXOS PORQUE LA EQUIDAD NO EXIGE ELIMINAR LA DESIGUALDAD QUE EXISTE CONTRA LAS MUJERES, POR LO CUAL HA SOLICITADO A DICHOS ESTADOS ATENDER LO SIGUIENTE: "EQUIDAD" E "IGUALDAD" TRANSMITEN MENSAJES DISTINTOS, Y SU USO SIMULTÁNEO PUEDE DAR LUGAR A UNA CONFUSIÓN CONCEPTUAL. LA

CEDAW TIENE POR OBJETO ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER Y ASEGURAR LA IGUALDAD DE HECHO Y DE DERECHO (EN LA FORMA Y EL FONDO) ENTRE MUJERES Y HOMBRES. POR LO QUE EL COMITÉ RECOMENDÓ A LOS ESTADOS PARTE QUE EN SUS PLANES Y PROGRAMAS UTILICE SISTEMÁTICAMENTE EL TÉRMINO "IGUALDAD". POR TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y ATENDIENDO A LO CITADO POR EL COMITÉ DE LA CEDAW, LA PLATAFORMA DE ACCIÓN DE LA IV CONFERENCIA MUNDIAL DE LA MUJER EN PEKÍN ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 4º, Y 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 4º, Y 142, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, TAL COMO YA SE REALIZÓ EN EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y EN ALGUNOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PRESENTO ESTA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A EFECTO DE SUSTITUIR LA DENOMINACIÓN ACTUAL DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD Y GÉNERO DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO. PARA LO CUAL SOMETO A ESTA SOBERANÍA LA PRESENTE INICIATIVA CON EL SIGUIENTE PROYECTO DE **DECRETO**: **PRIMERO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 67 Y LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 67.-

EN EL CASO DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO EL CARGO DE PRESIDENTE, INVARIABLEMENTE, SERÁ ANUAL Y SE ASIGNARÁ DE MANERA ROTATIVA ENTRE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS CONSTITUIDOS EN EL CONGRESO.

.....

ARTÍCULO 70.- SON COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN LEGISLATIVO LAS SIGUIENTES:

I
II
III
IV
V.-	PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO;
VI A XXI.

SEGUNDO.- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN V Y SUS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 39.- PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTÁMENES, LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTABLECIDAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, CONOCERÁN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I
II
III
IV

V. COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

- A) LAS INICIATIVAS RELACIONADAS A LA **IGUALDAD** ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER;
- B) LOS ASUNTOS RELATIVOS A GARANTIZAR LA **IGUALDAD** ENTRE MUJERES Y HOMBRES;
- C)
- D)
- E)

VI A XXI.
-----------	-------

TRANSITORIOS ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

CONTINUANDO EN EL PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA. EL DÍA DE AYER UN SERVIDOR SUBIÓ A ESTA TRIBUNA PRECISAMENTE, PUES PARA QUEJARNOS O PARA EXPONER COMO CREÍAMOS QUE LA ACTITUD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ANTE EL TEMA QUE YA NO QUIERO TRAERLO MÁS A LA MESA PERO QUE ERA DE LA INVERSIÓN ÉSTA QUE LLEGABA A NUEVO LEÓN, QUE LLEGÓ, Y NOS QUEJÁBAMOS PRECISAMENTE DE ESO, DE LA FALTA DE INVERSIÓN. HOY UN PRESTIGIADO PERIÓDICO DE LA LOCALIDAD VUELVE A DARNOS CUENTA QUE TITULA AHORA *TRAMITITIS EN OBRAS PRIVADAS* Y VUELVE A LO MISMO, LA FALTA DE SIMPLIFICACIÓN DEL GOBIERNO. EN ESE SENTIDO COMO PARTE DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SUBO A ESTA TRIBUNA A PRESENTAR UNA INICIATIVA DE REFORMA, QUE AL IGUAL LO HIZO LA SEMANA PASADA MI COMPAÑERA MARGARITA GÓMEZ Y QUE ESTA SUSTENTADA EN ACUERDOS DE COLABORACIÓN Y DE PLÁTICAS CON LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA COFEMER Y DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y LEO TEXTUAL: **EL SUSCRITO EUGENIO MONTIEL AMOROSO, DIPUTADO INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXX IV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, 69, 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**

ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 102, 103, 104 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ACUDO A PRESENTAR INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA. LA ANTERIOR DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PRETENDE SER UN PUNTO DE PARTIDA DE UNA ESTRATEGIA INTEGRAL QUE BUSCA FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DE MEJORA REGULATORIA, ELEVÁNDOLAS A RANGO CONSTITUCIONAL, Y QUE LA MISMA TENGA PERMANENCIA Y TRASCENDENCIA EN EL TIEMPO. DISPONER DE UNA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA NO SÓLO OFRECE BENEFICIOS DESDE LA PERSPECTIVA ECONÓMICA, SINO QUE COADYUVA NOTABLEMENTE AL DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y SOCIAL EN TANTO QUE, DE LA MISMA FORMA QUE PERSIGUE LA PRESTACIÓN EFECTIVA DE BIENES Y SERVICIOS, BUSCA EL DISEÑO DE NORMAS CLARAS, TRÁMITES SIMPLES, Y PROCEDIMIENTOS TRANSPARENTES Y PREDECIBLES COMO CONDICIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA. CONSIDERO QUE EL DISEÑO DE LAS LEYES, NORMAS Y DISPOSICIONES GENERALES SIEMPRE DEBEN CONTAR CON UNA PERSPECTIVA DE MEJORA REGULATORIA A FIN DE EVITAR COSTOS SUSTANCIALES QUE TERMINEN POR TRANSFORMARSE EN MAYORES PRECIOS PARA LOS CONSUMIDORES, COSTOS REGRESIVOS PARA LAS EMPRESAS, BARRERAS REGULATORIAS PARA EL ACCESO DE LOS MERCADOS Y, EN GENERAL, MENORES NIVELES DE PRODUCTIVIDAD. IGUALMENTE, EL ESTADO REQUIERE QUE EL SECTOR PRODUCTIVO GENERE MAYOR RIQUEZA Y EMPLEOS PARA SUS CIUDADANOS ALCANZANDO EL NIVEL DE COMPETITIVIDAD EXIGIDO POR EL ENTORNO COMERCIAL INTERNACIONAL. A TRAVÉS DE LA PRESENTE INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE PROPONE ADICIONAR EL ARTÍCULO 24 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO A FIN DE ESTABLECER LO SIGUIENTE:

1. SE ESTABLECE EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA QUE TENDRÁ COMO PROPÓSITO LA ORDENACIÓN RACIONAL Y SISTEMÁTICA DE LAS POLÍTICAS Y ACCIONES QUE ASEGUROAN LA CALIDAD, EFICACIA Y EFICIENCIA DE LA REGULACIÓN DEL ESTADO.

2. SE MANDATA LA CREACIÓN DEL CATÁLOGO ESTATAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE INCLUYE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES Y MUNICIPALES PARA QUE NO SE APLIQUEN A LOS GOBERNADOS TRÁMITES ADICIONALES A LOS INSCRITOS, O SE APLIQUEN EN FORMA DISTINTA; LO ANTERIOR, CONTRIBUIRÁ A LIMITAR LA DISCRECIONALIDAD EXCESIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.
3. SE OTORGA AL CONGRESO LA FACULTAD PARA EXPEDIR UNA LEY ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA QUE ESTABLEZCA LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, SUJETOS OBLIGADOS, HERRAMIENTAS, ENTRE OTROS ELEMENTOS QUE CONFORMEN EL REFERIDO SISTEMA ESTATAL.

LA PRESENTE INICIATIVA ES EL RESULTADO DE UN ANÁLISIS DE LOS AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE MEJORA REGULATORIA EN EL ESTADO, MISMA QUE TIENE CONCORDANCIA CON LOS TRABAJOS QUE VIENE HACIENDO LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA EN EL ÁMBITO FEDERAL Y LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A NIVEL LOCAL. POR TODO LO ANTERIOR ES QUE PROPONGO A ESTE PLENO, PARA QUE SEA SOMETIDO AL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN SEÑALADO EN EL TÍTULO XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO ÚNICO.- SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LOS PÁRRAFOS QUINTO Y SEXTO AL ARTÍCULO 24, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 24.-

LA POLÍTICA PÚBLICA DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO ES OBLIGATORIA PARA TODAS LAS AUTORIDADES PÚBLICAS ESTATALES Y MUNICIPALES EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA. EL CONGRESO DEL ESTADO MEDIANTE UNA LEY CREARÁ EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, ASÍ COMO LOS INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS LEYES EMITIDAS POR DICHO CONGRESO Y LAS NORMAS DE CARÁCTER GENERAL QUE EMITA CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO U ORGANISMO GUBERNAMENTAL, ASÍ COMO ÓRGANOS

AUTÓNOMOS DEL ÁMBITO ESTATAL Y MUNICIPAL GARANTICEN BENEFICIOS SUPERIORES A SUS COSTOS Y EL MÁXIMO BIENESTAR PARA LA SOCIEDAD. LA LEY ESTABLECERÁ LA CREACIÓN DE UN CATÁLOGO ESTATAL QUE INCLUYA TODOS LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ESTATALES Y MUNICIPALES CON EL OBJETIVO DE GENERAR SEGURIDAD JURÍDICA Y FACILITAR SU CUMPLIMIENTO MEDIANTE EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN. LA INSCRIPCIÓN EN EL CATÁLOGO Y SU ACTUALIZACIÓN SERÁ OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

TRANSITORIOS. PRIMERO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO:-** EL CONGRESO DEL ESTADO DEBERÁ EMITIR LA LEY QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 180 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “**DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 5587/LXXI Y

ANEXO DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES NÚMERO 5653/LXXI, 5949/LXXII DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 5859/LXXI Y ANEXO DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 5874/LXXI DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL; 9897/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; 9850/LXXIV DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES; 9451 9452 9453/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 8696/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES; 9256/LXXIII, 9466/LXXIII, 9848/LXXIV Y 9866/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

PROCEDIENDO LA DIP. ROSALVA LLANES RIVERA TÉLLEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2008, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 5587/LXXI Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL**

ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 18 DE MARZO DEL 2008, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44 DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTÁMENES DE REVISIÓN, EVALUACIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

			<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS			\$11,308,813.00
DERECHOS			\$3,135,533.00
CONTRIBUCIONES	PARA	NUEVOS	\$815,004.00
FRACCIONAMIENTOS			\$465,107.00
PRODUCTOS			\$4,790,891.00
APROVECHAMIENTOS			\$30,327,023.00
PARTICIPACIONES			\$2,946,163.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA			\$9,399,972.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO			\$4,826,932.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS			\$6,200,000.00
FINANCIAMIENTO			\$6,674,423.00
OTRAS APORTACIONES			\$80,889,861.00
	TOTAL		\$80,889,861.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

		<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		\$35,830,681.00
SERVICIOS COMUNITARIOS		\$12,713,482.00
DESARROLLO SOCIAL		\$3,677,012.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS		\$2,918,818.00
ADQUISICIONES		\$1,209,011.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA		\$1,324,045.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL		\$3,120,174.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL		\$12,205,404.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS		\$3,665,254.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)		\$4,566,085.00
	TOTAL	\$81,229,966.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGUARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO POR UN MONTO DE \$2,774,795.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ÉSTE DICTAMEN.**

TERCERO: EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE REALIZADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO QUE CORRESPONDE EN EL PRESENTE DICTAMEN. **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.

GESTIÓN FINANCIERA

IMPUESTOS DERECHOS REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS

SE DETECTÓ QUE EN LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE EXAMEN MÉDICO PARA LA AUTORIZACIÓN DE EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO Y PERMISOS PARA TRANSITAR VEHÍCULOS SIN PLACAS, SE UTILIZÓ EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE DEL AÑO 2004 POR UN VALOR DE \$42.00, PESOS PARA DETERMINAR LAS CUOTAS A COBRAR, DEBIENDO DE APLICAR EL SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA DEL AÑO 2007 POR \$47.60, POR LO ANTERIOR SE DEJARON DE INGRESAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS MONTOS DE \$10,666.00, Y \$17,043.00, RESPECTIVAMENTE. SE DETECTÓ QUE EN LOS COBROS EFECTUADOS POR CONCEPTO DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE LAS OPERACIONES DE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR LA CANTIDAD DE \$11,671.00, SE APLICARON SIETE CUOTAS (SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA) LO EQUIVALENTE A \$47.60 X 7= \$333.20, INCUMPLIENDO CON LO QUE SE ESTABLECE QUE SE COBRARÁN 10 CUOTAS (SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA) SIENDO LO CORRECTO \$47.60 X 10 = \$476 POR CADA INMUEBLE, POR LO ANTERIOR SE DEJÓ DE INGRESAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL LA CANTIDAD DE \$4,989.00. EN EL APARTADO DE **APROVECHAMIENTOS** POR CONCEPTO DE **MULTAS**, NO SE LOCALIZÓ LA PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL APROBADA POR EL R. AYUNTAMIENTO PARA CONDONAR MULTAS AL 100% POR VIOLACIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y VIALIDAD, POR UN MONTO DE \$111,889.00 A CONDUCTORES QUE COMETIERON INFRACCIONES, POR LO TANTO, SE DEBIÓ DE DESCONTAR EL 50% DEL VALOR DE LA INFRACCIÓN, SI ES PAGADA DESPUÉS DE LOS DIEZ DÍAS Y ANTES DE LOS TREINTA SIGUIENTES A LA COMISIÓN DE LA INFRACCIÓN SE DESCONTARÁ EL 10%. POR CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS RELATIVO A EQUIPO DE TRANSPORTE**, NO SE LOCALIZÓ APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA OTORGAR APOYO A EMPLEADA MUNICIPAL POR LA CANTIDAD DE \$3,390.00, POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO.

OBRAS PÚBLICAS

POR LO QUE SE REFIERE AL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA** EN LO RELATIVO A **OBRAS PÚBLICAS** SE OBSERVÓ QUE EN LAS SIGUIENTES OBRAS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA

EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LOPEMNL;

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
1	MA-RP-SF-01/07	Bacheo en calles laterales de Carretera Nacional, de entrada a La Colmena a Río Ramos	\$ 1,115,005
2	MA-FISM-SF-14/07	Pavimentación asfáltica en calle Comonfort, entre calles 21 de Marzo y Bustamante, Sección Juárez	\$ 843,108
3	MA-FISM-SF-03/07	Pavimentación asfáltica en calle Serafín Peña, entre Avenida Ramón Flores y calle Félix B. Lozano, Colonia Eduardo A. Elizondo	260,517
4	MA-FISM-SF-13/07	Pavimentación asfáltica en calle Los Encinos, entre Avenida Ramiro Tamez y calle Río Ramos, Sección Diego López	259,761
5	MA-FISM-SF-01/07	Pavimentación asfáltica en calle Héroes de Nacozari entre calles Jiménez y Victoria, Sección Centro Sur	213,147
6	MA-FISM-SF-02/07	Recarpeteo asfáltico en calle Carlos Salazar, entre calles Alvarez y Victoria, Sección El Puerto	185,393
7	MA-FISM-SF-04/07	Pavimentación asfáltica en calle Iturbide, entre calles Venustiano Carranza y Victoria, Sección Buena Vista	174,448
8	MA-FISM-SF-05/07	Recarpeteo asfáltico en calle Jiménez, entre calles Libertad y Simón Bolívar y calle Libertad, entre calles Jiménez y Victoria, Sección Buena Vista	173,916
9	MA-FISM-SF-06/07	Pavimentación asfáltica en calle Número 4, Sección El Cerrito	167,056
<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Descripción de la Obra</u>	<u>Importe</u>
10	MA-PUVID-SF-01/07	Pavimentación de calles en Sección Los Alamos, Sección Zaragoza, Sección Valle Los Naranjos y Valle Dorado	\$ 1,329,156
11	MA-PUVID-SF-02/07	Pavimentación de calles en Sección Independencia, Sección El Puerto, Sección Buena Vista y Colonia Eduardo A. Elizondo	1,057,930
12	MA-PUVID-SF-03/07	Bacheo y recarpeteo de calles en Sección Independencia, Sección Los Álamos, Sección Zaragoza y Sección Centro	614,648
13	MA-PUVID-SF-04/07	Introducción de red de drenaje sanitario en calle Allende, de calle 5 de Mayo a calle Bustamante y calle Doctor Mier, de calle Victoria a calle Jiménez, Sección Juárez	334,836

SE OBSERVÓ QUE EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-RP-SF-01/07** (BACHEO EN LATERALES DE CARRETERA NACIONAL, DE ENTRADA A LA COLMENA A RÍO RAMOS); NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LAS OBRAS SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-14/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE COMONFORT, ENTRE CALLES 21 DE MARZO Y BUSTAMANTE, SECCIÓN JUÁREZ); **MA-FISM-SF-06/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE NÚMERO 4, SECCIÓN EL CERRITO); **MA-PUVID-SF-03/07** (BACHEO Y RECARPETEO DE CALLES EN SECCIÓN INDEPENDENCIA, SECCIÓN LOS ÁLAMOS, SECCIÓN ZARAGOZA Y SECCIÓN CENTRO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN (CROQUIS DE NIVELES, SECCIONES, PERFILES Y PROFUNDIDADES) QUE SOPORTE EL PAGO DEL

CONCEPTO CORTE DE MATERIAL PARA FORMACIÓN DE CAJA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-13/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LOS ENCINOS, ENTRE AVENIDA RAMIRO TAMEZ Y CALLE RÍO RAMOS, SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); **MA-FISM-SF-06/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE NÚMERO 4, SECCIÓN EL CERRITO) NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA DEL ANTICIPO, A FIN DE ASEGURAR QUE SE RESPONDA POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY. EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-01/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE HÉROES DE NACOZARI ENTRE CALLES JIMÉNEZ Y VICTORIA, SECCIÓN CENTRO SUR); **MA-FISM-SF-02/07** (RECARPETEO ASFÁLTICO EN CALLE CARLOS SALAZAR ENTRE CALLES ÁLVAREZ Y VICTORIA, SECCIÓN EL PUERTO); **MA-FISM-SF-06/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE NÚMERO 4, SECCIÓN EL CERRITO); SE DETECTÓ QUE SE EJECUTARON CANTIDADES ADITIVAS Y CONCEPTOS EXTRAS QUE ORIGINARON MODIFICACIONES AL PROYECTO Y REPRESENTARON UNA VARIACIÓN CON RESPECTO AL IMPORTE CONTRATADO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEY DE LA MATERIA. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-PUVID-SF-01/07** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LOS ALAMOS, SECCIÓN ZARAGOZA, SECCIÓN VALLE LOS NARANJOS Y VALLE DORADO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN (CROQUIS DE NIVELES, SECCIONES, PERFILES Y PROFUNDIDADES) QUE SOPORTE EL PAGO DEL CONCEPTO CORTE DE MATERIAL PARA FORMACIÓN DE CAJA EN CUALQUIER TIPO DE MATERIAL, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE ESTIMACIONES ADITIVAS, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APPLICABLE AL CASO. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-PUVID-SF-02/07** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN INDEPENDENCIA, SECCIÓN EL PUERTO, SECCIÓN BUENA VISTA Y COLONIA EDUARDO A. ELIZONDO); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA LOS GENERADORES Y CROQUIS QUE SOPORTEN EL PAGO DE LOS CONCEPTOS BASE, RIEGO DE IMPREGNACIÓN Y

CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES ÁLVAREZ DE SECCIÓN EL PUERTO Y PINO SUÁREZ DE SECCIÓN INDEPENDENCIA. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO Y QUE AMPARE EL PAGO DE ESTIMACIONES ADITIVAS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 76, PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LOPEMNL. **EN LAS OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO MA-RP-SF-01/07** (BACHEO EN LATERALES DE CARRETERA NACIONAL, DE ENTRADA A LA COLMENA A RÍO RAMOS) SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$ 229,367.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 64, FRACCIÓN V, DE LA LOPEMNL, Y DE IGUAL MANERA EN LA **OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO MA-PUVID-SF-04/07** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALLENDE, DE CALLE 5 DE MAYO A CALLE BUSTAMANTE Y CALLE DOCTOR MIER, DE CALLE VICTORIA A CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN JUÁREZ) SE DETECTÓ UN SALDO POR AMORTIZAR DEL ANTICIPO OTORGADO POR UN IMPORTE DE \$1,914.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN DE LA MATERIA.

DESARROLLO URBANO

EN EL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO** EN LOS EXPEDIENTES DE LICENCIAS URBANÍSTICAS **034/2007** (AUTORIZACIÓN DE PARCELACIÓN PARA QUEDAR EN 5 LOTES, DESARROLLO DENOMINADO OASIS CAMPESTRE); **175/2007** (AUTORIZACIÓN DE PARCELACIÓN PARA QUEDAR EN 4 LOTES, HACIENDA DE RAÍCES); **335/2007** (AUTORIZACIÓN DE PARCELACIÓN PARA QUEDAR EN 4 LOTES, HACIENDA DE RAÍCES) SE OBSERVA QUE EN LA TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES EN CUESTIÓN, SE DEBIERON APlicar LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS Y NO LAS RELATIVAS A LAS PARCELACIONES. POR OTRA PARTE EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA URBANÍSTICA **236/2007** (LICENCIA DE USO DE SUELLO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA EMPACADORA DE CARNES, SECCIÓN LOS SABINOS); EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE INDICA LA EXISTENCIA DE UNA NAVE INDUSTRIAL POR REGULARIZAR DE 1,031.50 M² Y EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE SE PUEDE OBSERVAR LA CONSTRUCCIÓN TOTALMENTE TERMINADA Y EN FUNCIONAMIENTO, SE REVISÓ EL INGRESO POR

CONCEPTO DE LA REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIÓN, OBSERVANDO UNA DIFERENCIA POR VALOR DE \$ 11,041, ENTRE LO COBRADO POR \$4,022.00 Y POR \$15,064.00. **EN LA LICENCIA 160/2007** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA SALÓN DE MEDITACIÓN, SECCIÓN LOS SABINOS); EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA SE INDICA LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN POR REGULARIZAR Y EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE OBRA EN EL EXPEDIENTE SE PUEDE OBSERVAR LA CONSTRUCCIÓN TOTALMENTE TERMINADA. EN LO QUE Respecta A LA LICENCIA **118/2007** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA OFICINAS, ZONA CENTRO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$1,142.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS SE DETECTÓ QUE PARA EL COBRO POR CONCEPTO DEL ADICIONAL POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN, SER REALIZARON LOS CÁLCULOS CONSIDERANDO UN FACTOR DE CUOTA DE 0.24 Y SE DEBIÓ CONSIDERAR POR 0.31 CUOTAS, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 52 BIS, FRACCIÓN III, SEGUNDO PÁRRAFO, INCISO DE LA LHM. EN LA LICENCIA NÚMERO **359/2007** (AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA FERRETERÍA Y MADERERÍA, SECCIÓN INDEPENDENCIA); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AVALE EL COBRO POR LA CANTIDAD DE \$1,428.00, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO. ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL DOCUMENTO QUE AVALE LA SOLICITUD DE COBRO POR CONCEPTO DE DERECHOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, POR REGULARIZACIÓN Y ORDENAMIENTO URBANO, TODA VEZ QUE EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE SEÑALA LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCIÓN EN EL PREDIO Y EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO LOCALIZADO EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OBRA, SE OBSERVÓ QUE LA CONSTRUCCIÓN SE ENCONTRABA TERMINADA Y FUNCIONANDO. EN LA LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **064/2007** (REGULARIZACIÓN DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA ESCUELA DE CAPACITACIÓN, SECCIÓN BUENA VISTA); EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SE INDICA QUE EL ESTADO DEL PREDIO SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN Y EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE, SE APRECIA LA EDIFICACIÓN CON

AVANCE DE LA OBRA. EN LAS LICENCIAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **206/2007** (AUTORIZACIÓN DE FACTIBILIDAD Y LINEAMIENTOS PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, HACIENDA SAN ANTONIO); **004/2007** (AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO URBANÍSTICO PARA UN FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE, SECCIÓN LOS SABINOS); SE OBSERVÓ QUE EN LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, SE INDICA AL FRACCIONADOR COMO LINEAMIENTO EN EL INCISO E.- DEL PUNTO TERCERO DEL APARTADO DE ACUERDO, QUE EL PREDIO SE ENCUENTRA UBICADO EN UNA ZONA IDENTIFICADA PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO Y FRACCIONAMIENTOS CAMPESTRES, POR LO QUE SE DEBERÁ RESPETAR UN MÁXIMO DE 40% DE COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA, DEBIDO A QUE EL COEFICIENTE MÁXIMO PERMITIDO ES DEL **15%**, TANTO EN LOTES EN FORMA INDIVIDUAL COMO EN CONJUNTO. EN LA LICENCIA URBANÍSTICA NÚMERO **128/2007** (AUTORIZACIÓN DE PARCELACIÓN PARA QUEDAR EN 3 LOTES, HACIENDA DE RAÍCES); **314/2007** (AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN-PARCELACIÓN PARA QUEDAR EN 2 LOTES, SECCIÓN LOS SABINOS); SE DETECTÓ INCUMPLIMIENTO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, DEBIDO QUE NO SE CUMPLE CON EL MÍNIMO DE LAS 5 PORCIONES ESTABLECIDAS, YA QUE EXISTE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA **P-01112000**, AUTORIZADA CON ANTELACIÓN, EN LA CUAL SE REALIZA UNA PARCELACIÓN EN 8 PORCIONES RESULTANTES, POR LO CUAL SE FORMA UN POLÍGONO GENERAL DE 11 PORCIONES AUTORIZADAS. **EN LO QUE RESPECTA A LAS LICENCIAS CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 291/2007** (AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN-PARCELACIÓN PARA QUEDAR EN 2 LOTES, SECCIÓN LOS SABINOS); **290/2007** (AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN PARA QUEDAR EN 2 LOTES, SECCIÓN LOS SABINOS); **292/2007** (AUTORIZACIÓN DE FUSIÓN PARA QUEDAR EN 2 LOTES, SECCIÓN LOS SABINOS), NO OBSTANTE QUE ESA ENTIDAD NO AUTORIZÓ LA APERTURA DE VIALIDADES Y OBRAS DE URBANIZACIÓN, EN INSPECCIÓN FÍSICA REALIZADA POR PERSONAL ADSCRITO A LA AUDITORÍA, SE DETECTÓ LA CONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS. EN LA LICENCIA CON NÚMERO DE EXPEDIENTE **107/2007**, (AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN, SECCIÓN LOS BARROS), SE INDICA QUE EL ESTADO DEL PREDIO SE ENCUENTRA EN CONSTRUCCIÓN Y EN EL REPORTE FOTOGRÁFICO QUE INTEGRA EL EXPEDIENTE, SE APRECIA LA CASA TOTALMENTE TERMINADA. **QUINTO:** EL

ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SEÑALA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE IMPUESTOS SOBRE **ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**, SE LOCALIZÓ PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES POR LA CANTIDAD DE \$343.00 SEGÚN RECIBO OFICIAL DE INGRESOS POR PARTE DEL MUNICIPIO A LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE UN INMUEBLE CUYO VALOR CATASTRAL ES DE \$ 2,358,520.00, OBSERVÁNDOSE QUE NO ESTÁ REGISTRADA CONTABLEMENTE DICHA DONACIÓN. POR EL CONCEPTO DE **RECARGOS Y ACCESORIOS** SE DETECTÓ EN LA CUENTA DE RECARGOS UN SALDO CONTRARIO A SU NATURALEZA POR LA CANTIDAD DE \$696,511.00, OBSERVANDO UNA CONTABILIZACIÓN INADECUADA EN LA CUENTA DE LOS DESCUENTOS DE REZAGOS POR LA CANTIDAD DE \$868,745.00 QUE SE DEBIERON REGISTRAR EN LA CUENTA DE IMPUESTO PREDIAL, TAMPOCO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA, EL REGISTRO CONTABLE POR LA CANTIDAD DE \$16,553.00, LO CUAL REPRESENTA EL 50% DE DESCUENTO SOBRE EL RECARGO COBRADO EN EL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES, SEGÚN RECIBO OFICIAL. EN LO REFERENTE A **DERECHOS** POR CONCEPTO DE **COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS**, SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$85,355.00, OBSERVANDO QUE SEGÚN ANEXO DE CUENTAS POR COBRAR PRESENTADO EN LA CUENTA PÚBLICA Y LISTADO EN PODER DEL MUNICIPIO INTEGRADO POR 114 OBRAS, HAY ADEUDOS PENDIENTES DE RECUPERAR POR \$3,032,957.00, PROVENIENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA REALIZADAS POR LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SÓLO LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO PARA EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LOS ADEUDOS. POR LO RESPECTA AL CONCEPTO DE **CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES, CONSTANCIAS Y REGISTROS** SE DETECTÓ QUE SE EFECTUARON COBROS POR CONCEPTO DE CONSTANCIAS DE NO INFRACCIÓN VEHICULAR POR LA CANTIDAD DE \$6,526.00, APLICANDO UNA CUOTA (SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA) DE \$47.60, DEBIÉNDOSE COBRAR LA CANTIDAD DE 25 CUOTAS (\$11.90). POR EL CONCEPTO DE **INSCRIPCIONES Y REFRENDO** SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS REVISADOS

POR CONCEPTO DE REFRENDOS DE ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SE OTORGARON DESCUENTOS POR UN VALOR DE \$20,345.00, NO LOCALIZÁNDOSE SU REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS REVISADOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE MANEJO SE COBRÓ LA CANTIDAD DE \$100.00, DEBIÉNDOSE COBRAR DOS CUOTAS (SALARIO MÍNIMO GENERAL DIARIO VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA) SIENDO EL CÁLCULO CORRECTO \$47.60 X 2 = \$95.20. EN LO QUE RESPECTA A **Ocupación de la vía pública** SE REGISTRÓ POR EL CONCEPTO DE INGRESOS DE OFERENTES DEL MERCADO “RAÚL CABALLERO ESCAMILLA” POR UN MONTO DE \$4,200.00, NO LOCALIZANDO DURANTE LA AUDITORIA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA COMPROBAR DICHO PAGO. EN EL APARTADO DE **PRODUCTOS POR CONCEPTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES** SE REGISTRARON INGRESOS DURANTE EL EJERCICIO POR UN MONTO DE \$17,817.00 POR VENTA DE TERRENOS DE LAS COLONIAS BERNARDO FLORES, VALLE DE LOS DURAZNOS Y LUIS DONALDO COLOSIO, DETECTANDO ADEUDOS PENDIENTES DE RECUPERAR POR \$378,032, SEGÚN ANEXO DE LA CUENTA PÚBLICA Y LISTADO DE ADEUDOS POR ENAJENACIÓN DE TERRENOS ELABORADO POR EL MUNICIPIO, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS GESTIONES DE COBRANZA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SÓLO LA PROPUESTA DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL R. AYUNTAMIENTO. POR LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **APROVECHAMIENTOS** POR EL CONCEPTO **DIVERSOS** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LOS DESCUENTOS OTORGADOS A PERSONAS DE LA TERCERA EDAD QUE REALIZARON TRÁMITES PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES POR LA CANTIDAD DE \$26,760.00. ASÍ COMO SE DETECTÓ UNA CONTABILIZACIÓN INADECUADA POR LA CANTIDAD DE \$332,598.00, POR CONCEPTO DE PAGO DE LA COMPAÑÍA ASEGUARDORA AFIRME, S.A. DE C.V. AL MUNICIPIO DE ALLENDE POR LA PÉRDIDA TOTAL DE DOS VEHÍCULOS OFICIALES, ATTITUDE MARCA DODGE POR VALOR DE \$126,280.00 Y CAMIONETA RAM MARCA DODGE POR IMPORTE DE \$206,328.00, AMBOS MODELOS 2007, DEBIÉNDOSE REGISTRAR EN LA CUENTA DE CAUCIONES. EN EL APARTADO DE **EGRESOS** SE REGISTRARON PÓLIZAS DE CHEQUES POR UN VALOR DE \$47,000.00 LAS CUALES ESTÁN SOPORTADAS CON RECIBOS QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES. POR LO QUE RESPECTA AL

APARTADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR CONCEPTO DE GASTOS DE LA FUNCIÓN NO SE OBSERVÓ DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS QUE AMPAREN LAS FECHAS PAGADAS CON 24 CHEQUES, EXPEDIDOS EN LOS MESES DE FEBRERO A DICIEMBRE POR UN MONTO DE \$240,000.00, POR CONCEPTO DE ASESORÍA FISCAL Y QUE JUSTIFIQUEN EL GASTO REALIZADO, ASÍ TAMBIÉN NO FUE POSIBLE LOCALIZAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS COMPROBANTES FISCALES, NI EVIDENCIA DOCUMENTAL DE ESTUDIOS MÉDICOS EFECTUADOS A EMPLEADA, QUE SOPORTEN LA PÓLIZA DE DIARIO POR LA CANTIDAD DE \$8,000.00. EN EL APARTADO DE **ADQUISICIONES** POR CONCEPTO DE **BIENES MUEBLES** NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE POR EL DONATIVO RECIBIDO DE LA CIUDAD DE MISSION, TEXAS CONSISTENTE EN UN CAMIÓN DE TRANSPORTE ESCOLAR MARCA INTERNACIONAL MODELO 1991, DICHO VEHÍCULO FUE DONADO POSTERIORMENTE A LA ESCUELA TÉCNICA NO. 13 DEL EJIDO TERREROS, NO ENCONTRANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA EFECTUAR DICHA DONACIÓN. EN LO RELATIVO A **DISPONIBILIDAD** POR CONCEPTO DE **DEUDORES DIVERSOS**, NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA EVIDENCIA DE GESTIONES DE COBRANZA NI PROPUESTAS DEL C. TESORERO MUNICIPAL AL AYUNTAMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PRÉSTAMOS, OTORGADOS A EX EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN EJERCICIOS ANTERIORES, CUYO SALDO CONTABLE ES POR EL MONTO DE \$22,699.00. EN EL APARTADO DE **CUENTAS POR PAGAR** POR CONCEPTO DE **IMPUESTOS POR PAGAR**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS PAGOS PENDIENTES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LOS EJERCICIOS 2004 POR UN VALOR DE \$753,851.00, 2005 POR UN IMPORTE \$757,837.00, 2006 POR UN MONTO DE \$804,148.00 Y 2007 POR \$1,145,765.00, LOS CUALES DEBIERON PRESENTARSE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT). POR EL CONCEPTO DE **PATRIMONIO** SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2007 NO SE REGISTRÓ INCREMENTO EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE COMPRA DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS NEGRAS, SEGÚN PÓLIZAS DE CHEQUES EXPEDIDAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2003 POR LA CANTIDAD DE \$1,219,660.00, LAS CUALES SE ENCUENTRAN

SOPORTADAS MEDIANTE CONTRATO DE COMPRA-VENTA, NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA LA INSCRIPCIÓN DE LA MISMA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. EN RELACIÓN A LOS PERMISOS DE PARCELACIÓN APROBADOS INDEBIDAMENTE POR FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2000-2003 A LA ASOCIACIÓN CIVIL CHARMING CAMPESTRE, A.C., NO SE LOCALIZÓ INFORMACIÓN SOBRE SEGUIMIENTO DE LA DENUNCIA QUE MEDIANTE OFICIO 1164/05, SE PRESENTÓ ANTE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON MOTIVO DE LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2003 Y QUE EN SU MOMENTO SE HICIERON DEL CONOCIMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006. EN EL APARTADO **DE NORMATIVIDAD POR CONCEPTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS** SE DETECTÓ QUE EN EL 2007 SE EJERCIÓ LA CANTIDAD DE \$81,229,965.00, ESTANDO AUTORIZADO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS SOLAMENTE LA CANTIDAD DE \$75,209,007.00, OBSERVÁNDOSE UN EXCEDENTE POR LA CANTIDAD DE \$6,020,958.00, NO LOCALIZÁNDOSE NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 133, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **OBRAS PÚBLICAS** EN LAS OBRAS CON CONTRATO **MA-FISM-SF-14/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE COMONFORT, ENTRE CALLES 21 DE MARZO Y BUSTAMANTE, SECCIÓN JUÁREZ); **MA-FISM-SF-03/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE SERAFÍN PEÑA ENTRE AVENIDA RAMÓN FLORES Y CALLE FÉLIX B. LOZANO, COLONIA EDUARDO A. ELIZONDO); NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CASO, EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-13/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE LOS

ENCINOS, ENTRE AVENIDA RAMIRO TAMEZ Y CALLE RÍO RAMOS, SECCIÓN DIEGO LÓPEZ); NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORÍA LOS ESCRITOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, NI CONSTANCIA DE QUE HAYAN SIDO PROPORCIONADAS A LOS MISMOS. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **MA-FISM-SF-04/07** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA EN CALLE ITURBIDE ENTRE CALLES VENUSTIANO CARRANZA Y VICTORIA, SECCIÓN BUENA VISTA); NO SE LOCALIZARON LOS INFORMES PERIÓDICOS POR PARTE DEL SUPERVISOR, MEDIANTE LOS CUALES SE INFORME DEL ESTADO EN EL QUE SE ENCONTRABA LA OBRA, DEBIDO A QUE SEGÚN LA ESTIMACIÓN, EL PERÍODO MÁXIMO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, NO LOCALIZÁNDOSE REGISTROS DE TRABAJOS POSTERIORES A LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS EN LAS OBRAS CON CONTRATO **MA-PUVID-SF-01/07** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN LOS ÁLAMOS, SECCIÓN ZARAGOZA, SECCIÓN VALLE LOS NARANJOS Y VALLE DORADO); **MA-PUVID-SF-02/07** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES EN SECCIÓN INDEPENDENCIA, SECCIÓN EL PUERTO, SECCIÓN BUENA VISTA Y COLINIA EDUARDO A. ELIZONDO); CONTRATO **MA-PUVID-SF-03/07** (BACHEO Y RECARPETEO DE CALLES EN SECCIÓN INDEPENDENCIA, SECCIÓN LOS ÁLAMOS, SECCIÓN ZARAGOZA Y SECCIÓN CENTRO); **MA-PUVID-SF-04/07** (INTRODUCCIÓN DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE ALLENDE, DE CALLE 5 DE MAYO A CALLE BUSTAMANTE Y CALLE DOCTOR MIER, DE LA CALLE VICTORIA A CALLE JIMÉNEZ, SECCIÓN JUÁREZ) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA DEPENDENCIA CONTABA CON SALDO DISPONIBLE DENTRO DE SU PRESUPUESTO AUTORIZADO Y APROBADO PREVIO A LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, ASÍ COMO NO SE LOCALIZÓ ESCRITOS POR LAS CUALES NO FUERON ELEGIDAS LAS PROPUESTAS DE LOS LICITANTES, ADEMÁS EN EL CONTRATO **MA-PUVID-SF-03/07** (BACHEO Y RECARPETEO DE CALLES EN SECCIÓN INDEPENDENCIA, SECCIÓN LOS ÁLAMOS, SECCIÓN ZARAGOZA Y SECCIÓN CENTRO) NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA EL CONVENIO QUE MODIFIQUE EL MONTO PACTADO EN EL CONTRATO, DEBIDO A QUE EL MONTO CONTRATADO NO FUE EJERCIDO EN SU TOTALIDAD, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. ASÍ COMO TAMBIÉN NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDAS DURANTE LA AUDITORÍA

LAS PRUEBAS DE LABORATORIO QUE COMPRUEBEN EL PORCENTAJE DE COMPACTACIÓN DE LOS CONCEPTOS BASE CEMENTADA DE 12 CM DE ESPESOR COMPACTADA A UN 95% PROCTOR Y CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO CALIENTE DE 3 CM DE ESPESOR COMPACTADOS, OBLIGACIÓN SEÑALADA EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE. EN EL APARTADO DE **DESARROLLO URBANO** SE OBSERVÓ EN EL EXPEDIENTE DE LICENCIA **169/2007** (LICENCIA DE USO DE SUELO, EDIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN PARA TIENDA DEPARTAMENTAL FAMSA, FRACCIONAMIENTO BAUDILIO SILVA), NO SE LOCALIZARON LOS PROYECTOS ESTRUCTURALES Y LAS MEMORIAS CORRESPONDENTES CON LA RESPONSIVA OTORGADA POR EL PERITO RESPONSABLE. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMIENTO A LO CONDUcente. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO, AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS.

TERCERA: EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR.

CUARTA: EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 50 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 50 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS.

QUINTA: AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y

APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2007, DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. **TERCERO.**-SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.**-REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGÚIA, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, DURANTE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE, NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL HA ENCONTRADO UN RAZONABLE Y RESPONSABLE MANEJO DE LOS RECURSOS DEL MUNICIPIO. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EN LA PRESENTE CUENTA, LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO COMO AFECTACIÓN SON DE CARÁCTER NORMATIVO, DICHAS OBSERVACIONES EN CUENTAS RECIENTES YA NO SE PRESENTAN COMO AFECTACIONES ECONÓMICAS, SI NO COMO INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS, ESTO SE DEBE A QUE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA AUDITORÍA RESPECTO A LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES HAN IDO EVOLUCIONANDO Y BAJO ESTOS NUEVOS CRITERIOS ES QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA SE HA BASADO PARA EMITIR EL SENTIDO DE LA CUENTA. POR ELLO ES QUE LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL DETERMINA LA APROBACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO DE ALLENDE Y ASIMISMO LOS INVITA A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 1 VOTO EN CONTRA (DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN) Y 2 VOTOS EN ABSTENCIÓN (DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ),

RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5587/LXXI Y ANEXO DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5653/LXXI DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 13 DE FEBRERO DEL 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2007, BAJO EL EXPEDIENTE 5653/LXXI.** ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, LOS MUNICIPIO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ A ESTE H. CONGRESO EL **29 DE ABRIL DEL 2008** SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2007**. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA

PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICO, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTO SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE

ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2007 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

<u>INGRESOS</u>	IMPORTE
IMPUESTOS	\$ 3,354,248.00
DERECHOS	313,232.00
PRODUCTOS	163,251.00
APROVECHAMIENTOS	458,303.00
PARTICIPACIONES	25,546,027.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	4,729,811.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO	5,716,980.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	2,807,197.00
OTRAS APORTACIONES	35,709,364.00
CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	8,250.00
FINANCIAMIENTO	3,500,000.00
OTROS	4,634,086.00
TOTAL	86,940.749.00

<u>EGRESOS</u>	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 34,384,392.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	5,334,481.00
DESARROLLO SOCIAL	3,959,481.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	657,499.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	16,032,452.00
ADQUISICIONES	1,844,056.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	5,880,863.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	3,976,094.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	5,456,533.00
GASTOS FINANCIEROS	2,922,684.00
OTROS EGRESOS	0
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	4,772,163.00
TOTAL	85,220,163.00

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	IMPORTE
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	\$ 4,010,570.00

DEUDA PUBLICA:	
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES DEL 2006	\$ 231,255.00
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES DEL 2007	1,283,767.00
TOTAL	<u>1,515,022.00</u>

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APPLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **EXCEPTO POR LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, CON POSTERIORIDAD A LA VERIFICACIÓN REALIZADA POR ESTE ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR, CON RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, QUE SE INTEGRA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, SE CONCLUYE QUE SU PRESENTACIÓN, ESTÁ DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES Y QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, SALVO LO MENCIONADO EN LOS APARTADOS IV Y V, DE ESTE INFORME DE RESULTADOS.

CUARTO: EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES, Y POR LOS CUALES LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

A) GESTIÓN FINANCIERA:

EGRESOS

CULTURA

1. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 924 DE FECHA 26 DE ABRIL DE 2007 A FAVOR DE MARÍA DE LOS ÁNGELES ALANÍS GUERRERO DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA POR VALOR DE \$7,680 POR COMPRA DE REGALOS Y PREMIACIÓN DEL CERTAMEN SEÑORITA ESTACIÓN RODRÍGUEZ 2007, ANEXANDO ÚNICAMENTE SOLICITUD, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN ARMONÍA CON LO DISPUESTO POR LOS NUMERALES 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EL 29 PRIMER PÁRRAFO Y 29-A, AMBOS DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA ASENL, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO POR LO TANTO **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE ANEXAN COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES.

ASISTENCIA SOCIAL

2. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 605 DE FECHA 19 DE ENERO DE 2007 POR VALOR DE \$35,000.00 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ

RAMOS, EMPLEADA DE TESORERÍA POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, ANEXANDO UNA FACTURA DE GASTOS MÉDICOS POR VALOR DE \$2,826.00 COMO APOYO PARA EL EX ALCALDE C. MAURICIO GALLEGOS MUCIO NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, JUSTIFICACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO EFECTUÉ DICHA EROGACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 16 LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA ASENL, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR EL FUNCIONARIO MUNICIPAL, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO Y EN ÉL SE HACE LA TRASCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 16, POR LO TANTO **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE PRESENTA SOLICITUD DE APOYO ASÍ COMO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO YA QUE EL C. MUCIO MAURICIO GALLEGOS NO ES INTEGRANTE DEL ACTUAL AYUNTAMIENTO.

3. SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 1183 DE FECHA 12 DE JUNIO DE 2007 POR IMPORTE DE \$35,000 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ RAMOS EMPLEADA DE TESORERÍA, POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, DETECTANDO COMPRAS DE REFACCIONES CUYA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA, NO ESTÁ A NOMBRE DEL MUNICIPIO, POR VALOR DE \$9,812 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29 TERCER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LA ASENL, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 1183 Y SU SOPORTE DOCUMENTAL EN LA QUE SE DESCRIBE LA COMPRA DE REFACCIONES, INFORMACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA FALLA DE CARÁCTER NORMATIVO YA QUE NO SE REALIZARON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CORREGIR LA OBSERVACIÓN.

B) OBRAS PÚBLICAS

PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$7, 665,578 SE SELECCIONARON \$6, 627,818 QUE

REPRESENTAN UN 86%, DETECTANDO LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES: SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL) Y DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS (EN ADELANTE LOPSRM) QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR, PRESENTANDO LAS ACCIONES EMITIDAS CORRESPONDIENTES.

1. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORÍA, EL PROGRAMA ANUAL DE OBRAS PÚBLICAS EN EL CUAL SE INCLUYAN LAS OBRAS RELACIONADAS CON LOS NÚMEROS DEL 1 AL 8, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN AL ARTÍCULO 19 DE LA LOPEMNL. LA AUDITORIA SUPERIOR EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL NO RECIBIR RESPUESTA DE LA ENTIDAD PARA ESTA OBSERVACIÓN, DETERMINA ESTA COMO **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
1	VARIOS	TRABAJOS VARIOS	\$5,880,863.00

2. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO DE

LA LOPEMNL POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO EN LA INVERSIÓN PRESENTADA PARA ESTE PROGRAMA, ADEMÁS NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE LOS PAGOS REALIZADOS A LAS PERSONAS SIGUIENTES: (VER DE LA PÁGINA 10 A LA 18 DEL INFORME DE RESULTADOS). TOMANDO EN CUENTA EL ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO, ESTA OBSERVACIÓN QUEDA COMO **NO SOLVENTADA**, YA QUE SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, YA QUE CON RESPECTO A LA SEGUNDA REVISIÓN MENCIONADA EN SU ACLARACIÓN, ES DE SEÑALAR QUE EL AUDITOR AL QUE HACEN REFERENCIA, ACUDIÓ A COMPLEMENTAR INFORMACIÓN PARA DETERMINAR LA OBSERVACIÓN, ES POR ESO QUE SÓLO SOLICITÓ LOS CHEQUES QUE CONSIDERÓ CONVENIENTES, ADEMÁS AL NO LOCALIZAR LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA (ESTIMACIONES, CROQUIS DE UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS, NÚMEROS GENERADORES Y SOPORTE FOTOGRÁFICO) QUE SOPORTE LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS, NO CONTAMOS CON ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN EFECTUAR LAS INSPECCIONES FÍSICAS DE LAS OBRAS. ES DE SEÑALAR QUE LAS PRUEBAS DE AUDITORÍA REALIZADAS POR EL ORGANISMO FISCALIZADOR SE EFECTÚAN DE MANERA ALEATORIA Y A TRAVÉS DE MUESTRAS QUE SON DETERMINADAS EN LA PLANEACIÓN Y DURANTE EL DESARROLLO DE LA AUDITORÍA, POR LO QUE AL DETECTAR QUE LAS EGRESACIONES DE LA CITADA CUENTA, NO PRESENTAN LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PROCEDENCIA DE SU PAGO, ESTE ÓRGANO TOMÓ COMO PARTE DE SU MUESTRA DE AUDITORÍA LAS OBRAS OBSERVADAS, PROCEDIENDO A SU REVISIÓN CON EL OBJETO DE EVALUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLIÓ CON LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y ENTREGA-RECEPCIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS AL AMPARO DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN. AHORA BIEN Y CONSIDERANDO QUE DE LA REVISIÓN

PRACTICADA SE DETECTARON OBSERVACIONES, Y CON EL OBJETO DE NO DEJAR EN ESTADO DE INDEFENSIÓN A ESA ENTIDAD EN RELACIÓN A LAS MISMAS, LA ASENL TUVO A BIEN CONCEDERLE EL TÉRMINO DE 30 DÍAS NATURALES PARA QUE EFECTUARA LAS ACLARACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, 1, 2, 3, 4, 7 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, XI Y XXVI, 11 FRACCIONES XII Y XIII, 48 Y 50 FRACCIONES VII DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AL EFECTO Y CONSIDERANDO QUE AL HACER USO DE ESTE DERECHO, ESA ENTIDAD SE LIMITÓ A EXHIBIR EN RELACIÓN A ESTA OBSERVACIÓN, COPIAS SIMPLES DE OFICIOS DE CONFIRMACIÓN DE PAGOS A LOS PROVEEDORES POR SERVICIOS PRESTADOS AL MUNICIPIO; POR LO QUE SE CONCLUYE QUE PERSISTEN LOS MOTIVOS ESENCIALES DE LA OBSERVACIÓN, A SABER: 1) NO SE ACREDITA LA EFECTIVA REALIZACIÓN DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN (PRINCIPALMENTE EN LO RELATIVO AL PAGO DE ESTIMACIONES DE TRABAJOS EJECUTADOS), ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL DE LOS TRABAJOS PAGADOS POR UN MONTO DE \$5,880,863. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA SOLA ASEVERACIÓN DE LOS PROVEEDORES RESULTA INSUFICIENTE PARA CONFIRMAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS MENCIONADAS, SIENDO QUE LAS PRUEBAS IDÓNEAS PARA ACREDITARLAS SON LAS SEÑALADAS EN LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN PARTICULARMENTE EN LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7 FRACCIONES 11, IV Y V, 16, 18, 19, 24, 28, 31, 32, 38 AL 40, 42, 48 AL 51, 53 AL 55, 57 AL 62, 70 Y 79 AL 81, CONSISTENTES EN CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA O DE INVITACIÓN RESTRINGIDA, BASES DEL CONCURSO DE OBRA, GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, DE ANTICIPO, DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE VICIOS OCULTOS, CONTRATO DE OBRA, CATÁLOGO DE CONCEPTOS Y PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA DE OBRA, ESTIMACIONES, NÚMEROS GENERADORES, FACTURAS, PRUEBAS DE LABORATORIO, BITÁCORA DE OBRA Y ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SEGÚN EL CASO Y CARACTERÍSTICAS DE CADA OBRA. ADEMÁS Y SUPONIENDO SIN

CONCEDER, QUE HUBIESE EXISTIDO UN ERROR EN EL REGISTRO DE ESTAS TRANSACCIONES, LAS CUALES DE ACUERDO A LO MANIFESTADO POR ESA ENTIDAD, VERSAN SOBRE MANTENIMIENTO A VÍAS PÚBLICAS, RESULTARÍAN TAMBIÉN INSUFICIENTES LOS ELEMENTOS ALLEGADOS A ESTA AUDITORÍA EN SU RESPUESTA, TODA VEZ QUE ESTOS NO PROPORCIONAN EVIDENCIA SUFFICIENTE Y COMPETENTE DE QUE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS MATERIALES O EQUIPOS ADQUIRIDOS HAYAN SIDO RECIBIDOS, APLICADOS Y UTILIZADOS EN EL MANTENIMIENTO DE VIALIDADES PÚBLICAS MUNICIPALES. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO CON ANTELACIÓN, ESTE ÓRGANO NO SE ENCUENTRA EN APTITUD DE EMITIR UNA OPINIÓN SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

OBRAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
2	ANA-R33-PAV-01/07	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES JOSÉ E. GONZÁLEZ Y PRIVADA GONZÁLEZ	\$667,144.00

3. SE DETECTÓ QUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO FUE ENTREGADA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2008 Y EL CONTRATO ESTÁ FIRMADO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2007, TRANSCURRIENDO 279 DÍAS NATURALES INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO DE LA LOPEMNL, ASÍ MISMO Y EN DICHO CONTEXTO, SE LE REQUIERE A ESA ENTIDAD, PARA QUE INFORME EN EL TÉRMINO DEFINIDO EN EL PRESENTE OFICIO, SOBRE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO DETERMINÓ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LA ÚLTIMA PARTE DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO Y FRACCIÓN EN COMENTO. UNA VEZ ANALIZADA LA RESPUESTA DE LA ENTIDAD POR PARTE DE LA ASENL SE RESUELVE COMO **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD

DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD OBSERVADA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
3	NO SE LOCALIZO	REPARACIÓN GIMNASIO POLIVALENTE	DE \$289,822.00

4. NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, ADJUDICACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, POR LO QUE NO ES POSIBLE OPINAR SOBRE LA RAZONABILIDAD DEL GASTO EJERCIDO PARA LA MISMA, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 105, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LOPEMNL. LA ASENL RECIBIÓ DOCUMENTACIÓN NO LOCALIZADA EN EL EXPEDIENTE QUE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS DE PRESUPUESTACIÓN Y ADJUDICACIÓN, POR LO QUE SE SOLVENTA LO CORRESPONDIENTE A LAS MISMAS; SIN EMBARGO NO SOLVENTAN LAS ETAPAS PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, EJECUCIÓN, ENTREGA, EVALUACIÓN Y CONTROL, DE LA OBRA, DEBIDO A QUE EN LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE SU CUMPLIMIENTO.

**OBRAS NO REGISTRADAS EN LA CUENTA PÚBLICA
PROGRAMA HÁBITAT**

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
5	ANA-HABITAT-PAV-01/07	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE 5 DE MAYO, COLONIA OBRERA.	\$1,231,329
6	ANA-HABITAT-PAV-02/07	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES RIO SAN JUAN, 6 DE ENERO Y RIO NAZAS, COLONIA OBRERA.	1,014,055
7	ANA-HABITAT-PAV-03/07	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLE BELISARIO DOMÍNGUEZ, COLONIA OBRERA.	476,520

5. SE DETECTÓ QUE LAS OBRAS EJECUTADAS AL AMPARO DE LOS CONTRATOS ANTES SEÑALADOS, SE ADJUDICARON BAJO EL PROCEDIMIENTO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 3 PERSONAS, SIENDO FIRMADOS LOS CONTRATOS EL MISMO DÍA (03 DE OCTUBRE DE 2007), Y EN LOS CUALES SE ESTABLECIÓ EL MISMO PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (DEL 8 DE OCTUBRE AL 8 DE DICIEMBRE DE 2007), A FAVOR DEL MISMO CONTRATISTA Y POR TRABAJOS DE PAVIMENTACIÓN EN LA MISMA COLONIA, CONTRAVINIENDO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 43, PRIMER PÁRRAFO DE LA LOPSRM, COLIGIÉNDOSE QUE DICHOS CONTRATOS SE DEBIERON FUSIONAR Y ADJUDICARSE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA. EN EL ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO ESTA OBSERVACIÓN ESTA COMO NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS NO JUSTIFICAN QUE LOS CONTRATOS SE HAYAN FRACCIONADO PARA QUEDAR COMPRENDIDOS EN LOS SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, ADEMÁS LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A SU RESPUESTA, NO ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA. **ACCIONES EMITIDAS:** PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL A. 1 AL 3 Y B. 1 AL 5 EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA. **QUINTO:** OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

A) GESTIÓN FINANCIERA

EN LA PARTE DE INGRESOS, IMPUESTOS, PREDIAL, SE DETECTARON POR ESTE CONCEPTO, INGRESOS POR COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL, POR VALOR DE \$30,833 NO FUE LOCALIZADO NI EXHIBIDO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA AUDITORÍA, EL DEPÓSITO EN LAS CUENTAS BANCARIAS A NOMBRE DEL MUNICIPIO Y SU INTEGRACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE AMPARA EL IMPORTE POR PAGAR, CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA DEUDORA Y LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE SOPORTAN LOS DESCUENTOS POR REINTEGRACIÓN; DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE ACEPTAN EL ADEUDO PERO NO SE REINTEGRA EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE OBSERVADO. SE RECOMENDÓ ESTABLECER LOS CONTROLES NECESARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN A FIN DE EVITAR DESVÍOS EN LOS DEPÓSITOS. DETERMINAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR APlicar A LA C. SHEILA TATIANA CONTRERAS BARRIENTOS AL TÉRMINO DE LA REINTEGRACIÓN DE SU ADEUDO. EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DE **APROVECHAMIENTOS, MULTAS**, SE DETECTARON INGRESOS SIN DEPOSITAR POR UN IMPORTE DE \$41,900, POR RECIBOS A NOMBRE DEL C. ALFREDO GARCÍA VILLALBA DIRECTOR DE POLICÍA Y TRÁNSITO CANCELADOS EN LOS REGISTROS CONTABLES SIN JUSTIFICACIÓN ALGUNA COMO RESULTADO DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN EFECTUADA ENTRE LOS REGISTROS DE INGRESOS Y LOS REGISTROS DE CONTABILIDAD POR COBROS DE MULTAS DE TRÁNSITO Y FALTAS AL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA CERTIFICADA DEL CONVENIO Y DOCUMENTO QUE AMPARA EL IMPORTE POR PAGAR, CREDENCIAL DE ELECTOR DE LA DEUDORA Y LOS RECIBOS DE NÓMINA QUE SOPORTAN LOS DESCUENTOS POR REINTEGRACIÓN; DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE ACEPTAN EL ADEUDO PERO NO SE REINTEGRA EN SU TOTALIDAD EL IMPORTE OBSERVADO. LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR FUE ESTABLECER LOS CONTROLES NECESARIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN A FIN DE EVITAR DESVÍOS EN LOS DEPÓSITOS. DETERMINAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR APlicar

A LA C. SHEILA TATIANA CONTRERAS BARRIENTOS AL TÉRMINO DE LA REINTEGRACIÓN DE SU ADEUDO. EN ESTE MISMO APARTADO PERO LO QUE CORRESPONDE A **DONATIVOS**, SE RECIBIERON EN EL EJERCICIO DONATIVOS EN ESPECIE, OTORGADOS POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO CONSISTENTES EN 4 MOTOCICLETAS HONDA TODO TERRENO, SEGÚN SE HACE CONSTAR EN EL ACTA DE CABILDO NO. 15 DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2007, NO LOCALIZANDO SU REGISTRO CONTABLE, INOBSERVÁNDOSE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO POR LO CUAL NO SE SOLVENTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A SU REGISTRO CONTABLE, PARA ESTA OBSERVACIÓN SE RECOMENDÓ CONTABILIZAR Y REGISTRAR TODOS LOS DONATIVOS EN ESPECIE RECIBIDOS, EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DARÁ SEGUIMIENTO EN REVISIONES POSTERIORES PARA VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON ESTA RECOMENDACIÓN. CONTINUANDO CON LA PARTE DE LOS **EGRESOS**, SE LOCALIZARON CHEQUES ELABORADOS DE FORMA MANUAL DEBIÉNDOSE HABERSE EFECTUADO CON EL SISTEMA DE CÓMPUTO. ASÍ MISMO CARECEN DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" OBSERVANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO, POR UN MONTO TOTAL DE \$284,233.00 PESOS EN DIVERSOS CHEQUES. SE TUVO A BIEN ANALIZAR LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO MISMO QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN TODA VEZ QUE ACEPTAN LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A QUE LOS CHEQUES SE ELABOREN POR EL SISTEMA O MÓDULO DE CHEQUES Y NO DE MANERA MANUAL Y LA FALLA NORMATIVA RELACIONADA A LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO" LA RECOMENDACIÓN EMITIDA FUE, EN LA ELABORACIÓN DE CHEQUES DE FORMA MANUAL POR CAUSAS AJENAS A LA ADMINISTRACIÓN, DEJAR LA EVIDENCIA DE QUE EN ELLOS SE PLASMÓ LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". EN **ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN PÚBLICA**, SE DETECTÓ QUE EL C. EDUARDO OLIVARES SEPÚLVEDA, LABORA EN LA

PRESIDENCIA DE ANÁHUAC EN EL ÁREA DE TESORERÍA, DEPARTAMENTO DE INGRESOS, ESPECÍFICAMENTE EN EL COBRO DE CATASTRO NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA COMO EMPLEADO DEL MUNICIPIO. ASIMISMO TRABAJA COMO EMPLEADO EN SEPOMEX EN EL CENTRO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CON UN HORARIO DE LAS 8 A LAS 15 HORAS, DE LUNES A VIERNES; INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE RECIBOS DE EGRESOS Y RECIBOS DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 Y 2006-2009 INFORMACIÓN QUE DEMUESTRA QUE ES EMPLEADO DEL MUNICIPIO MISMA QUE NO SE SOLVENTA YA QUE NO ANEXAN EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA EN EL MUNICIPIO. SE RECOMENDÓ ELABORAR REPORTES SEMANALES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ESTE TIPO DE EMPLEADOS QUE LABORAN EN CUALQUIER ÁREA DEL MUNICIPIO, POR LO ANTERIOR SE DARÁ SEGUIMIENTO EN EVENTOS POSTERIORES PARA VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON ESTA RECOMENDACIÓN. EN **GASTOS DE LA FUNCIÓN**, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 815 DE FECHA 29 DE MARZO DE 2007 POR VALOR DE \$34,996 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ RAMOS, EMPLEADA DE TESORERÍA POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, DETECTANDO UN RECIBO DE HONORARIOS MÉDICOS POR CONCEPTO DE LARINGOSCOPIA Y TRATAMIENTO DE ALERGIAS DEL C. IVÁN ZAPATA GARCÍA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS EN CANTIDAD DE \$5,500 EL CUAL TIENE FECHA DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2006, GASTO QUE NO CORRESPONDE A LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL, ADICIONALMENTE EN DICHO RECIBO NO SE EFECTUÓ LA RETENCIÓN DE IMPUESTOS CORRESPONDIENTE. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE RECIBOS DE SUELDO DE LA ADMINISTRACIÓN 2003-2006 COMO DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EN LA ADMINISTRACIÓN 2006-2009 SE DESEMPEÑA COMO SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS POR LO QUE SE DEMUESTRA QUE LABORABA COMO EMPLEADO MUNICIPAL A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL COMPROBANTE,

POR LO QUE SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE EL SERVICIO MÉDICO ES UNA PRESTACIÓN DEL MUNICIPIO PARA LOS TRABAJADORES Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS, CON RESPECTO A LA RETENCIÓN DEL 10% NO SE SOLVENTA YA QUE LOS ARGUMENTOS MENCIONADOS NO DESVIRTÚAN EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY APLICABLE. EN EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES, DESGLOSAR LOS IMPUESTOS TRASLADADOS Y RETENIDOS DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES RESPECTIVAS. TAMBIÉN SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 931 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2007 POR UN IMPORTE DE \$35,000.00 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ RAMOS, EMPLEADA DE TESORERÍA POR CONCEPTO DE REPOSICIÓN DE GASTOS SOPORTANDO COMPRAS DE MEDICAMENTOS EN CANTIDAD DE \$2,935.00 CON NOTAS DE REMISIÓN OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA CARECE DE REQUISITOS FISCALES INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS LEGALES 29, PRIMER PÁRRAFO Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO MISMO QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXAN LOS COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES. SE RECOMIENDA EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. ASÍ MISMO, SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1628 Y 1659 A FAVOR DE MARÍA LUISA GONZÁLEZ GARZA POR UN IMPORTE DE \$15,000 PESOS CADA UNO, POR CONCEPTO DE COMPRA DE UNIFORMES SECRETARIALES, SOPORTANDO EL GASTO CON UNA NOTA DE REMISIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ASÍ COMO LOS DISPOSITIVOS LEGALES 29, PRIMER PÁRRAFO Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA DE ACTA DE

CABILDO NÚMERO 19, OFICIO DE SOLICITUD DE PAGO POR UNIFORMES DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 1628 Y 1659 ASÍ COMO LA NOTA DE REMISIÓN QUE AMPARA LO EROGADO, DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXAN COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES. SE RECOMIENDA EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS, YA QUE LOS ACUERDOS ESTABLECIDOS POR EL R. AYUNTAMIENTO NO PUEDEN ESTAR POR ENCIMA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES FEDERALES O ESTATALES. EN **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, SE REGISTRARON GASTOS EN ESTE CONCEPTO POR VALOR DE \$31,018 AMPARADOS CON DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE NO CON LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO, CON EL CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN SOPORTE QUE SE REQUIERE. LA RECOMENDACIÓN EMITIDA FUE EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN ESTE MISMO RUBRO SE REGISTRARON GASTOS EFECTUADOS POR EL ALCALDE POR VALOR DE \$23,268 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO, CON EL CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, ESTO DEBIDO A QUE LOS PROGRAMAS AFECTADOS EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO NO CORRESPONDEN CON EL CONCEPTO DEL GASTO DEL COMPROBANTE NI DEL PROVEEDOR YA QUE EN ALGUNOS DE ELLOS MENCIONAN LA COMPRA DE MOBILIARIO. SE RECOMIENDA REGISTRAR CONTABLEMENTE DE FORMA COMPLETA Y ORDENADA LOS GASTOS ATENDIENDO AL CONCEPTO Y TIPO DE GASTO PARA AFECTAR AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE. SE DETECTARON PAGOS, POR IMPORTE DE

\$53,384 OBSERVANDO QUE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE SE ANEXA ESTÁ ILEGIBLE Y POR LO TANTO SE INCUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON LOS NUMERALES 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y DISPOSITIVOS LEGALES 29, PRIMER PÁRRAFO Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIAS DE PÓLIZAS DE CHEQUE 800, 819, 829, 874 Y LA DOCUMENTACIÓN DE CADA CHEQUE MISMA QUE ESTA ILEGIBLE, POR LO CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN. IMPLEMENTAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LOS COMPROBANTES QUE SOPORTAN LAS EROGACIONES EFECTUADAS SEAN LEGIBLES. EN **CULTURA**, SE REGISTRARON LAS PÓLIZAS DE CHEQUES 829 Y 915 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ RAMOS EMPLEADA DE TESORERÍA, POR REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, ANEXANDO GASTOS SIN FACTURA POR VALOR DE \$8,625 POR PAGO A COMEDIANTES, ANEXANDO RECIBOS INTERNOS DE EGRESOS, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULOS 29, PRIMER PÁRRAFO Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE NÚMEROS 829, RECIBO DE EGRESOS 0595, CHEQUE 915 Y RECIBO DE EGRESOS 1242, NO SOLVENTANDO LA OBSERVACIÓN EN CUANTO A LOS REQUISITOS FISCALES. EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN **ASISTENCIA SOCIAL**, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1138 DE FECHA 04 DE JUNIO DE 2007 POR VALOR DE \$35,000 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ RAMOS POR REPOSICIÓN DE CAJA CHICA, ANEXANDO UNA REMISIÓN CON FECHA DEL 4 DE AGOSTO DE 2006 POR UN IMPORTE DE \$3,500 LA CUÁL AMPARA UN APOYO PARA GASTOS DE FUNERAL, OBSERVANDO QUE DICHO COMPROBANTE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN A

LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y EL ARTÍCULO 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES. SE RECOMIENDA EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN **SEGURIDAD PÚBLICA**, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NÚMERO 1194 DEL 13 DE JUNIO DE 2007 POR VALOR DE \$43,818 A FAVOR DE ROSALINDA MARTÍNEZ RAMOS POR REPOSICIÓN DE CAJA CHICA ANEXANDO COMPROBANTES ILEGIBLES POR IMPORTE DE \$21,884 INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 3 DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO CON LOS ARTÍCULOS 29, PRIMER PÁRRAFO Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO POR LO TANTO NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO ANEXAN DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA. IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE LOS COMPROBANTES QUE SOPORTAN LAS EROGACIONES EFECTUADAS SEAN LEGIBLES. EN **EQUIPO DE TRANSPORTE**, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE 587 DE FECHA 15 DE ENERO DE 2007 A FAVOR DE EVELIO SILVA BORJA POR VALOR DE \$22,000 POR TRABAJOS DE SOLDADURA Y MANTENIMIENTO A VEHÍCULOS OFICIALES, SOPORTANDO DICHO GASTO CON LA FACTURA 228 LA CUAL CARECE DE REQUISITOS FISCALES, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 30 Y 31 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 29 A SEGUNDO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE PÓLIZA DE CHEQUE 587 Y LA FACTURA 228 POR TRABAJOS DE MANTENIMIENTO; INFORMACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE CARECE DE REQUISITOS FISCALES. SE RECOMIENDA EXIGIR LOS COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS

REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTEN CON ELLOS. EN LO QUE RESPECTA A **NORMATIVIDAD, PRESUPUESTO DE EGRESOS**, LA CIFRA DE LOS EGRESOS REALES PRESENTADOS EN LA CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DEL 2007 FUE POR UN IMPORTE DE \$85,220,162.00 Y LA MODIFICACIÓN AUTORIZADA POR EL AYUNTAMIENTO, SEGÚN ACTA DE SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 26 DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2007, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 26 DEL MES Y AÑO CITADOS, FUE POR UN IMPORTE DE \$83,014,249 EXISTIENDO UN EJERCICIO PRESUPUESTA! NO AUTORIZADO POR UN IMPORTE DE \$2,205,913, QUE REPRESENTA UN 2.7%. INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 78, FRACCIÓN V, 130, 131 Y 133 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO EL CUAL NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA EL ACTA DE CABILDO N° 44 DEL 30 DE OCTUBRE DEL 2008, YA QUE TODA MODIFICACIÓN DEBE DE SER EN EL AÑO QUE SE VA A EJERCER, PARA ESTE CASO EN EL EJERCICIO 2007. EL PRESIDENTE Y LA TESORERA MUNICIPAL DEBERÁN PRESENTAR AL CABILDO PARA SU AUTORIZACIÓN LAS MODIFICACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS EN EL AÑO EN QUE SE VAYAN A EJERCER LOS RECURSOS, POR LO ANTERIOR SE DARÁ SEGUIMIENTO EN EVENTOS POSTERIORES PARA VERIFICAR SI SE CUMPLIÓ CON ESTA RECOMENDACIÓN.

B) OBRAS PUBLICAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
4	ANA-PEI- PAV-01/07	PAVIMENTACIÓN CON CARPETA ASFÁLTICA EN CALLES RIO PANUCO, MANUEL RODRÍGUEZ, COLOMBIA Y NUEVO LEÓN, COLONIA ANÁHUAC	\$827,709.00

EN EL APARTADO DE **OTROS, PROGRAMA POR UNA VIDA DIGNA**, SE DETECTÓ QUE LA ESTIMACIÓN 1 ADITIVA, PRESENTA UN PERÍODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL 9 DE OCTUBRE AL 15 DE NOVIEMBRE DEL 2007, ES DECIR, 37 DÍAS NATURALES, INCUMPLIENDO CON LA OBLIGACIÓN

ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA, PRIMER PÁRRAFO, (FORMA DE PAGO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN PERIODOS DE EJECUCIÓN NO MAYORES DE 30 DÍAS). NO SOLVENTADA, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE ACORDE CON LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, SE CONFIRMA EL INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA CONTRACTUAL SEÑALADA. EN LO SUCESIVO, EXIGIR AL CONTRATISTA LA PRESENTACIÓN DE LAS ESTIMACIONES DE ACUERDO A LAS CLÁUSULAS CONTRACTUALES CORRESPONDIENTES. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL

INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV Y V DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 4 A 24 DEL REFERIDO INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TITULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD

DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2007, DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN. SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN

LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. BUEN DÍA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA, EL PRESENTE DICTAMEN NÚMERO 5653 DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, EN EL ANÁLISIS DE ESTE INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, SE DETERMINÓ QUE NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO. POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN TUVO A BIEN DICTAMINAR QUE ES DE APROBARSE LA CUENTA PÚBLICA DE ANÁHUAC 2007, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SOLICITAMOS EMITIR SU VOTO EN SENTIDO FAVORABLE PARA EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENOS DÍAS COMPAÑEROS DIPUTADOS. HONORABLE ASAMBLEA. DIPUTADO PRESIDENTE, GRACIAS. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 5653 DE LA LXXI LEGISLATURA, ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS A LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007. EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR PARTE DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA Y POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE

DICTAMEN, SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE ANÁHUAC, NUEVO LEÓN AL EJERCICIO FISCAL 2007. POR LO ANTERIOR EXPUESTO, EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, QUE ES DE APROBARSE, PRESENTADO POR LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA (DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, SERGIO PÉREZ DÍAZ, MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ, JORGE ALAN BLANCO DURÁN Y MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ) Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5653/LXXI DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5949/LXXI DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL EXPEDIENTE 5949/LXXII.** ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS QUE PRESENTEN LOS PODERES DEL ESTADO, LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, FIDEICOMISOS PÚBLICOS, LOS MUNICIPIO Y SUS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DESCONCENTRADOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EN ESE SENTIDO, SE TIENE QUE EL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN**, PRESENTÓ A ESTE H. CONGRESO EL **27 DE MARZO DEL 2009** SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL **EJERCICIO FISCAL 2008**. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE CONFORMIDAD POR LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, SE VERIFICO, SI LA ENTIDAD EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTO SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD APLICABLES AL SECTOR GUBERNAMENTAL, SI CUMPLIÓ EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35 FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE

TIENE A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. INCLUYEN EN EL PRESENTE INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS ASÍ COMO OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO:** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES, LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REGISTRAN CON BASE AL MÉTODO DE EFECTIVO, QUE IMPLICA RECONOCER, LOS INGRESOS HASTA EL MOMENTO EN QUE SE COBRAN Y NO CUANDO SE REALIZAN Y LOS EGRESOS CUANDO SE PAGAN Y NO CUANDO SE DEVENGAN, EXCEPTO POR ALGUNAS PARTIDAS REGISTRADAS COMO CUENTAS POR COBRAR O POR PAGAR, QUE FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD. EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA SE INTEGRAN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008 POR LAS CIFRAS SIGUIENTES:

IMPUESTOS	\$ 1,668,624.00
DERECHOS	128,885.00
PRODUCTOS	504,263.00
APROVECHAMIENTOS	586,470.00
PARTICIPACIONES	21,752,548.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	1,322,960.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	1,698,770.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	4,081,416.00
OTRAS APORTACIONES	3,815,378.00
FINANCIAMIENTO	00.00
OTROS	4,582,725.00
TOTAL	<u>40,142,039.00</u>

<u>EGRESOS</u>	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$ 16,953,992.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	1,671,811.00
DESARROLLO SOCIAL	4,279,421.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	4,950,970.00
ADQUISICIONES	592,031.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	3,314,923.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	4,144,664.00
GASTOS FINANCIEROS	1,171,349.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	3,121,288.00
TOTAL	<u>40,200,449.00</u>

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	IMPORTE
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	\$ 1,145,811.00

DEUDA PUBLICA:	
ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES	\$ 1,600,000.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDAMENTADO EN EL EXAMEN, SE PUEDE DECIR QUE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE

LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES, SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, FUE DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL COMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES A LA MATERIA, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME EN ESTUDIO. **CUARTO:** EL APARATADO DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE.

C) GESTIÓN FINANCIERA:

EGRESOS

SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11455 DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DE 2008 A FAVOR DE HÉCTOR JAVIER ELIZALDI MERCADO POR UN IMPORTE DE \$9,990 CONCEPTO FONDO REVOLVENTE DEL ALCALDE, DETECTANDO FACTURA NO. 08142 DE COMPUCEL, S.A. DE C.V. POR COMPRA DE PIEZA LATERAL PARA LAPTOP SONY VAIO VGN-SZ790FN, POR UN IMPORTE DE \$747 LA CUAL NO FORMA PARTE DEL INVENTARIO DEL MUNICIPIO. LA ASENL, ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE PÓLIZA DE CHEQUE 11455 Y LA FACTURA 8142 DOCUMENTACIÓN QUE **NO SOLVENTA** LA OBSERVACIÓN YA QUE DICHO ACTIVO NO ES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO.

D) OBRAS PÚBLICAS

PARA REVISAR LAS CUENTAS QUE REGISTRAN INVERSIÓN EN OBRAS PÚBLICAS POR UN IMPORTE DE \$5, 799,939.00 SE SELECCIONARON \$4, 549,342 QUE REPRESENTAN UN 79%, DETECTANDO OBSERVACIONES EN LAS OBRAS SIGUIENTES: SE REVISARON LOS ASPECTOS NORMATIVOS, FINANCIEROS Y TÉCNICOS DE LAS OBRAS SELECCIONADAS EN LOS SIGUIENTES PROGRAMAS, NO LOCALIZANDO DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE EN SU CASO EL CUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN (EN ADELANTE LOPEMNL) Y DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL (EN ADELANTE LCF) QUE SE MENCIONAN EN CADA CONTRATO, ADEMÁS SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DETECTADAS EN LA REVISIÓN DE LOS ASPECTOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS, EN CASO DE EXISTIR.

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

<u>OBRAS</u>	<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
	1	LAM-PLAN2-2008	PAVIMENTACIÓN DE CALLES ZUAZUA, REYNOSA, PRIVADA NARANJO Y NEMESIO GARCÍA NARANJO, CABECERA MUNICIPAL	\$923,381.00

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA REALIZADO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE DEMUESTRE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE

INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. POR LO TANTO LA OBSERVACIÓN QUEDA **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD E INFORME FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
2	LAM-PLIII- VD	PAVIMENTACIÓN DE CALLES NEMESIO GARCÍA NARANJO, JUAN I RAMÓN Y SANTIAGO VIDAUERRI, CABECERA MUNICIPAL	\$794,374.00

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. QUEDANDO ESTA OBSERVACIÓN **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA REALIZADO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE DEMUESTRE QUE LA OBRA SE HAYA

INCLUIDO EN EL MISMO. ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. POR LO TANTO LA OBSERVACIÓN QUEDA **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD E INFORME FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
3	LAM-PLCA-2008	PAVIMENTACIÓN DE CALLES VICTORIA, LERDO DE TEJADA E HIDALGO DEL CARIO LA CAPILLA, CABECERA MUNICIPAL	\$733,733.00

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. QUEDANDO ESTA OBSERVACIÓN **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS

ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA REALIZADO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE DEMUESTRE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO. ADEMÁS, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE LA AUDITORIA, LOS ESTUDIOS, ENCUESTAS ENTRE LOS BENEFICIADOS DE LA OBRA, INFORMES FOTOGRÁFICOS U OTROS ELEMENTOS QUE HAYA TENIDO EN CUENTA LA ENTIDAD, PARA ACREDITAR QUE EL RECURSO FEDERAL TRANSFERIDO A TRAVÉS DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, FUE APLICADO EN BENEFICIO DIRECTO DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 33 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LCF. CABE SEÑALAR QUE EN LA CONSULTA EFECTUADA POR ESTA AUDITORÍA SUPERIOR A LA INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), ÍNDICES DE MARGINACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE POBLACIÓN (CONAPO) Y DEL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN (CONEVAL), QUE CONSTITUYEN FUENTES OFICIALES DE MEDICIÓN DE LA POBREZA Y EL REZAGO SOCIAL, LA ZONA EN DONDE SE REALIZÓ LA OBRA, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA. POR LO TANTO LA OBSERVACIÓN QUEDA **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE LA DOCUMENTACIÓN QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, CONSISTENTE EN COPIAS FOTOSTÁTICAS DE ACTA DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNIDAD E INFORME FOTOGRÁFICO, NO ACREDITAN QUE LA LOCALIDAD DONDE SE REALIZÓ LA OBRA SE UBIQUE EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA, POR LO TANTO NO SE COMPRUEBA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA.

FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
OBRAS

<u>REF.</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
4	LAM-PLAN3-2008	PAVIMENTACIÓN DE CALLES FRAY DIEGO DE SALAZAR Y	\$360,997.00

AGUSTÍN MELGAR, CABECERA
MUNICIPAL

NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA VERIFICAR QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO, OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 18, FRACCIÓN IV, DE LA LOPEMNL. QUEDANDO ESTA OBSERVACIÓN **NO SOLVENTADA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, YA QUE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR LA ENTIDAD, NO ACREDITAN EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD SEÑALADA, ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZÓ LA QUE COMPRUEBE QUE SE HAYA REALIZADO EL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO Y SU DESGLOSE QUE DEMUESTRE QUE LA OBRA SE HAYA INCLUIDO EN EL MISMO.

OBRA NO REGISTRADA EN LA CUENTA PÚBLICA

<u>REF</u>	<u>CONTRATO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA</u>	<u>IMPORTE</u>
5	NO SE LOCALIZÓ	DONATIVO (PEMEX) DE 320 TONELADAS DE ASFALTO AC-20 AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NL.	\$1,288,057

DE LA NOTIFICACIÓN NO. GCDS-369/2007 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2007, SIGNADA POR LA LIC. YOLANDA VALLADARES VALLE EN SU CALIDAD DE GERENTE CORPORATIVO DE PEMEX, SE DESPRENDE QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE DICHA PARAESTATAL, AUTORIZÓ EN FECHA 29 DE AGOSTO DEL REFERIDO AÑO, AL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, N.L., LA DONACIÓN DE 320 TONELADAS DE ASFALTO AC-20 Y 30,000 LITROS DE COMBUSTIBLES: 15,000 DE GASOLINA MAGNA Y 15,000 DE DIESEL, CON UN VALOR TOTAL DE \$1, 465,843.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.); OBSERVÁNDOSE QUE DICHO DONATIVO, NO FUE REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, CONTRAVINIENDO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, NO SE LOCALIZÓ NI EXHIBIÓ DURANTE LOS TRABAJOS DE FISCALIZACIÓN EFECTUADOS POR LA AUDITORÍA, LA DOCUMENTACIÓN

JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO DE ASFALTO AC-20 RECIBIDO POR UN IMPORTE DE \$1,288,057, ELLO EN CONCORDANCIA CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR PEMEX Y LA LEGISLACIÓN FEDERAL APLICABLE (QUE PARA EL CASO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN, ES LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO), SIENDO ENTRE OTRA, LA SIGUIENTE:

1. REPORTE DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE PEMEX (CON ACUSE DE RECIBO DE LA PARAESTATAL):
 - PROGRAMA DE OBRA.
 - HOJA GENERADORA.
 - CROQUIS.
 - REPORTE FOTOGRÁFICO.
2. PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE LA(S) OBRA(S).
3. CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.
4. DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS (BASES, CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CONTRATISTAS, ACTAS PARA FALLO, PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, ETC.).
5. GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS.
6. ESTIMACIONES, CROQUIS, NÚMEROS GENERADORES Y FOTOGRAFÍAS.
7. FACTURAS POR CONCEPTO DE PAGO DE ESTIMACIONES EMITIDAS POR EL O LOS CONTRATISTAS.
8. BITÁCORAS DE LAS OBRAS.
9. ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.
10. GARANTÍAS POR VICIOS OCULTOS.

EL ANÁLISIS DE LA AUDITORIA NOS DICE QUE EN RELACIÓN A QUE EL DONATIVO NO FUE REGISTRADO EN LA CONTABILIDAD DEL MUNICIPIO, **NO SE SOLVENTA**, SUBSISTE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, DEBIDO A QUE NO SE MANIFIESTA ACLARACIÓN NI SE ANEXA DOCUMENTACIÓN AL RESPECTO.

EN CUANTO A LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA DE LA APLICACIÓN DEL DONATIVO DE ASFALTO AC-20 POR UN IMPORTE DE \$1,288,057, ADJUNTAN A SU RESPUESTA PARA ESTE PUNTO, COPIAS FOTOSTÁTICAS DE DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBA SOLAMENTE LOS PUNTOS NÚMEROS 1 (REPORTE DE COMPROBACIÓN DE ASFALTO DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DE PEMEX) Y 8 (BITÁCORA DE OBRA) SEÑALADOS EN ESTA OBSERVACIÓN, PARA UNA INVERSIÓN DE \$470,063, POR LO QUE PERSISTE LA OBSERVACIÓN DE CARÁCTER ECONÓMICO PARA UNA CANTIDAD DE \$817,994, ADEMÁS ES DE MENCIONAR QUE EN LA DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE ADJUNTAN A SU RESPUESTA, NO SE LOCALIZARON LOS PROYECTOS, PLANOS, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS DE LA(S) OBRA(S), CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA, DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS (BASES, CONVOCATORIA, INVITACIÓN A CONTRATISTAS, ACTAS PARA FALLO, PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES, ETC.), GARANTÍAS POR CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS, ESTIMACIONES, CROQUIS, NÚMEROS GENERADORES Y FOTOGRAFÍAS, FACTURAS POR CONCEPTO DE PAGO DE ESTIMACIONES EMITIDAS POR EL O LOS CONTRATISTAS, ACTAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y GARANTÍAS POR VICIOS OCULTOS, QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS DEL 2 AL 7, 9 Y 10, SEÑALADOS EN LA PRESENTE OBSERVACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS FIJADOS POR PEMEX Y LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

ACCIONES EMITIDAS: PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES

LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO INCLUIRÁ LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS CON LOS NÚMEROS DEL **A 1.1 Y B 1.1 AL B 1.8** EN EL PLIEGO DE OBSERVACIONES QUE SE FORMULARÁ, Y EN SU CASO, SE GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN Y DEL 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, SEGÚN CORRESPONDA.

**OBSERVACIONES CON ACCIÓN EMITIDA DE RECOMENDACIÓN PARA
MEJORA**

C) GESTION FINANCIERA

EN LA PARTE DE **INGRESOS, PRODUCTOS, PARQUE RECREATIVO**, EN LA REVISIÓN DE LOS INGRESOS POR ENTRADAS AL PARQUE RECREATIVO OJO DE AGUA DE LAMPAZOS, SE DETECTÓ QUE LOS INGRESOS RECIBIDOS DE ABRIL A SEPTIEMBRE DEL 2008, FUERON REGISTRADOS HASTA EL DÍA 17 DE DICIEMBRE DE 2008, MEDIANTE EL RECIBO DE INGRESOS NO. 21235 Y DEPOSITADOS EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2008 SEGÚN ESTADO DE CUENTA BANCARIO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE NO SE SOLVENTA YA QUE LOS INGRESOS SE DEBEN REGISTRAR Y DEPOSITAR A MÁS TARDAR AL DÍA SIGUIENTE DEL QUE SE RECIBEN EN CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO. SE RECOMIENDA DEPOSITAR LOS INGRESOS RECAUDADOS A MÁS TARDAR EL DÍA SIGUIENTE DE SU RECEPCIÓN EN LAS CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO. EN **APROVECHAMIENTOS, DONATIVOS**, NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE DONATIVO EN ESPECIE, OTORGADOS POR PEMEX, CONSISTENTES EN 15,000 LITROS DE GASOLINA MAGNA, Y 15,000 LITROS DE DIESEL, SEGÚN CONSTA EN ACTA DE CABILDO NO. 31 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2008. ASÍ MISMO NO SE LOCALIZÓ SOLICITUD A PEMEX POR PARTE DEL MUNICIPIO, OFICIO DE DONACIÓN, FIRMAS DE RECIBIDO, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS Y BITÁCORAS DE CONSUMOS. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA DE OFICIO TAD-LAR-579-12/07 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2007, COPIA DE LISTA DE BENEFICIADOS CON EL APOYO DE COMBUSTIBLE UTILIZADO EN LA MAQUINARIA QUE REHABILITA EL CAMINO A EJIDO RANAS Y SAN ANTONIO DE LAS LAJITAS DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO EN CUANTO A SU REGISTRO CONTABLE, ADEMÁS DE QUE NO SE ANEXAN BITÁCORAS DE CONSUMO. LA RECOMENDACIÓN DE LA AUDITORIA FUE, EFECTUAR LOS REGISTROS CONTABLES CORRESPONDIENTES POR LOS

DONATIVOS EN ESPECIE RECIBIDOS, AFECTANDO LAS CUENTAS DE INGRESOS Y EGRESOS QUE CORRESPONDAN. EN ESTA MISMO APARTADO, SE RECIBIÓ DONATIVO EN ESPECIE DE CEMEX MÉXICO S.A. DE C.V. CONSISTENTES EN 20 TONELADAS DE CEMENTO NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDO DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA, OFICIO DE DONACIÓN, FIRMAS DE RECIBIDO, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS NI INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROYECTOS QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DONADOS. SE ANALIZÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE COPIA DE RECIBO DE INGRESOS, OFICIO 63/2009 DIRIGIDO AL C.P. SERGIO MARENCO SÁNCHEZ EN EL QUE SE INFORMA DE LA APLICACIÓN DEL CEMENTO, OFICIOS DE AUTORIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE CEMENTO, CROQUIS DONDE SE UTILIZÓ EL CEMENTO; DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA FALLA DE CONTROL INTERNO YA QUE NO SE ANEXA OFICIO DE DONACIÓN, NI FIRMAS DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL PRODUCTO QUE DEMUESTRE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DONADOS. ELABORAR OFICIO DE RECEPCIÓN DEL DONATIVO, CON EL NOMBRE Y FIRMAS DEL PERSONAL QUE LOS RECIBE, ASÍ COMO FIRMAS DE LOS BENEFICIARIOS, E INFORMACIÓN DOCUMENTAL DE LOS PROYECTOS QUE DEMUESTRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DONADOS, POR LO ANTERIOR SE DARÁ SEGUIMIENTO EN EVENTOS POSTERIORES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA RECOMENDACIÓN. EN EGRESOS, SE DETECTARON DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA CHEQUES ELABORADOS DE FORMA MANUAL DEBIENDO REALIZARSE CON EL SISTEMA EXISTENTE EN LA CONTABILIDAD (CÓMPUTO), YA QUE LO ANTERIOR NO PERMITE CERCIORARNOS DE QUE EL CHEQUE QUE SE EXPIDIÓ ESTÉ A NOMBRE DEL PROVEEDOR, O HAYA SIDO COBRADO POR EL BENEFICIARIO. ASÍ MISMO ÉSTOS CARECEN DE LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO". SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO MISMO QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE TODOS LOS CHEQUES DEBERÁN SER ELABORADOS POR EL MODULO DEL SISTEMA CONTABLE EXISTENTE Y CONTAR CON REGISTROS CONTABLES CONFIABLES, QUE PERMITAN VERIFICAR

CLARAMENTE LAS OPERACIONES DEL MUNICIPIO Y CON RESPECTO A LA CARENCIA A LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO, EL MUNICIPIO NO PRESENTO CONTESTACIÓN ALGUNA. SE RECOMIENDA ELABORAR LOS CHEQUES POR MEDIO DEL MÓDULO SISTEMA CONTABLE EXISTENTE Y CERCIORARSE DE QUE ESTOS LLEVAN IMPRESA LA LEYENDA "PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO", PARA ASEGURARSE DE QUE EL BENEFICIARIO AL QUE SE EXPIDIÓ Y LO COBRO SEA EL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO; POR LO ANTERIOR SE DARÁ SEGUIMIENTO EN EVENTOS POSTERIORES PARA VERIFICAR QUE SE CUMPLA CON ESTA RECOMENDACIÓN Y EN CASO DE SEGUIR CON ESTAS PRÁCTICAS SOLICITAR POR CONDUCTO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL A LA SUCURSAL BANCARIA RESPECTIVA LAS COPIAS DE LOS CHEQUES DE MANERA QUINCENAL O MENSUAL Y QUE ESTAS SE ARCHIVEN ADJUNTAS AL COMPROBANTE Y PÓLIZA QUE CORRESPONDAN. EN **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ADMINISTRACIÓN DE LA FUNCIÓN, SUELDOS**, SE REGISTRARON LOS SUELdos LIQUIDADOS AL PERSONAL EN ESTE SUBPROGRAMA, POR EL VALOR NETO PAGADO, DEBIENDO SER CONTABILIZADOS POR EL IMPORTE TOTAL, Y REGISTRAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO Y EL CRÉDITO AL SALARIO PAGADO EN CUENTAS POR PAGAR Y POR COBRAR RESPECTIVAMENTE, EN EL APARTADO DE LA DISPONIBILIDAD. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE NO SE SOLVENTA, YA QUE NO ANEXAN SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES MENCIONADOS PARA CORREGIR DICHA SALVEDAD. REGISTRAR LOS SUELdos TOTALES, EL SUBSIDIO AL EMPLEO (ANTES CRÉDITO AL SALARIO ADEMÁS DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO AL PERSONAL EN LAS CUENTAS CORRESPONDIENTES. EN **SUELDO PERSONAL EVENTUAL**, SE DETECTARON PAGOS A PERSONAL DE POLICÍA REGISTRADOS EN NÓMINA LOS CUALES RECIBEN ADICIONALMENTE OTRO INGRESO SEGÚN CONSTA EN LA NÓMINA DE EVENTUALES, NO LOCALIZANDO EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE DEMUESTRE EL PAGO POR LOS CONCEPTOS DE TRABAJOS EXTRAS POR UN IMPORTE DE \$22,500 CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE 2008. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS

FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO DE HORAS EXTRAS POR CONCEPTO DE TRABAJOS EXTRA OFICIALES, MISMA QUE NO SE SOLVENTA, YA QUE NO SE JUSTIFICAN LOS PAGOS EFECTUADOS EN NÓMINA DE EVENTUALES. SE RECOMIENDA ELABORAR REPORTES SEMANALES POR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZA ESTE TIPO DE EMPLEADOS QUE LABORARAN EN CUALQUIER ÁREA DEL MUNICIPIO. EN LA PARTE DE **GASTOS DE LA FUNCIÓN, ATENCIones A FUNCIONARIOS**, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 10213 DE FECHA 18 DE ENERO DE 2008 POR UN IMPORTE DE \$6, 150 A FAVOR DE MA. DEL PILAR TABOADA SALAZAR AMPARANDO EL GASTO CON CARTA COMPROMISO, POR CONCEPTO ELABORACIÓN DE TACOS PARA LA VISITA DEL GOBERNADOR LA CUAL NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN LA CUAL CONSTA DE PÓLIZA DE CHEQUE 10213, CARTA COMPROMISO, ESCRITO DE RECIBO DE PAGO POR CONCEPTO DE ELABORACIÓN DE TACOS, CREDENCIAL PARA VOTAR Y FOTOGRAFÍAS DEL EVENTO; MISMA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE NO SE ANEXA DOCUMENTACIÓN CON REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE QUE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ELLOS. EN **SERVICIO MÉDICO**, SE REGISTRARON PAGOS DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES POR UN IMPORTE DE \$277,500 OBSERVANDO QUE LA RETENCIÓN DEL 10% POR LA CANTIDAD DE \$30,833 QUE SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 127 PÁRRAFO QUINTO DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, SE CONTABILIZÓ COMO EGRESO, DEBIENDO REGISTRARSE EN LA DISPONIBILIDAD EN CUENTAS POR PAGAR, PARA QUE AL PRESENTARSE LAS DECLARACIONES DE RETENCIONES DE ISR AL SAT, SE ACREDITE CONTRA EL

SUBSIDIO PARA EL EMPLEO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO, CON EL CUAL NO SE SOLVENTA LA OBSERVACIÓN, YA QUE MENCIONAN QUE SE HARÁ EL REGISTRO, NO ANEXANDO SOPORTE DOCUMENTAL DE LOS MOVIMIENTOS CONTABLES MENCIONADOS. SE RECOMIENDA CONTABILIZAR LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO POR EL PAGO DE HONORARIOS Y ARRENDAMIENTOS A PERSONAS FÍSICAS EN LA CUENTA CONTABLE CORRESPONDIENTE. TAMBIÉN, SE REGISTRARON PAGOS A LA C. OLGA IRENE CRUZ GONZÁLEZ POR CONSUMOS DE ALIMENTOS POR UN IMPORTE DE \$335,556 AMPARADOS CON NOTAS DE VENTA (PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES) POR CONCEPTOS "EVENTOS DE PRESIDENCIA" Y CONSUMOS, SIN DETALLAR ESTOS ÚLTIMOS, DESCRIPCIÓN DEL EVENTO, CANTIDAD DE PERSONAS, ASÍ MISMO, NO SE LOCALIZARON ÓRDENES DE COMPRA, NI FIRMAS DE RECEPCIÓN POR PARTE DE PERSONAL AUTORIZADO DEL MUNICIPIO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE REPORTE DE RELACIÓN DE CHEQUES, COPIA DE LAS PÓLIZAS DE CHEQUE 10368, 10283, 11348, NOTA DE VENTA 34, 32, 53, 55 Y FOTOGRAFÍAS DE ÓRDENES DE COMPRA PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN MISMA QUE NO SE SOLVENTA, DEBIDO A QUE LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD, NI EL SOPORTE PARCIAL QUE ANEXAN ASEGURA QUE EL RECURSO PÚBLICO SE HAYA APLICADO CORRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DE LA FALTA DE COMPROBANTES QUE JUSTIFIQUEN LAS OPERACIONES REALIZADAS CON TERCEROS. SE RECOMIENDA SOPORTAR A LA PÓLIZA DE CHEQUE GENERADA EVIDENCIA DOCUMENTAL QUE REÚNA REQUISITOS FISCALES ADEMÁS DE ÓRDENES DE COMPRAS, FIRMAS DE RECIBIDO Y DESCRIPCIÓN DEL EVENTO. EN EL MISMO APARTADO DE **SERVICIO MÉDICO**, SE REGISTRA CHEQUE NO. 11533 A FAVOR DE NOSOTROS MISMOS CON FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2008 POR UN IMPORTE DE \$15, 194 POR PAGO DE FACTURA NO.185674 DEL HOSPITAL DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA, SA DE CV POR CONCEPTO DE CESÁREA Y MEDICAMENTOS DE LA ESPOSA DEL REGIDOR OMAR CRUZ RODRÍGUEZ NO LOCALIZANDO NI SIENDO EXHIBIDA DURANTE LA AUDITORIA, JUSTIFICACIÓN DEL PAGO DE DICHO SERVICIO MÉDICO INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY

ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN LO REFERENTE A LAS PRESTACIONES SIMILARES A LA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS YA QUE LA ATENCIÓN PARA ESTOS SE LLEVA A CABO EN EL CENTRO DE SALUD DE LAMPAZOS Y EL HOSPITAL GENERAL DE SABINAS HIDALGO. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, LA CUAL CONSTA DE PÓLIZA DE CHEQUE 11533 Y LA FACTURA 185674 NO SOLVENTADO LA OBSERVACIÓN YA QUE NO PRESENTAN LINEAMIENTOS O POLÍTICAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN QUE ESTE TIPO DE PRESTACIONES SE PROPORCIONARA DE MANERA GENERAL A TODOS LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO. SE RECOMIENDA ESTABLECER LOS LINEAMIENTOS O POLÍTICAS EN LAS QUE SE ESTABLEZCAN LAS PRESTACIONES A QUE TIENEN DERECHO LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO. EN **GASTOS ADMINISTRATIVOS, SEGURO DE VEHÍCULOS**, SE DETECTÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11025 DE FECHA 28 DE JULIO DE 2008 A FAVOR DE SEGUROS ING, S.A. DE C.V. POR CONCEPTO DE PAGO DE DEDUCIBLE ANEXANDO DOCUMENTACIÓN QUE NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE LA PÓLIZA DE CHEQUE 11025, PÓLIZA DEL SEGURO, CERTIFICACIÓN DE CHEQUE A FAVOR DE SEGUROS ING, SA DE CV ORDEN DE LIBERACIÓN POR CONCEPTO DE PAGO DE DEDUCIBLE; DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN YA QUE NO SE ANEXAN COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES POR EL IMPORTE OBSERVADO. LA RECOMENDACIÓN PARA ESTE CASO ES EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ELLOS. EN **DESARROLLO SOCIAL, CULTURA, DÍA DE LA MADRES**, SE REGISTRÓ LA PÓLIZA DE CHEQUE NO. 11290 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2008 A FAVOR DE KARINA LIGARTE SANTOS POR IMPORTE DE \$5,700 POR CONCEPTO DE IMPRESIÓN DE INVITACIONES Y TARJETAS PARA FESTEJO DE DÍA DE LAS MADRES Y DÍA DEL MAESTRO, ANEXANDO RECIBO INTERNO

4156, EL CUAL NO REÚNE LOS REQUISITOS FISCALES MENCIONADOS EN EL ARTICULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE EXAMINÓ LA DOCUMENTACIÓN Y ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA DE COPIA DE PÓLIZA DE CHEQUE 11290, RECIBO INTERNO NÚMERO 4156, CREDENCIAL PARA VOTAR Y CARTA COMPROMISO POR IMPRESIÓN DE TARJETAS DE INVITACIONES DE DEL MAESTRO Y DÍA DE LAS MADRES, DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA FALLA, DEBIDO A QUE NO ANEXAN LOS COMPROBANTES CON REQUISITOS FISCALES, ADEMÁS DE QUE ESTE TIPO DE PRÁCTICAS FOMENTA LA INFORMALIDAD LO QUE OCASIONA UNA REDUCCIÓN EN LAS CONTRIBUCIONES FEDERALES Y ESTATALES Y POR CONSECUENCIA UNA DISMINUCIÓN A LAS PARTICIPACIONES Y TRANSFERENCIAS QUE EFECTÚA LA FEDERACIÓN A LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS. SE RECOMIENDA EXIGIR COMPROBANTES QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES Y ABSTENERSE DE REALIZAR OPERACIONES CON PERSONAS QUE NO CUENTAN CON ELLOS. EN **DISPONIBILIDAD, CUENTAS POR PAGAR, IMPUESTOS POR PAGAR**, NO SE LOCALIZARON NI FUERON EXHIBIDOS DURANTE EL PROCESO DE LA AUDITORÍA LOS PAGOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA RETENIDO A LOS TRABAJADORES POR UN IMPORTE DE \$777,613 QUE SE DEBIÓ PRESENTAR DURANTE EL EJERCICIO DEL 2008, AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), INCUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN POR LA FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES, NO SOLVENTANDO LA FALLA NORMATIVA. SE RECOMIENDA PRESENTAR LAS DECLARACIONES POR EL PAGO DE RETENCIONES DEL ISR MENSUALMENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), A FIN DE EVITAR RECARGOS Y ACTUALIZACIONES POR EL PAGO EXTEMPORÁNEO.

NORMATIVIDAD

DE LA REVISIÓN PRACTICADA, A EFECTO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIONES 1, 11 Y 111, Y 44 FRACCIONES I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE OBTUVIERON LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

INFORMES TRIMESTRALES

NO SE PRESENTARON AL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2008, DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE RESPECTIVO, INCUMPLIENDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN II DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 26 INCISO C) FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE ANALIZÓ LA ACLARACIÓN PRESENTADA POR LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES LA CUAL CONSTA ÚNICAMENTE DE ESCRITO PARA ACLARAR LA OBSERVACIÓN POR LA EXTEMPORANEIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA, NO SOLVENTANDO LA FALLA NORMATIVA, YA QUE SE DEBEN PRESENTAR DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL ÚLTIMO DÍA DEL TRIMESTRE. SE RECOMIENDA PRESENTAR LOS INFORMES DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN CON LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES: PRIMERA: LA COMISIÓN**

TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39 FRACCIÓN XVIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

ADICIONALMENTE, SE COMUNICAN EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA REVISADA, REPETIDAS VIOLACIONES NORMATIVAS, TODAS LAS SEÑALADAS EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS QUE ADEMÁS DE LA AFECTACIÓN A LA HACIENDA PÚBLICA, A LA LUZ DE LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XXII DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SON CAUSA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, A VIRTUD DE LO CUAL EL ÓRGANO REVISOR YA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EN EL DOCUMENTO QUE SE REVISA, QUE PROCEDERÁ AL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LA REPETICIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE **LAMPAZOS DE NARANJO**, NUEVO LEÓN, NO AFECTA LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO ELLO EN NUESTRA OPINIÓN DE APROBACIÓN DE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2008, DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN.** **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. **TERCERO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE CONTINÚE CON LAS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES QUE RESULTEN DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS

EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR AL H. CONGRESO AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **CUARTO:** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **QUINTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE LAMPAZOS DE NARANJO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ROSALVA LLANES RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE LAMPAZOS DE NARANJO, PRESENTA RAZONABLEMENTE TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES EN MATERIA DE INGRESOS Y EGRESOS, ASÍ COMO EN LO RELATIVO A LA APLICACIÓN DE LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD, APLICABLES PARA CADA UNO DE LOS MUNICIPIOS. QUIERO SEÑALAR QUE GRAN PARTE DEL MONTO NO SOLVENTADO POR NUESTRO ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDE A DIVERSAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN QUE SE REALIZARON EN LA CABECERA MUNICIPAL GRACIAS A RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, OBRAS QUE SE EJECUTARON Y QUE DE NINGUNA MANERA REPRESENTAN UN DESVÍO DE RECURSOS PÚBLICOS. EN ESTE SENTIDO FUE QUE LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA, BRINDÓ UN SENTIDO APROBATORIO A LA PRESENTE CUENTA PÚBLICA, MOTIVO POR EL CUAL LOS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC.

DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS A FAVOR, 5 VOTOS EN CONTRA (MOVIMIENTO CIUDADANO, DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN, MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ Y LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL) Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ) RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5949/LXXI DE LA COMISIÓN DE TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9880/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA 20 DE ENERO DE 2015, LE FUE TURNADO CON EL CARÁCTER DE URGENTE, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, **EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 9880/LXXIV**, EL CUAL CONTIENE OFICIO NO. 14-A/2016, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASISTIDO POR EL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO

GENERAL DE GOBIERNO, POR MEDIO DEL CUAL OCURRE A ESTA SOBERANÍA A SOMETER PARA SU APROBACIÓN, PROPUESTA PARA QUE EL C. LIC. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, OCUPE EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. LO ANTERIOR, PARA EFECTO DE QUE ESTA LEGISLATURA EJERZA LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y PREVIO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 SEGUNDO PÁRRAFO DEL CITADO ORDENAMIENTO, SE APRUEBE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MÉRITO.

ANTECEDENTES: EN EJERCICIO DE FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 81,85, FRACCIÓN XX, 87, 88, 98 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, COMO TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, Y EN CONSECUENCIA, COMO JEFE Y RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, PROPONE A ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APROBACIÓN, AL C. LICENCIADO C. LIC. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, PARA OCUPAR EL CARGO DE **PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS**. MENCIONA QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ATENTAMENTE SOLICITA SE EJERZA LA FACULTAD QUE LE CONFIERE A ESTE H. CONGRESO EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y QUE PREVIO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ORDINAL 99 DE LA LEY EN CITA, SE APRUEBE, EN SU CASO, LA PROPUESTA DE MÉRITO. CONCLUYE INDICANDO QUE ACOMPAÑA A SU ESCRITO DE CUENTA, LAS CONSTANCIAS QUE ACREDITAN QUE LA PERSONA PROPUESTA CUMPLE CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR EL ARTÍCULO 98 DE LA REFERIDA CONSTITUCIÓN POLÍTICA ESTATAL. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

39, FRACCIÓN III, INCISO E), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CORRESPONDE AL H. CONGRESO DEL ESTADO CONOCER PARA SU APROBACIÓN, LA PROPUESTA DEL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XXII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PREVIO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 99 DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. AL EFECTO, AL OBSERVAR EL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, ESTA ENUNCIA:

“ARTÍCULO 10o.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEBERÁ REUNIR PARA SU DESIGNACIÓN LOS REQUISITOS QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ESTABLECE PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ARTÍCULO 11o.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SERÁ NOMBRADO EN LA MISMA FORMA QUE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

DE LA ANTERIOR DISPOSICIÓN NORMATIVA TRANSCRITA, ADVERTIMOS LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CONSULTA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, QUE EN LO CONCERNIENTE DISPONE EN LOS ARTÍCULOS 98 Y 99 LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 98.- PARA SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, SE REQUIERE:

- I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;
- II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;

- III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;
- IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;
- V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y
- VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.

(.....)

(.....)

(.....)

ARTÍCULO 99.- LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA SERÁN DESIGNADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROpondrá AL CONGRESO DEL ESTADO, CANDIDATO A LA MAGISTRATURA, PARA SU APROBACIÓN, *LA QUE SE REALIZARÁ PREVIA COMPARECENCIA DE LA PERSONA PROPUESTA, POR EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA COMPARECENCIA.* SI EL CONGRESO NO SE ENCONTRASE REUNIDO, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE CONVOCARÁ DE INMEDIATO A UN PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES. EN CASO DE QUE, TRANSCURRIDO EL PLAZO DE CINCO DÍAS, EL CONGRESO RECHACE A LA PERSONA PROPUESTA PARA OCUPAR EL CARGO, SE ABSTENGA DE RESOLVER, O NO SE alcance la VOTACIÓN DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS INTEGRANTES, EL EJECUTIVO DEL ESTADO, *EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, PROpondrá A OTRA PERSONA Y LA APROBACIÓN SE EFECTUARÁ EN LOS*

TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR. SI PRESENTADA LA SEGUNDA PROPUESTA, EL CONGRESO LA RECHAZA, SE ABSTIENE DE RESOLVER, O NO REÚNE LA VOTACIÓN REQUERIDA DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS, EN ESE MISMO ACTO, *LA APROBACIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LA MITAD MÁS UNO DE LOS DIPUTADOS ASISTENTES A LA SESIÓN; DE NO REUNIRSE ESTA VOTACIÓN, EL EJECUTIVO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN, REALIZARÁ LA DESIGNACIÓN*, LA CUAL NO PODRÁ RECAER EN NINGUNA DE LAS PERSONAS QUE EN ESE PROCEDIMIENTO YA HUBIERAN SIDO PROPUESTAS AL CONGRESO PARA OCUPAR DICHO CARGO.

(.....)

(.....)

(.....)

EN ATENCIÓN AL CONTENIDO DE LOS PRECITADOS DISPOSITIVOS, Y ANALIZANDO LA DOCUMENTACIÓN ACOMPAÑADA CON LA PROPUESTA TURNADA PARA SU DICTAMINACIÓN A ESTA COMISIÓN, EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DEL LICENCIADO **EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ**, SE ADVIERTE LO SIGUIENTE: DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE EXHIBIÓ CERTIFICACIONES DEL ACTA DE NACIMIENTO NÚMERO **-3499, LIBRO NO. 18 DE LA OFICIALÍA 1 DE LA CIUDAD DE VICTORIA TAMAULIPAS**, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1976-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA CUAL SE SEÑALA QUE EL C. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, NACIÓ EN ABELARDO ALFREDO, VICTORIA TAMAULIPAS EL 12-DOCE DE OCTUBRE DE 1976-MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS; ASÍ COMO COPIA COTEJADA DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA EXPEDIDA A NOMBRE DEL REFERIDO CIUDADANO POR EL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000088725526; DOCUMENTOS CON SE ACREDITA LA CALIDAD DE MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN II, DEL

ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE DE ACUERDO A LA FECHA DE NACIMIENTO SEÑALADA EN EL ACTA CONTENIDA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CONSIDERAMOS QUE SE CUMPLE CON LA CONDICIÓN DE TENER CUANDO MENOS TREINTA Y CINCO AÑOS CUMPLIDOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN. EN RELACIÓN AL REQUISITO DE POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, SE OBSERVA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD COPIA CERTIFICADA DEL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO OTORGADO POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY DE FECHA 16-DIESICEIS DE DICIEMBRE DE 1999-MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE; DANDO ASÍ POR SATISFECHO EL PRESENTE REQUISITO. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN IV, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN A LA EXIGENCIA DE GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN, SE EXHIBIÓ CERTIFICACIÓN NO. 289761/2015 DE FECHA 21-VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE, EXPEDIDA POR LA C. JACKELINE AIDE RODRÍGUEZ IBARRA, ENCARGADA DE LA OFICINA DE CARTAS DE NO ANTECEDENTES PENALES, LA CUAL REFIERE QUE NO SE HAYA SIDO CONDENADO POR SENTENCIA EJECUTORIA, CONSECUENTEMENTE NO CUANTA CON ANTECEDENTES PENALES, POR LO QUE A JUICIO DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, CONSIDERAMOS QUE DICHA CARTA SATISFACE EL PRESENTE REQUISITO. EN RELACIÓN AL HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ES DE SEÑALARSE QUE SE EXHIBIÓ OFICIO EXPEDIDO POR EL SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L., MEDIANTE EL CUAL CERTIFICA QUE EL LIC. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ TIENE SU DOMICILIO DESDE 2003 EN DIFERENTES DOMICILIOS DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, DEL AÑO 2011, **POR LO QUE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, DECIDIERON PREVENIRLE PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 10 DÍAS ENTREGARA LA DOCUMENTACIÓN CON LOS**

REQUISITOS CONSTITUCIONALES, ES DECIR NO MENOR A 2-DOS AÑOS, POR LO QUE EL C. ROMÁN GONZÁLEZ ALLEGRO A ESTA DICTAMINADORA EL DÍA 19 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, LA CONSTANCIA DE RESIDENCIA NO MENOS A DOS AÑOS, DOCUMENTO QUE FUE ANEXADO AL EXPEDIENTE OBJETO DEL PRESENTE ANÁLISIS EN FECHA 22 DE FEBRERO DE 2016, UNA VEZ QUE EL PLENO DETERMINÓ SU ANEXIÓN, POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS SEÑALANDO QUE SE DA CUMPLIMIENTO AL REFERIDO SUPUESTO. DEL REQUISITO CONTENIDO EN LA FRACCIÓN VI, DEL ARTÍCULO 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN RELACIÓN DE NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO, SE ACOMPAÑA ESCRITO SIGNADO POR EL LICENCIADO C. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ FECHADO EL 21-VEINTIUNO DE DICIEMBRE DE 2015-DOS MIL QUINCE; MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA NO HABER OCUPADO NINGUNO DE LOS CARGOS ANTES MENCIONADOS; DOCUMENTAL QUE SE ESTIMA IDÓNEA PARA ACREDITAR NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS INDICADOS. EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, ESTIMAMOS QUE SE CUMPLEN CABALMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES ESTABLECIDOS PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. ASÍ MIMO ES DE RESALTAR QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA REALIZÓ LA COMPARECENCIA CONSTITUCIONAL DEL LICENCIADO C. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, MISMA QUE SE DESARROLLÓ EL DÍA 25-VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, TAL COMO LO ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EN DONDE RESPONDIÓ A DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS E INTERROGANTES SURGIDAS DURANTE LA REFERIDA COMPARECENCIA. POR LO TANTO, CONSIDERAMOS QUE EL C. LICENCIADO C. EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, ADEMÁS DE SATISFACER PLENAMENTE LOS REQUISITOS CONSTITUCIONALES, POR SU FORMACIÓN Y DESEMPEÑO PROFESIONAL RESULTA SER PERSONA IDÓNEA PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. POR LO QUE UNA VEZ LEÍDO EL PRESENTE DOCUMENTO QUIENES INTEGRAMOS

LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS SOMETER AL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, LA PROPUESTA QUE NOS OCUPA, A FIN DE QUE SE CONTINÚE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y SE PONGA A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA LEGISLATURA EL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL DEBERÁ SER SOMETIDO A VOTACIÓN MEDIANTE VOTO SECRETO DE CUANDO MENOS LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS INTEGRANTES DEL CONGRESO MEDIANTE CÉDULA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 99 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CASO DE QUE ESTA SOBERANÍA APRUEBE LA PROPUESTA DE MÉRITO EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CITE A RENDIR LA PROTESTA DE LEY ANTE EL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO AL CIUDADANO LICENCIADO C. **EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ**, DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN EL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO**. SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LICENCIADO JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REFRENDAO POR EL C. LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL PROPONE A ESTE PODER LEGISLATIVO, PARA SU APROBACIÓN, LA DESIGNACIÓN DEL C. LICENCIADO EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS. **SEGUNDO.-** DETERMINADO QUE HA SIDO QUE EL C. LICENCIADO EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, ES ELEGIBLE PARA OCUPAR EL CARGO DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y PROCÉDASE A EFECTUAR LA VOTACIÓN SECRETA DE ESTE DICTAMEN MEDIANTE CÉDULA, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN

LOS ARTÍCULOS 99 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: "CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE Y MESA DIRECTIVA. CREO QUE HOY SE TIENE QUE CUMPLIR UN CICLO Y AL MENOS DESDE MI PUNTO DE VISTA DEBE DE CONCLUIR CON ÉXITO, EL ÉXITO DE ESTA ADMINISTRACIÓN DE ESTE PARLAMENTO HA SIDO MANTENER UN ANÁLISIS CONFIANZUDO, UN ANÁLISIS DE LAS COSAS QUE REQUIERE EL ESTADO. EN ESE SENTIDO SE HA SALIDO CON UNANIMIDAD Y BUENO, SOLICITAMOS ESA UNIDAD EN TORNO A ESTA PROPUESTA. CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE QUE NO SE QUEDE ACÉFALO ESTE ESPACIO. PARA NOSOTROS SI ES TALVEZ DENTRO DE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS, TAL VEZ DENTRO DE LOS REQUISITOS DEL EXAMEN, DE LA COMPARECENCIA, PODAMOS TENER AL HOMBRE MÁS ADECUADO, CREO QUE NO PUEDE SER UNA ASPIRACIÓN DE ALTA EXIGENCIA, PORQUE DECIR QUE ALGUIEN PERFECTO, PUES NO EXISTIRÍA, PERO CREEMOS QUE DENTRO DEL DIÁLOGO QUE SE DIO, VEMOS A UNA PERSONA PREPARADA QUE PUEDE TENER UN CRITERIO PUES A VECES CONTRADICTORIO, POR SER ACADÉMICO, PERO TAMBIÉN VEMOS A UN PERFIL QUE PUEDE SER EL MÁS ADECUADO DENTRO DE UN MARCO DE LA LEY, PORQUE A FINAL DE CUENTAS ES UN CIUDADANO QUE VA A ATENDER Y VA CONVIVIR DENTRO DE SU MARCO DE RESPONSABILIDAD QUE ES COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. EN ESE SENTIDO SE APROBÓ QUE SE PRESENTARA EN ESTE PLENO PARA QUE LOS DIPUTADOS HACIENDO USO DE SUS FUNCIONES,

VOTEN, Y BUENO LA INVITACIÓN DEL PARTIDO DEL TRABAJO COMO FRACCIÓN ES A QUE TODOS VOTEMOS COMO HEMOS VENIDO HACIENDO LAS COSAS POR UNANIMIDAD. EN ESE SENTIDO ES PEDIR MUCHO, PERO ESPERAMOS QUE SALGAMOS ADELANTE. MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES PRESIDENTE, CONGRESO. EN PRIMER LUGAR QUISIERA FELICITAR AL DIPUTADO GABRIEL, QUIEN LOGRÓ SACAR ADELANTE EL DICTAMEN, INCLUSIVE SALIÓ POR UNANIMIDAD, LOGRÓ SACAR ADELANTE LA MESA DE TRABAJO, BASTANTE, BASTANTE EXHAUSTA, Y YO QUISIERA SIMPLEMENTE REFRENDAR AQUÍ, QUE AUNQUE FUE UNA SESIÓN ATÍPICA EN EL SENTIDO DE QUE HUBO UNA IRRUPCIÓN DEL EJECUTIVO, NO DEJEMOS QUE ESO MEZCLE EL ÁNIMO DEL VOTO, NUESTRO VOTO DEBE SER CON CONCIENCIA, DEBE SER ESTUDIANDO EL EXPEDIENTE, ESTUDIANDO EL CURRICULUM DEL AHORA PARTICIPANTE Y NO QUE POR UN JUEGO DE EGOS, POR QUIZÁS UNA INTERVENCIÓN MAL HECHA DEL EJECUTIVO VAYAMOS A VICIAR Y SESGAR UN VOTO QUE AL FINAL SERÍA POLÍTICO Y NO TÉCNICO. EN ESE SENTIDO LA BANCADA DE MOVIMIENTO ESTA A FAVOR DE LA PRESENTE PROPUESTA, LA BANCADA DE MOVIMIENTO ESTA A FAVOR DE QUE ENTREN A ESTOS LUGARES PERSONAS QUE NO TENGAN QUE VER CON COLORES, PARA QUE SEAN DE VERDAD INSTITUCIONES QUE TRABAJEN POR LA SOCIEDAD Y NO INSTITUCIONES COAPTADAS POR INTERESES O FUERZAS DE PODER. EN ESE SENTIDO AL ENCONTRAR EN EL EXPEDIENTE DE ROMÁN, QUE NO TIENE UN INTERÉS PARTIDISTA, ES POR EL CUAL LA BANCADA DE MOVIMIENTO, A PESAR DE SU LARGO CURRICULUM, ESTAMOS A FAVOR. EL QUE COMO ACADÉMICO HAYA CRITICADO A LAS INSTITUCIONES, NO LO VEMOS COMO UN DEFECTO, SI NO COMO UNA VIRTUD, PORQUE ES BIEN SABIDO QUE EN LAS INSTITUCIONES TODAVÍA TIENEN MUCHO POR HACER EN NUESTRA SOCIEDAD. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES PARA HACER UNA ACLARACIÓN DEL CUERPO DEL DICTAMEN. CUANDO LEÍ DESDE EL

ESTRADO, MENCIONÉ QUE EL EXPEDIENTE HABÍA SIDO RECIBIDO EN EL AÑO 2015, CORRIJO QUE ES EN EL AÑO 2016, EL AÑO EN CURSO, ENERO DE ESTE AÑO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, PUES SI, HACIENDO REFERENCIA A LO QUE DECÍA EL COMPAÑERO SERGIO, HOY CERRAMOS UN CICLO DONDE FINALMENTE Y AFORTUNADAMENTE LA COMISIÓN DE JUSTICIA QUE PRESIDE EL COMPAÑERO TLÁLOC, DA A CONOCER UN DICTAMEN DONDE SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL NOMBRAMIENTO DEL NUEVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUIZÁS SI EN SU MOMENTO HUBIÉRAMOS HECHO LA REFORMA CORRESPONDIENTE A NUESTRO ESTADO, UNA SEGUNDA VUELTA NOS HUBIÉRAMOS EVITADO MUCHOS DESAGUISADOS, PERO LO FUIMOS DEJANDO, Y PERMITIMOS QUE LLEGARA AL PUNTO DE SITUACIONES MUY, MUY LAMENTABLES EN LA FALTA DE RESPETO HACIA ESTE PODER. PERO BIEN YA TUVIMOS LA COMPARECENCIA DEL LICENCIADO EDUARDO ROMÁN GONZÁLEZ, UN PERFIL QUE LO VEMOS ADECUADO PARA EL PUESTO QUE HA SIDO PROPUESTO, CUMPLE EN CUANTO A LO ACADÉMICO EN LO QUE SE SUPONE QUE DEBE TENER UN NUEVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, UNA COMISIÓN QUE REQUIERE AL FRENTE UNA PERSONA DE UNA ALTA SENSIBILIDAD POR LOS TEMAS QUE ABORDAN, POR ESO LA IMPORTANCIA DE QUE CUANDO SE HIZO LA COMPARECENCIA Y QUE LA INVITACIÓN SE HIZO A TODOS LOS 42 DIPUTADOS A ESTA REUNIÓN DE TRABAJO, DONDE SÍ HABÍA ALGUNA DUDA EN CUANTO A SU CAPACIDAD, EN CUANTO A SU PERFIL, AHÍ ERA EL MOMENTO DE HABERLO CONTEMPLADO Y HABERLO PLANTEADO. CREEMOS EN LO PERSONAL QUE LOS PLANTEAMIENTOS QUE SE LE HICIERON FUERON BIEN RESPONDIDOS EN SU MOMENTO, LO QUE EN LO PARTICULAR YO ESTOY DE ACUERDO TOTALMENTE EN LA PROPUESTA QUE SE NOS HIZO, VOTAREMOS A FAVOR DE LA MISMA Y LOS INVITAMOS QUE REFLEXIONEMOS Y COMO DECIMOS “NO NOS DEJEMOS LLEVAR POR NADA” VOTEMOS POR EL MEJOR PERFIL QUE CONSIDEREMOS Y QUE SI ES POR MAYORÍA, PUES QUE SALGA POR MAYORÍA, PERO YA ES TIEMPO QUE TENGAMOS UN PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “QUE ME PASEN EL CURRÍCULUM, ¿LO TIENE PRESIDENTE?”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, EL PROCESO LEGISLATIVO ESTABLECE PRIMERO HACER LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN, QUE ES EN EL QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA ESTA SEÑALANDO EL PROCEDER DE QUE ES ELEGIBLE LA PERSONA PROPUESTA Y POSTERIORMENTE UNA VEZ DICTAMINADO O APROBADO ESTE DICTAMEN PASAREMOS A LA VOTACIÓN CEDULAR”.

EN ESE MOMENTO EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 41 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9880/LXXIV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN PROCEDEREMOS A LA VOTACIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL CARGO DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PROPUESTO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 136 DE NUESTRO REGLAMENTO SOLICITO A OFICIALÍA MAYOR PROCEDA A LA REPARTICIÓN DE LA CÉDULAS A CADA UNO DE LOS DIPUTADOS”.

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LA CÉDULAS DE VOTACIÓN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS

DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDUM.

DEPOSITADAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, EL PRESIDENTE SOLICITÓ A LA PRIMER SECRETARIO Y A LA SEGUNDA SECRETARIO, CONTABILIZARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, **EL C. PRESIDENTE** EXPRESÓ: “SE RECHAZA LA PROPUESTA CON 23 VOTOS FAVOR, 16 CONTRA, 1 VOTO ABSTENCIÓN Y 1 VOTO NULO”.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES QUE LA FIGURA DEL VOTO NULO NO VIENE EN EL REGLAMENTO, LOS VOTOS DE LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS TIENEN QUE SER A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN, O SEA DEBE DE HABER CLARIDAD EN EL SENTIDO QUE CADA UNO VOTA. YO DIFIERO MUCHO DEL TEMA DEL VOTO NULO, Y CREO QUE DEBE DE OBSERVARSE POR ESTA PRESIDENCIA, PORQUE NO ESTÁ EN LA FIGURA”.

C. PRESIDENTE: “TIENE TODA LA RAZÓN, ESTA VOTADO A FAVOR Y EN CONTRA, LO VOY A MOSTRAR PARA QUE NO HAYA NINGUNA... INDEPENDIENTEMENTE DE SUMARLO O NO SUMARLO, ES NECESARIA LAS DOS TERCERAS PARTES DE ESTE PLENO. PERO DE CUALQUIER FORMA SE RECHAZA LA PROPUESTA PARA DESIGNAR AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, PROPUESTA POR EL EJECUTIVO. Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 99 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN, EL TITULAR DEL EJECUTIVO TIENE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS PARA PROPONER A UN SEGUNDO CANDIDATO”.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

C. PRESIDENTE: “REPITO LA VOTACIÓN, TENEMOS 23 VOTOS A FAVOR, 16 EN CONTRA, 1 ABSTENCIÓN Y 1 VOTO QUE SE CANCELA O SE NULIFICA, O NO SE CONTABILIZA PORQUE ESTA VOTADO A FAVOR Y EN CONTRA,

INDEPENDIENTEMENTE ESTE ÚLTIMO VOTO NO CAMBIA EL SENTIDO DE LA AFIRMACIÓN O CONFIRMACIÓN QUE ESTOY HACIENDO”.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. EVA PATRICIA SALAZAR MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5859/LXXI Y ANEXO DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL**, LE FUE TURNADO, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, **ESCRITO QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5859/LXXI Y ANEXO DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2011.** CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES CITADAS Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES: PRIMERO: EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE LA FACULTAD DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA FISCALIZAR, REVISAR, VIGILAR, EVALUAR, APROBAR O RECHAZAR EN SU CASO, CON EL APOYO DE SU ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN, LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MISMOS. EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 18 DE MARZO DEL 2009, SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS

DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE VERIFICÓ EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN SU ARTÍCULO 44, DE LA REFERIDA LEY. COMO RESULTADO DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXVI, 11, FRACCIÓN XIII, Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORIA SUPERIOR DE ESTADO, TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN. DICHO INFORME FUE PRESENTADO EN CONCORDANCIA CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, EN SU ARTÍCULO 50, PUES CONTIENE DICTAMEN DE LA REVISIÓN, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, ASÍ COMO EL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS APLICABLES. IGUALMENTE, EL DOCUMENTO REMITIDO POR EL ÓRGANO FISCALIZADOR, CONTIENE LA DESCRIPCIÓN DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS POR EL ENTE FISCALIZADOR, INCLUYÉNDOSE TAMBIÉN LAS ACLARACIONES DE LOS ENTES FISCALIZADOS Y EL CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO. **SEGUNDO:** EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS SE PRESENTAN DE LA MANERA SIGUIENTE:

CUADRO DE ESTADO DE INGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
IMPUESTOS	\$828,253.00
DERECHOS	\$232,124.00
PRODUCTOS	\$303,983.00
APROVECHAMIENTOS	\$154,391.00
PARTICIPACIONES	\$19,885,299.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	\$1,480,592.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,543,935.00
FONDOS DESCENTRALIZADOS	\$2,028,260.00
FINANCIAMIENTO	\$500,000.00
OTRAS APORTACIONES	\$457,064.00
OTROS	\$6,418,916.00
TOTAL	\$34,832,817.00

CUADRO DE ESTADO DE EGRESOS (EN PESOS):

	<u>IMPORTE</u>
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$11,381,563.00
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$3,580,722.00

DESARROLLO SOCIAL	\$2,673,236.00
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$29,211.00
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$3,076,935.00
ADQUISICIONES	\$1,493,849.00
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$578,271.00
FONDO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL	\$1,838,376.00
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3,190,029.00
OBLIGACIONES FINANCIERAS	\$1,061,264.00
OTROS (APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES)	\$6,506,018.00
TOTAL	\$35,411,474.00

PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, EL ÓRGANO TÉCNICO Y SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTAL, APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. EN LA ESPECIE, EL ÓRGANO FISCALIZADOR NOS IMPONE DE LA EXISTENCIA DE UN IMPORTE NO SOLVENTADO DEL ORDEN DE \$ 1,447,776.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE SE DERIVA DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS A LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE FISCALIZADO. DE ESTA MANERA, EL AUDITOR GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CONCLUYE QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, **SALVO LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.** **TERCERO:** EN EL APARTADO DE CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES,

SE CONCLUYE QUE LA PRESENTACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA, INTEGRADA POR EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS, LA DISPONIBILIDAD Y LA DEUDA PÚBLICA, FUE PRESENTADA DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES Y SE APEGÓ AL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, ASÍ COMO LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN LA MATERIA, **CON LA SALVEDAD DE LO MENCIONADO EN EL APARTADO CORRESPONDIENTE DE ESTE DICTAMEN.** **CUARTO:** EL APARTADO DE SEÑALAMIENTO DE IRREGULARIDADES DETECTADAS, DESTACA AQUELLAS QUE CAUSAN DAÑOS Y PERJUICIOS A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL Y LOS INCUMPLIMIENTOS A LO DISPUESTO EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES Y POR LOS CUALES LA AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO GESTIONARA O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS PARA LOS FINCAMIENTOS DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONA SE DIVIDE EN TRES PROGRAMAS, A SABER: GESTIÓN FINANCIERA, OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO. **GESTIÓN FINANCIERA.** EN EL CONCEPTO DE INGRESOS POR MULTAS SE REGISTRARON COBROS POR PERMISOS PARA TRANSITAR SIN PLACAS POR LA CANTIDAD DE \$30,175.00, DEBIENDO COBRAR \$51,975.00, POR LO QUE SE DEJARON DE PERCIBIR \$21,800.00.

OBRAS PÚBLICAS.
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

OBRAS PÚBLICAS DIRECTAS.

SE DESPRENDE QUE EN LAS OBRAS **PMH-PEMEX2/2007** (PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA, CUADRA.- ZARAGOZA ENTRE 5 DE MAYO Y PROGRESO, CUADRA.- ZARAGOZA ENTRE PROGRESO E INDEPENDENCIA, CUADRA.- INDEPENDENCIA ENTRE JOSÉ MA. MORELOS Y ZARAGOZA, CUADRA.- PROGRESO ENTRE

ZARAGOZA Y JOSÉ MA. MORELOS, ESTACIONAMIENTO EN CAPILLA DE VELACIÓN MUNICIPAL, AL SALDO DE LA CALLE PROGRESO, CUADRA.- 16 DE SEPTIEMBRE ENTRE ZARAGOZA Y GRAL. ANAYA Y RECARPETEO EN CALLE 16 DE SEPTIEMBRE), NO FUE LOCALIZADO EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESAS OBRAS, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO CONTRATADO POR EL VALOR DE LA OBRA, NO SE LOCALIZÓ LA BITÁCORA DE OBRA, NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO QUE ASEGUARARA QUE EL CONTRATISTA RESPONDIERA POR VICIOS OCULTOS Y O CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY, NO SE LOCALIZÓ EL ACTA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS. EN LAS OBRAS CON NÚMERO DE CONTRATO **PMH-FDM-PUENTE1-2008, PMH-FDM-01/2007, PMH-FDM-CARP2/2008**, NO FUERON LOCALIZADOS EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS, LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITIERA VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS, ASÍ MISMO PARA LA OBRA **PMH-FDM-02/2007**, TAMPOCO FUE LOCALIZADA LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO QUE ASEGUARARA QUE EL CONTRATISTA RESPONDIERA POR VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN TÉRMINOS DE LEY. ADEMÁS EN LA OBRA **PMH-FDM-01/2007** SE DETECTÓ DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$ 6,493.08. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO **PMH-VD-RC-2008** (PAVIMENTACIÓN DE CALLES FIDEL VELÁZQUEZ, COLOSIO Y GLORIA MENDIOLA, DE LA COLONIA RAÚL CABALLERO), NO SE LOCALIZÓ LA GARANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO TOTAL EJERCIDO QUE ASEGUARARA QUE EL CONTRATISTA RESPONDIERA POR VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA OBLIGACIÓN ESTABLECIDA EN TÉRMINOS DE LEY. EN LO QUE RESPECTA A LA OBRA **PMH-FDM-CARP21200** (CARPETA DE RIEGO CON MATERIAL 3-A HUALA-GORG-POTRERILLOS Y PUENTE VADO EN GORGONIA POTRERILLOS 0+610 RÍO), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN EL MOMENTO DE SU ELABORACIÓN. EN LA OBRA CON NÚMERO DE CONTRATO

PMH-FDM-PAV3-2008 (CARPETA DE RIEGO CON MATERIAL 3-A CAMINO POTRERILLO FUNDACIÓN HUALAHUISES, COMPACTACIÓN DE CAMINO POTRERILLO LA ANACUA KM 0+830, ALCANTARILLA EN KM 0+828, POTRE-FUND HUALAHUISES, ALCANTARILLA POTRERILLOS-FUNDACIÓN HUALAHUISES), NO SE LOCALIZÓ NI FUE EXHIBIDO DURANTE LA AUDITORIA, EL PRESUPUESTO ELABORADO POR EL MUNICIPIO PARA LA OBRA, NI LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS QUE PERMITAN VERIFICAR LA APLICACIÓN DE LOS COSTOS ACTUALIZADOS DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES QUE PREVALEZCAN EN SU MOMENTO DE SU ELABORACIÓN, ADEMÁS EN REVISIÓN DE GABINETE SE DETECTÓ QUE EN LA ESTIMACIÓN NÚMERO 1 NORMAL, SE PAGÓ EL CONCEPTO “CARGA Y ACARREO DEL MATERIAL PRODUCTO DEL DESPALME” RESULTA LA CANTIDAD DE \$6,886.08 PAGADOS INDEBIDAMENTE, ADEMÁS ENCONTRÓ DIFERENCIAS ENTRE LO PAGADO Y LO EJECUTADO A CARGO DEL CONTRATISTA POR VALOR DE \$78,912.63 POR LOS CONCEPTOS DE BASE HIDRÁULICA, RIEGO DE IMPREGNACIÓN, RIEGO DE LIGA, RIEGO DE MATERIAL 3-A. EN OTRA PARTE EN LA OBRA **PMH-R33-PAVCROC-2008**, SE DETECTÓ QUE LA OBRA SE REALIZÓ EN UNA LOCALIDAD QUE DE ACUERDO CON EL INEGI, NO SE UBICA EN SECTOR DONDE SU POBLACIÓN SE ENCUENTRE EN CONDICIONES DE REZAGO Y POBREZA EXTREMA, ADEMÁS SE REGISTRÓ UN PAGO POR LA CANTIDAD DE 7,867.94 POR EL CONCEPTO DE RETIRO DE “RETIRO DE ESCOMBRO” DERIVADA DE LA APLICACIÓN DE UN 30% QUE NO DEBIÓ COBRARSE, AUNADO A ESO SE OBSERVÓ QUE SE EN LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS EXISTIÓ UNA DIFERENCIA ENTRE LO PAGADO Y REAMENTE EJECUTADO POR LA CANTIDAD DE \$14,452.60, FINALIZANDO QUE DERIVADO DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA, ESTA PRESENTÓ UN HUNDIMIENTO EN PARTE DE LA CARPETA ASFÁLTICA. **QUINTO:** EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL INFORME, SE SEÑALAN LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. EN LO QUE SE REFIERE A **GESTIÓN FINANCIERA** POR CONCEPTO DE **INGRESOS**, NO SE LOCALIZÓ LA APROBACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO PARA LOS COBROS DE DIVERSOS INGRESOS QUE SE OBTUVIERON DURANTE EL EJERCICIO, POR UN IMPORTE DE \$53,855.00. EN LO RELATIVO A **IMPUESTOS** POR CONCEPTO DE **DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE

RESPALDE LAS RECAUDACIONES EFECTUADAS POR VALOR DE \$10,800.00, Y EGRESOS POR LA CANTIDAD DE \$14,893.00 POR EVENTOS DE PELEAS DE GALLOS REALIZADAS POR EL MUNICIPIO. EN OTRA PARTE POR CONCEPTO DE **PRODUCTOS** RELATIVOS A **EVENTOS MUNICIPALES**, NO SE LOCALIZÓ DOCUMENTACIÓN QUE PERMITIERA EVALUAR Y RESPALDAR LA RAZONABILIDAD DE LOS REMANENTES REGISTRADOS POR UN MONTO DE \$10,887.00, POR DIVERSOS EVENTOS REALIZADOS POR EL MUNICIPIO. POR LO QUE REFIERE A **APROVECHAMIENTOS** POR CONCEPTO DE **MULTAS**, SE REGISTRÓ INGRESOS A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, OBSERVÁNDOSE QUE 13 BOLETAS POR VALOR TOTAL DE \$3,050.00 NO ESPECIFICAN EL TIPO DE INFRACCIÓN DE TRÁNSITO O SÓLO MENCIONAN LA FALTA ADMINISTRATIVA. EN LO RELATIVO A **DONATIVOS**, NO SE LOCALIZÓ REGISTRO CONTABLE DE LOS APOYOS OTORGADOS POR LA COORDINACIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL EJERCICIO 2008 AL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, CONSISTENTES EN 1 VEHÍCULO EQUIPADO, 22 PLACAS BALÍSTICAS Y 15 CHALECOS ANTIBALAS, POR VALOR DE \$287,022.00, \$150,092.00 Y \$345,000.00, RESPECTIVAMENTE. EN EL RUBRO **OTROS**, SE REGISTRARON INGRESOS POR VENTA DE VEHÍCULOS CHATARRA, POR LA CANTIDAD DE \$9,065.00, SEGÚN PÓLIZA DE INGRESOS. EN LO REFERENTE A **EGRESOS**, SE DETECTÓ QUE EN CHEQUES EXPEDIDOS A PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, NO SE LOCALIZÓ ESTAMPADA LA LEYENDA “PARA ABONO EN CUENTA DEL BENEFICIARIO”, DETECTANDO UN CONTROL INTERNO INADECUADO EN EL ESQUEMA DE EGRESOS. POR LO QUE RESPECTA A **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA** POR CONCEPTO DE **FUNCIÓN PÚBLICA**, RELATIVO A **SUELdos**, SE DETECTÓ INCREMENTO DE 10% EN LAS REMUNERACIONES OTORGADAS AL ALCALDE, SÍNDICO Y REGIDORES POR UN MONTO ANUAL DE \$122,664.00, NO LOCALIZÁNDOSE EVIDENCIA DOCUMENTAL DE LOS CRITERIOS QUE SE TOMARON EN CUENTA PARA APROBAR DICHO INCREMENTO. EN EL CONCEPTO DE **HONORARIOS**, SE REALIZÓ PAGOS DURANTE EL EJERCICIO POR CONCEPTO DE HONORARIOS POR VALOR DE \$50,400.00, DETECTANDO QUE NO SE REGISTRÓ CONTABLEMENTE LA RETENCIÓN DEL ISR. EN EL RUBRO DE **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, POR CONCEPTO DE **ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES**, NO SE LOCALIZARON DOCUMENTOS QUE JUSTIFICARAN LAS EROGACIONES REALIZADAS EN EL EJERCICIO POR VALOR DE \$12,000.00, POR CONCEPTO DE

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA SERVICIO MÉDICO EN ATENCIÓN AL PERSONAL DE LA SECCIÓN 21. EN LO RELATIVO A **DESARROLLO SOCIAL** POR CONCEPTO DE **CULTURA**, NO SE LOCALIZÓ DURANTE LA AUDITORÍA LA DOCUMENTACIÓN QUE RESPALDE LOS EGRESOS REGISTRADOS POR UN MONTO DE \$179,983.00 POR CONCEPTO DE RODEO Y BAILES REALIZADOS POR EL MUNICIPIO. EN EL CONCEPTO DE **ASISTENCIA SOCIAL** RELATIVO A **DESPENSAS A PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS**, SE DETECTÓ QUE NO SE TENÍA UN LISTADO CON FIRMAS DE RECIBIDO ASÍ COMO FOTOCOPIAS DE CREDENCIAL DE ELECTOR DE LOS BENEFICIARIOS QUE ACREDITEN LA RECEPCIÓN DE LAS DESPENSAS, QUE SE SOPORTEN EL CHEQUE POR VALOR DE \$21,400.00. EN EL RUBRO DE **MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS**, POR CONCEPTO DE **CONSUMO DE COMBUSTIBLE**, NO SE LOCALIZARON BITÁCORAS, PARA EL CONTROL DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE POR UNIDAD QUE PERMITAN MEDIR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL GASTO DE LOS 42 VEHÍCULOS DEL MUNICIPIO, REGISTRANDO DURANTE EL EJERCICIO EROGACIONES POR ESTE CONCEPTO POR VALOR DE \$1,284,768.00. EN EL RUBRO DE **ADQUISICIONES** EN LO RELATIVO A **BIENES MUEBLES** POR CONCEPTO DE **EQUIPO DE TRANSPORTE**, NO SE LOCALIZÓ TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO ESTATAL VEHICULAR DE 2 UNIDADES TIPO AUTOBÚS ESCOLAR DE PROCEDENCIA EXTRANJERA, DONADOS AL MES DE NOVIEMBRE DE 2008 POR PERSONA DE HOUSTON TEXAS. EN EL RUBRO DE **NORMATIVIDAD** POR CONCEPTO DE **PRESUPUESTO DE EGRESOS**, SE DETECTÓ QUE DURANTE EL EJERCICIO 2008, SE EJERCÍO LA CANTIDAD DE \$35,411,474.00, OBSERVANDO QUE SE EJERCIERON RECURSOS SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO POR UN IMPORTE DE \$8,043,064.00, LOCALIZÁNDOSE EXTEMPORÁNEAMENTE LA AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE DICHO PRESUPUESTO. EN RELACIÓN A LO INFORMADO EN EL APARTADO QUE ANTECEDE, RELATIVO A **LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA, LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y EL ANÁLISIS CORRESPONDIENTE**, EL ÓRGANO INFORMA DE LAS RECOMENDACIONES QUE AL EFECTO REALIZÓ A LA ENTIDAD FISCALIZADA, DESTACANDO QUE DARÁ SEGUIMENTO A LO CONDUCENTE. UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS Y DE LOS COMENTARIOS QUE AL EFECTO REALIZÓ EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL

ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LA SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERA:** LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE MÉRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XVII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDA:** EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN CUMPLIÓ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 Y 44, DE LA LEY DE ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERA:** EN EL INFORME DE RESULTADOS SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES SE ENUMERAN EN EL APARTADO IV DEL REFERIDO INFORME, RESPECTO DE LAS CUALES, EL ÓRGANO FISCALIZADOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS, SIN QUE SEA NECESARIO QUE ESTE LEGISLATIVO SE MANIFIESTE SOBRE EL PARTICULAR. **CUARTA:** EN RELACIÓN A LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, PROGRAMAS GESTIÓN FINANCIERA Y OBRAS PÚBLICAS, DE LAS QUE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN OFRECE DETALLE DE LAS PÁGINAS 5 A 22 DEL REFERIDO

INFORME LAS CUALES CONSISTEN EN OBSERVACIONES DE CARÁCTER ECONÓMICO Y NORMATIVO DE LAS QUE SE DESPRENDEN RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICAS QUE EL ÓRGANO FISCALIZADOR, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 AL 68 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, GESTIONARÁ O DARÁ INICIO A LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN; TAL Y COMO LO COMUNICA EN LA PÁGINA 22 DE SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR HABIDA CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTA:** AHORA BIEN, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR SI LAS OBSERVACIONES DETECTADAS DURANTE LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. ES EVIDENTE QUE LAS OBSERVACIONES DESTACADAS EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, NO AFECTAN LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO, RESULTANDO DE ELLO QUE EN NUESTRA OPINIÓN, ES DE APROBARSE ESTA CUENTA PÚBLICA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO.**- SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA DEL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. **TERCERO.**- SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SIRVA EXPEDIR EL FINIQUITO

CORRESPONDIENTE, QUEDANDO A SALVO LOS DERECHOS DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CUARTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL R. AYUNTAMIENTO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSALVA LLANES RIVERA** QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. EN LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE 5859, EL CUAL CONTIENE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, SE PUEDE DESTACAR QUE NO EXISTE UN DAÑO A LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, ADEMÁS ES IMPORTANTE DESTACAR QUE PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES, LAS OBSERVACIONES HECHA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO AL MUNICIPIO YA HABÍAN SIDO CONCLUIDAS, Y ASIMISMO LAS RECOMENDACIONES HECHAS POR EL MISMO ÓRGANO FUERON TOMADAS EN CUENTA PARA LOS EJERCICIOS SIGUIENTES. POR LOS MOTIVOS ANTES SEÑALADOS Y A NOMBRE DE MIS COMPAÑEROS DEL PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑORA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMO SE HA HECHO MENCIÓN, EL CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO, CONSISTE EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE HUALAHUISES, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE LLEVARON A CABO DURANTE SU AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN QUE SE ELABORÓ PARA SU REVISIÓN. EN VIRTUD DE LAS

CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN Y EN RAZÓN DE LA RAZONABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO QUE SE NOS PRESENTA SE ENCUENTRA APEGADO A LOS ESTÁNDARES EN MATERIA DE AUDITORÍA, POR ELLO QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, C. DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR, LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 28 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5859/LXXI Y ANEXO DE LA COMISIÓN DE SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 5874/LXXI DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL, EN FECHA 27 DE AGOSTO DE 2009, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 5874, QUE CONTIENE EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A LA CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, CORRESPONDIENTE A SU EJERCICIO FISCAL 2008. PARA CUMPLIR CON LO SOLICITADO Y DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LO SIGUIENTE ANTECEDENTES:** PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CORRESPONDE AL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, APOYAR AL H. CONGRESO DEL ESTADO EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES DE FISCALIZACIÓN, REVISIÓN, VIGILANCIA, EVALUACIÓN Y APROBACIÓN O RECHAZO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PREVIO INFORME QUE ENVÍEN EL GOBERNADOR Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LOS MUNICIPIOS, RESPECTIVAMENTE. POR CONSIGUIENTE, EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PRESENTÓ EL 27 DE MARZO DE 2009 ANTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO SU CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. EN LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA DE REFERENCIA, Y A EFECTO DE ESTAR EN APTITUD DE QUE SE CUMPLAN CON LOS OBJETIVOS DEFINIDOS EN EL ARTÍCULO 43, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL ÓRGANO VERIFICÓ SI EL MUNICIPIO EFECTUÓ CORRECTAMENTE SUS OPERACIONES, SI PRESENTÓ SUS ESTADOS FINANCIEROS EN FORMA VERAZ Y EN TÉRMINOS ACCESIBLES DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA; SI CUMPLIÓ EN LA RECAUDACIÓN DE LOS INGRESOS Y EN LA APLICACIÓN DE SUS PRESUPUESTOS DE EGRESOS CON SU LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y SI ALCANZÓ CON EFICACIA LOS OBJETIVOS Y METAS FIJADAS EN SUS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS,

CONFORME A SU PRESUPUESTO DE EGRESOS Y LA NORMATIVIDAD QUE LOS RIGE. ES DE SEÑALAR QUE EL MUNICIPIO QUE NOS OCUPA, CUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PRESENTANDO LA CUENTA PÚBLICA DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO. COMO RESULTADO DE LOS PÁRRAFOS ANTERIORES Y CON LA FINALIDAD DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN XXIV, 11, FRACCIÓN XII Y 35, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO TUVO A BIEN EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. INCLUYEN EN EL MENCIONADO INFORME DE RESULTADOS, ACORDE CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 50, DE LA CITADA LEY, EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN A LA CUENTA PÚBLICA, LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA APLICABLES; LA COMPROBACIÓN DE QUE LA ENTIDAD SE AJUSTÓ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS, Y DEMÁS NORMAS APLICABLES; EL SEÑALAMIENTO EN SU CASO DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS Y LAS ACCIONES EMITIDAS, ASÍ COMO, LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LA ENTIDAD FISCALIZADA, CON EL RESPECTIVO ANÁLISIS DE PARTE DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS RECOMENDACIONES CORRESPONDIENTES. **SEGUNDO.-** EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y DEL GASTO PÚBLICO, DEL AVANCE O CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS, SE CONSIDERÓ EL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS Y SUS PRESUPUESTOS POR EL PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, ASÍ COMO, LA DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL Y LA DEUDA PÚBLICA QUE EL MUNICIPIO PRESENTÓ COMO PARTE DE LA INFORMACIÓN QUE INTEGRA LA CUENTA PÚBLICA. EL REGISTRO DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS SE REALIZÓ DE ACUERDO CON LAS PRÁCTICAS DE CONTABILIDAD APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDADES GUBERNAMENTALES. PARA EL DESARROLLO DE LA REVISIÓN A LA INFORMACIÓN ANTES MENCIONADA, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO,

APLICÓ UNA SERIE DE PROCEDIMIENTOS ENFOCADOS A ASEGURARSE DE LA RAZONABILIDAD DE LAS CIFRAS PRESENTADAS QUE FORMAN PARTE DE LA GESTIÓN FINANCIERA Y GASTO PÚBLICO, Y QUE SU PRESENTACIÓN Y REGISTRO ESTUVO CONFORME A LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERAS APLICABLES A ESTE TIPO DE ENTIDAD, ADEMÁS DE QUE SE APEGARON AL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES, DECRETOS, REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS ESTABLECIDAS EN LOS PROGRAMAS. CON LA EVALUACIÓN, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CONSIDERA QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, COMO CUENTA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008, PRESENTA RAZONABLEMENTE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS, SALVO EN SU CASO, LO MENCIONADO EN EL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS EN TODOS LOS ASPECTOS IMPORTANTES LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008. A CONTINUACIÓN SE PRESENTA LA INFORMACIÓN QUE SIRVIÓ DE BASE A LA AUDITORÍA SUPERIOR PARA EMITIR EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS	REAL 2008
IMPUESTOS	\$1,145,202
DERECHOS	\$481,895
PRODUCTOS	\$17,841
APROVECHAMIENTOS	\$4,728,882
PARTICIPACIONES	\$19,651,846
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,934,095
FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$3,065,916
FONDO DESCENTRALIZADO	\$1,614,812

CONTRIBUCIÓN DE VECINOS	\$42,800
FINANCIAMIENTO	\$895,000
OTRAS APORTACIONES	\$10,309,292
TOTAL	\$43,887,581

EGRESOS	REAL 2008
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	\$15,786,947
SERVICIOS COMUNITARIOS	\$2,460,345
DESARROLLO SOCIAL	\$1,733,880
SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO	\$229,138
MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ACTIVOS	\$2,724,113
ADQUISICIONES	\$389,640
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	\$292,738
FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$1,714,344
FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	\$2,061,395
GASTOS FINANCIEROS	\$2,015,455
OTROS EGRESOS	\$9,094,699
TOTAL	\$38,502,694

DISPONIBILIDAD AL CIERRE DEL EJERCICIO	REAL 2008
BANCOS	\$7,053,299
CUENTAS POR COBRAR	\$1,434,164
CUENTAS POR PAGAR	- \$1,568,695
TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	\$6,918,768
DEUDA PÚBLICA	
ANTICIPO DE PARTICIPACIONES	\$895,000
TOTAL DE LA DEUDA PÚBLICA	\$895,000

TERCERO.- LA RAZONABILIDAD DE LA INFORMACIÓN PERMITE SOPORTAR LA PRESENTACIÓN DE UN RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA A LAS OPERACIONES Y AL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y LAS

NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO, DE LA REVISIÓN A LOS PROGRAMAS DE OBRA PÚBLICA Y DESARROLLO URBANO, LAS CUALES NO NECESARIAMENTE SON DE POSIBLE DAÑO ECONÓMICO O PATRIMONIAL PARA EL MUNICIPIO:

CONCEPTO	TOTAL DE OBSERVACIONES DETECTADAS	IMPORTE OBSERVADO	OBSERVACIONES SOLVENTADAS	OBSERVACIONES NO SOLVENTADAS	IMPORTE NO SOLVENTADO
AUDITORÍA FINANCIERA	13	\$996,384	4	9	\$996,384
DE CONTROL INTERNO	7	N/A	3	4	N/A
DE ASPECTO NORMATIVO	4	N/A	1	3	N/A
DE ASPECTO FINANCIERO	2	\$996,384	0	2	\$996,384
AUDITORÍA OBRA PÚBLICA	24	\$2,735,914	7	17	\$2,174,863
<u>DE ASPECTO NORMATIVO</u>	<u>22</u>	<u>\$2,174,863</u>	<u>5</u>	<u>17</u>	<u>\$2,174,863</u>
DE ASPECTO FINANCIERO	2	\$561,051	2	0	\$0
DE ASPECTO TÉCNICO	0	N/A	0	0	N/A
GRAN TOTAL	37	\$3,732,298	11	26	\$3,171,247

CUARTO.- SON LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN PRACTICADA Y LAS ACLARACIONES A LAS MISMAS POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y SU ANÁLISIS CORRESPONDIENTE. CORRESPONDEN AL APARTADO IV-1 Y IV-2 DEL INFORME DE RESULTADOS, DONDE SE SEÑALAN DIVERSAS IRREGULARIDADES DETECTADAS CON ACCIONES EMITIDAS DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y DE RECOMENDACIONES PARA MEJORAR. VER LAS PÁGINAS DE LA 5 A LA 27 DEL INFORME DE RESULTADOS. A CONTINUACIÓN SE

PRESENTAN DE MANERA SINTETIZADA LAS IRREGULARIDADES Y SU POSIBLE DAÑO ECONÓMICO O PATRIMONIAL.

NÚMERO	PÁGINAS EN EL INFORME DE RESULTADOS	IRREGULARIDAD	POSIBLE DAÑO ECONÓMICO O PATRIMONIAL
A 1.1	5 Y 6	FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE EGRESOS	\$4,111
A 1.2	6 Y 7	CUENTAS POR COBRAR QUE NO FORMAN PARTE DE LA DISPONIBILIDAD Y SON DE GESTIÓN DE COBRANZA.	\$0
B1.1 A B1.17	7 A 19	NORMATIVAS DE OBRA PÚBLICA	\$0
			POSIBLE DAÑO ECONÓMICO \$1,411 .0032%

QUINTO.- EN LO QUE RESPECTA AL APARTADO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE NOS PRESENTA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, DENOMINADO SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2008 Y DETALLE DE LAS OBSERVACIONES, SOBRE LAS CUALES, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO PARA EL FINCAMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS AL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO. SE PUEDE OBSERVAR AL FINAL DEL EXPEDIENTE QUE SE ENCUENTRAN CONCLUIDAS O SE LES DARÁ SEGUIMIENTO EN LA SIGUIENTE REVISIÓN. **SEXTO.-** CON RESPECTO AL TRÁMITE Y RESULTADOS OBTENIDOS, DERIVADOS DE LAS SOLICITUDES FORMULADAS POR ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, ES DE SEÑALAR QUE AL FINAL SE DETALLA LA CORRESPONDIENTE QUE INICIA SU PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. **SÉPTIMO.-** EN RELACIÓN A LA CUENTA PÚBLICA OBJETO DE LA REVISIÓN, ES DE

MENCIONARSE QUE NO SE RECIBIERON DENUNCIAS PARA LA REVISIÓN DE SITUACIONES EXCEPCIONALES. **OCTAVO.-** UNA VEZ QUE HEMOS DADO CUENTA DEL CONTENIDO DEL INFORME DE RESULTADOS QUE AL EFECTO REALIZÓ LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, A EFECTO DE SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** **PRIMERO.-** LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA ANALIZAR EL INFORME DE RESULTADOS DE GENERAL BRAVO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIX, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIX, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO CUMPLÍ EN SU REVISIÓN CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 43 AL 48, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO. CONSTATAMOS QUE EL INFORME DEL MUNICIPIO EN MENCIÓN, CONTIENE LOS COMENTARIOS GENERALES QUE SE ESTIPULAN EN EL ARTÍCULO 50, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO, RESPECTO A LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN FINANCIERA, QUE SE AJUSTARON A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES, PRESUPUESTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, ASÍ COMO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS GENERALES Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS APROBADOS. **TERCERO.-** EN EL INFORME DE RESULTADOS EMITIDO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, SE DESTACAN FALLAS ADMINISTRATIVAS, NORMATIVAS Y DE CONTROL INTERNO, LAS CUALES LA ASENL EMITIÓ Y COMUNICÓ A LA ENTIDAD REVISADA, LAS RECOMENDACIONES A EFECTO DE QUE SUBSANARAN LAS DEFICIENCIAS QUE DIERAN LUGAR A LAS FALLAS EN COMENTO. AL RESPECTO, EL ÓRGANO DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL ENTE PÚBLICO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS. **CUARTO.-** EN RELACIÓN A LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS DENTRO DEL APARTADO IV DEL INFORME DE RESULTADOS, DE LAS QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO OFRECE DETALLE EN LAS PÁGINAS 5/27 A LA 27/27 DEL REFERIDO

INFORME; RESPECTO DE LAS CUALES EL ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DARÁ EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE A FIN DE VERIFICAR LAS ACCIONES QUE EL MUNICIPIO REALICE PARA CORREGIR LAS DEFICIENCIAS DETECTADAS TAL Y COMO LO COMUNICÓ EN EL INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO DAR CUENTA A ESTE H. CONGRESO DE LAS ACCIONES INICIADAS Y LOS RESULTADOS DE LAS MISMAS. **QUINTO.-** POR ÚLTIMO, QUEDA POR RESOLVER SOBRE LA APROBACIÓN O RECHAZO DE LA CUENTA QUE NOS OCUPA, A CUYO EFECTO DEBEMOS CONSIDERAR, EN SU CASO, SI LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN LA REVISIÓN ROMPEN CON LA RAZONABILIDAD QUE EXIGE EL MANEJO, CUSTODIA Y APLICACIÓN DE LOS INGRESOS, EGRESOS, FONDOS Y EN GENERAL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS PROPIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. DADO LO ANTERIOR, ES DE ESTIMARSE QUE LAS OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS EN ESTUDIO, NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DEL ENTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE Y POR LO MISMO, LA ENTIDAD REVISADA NO ES ACREDORA A UNA MANIFESTACIÓN DE RECHAZO, RESPECTO A SU CUENTA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DE PARTE DE ESTE H. PODER LEGISLATIVO, RESULTANDO POR CONSECUENCIA LA DECISIÓN DE APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, DE SU EJERCICIO FISCAL 2008. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO ES QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA EL SIGUIENTE **PROYECTO DE: ACUERDO PRIMERO.-** SE TIENE POR RECIBIDO Y ANALIZADO EN TIEMPO Y FORMA, EL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA 2008, DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.-** EN CUMPLIMIENTO DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APPLICABLES, **SE APRUEBA** LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN. **TERCERO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52, DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. **CUARTO.-** AUN CUANDO SE HUBIEREN APROBADO LAS CUENTAS PÚBLICAS, SUBSISTE LA

RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE HAYA INCURRIDO HASTA QUE SE EXTINGAN LAS FACULTADES O PRESCRIBAN LAS ACCIONES QUE PUDIERAN SER EJERCITADAS EN ESTA MATERIA. **QUINTO.-** SE INSTRUYE A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO, PARA QUE CONTINÚE CON SUS ACCIONES DE PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDADES Y RECOMENDACIONES, QUE RESULTARON DE LAS IRREGULARIDADES SEÑALADAS EN SU INFORME DE RESULTADOS, DEBIENDO INFORMAR A ESTE H. CONGRESO, AL MOMENTO DE SU RESOLUCIÓN O EN EL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA. **SEXTO.-** REMÍTASE COPIA A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GENERAL BRAVO, NUEVO LEÓN, PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑEROS DIPUTADOS EL PRESENTE DICTAMEN CORRESPONDE A LA CUENTA PÚBLICA 2008 DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, LA CUAL LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA TUVIERON A BIEN APROBAR EN SU SENTIDO FAVORABLE DE MANERA UNÁNIME. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE TRAS EL ANÁLISIS DETALLADO DEL INFORME DE RESULTADOS REMITIDO POR NUESTRO ÓRGANO FISCALIZADOR, SE ADVIERTE QUE EL MONTO OBSERVADO RELATIVO A LAS OPERACIONES DE CARÁCTER NORMATIVO CORRESPONDEN EN MAYOR MEDIDA A DIVERSAS OBRAS QUE SE EJECUTARON EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL. EN DICHO TENOR SECUNDO EL

SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SE HA PUESTO A CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO POR LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL EL RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO POR NUESTRO ÓRGANO TÉCNICO FISCALIZADOR EN RAZÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2008. ENTRE LOS APARTADOS DE ESTE INFORME SE INCLUYEN LOS OBJETIVOS Y ALCANCES DE LA REVISIÓN PRACTICADA, INCLUYENDO LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DESCRIPCIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS DE LA AUDITORÍA, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA REVISIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL DICTAMEN SE DESTACA QUE LAS OBSERVACIONES NO SON CAUSA SUFICIENTE PARA CONSIDERAR QUE LA GENERALIDAD DE LA ACTUACIÓN DE ESTE REVISADO DEBA CONSIDERARSE COMO DEFICIENTE. POR ELLO Y POR TAL RAZÓN DE LA RESPONSABILIDAD DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PATRIMONIAL DEL MUNICIPIO QUE NOS PRESENTA, QUIEN INTEGRAMOS LA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE A ESTA SOBERANÍA APROBAR LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE GENERAL BRAVO. ES POR ELLO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL), RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 5874/LXXI DE LA COMISIÓN DE CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO 9833/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, YA QUE NO CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

PROCEDIENDO EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES** LE FUE TURNADO EN FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 2015, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE NÚMERO 9833/LXXIV, QUE CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ INTEGRANTE DE LA LXXIV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. DICHA INICIATIVA, FUE SOMETIDA A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU APERTURA A DISCUSIÓN, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2015, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO

148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PROYECTO DE DECRETO EN MENCIÓN FUE APROBADO, HACIENDO USO DE LA TRIBUNA PARA TAL EFECTO LOS SIGUIENTES:

DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA.....“CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, CORRESPONDE A ESTE PODER LEGISLATIVO LA REPRESENTACIÓN CIUDADANA, POR LO QUE ATENDIENDO A ELLO Y CON LA FINALIDAD DE CUMPLIR CON DICHO PROPÓSITO, ES QUE SE APRUEBA EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES LA INICIATIVA DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA OTORGARLE LA FACULTAD DE MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, UNA VEZ QUE EL MISMO HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUTIDO, SIEMPRE ATENDIENDO A LO QUE MÁS BENEFICIE A LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA DIRECCIONAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ALCANZAR LAS METAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE TENGAN. HASTA EL DÍA DE HOY, ESTE CONGRESO ESTÁ LIMITADO A EXAMINAR Y APROBAR LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, LO QUE PROVOCΑ QUE NO HAYA UN VERDADERO EQUILIBRO DE PODERES. HASTA HOY, SE HA CUMPLIDO CON DICHA FACULTAD DE APROBAR EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, SIN EMBARGO, ES NECESARIO ESTABLECER LA FACULTAD DE MODIFICARLOS PARA ESTAR ACORDE CON NUESTRA CARTA MAGNA DEL PAÍS, Y ASÍ, DE SER NECESARIO, PODER AJUSTAR LOS PRESUPUESTOS PARA SALVAGUARDAR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA. POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PRI, LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, MUCHAS GRACIAS.”

DIP. ÓSCAR ALEJANDRO FLORES ESCOBAR.....“HONORABLE ASAMBLEA. SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE ES RESPONSABILIDAD DE ESTE CONGRESO ATENDER Y ORIENTAR LAS DEMANDAS COMUNITARIAS, PRECISANDO QUE PARA ELLO ES FUNDAMENTAL LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTO GUBERNAMENTAL PREVIO ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EL ESTABLECIMIENTO DE METAS DE DESARROLLO Y EL APOYO A LOS SECTORES MÁS VULNERABLES, QUE EN SUMA, PERMITAN UNA ORIENTACIÓN ASERTIVA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS. DESTACA QUE EL

CONGRESO ES COMPETENTE PARA EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE LAS LEYES DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, Y DADA LA RELEVANCIA DE ESTA TAREA LEGISLATIVA, ES NECESARIO ACTUALIZAR SU CONTENIDO CON EL OBJETO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO DE DISEÑO DEL PAQUETE FISCAL. ASÍ TAMBIÉN COMPAÑEROS DIPUTADOS, MEDIANTE EL DICTAMEN QUE SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PLENO LEGISLATIVO, SE EFECTÚA UNA PRECISIÓN RESPECTO A LA COMPETENCIA DE ESTE CONGRESO PARA APROBAR EL PRESUPUESTO DE LOS PODERES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA REDACCIÓN ACTUAL ÚNICAMENTE SEÑALA LO RELATIVO AL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, SIENDO NECESARIA LA REFORMA PLANTEADA PARA LA ADECUADA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA. ADEMÁS Y CONSIDERANDO LA DINÁMICA QUE IMPERA EN EL QUEHACER PÚBLICO, EL CUAL SE SOPORTA Y FUNDAMENTA DE MANERA ESPECÍFICA EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE MODIFICAR EL PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE DESAHOGA LA APROBACIÓN DE LAS REFORMAS A LA MISMA, PARA QUE UNA VEZ DISCUSITAS Y ANALIZADAS, PUEDAN SER VOTADAS EN ESE MISMO PERÍODO DE SESIONES, Y CON ELLO FAVORECER DE MANERA OPORTUNA SU OBSERVANCIA Y EN ALGUNOS CASOS, AGILIZAR LAS REFORMAS A LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA. ESTIMAMOS QUE LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES PROPUESTAS, FORTALECEN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS Y DE RESPONSABILIDADES DEL PODER LEGISLATIVO. POR LO QUE EN ESTE ORDEN DE IDEAS EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DEL DICTAMEN QUE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ.....“CON SU VENIA SR. PRESIDENTE. MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA, UNA DE LOS NORMAS JURÍDICAS QUE ESTABLECEN CLARAMENTE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DEL PODER LEGISLATIVO, SE CONCENTRAN PRINCIPALMENTE EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO Y DEBIDO A QUE LA SOCIEDAD TIENE UN DINAMISMO QUE TRANSFORMA TODOS LOS ÁMBITOS DE LA CONVIVENCIA SOCIAL Y NORMATIVA, ESTE PODER LEGISLATIVO HA DETERMINADO QUE NUESTRO MARCO JURÍDICO DEBE ADECUARSE A ELLO. POR ELLO, EN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL DECRETO PROUESTO POR LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE NUESTRA CARTA MAGNA LOCAL, LOS CUALES VAN ENCAMINADOS A ESTABLECER FACULTADES AL PODER LEGISLATIVO PARA QUE, UNA VEZ QUE HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUSIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, ESTOS PUEDAN SER MODIFICADOS CON EL SEÑALAMIENTO QUE LAS MISMAS DEBERÁN MOTIVARSE Y JUSTIFICARSE. ASIMISMO, ESTIMAMOS NECESARIO MODIFICAR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 149, PARA QUE ÉSTE SE ENCUENTRA ACORDE CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 152. EN CONSECUENCIA, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL CONTENIDO DEL DECRETO Y QUE SE CONTINÚE CON SU PROCESO PARA SU APROBACIÓN EN DEFINITIVA. ES CUANTO.”

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. COMPAÑEROS LEGISLADORES, CON EL DICTAMEN CON NÚMERO 9833 DE LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA. CONCERNIENTE A UNA INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y NOVENA DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. SECUNDAMOS LO MENCIONADO POR EL PARTICULAR, AL CONSIDERAR QUE ES NECESARIO ACTUALIZAR EL CONTENIDO DE DICHAS FRACCIONES, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO DE DISEÑO DEL PAQUETE FISCAL. CON EL OBJETIVO DE GENERAR UN EQUILIBRIO DE PODERES, YA QUE RESULTA NECESARIO QUE DENTRO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PAQUETE FISCAL DE CADA AÑO, PUEDA ESTE PODER LEGISLATIVO HACER APORTACIONES Y MODIFICACIONES PERTINENTES A LA PLANEACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO. DE LO ESTABLECIDO EN LAS FRACCIONES SÉPTIMA Y DÉCIMA DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE DESPRENDE QUE EL CONGRESO SOLAMENTE EXAMINA Y APRUEBA LOS PROYECTOS DE LEY DE INGRESOS Y EGRESOS, SIN TENER LA FACULTAD DE MODIFICAR LOS MISMOS, SIENDO UN LIMITANTE PARA EL PODER LEGISLATIVO. CON DICHA FACULTAD, ESTA SOBERANÍA PODRÁ ATENDER DE MANERA PUNTUAL, COMO ES SU FUNCIÓN, LOS AJUSTES QUE CONSIDERE NECESARIOS

PARA EL PRESUPUESTO DESPUÉS DE HABERLO ANALIZADO Y DISCUTIDO, BUSCANDO ÚNICAMENTE REORIENTAR ALGUNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE BENEFICIE LOS INTERESES DE LA MAYORÍA DE LA POBLACIÓN CON RACIONALIDAD, TRANSPARENCIA Y EFICACIA EN EL PROCESO DE ELABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PRESUPUESTO. EN VIRTUD DE LO PLANTEADO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE MANIFIESTA A FAVOR Y LOS INVITA COMPAÑEROS LEGISLADORES A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO., ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA.....“BUENAS TARDES DIRECTIVA. EN ESTE CASO VAMOS A SOLICITAR QUE SE VOTE A FAVOR EL PRESENTE DICTAMEN QUE OCUPA 22 VOTOS. PARTIENDO DE LA PREMISA DE QUE FUE MOVIMIENTO CIUDADANO QUIEN TAMBIÉN PRESENTÓ UNA INICIATIVA EN ESTE TENOR. SOLAMENTE QUISIERA INICIAR DICENDO, QUE DIVISIÓN DE PODERES SIGNIFICA EQUILIBRIO DE FACULTADES Y CONTRAPESOS, NUNCA, NUNCA UNA CONFRONTACIÓN ENTRE LOS MISMOS. VEMOS CON AGRADO ESTA INICIATIVA, PORQUE VA AD HOC A LA VANGUARDIA DE QUE ESTE CONGRESO SEA CORRESPONSABLE DEL PRESUPUESTO QUE NOS MANDA AÑO CON AÑO EL EJECUTIVO, SIN EMBARGO FALTA MUCHO POR HACER, LA INICIATIVA QUE MOVIMIENTO PRESENTÓ, INCLUÍA UN TOPE A LAS VARIACIONES, ¿DE QUE NOS SIRVE APROBAR UN PRESUPUESTO, QUE AL FINAL DEL DÍA PUEDE SER VARIADO Y RECONDUCIDO EN SUS RUBROS? HABEMOS DIPUTADOS QUE VEMOS CON BASTANTE DEBILIDAD EL APROBAR UN PRESUPUESTO, QUE POSTERIORMENTE PUEDE EL EJECUTIVO CON TOTAL DISCRECIONALIDAD MODIFICAR RUBROS, MODIFICAR MONTOS, HAY QUIEN DICE QUE LLEGA A SER INCLUSIVE POR ENCIMA DEL 10 O DEL 20%, ESE TEMA SE TIENE QUE DISCUTIR, PARA TAMBIÉN PONERLE UN CANDADO A LA ARBITRARIEDAD DEL EJECUTIVO DE RECONDUCIR LOS RUBROS. ASÍ TAMBIÉN VALE LA PENA ESTUDIAR EL TEMA DE LA SEGUNDA VUELTA, YA PASARON LAS ÉPOCAS DONDE SE PUBLICABA POR ESTRADOS Y POR LISTAS LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES, Y NOS PEDÍA LA CONSTITUCIÓN DAR UN PERÍODO O MEDIO AÑO DE PLAZO, TENDREMOS QUE MODIFICAR TAMBIÉN ESO, Y CON LEY REGLAMENTARIA MODIFICAR, MODIFICAR, PARA QUE PODAMOS EN AQUELLAS LEYES QUE NOS APREMIEN EN UN MISMO PERÍODO PODER HACER UNA

REFORMA CONSTITUCIONAL. CIERRO EXHORTÁNDOLOS A QUE POR FAVOR DISCUTAMOS EL TEMA DEL PRESUPUESTO, Y VER LA MANERA COMO EN OTRAS LATITUDES, SE HAGA A LA PAR DE LOS INGRESOS, ES RIDÍCULO QUE EN LOS CONGRESOS FEDERALES Y LOCALES, PRIMERO TRATEMOS DE ADIVINAR EL EGRESO CUANDO TODAVÍA NO HA CAÍDO EL INGRESO. YA EXISTEN PAÍSES DONDE PONEN UN RELOJ LEGISLATIVO Y PRIMERO SE CUANTIFICA LO QUE VA A LLEGAR Y POSTERIORMENTE SE PLANIFICA COMO SE VA A GASTAR. MEJOR EJEMPLO DE ELLO EL AÑO 2015, BAJA EL PETRÓLEO, SUBE EL DÓLAR, SE DISTORSIONAN LOS NÚMEROS Y AFECTA GRAVEMENTE A TODA LA NACIÓN. POR LO ANTERIOR, Y SIENDO DE NUEVO ENFÁTICO, COMO UN EQUILIBRIO DE PODERES Y NUNCA COMO UN ARMA PARA CONFRONTAR AL EJECUTIVO, VAMOS EN ESTE CASO COMO BANCADA DE MOVIMIENTO A FAVOR DE LA REFORMA ESPERANDO EL SIGUIENTE PERÍODO, LA SEGUNDA VUELTA. MI ESTIMADO GABRIEL TLÁLOC DEDICADO PARA TI, ESTE SPEECH. GRACIAS.”

DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES.....“CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS Y COMPAÑERAS DIPUTADAS, LA POSTURA MEDITADA DE NUEVA ALIANZA, ES EN APOYO DE SOMETER A DISCUSIÓN LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN A LAS FRACCIONES VII Y IX, DEL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 149; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PRESENTADA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. LA INICIATIVA AL ARTÍCULO 63, PRETENDE FACULTAR AL CONGRESO DEL ESTADO, PARA MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA ESTATAL. POR SU PARTE, LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 149, TIENE LA INTENCIÓN DE MODIFICAR EL ACTUAL ESQUEMA RÍGIDO, DE REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, MEDIANTE DOS VUELTAS. ACTUALMENTE, POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EL CONGRESO ÚNICAMENTE PUEDE EXAMINAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. ES DECIR, NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA MODIFICAR LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO

PRESUPUESTO. ESTE “CANDADO”, A TODAS LUCES ANTIDEMOCRÁTICO, DATA DE LOS TIEMPOS DEL PARTIDO HEGEMÓNICO, CUANDO LOS CONGRESOS SE ENCONTRABAN AVASALLADOS POR LOS GOBERNADORES EN TURNO. POR ESA RAZÓN, LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS SE APROBABA TAL Y COMO LOS REMITÍA EL TITULAR DEL EJECUTIVO. CONFORME AVANZÓ LA OPOSICIÓN, SE GENERARON ESPACIOS DE NEGOCIACIÓN CON EL CONGRESO DEL ESTADO, CON UNA MAYORÍA DIFERENTE AL PARTIDO DONDE MILITABA EL EJECUTIVO, PARA MODIFICAR ALGUNAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO; AUNQUE FORMALMENTE NO EXISTÍA FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL. ACTUALMENTE, CON UN GOBERNADOR SIN AFILIACIÓN POLÍTICA Y UN CONGRESO DEL ESTADO QUE SE PROPONE SER UN CONTRAPESO REAL, CON SIETE GRUPOS LEGISLATIVOS ACTUANTES, LA REFORMA QUE NOS OCUPA SE JUSTIFICA PLENAMENTE. LO MÁS IMPORTANTE ES QUE CUANDO EXISTAN DIVERGENCIAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO, ENTRE LA PROPUESTA DEL EJECUTIVO Y LA POSTURA DEL LEGISLATIVO, ÉSTE TENDRÁ ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, PARA PROponER LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO QUE ESTIME PERTINENTES. CON ELLO, SE ESTABLECERÁ UN CONTRAPESO REAL EN ESTA MATERIA ENTRE AMBOS PODERES, QUE ESTAMOS SEGUROS BENEFICIARÁ AL PUEBLO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE SE REFIERE A LA PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 149, CON EL PROPÓSITO DE REDUCIR EL TIEMPO PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, DE ACUERDO CON UN PROCEDIMIENTO QUE SE ADICIONARÍA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, TENEMOS ALGUNAS RESERVAS, NO ESTAMOS MUY CONVENCIDOS DEL TODO. LAS OBSERVACIONES LAS PRESENTAREMOS CUANDO SE DISCUTA EL PROYECTO DE DICTAMEN EN “SEGUNDA VUELTA”, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 149 VIGENTE. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, REITERA SU POSTURA DE APOYO A QUE SE SOMETE A DISCUSIÓN LA PRESENTE REFORMA. ES CUANTO DIP. PRESIDENTE.”

DIP. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ DÍAZ.....“CON SU VENIA SR. PRESIDENTE. COMPAÑEROS DIPUTADOS, BUENAS TARDES. LA FACULTAD EXCLUSIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS APROBAR Y MODIFICAR EN SU CASO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, AL FIN INICIA SU PROCESO LEGISLATIVO EN

NUEVO LEÓN, PARA QUE LOS DIPUTADOS DE NUEVO LEÓN TENGAN LA MISMA FACULTAD DE MODIFICAR, ESTO GENERA INFINIDAD DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES, PERO PRINCIPALMENTE, SERÁ POSIBLE EN UNA ACCIÓN DE GANAR, GANAR, DE CORRESPONSABILIDAD EN BENEFICIO DE LOS NUEVOLEONESES. AL MISMO TIEMPO LA DE INGRESOS, QUE ES FACULTAD COMPARTIDA CON LOS SENADORES, EL CONSENSO DE TODOS LOS FRUTOS LEGISLATIVOS, LOGRARÁ UN MAYOR BENEFICIO PARA LOS NUEVOLEONESES. ESTA REFORMA ES FUNDAMENTAL PARA LOGRAR UN EQUILIBRIO EN LOS TRES PODERES, EN UN ASPECTO TAN IMPORTANTE PARA LA CIUDADANÍA COMO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS. COMO REPRESENTANTES DE CIUDADANOS TENEMOS OBLIGACIONES NO SOLO DEL EJERCICIO DEL GASTO, SINO DE LA RESPONSABILIDAD DE SU ASIGNACIÓN. ES MUY IMPORTANTE LA ARMONIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE NUESTRO CONGRESO, CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO FEDERAL. ESTA REFORMA ERA NECESARIA Y URGENTE, PARA COMO REPRESENTANTES CIUDADANOS, TENEMOS LA GRAN RESPONSABILIDAD DE VIGILAR EL USO DEL GASTO PÚBLICO, Y ELLO CONLLEVE A INTERVENIR DESDE SU FORMACIÓN Y MODIFICACIÓN CUANDO SEA NECESARIO EL PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO, VELANDO SIEMPRE POR LOS INTERESES CIUDADANOS; Y EN EL PRÓXIMO PERÍODO PRESENTAREMOS DIFERENTES INICIATIVAS PARA FORTALECER ESTE LOGRO. PASARON CANTIDAD DE LEGISLATURAS PARA QUE SE LLEGARA A ESTE ACUERDO, LOS FELICITO. POR ESO LA FRACCIÓN INDEPENDIENTE SE ENCUENTRA A FAVOR Y ESPERAMOS QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.”

CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, EJERCIENDO SUS FACULTADES, DE ÓRGANO DICTAMINADOR CONOCE DE LA PRESENTE INICIATIVA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 39 FRACCIÓN II INCISO B), 47, 48, 106, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROCEDE A EMITIR SU DICTAMEN EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: EL CONGRESO DEL ESTADO ES LA EXPRESIÓN DE LA SOBERANÍA ESTATAL, EN DONDE POR VOLUNTAD DEL PUEBLO SE ENCUENTRAN REPRESENTADAS TODAS LAS CORRIENTES DE LA VIDA EN EL ESTADO. EN TAL SENTIDO, SU VOZ DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DEBER SER ESCUCHADA, YA QUE CONLLEVA LAS

DEMANDAS, INQUIETUDES Y RECLAMOS MÁS SENTIDOS DE LA CIUDADANÍA. ELLO A SU VEZ REQUIERE DE TIEMPO PARA UN EXAMEN PROFUNDO DE LAS INICIATIVAS PLANTEADAS Y DE SUS REPERCUSIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA ESTATAL. POR LO QUE ESTIMAMOS NECESARIO ADECUAR EL MARCO CONSTITUCIONAL VIGENTE, QUE NO INCENTIVA UNA ADECUADA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO A FIN DE CLARIFICAR DE FORMA ADECUADA LA FUNCIÓN PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA EL LEGISLATIVO. DEBEMOS CONSIDERAR QUE EL PODER LEGISLATIVO REQUIERE DE UN TIEMPO RAZONABLE A FIN DE ALLEGARSE LOS ELEMENTOS NECESARIOS A FIN DE PODER ESTUDIAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PRESUPUESTO, PARA LO ANTERIOR SE PROPONE PRECISAR LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO, QUE, AUNQUE PUEDE PARECER OBVIO AL INTERPRETAR LA REDACCIÓN ACTUAL, EN LO RELATIVO A LA FACULTAD DE EXAMINAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO, ES IMPORTANTE DESTACARLO CON EL OBJETO DE EVITAR CUESTIONAMIENTOS, QUE NO SÓLO AFECTAN LA IMAGEN DE LAS INSTITUCIONES, SINO TAMBIÉN PRETENDEN LIMITAR LA PARTICIPACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, CUANDO LA INTENCIÓN ES IMPULSAR LA COLABORACIÓN ENTRE LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO EN EL PROCESO PRESUPUESTARIO, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UN PRESUPUESTO MÁS EFICIENTE. AHORA BIEN, A FIN DE CLARIFICAR MÁS AUN LA FACULTAD PRESUPUESTARIA CON LA QUE CUENTA ESTE SOBERANÍA ES NECESARIO VERLO A LA LUZ DE LOS SIGUIENTES ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES *ARTÍCULO 85.- AL EJECUTIVO CORRESPONDE: XXI.- PRESENTAR A LA LEGISLATURA A MÁS TARDAR EL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO SIGUIENTE, PROponiendo LOS ARBITRIOS PARA CUBRIRLO.* EL PRIMER CUESTIONAMIENTO QUE NOS REALIZAMOS ES, QUE IMPLICACIONES DENTRO DEL PROCESOS DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO TIENE LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN ESTADUAL, PARA LO CUAL PRIMERO ANALIZAREMOS EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA PRESENTAR, LA CUAL DE ACUERDO AL DICCCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA PUEDE SER INTERPRETADO COMO PROPONER A ALGUIEN O ALGO QUE EN ESTE CASO A QUIÉN SE LE HACE LA PROPUESTA ES AL PODER LEGISLATIVO, LO QUE IMPLICA UNA PARTICIPACIÓN DE LOS PODERES

LEGISLATIVO Y EJECUTIVO DENTRO DEL PROCESOS PRESUPUESTARIO DONDE TAMBIÉN SE DEDUCE CLARAMENTE LAS ESFERAS DE COMPETENCIA DE CADA UNO DE LOS PODERES, EN ESTE CASO LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE PRESENTAR A CONSIDERACIÓN DEL PODER LEGISLATIVO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS ASÍ COMO LA PROPONER LOS ARBITRIOS NECESARIOS PARA CUBRIR EL MISMO. CONTINUANDO CON ESTE MISMO ANÁLISIS OBSERVAMOS CUALES SON LAS FACULTADES QUE TIENE EL PODER LEGISLATIVO EN MATERIA PRESUPUESTARIA, LAS CUALES SE DESPRENDEN DE LA FRACCIÓN IX DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL QUE A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO: IX.- EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTABLECIENDO EN ÉL, LOS SUELdos APPLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.* DE LA LECTURA DEL ARTÍCULO ANTERIOR DEBEMOS ANALIZAR LOS ALCANCES QUE CONSTITUCIONALMENTE SE LE DA AL CONGRESO DEL ESTADO EN MATERIA PRESUPUESTARIA POR LO QUE DEBEMOS CONSIDERAR EL SIGNIFICADO DE LA PALABRA EXAMINAR, LA CUAL DE ACUERDO AL DICCCIONARIO DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA PODEMOS ENTENDER POR INQUIRIR, INVESTIGAR, ESCUDRIÑAR CON DILIGENCIA Y CUIDADO ALGO, LO QUE IMPLICA LA FUNCIÓN DEL CONGRESO DE UNA VEZ PRESENTADO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR EL EJECUTIVO AL CONGRESO ESTE DEBERÁ ENTRAR EN UN PROCESO DE ANÁLISIS CUIDADOSO DEL MISMO QUE POR NO PREVERSE UN PROCEDIMIENTO ESPECIAL EN LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO COMO LA FEDERAL DEBERÁ GUARDAR LAS FORMALIDADES DE CUALQUIER PROCESO LEGISLATIVO PARA LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO DEBEMOS ENTENDER LA FACULTAD CONSTITUCIONAL EN MATERIA PRESUPUESTARIA DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR A LA LUZ DEL PROCESO LEGISLATIVO EL CUAL SE ENCUENTRA REGULADO POR LOS ARTÍCULOS 69, Y 70, DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL CUAL SE PUEDE RESUMIR PARA ESTOS EFECTOS DE LA SIGUIENTE MANERA INICIATIVA, DISCUSIÓN, APROBACIÓN, SANCIÓN,

PUBLICACIÓN E INICIACIÓN DE LA VIGENCIA, SIENDO LA ETAPA DE DISCUSIÓN LA QUE EN ESTOS MOMENTOS CENTRA NUESTRA ATENCIÓN PARA LO CUAL ES CONVENIENTE VER A LA LUZ DE LO QUE DISPONE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. EN ESTE SENTIDO COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE FUEREN TURNADOS FUNCIONARÁ EN COMISIONES, LAS CUALES TIENEN LAS FACULTADES QUE EL CAPÍTULO I DEL TÍTULO TERCERO DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO LES CONFIERE, TENIENDO EN TODO LA PUERTA ABIERTA A LA COLABORACIÓN CON EL PODER EJECUTIVO TAN ASÍ, QUE SIEMPRE SE HA INVITADO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL ESTADO A LAS SESIONES DE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE CON EL FIN DE QUE EXPONGA EL PAQUETE FISCAL PRESENTADO ASÍ COMO, ESTE EN POSIBILIDAD DE ACLARAR DUDAS DE LOS LEGISLADORES RESPECTO AL MISMO. UNA VEZ QUE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE TIENEN LOS ELEMENTOS DE CONVICCIÓN NECESARIOS SE INICIA EL PROCESO DE ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DEL PRESUPUESTO QUEDANDO SIEMPRE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE INCLUIR LAS MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES DANDO A CONOCER LOS ARGUMENTOS QUE APOYEN LAS MISMAS. UNA VEZ APROBADA LA INICIATIVA EN LA COMISIÓN RESPECTIVA SE CONTINÚA CON EL PROCESO LEGISLATIVO TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 112 DEL ORDENAMIENTO ANTES CITADO, TENIENDO UNA SEGUNDA OPORTUNIDAD PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES Y MODIFICACIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES. AHORA BIEN, QUEDA POR ANALIZAR LO ESTIPULADO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 85 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL EL CUAL A LA LETRA DICE: *ARTÍCULO 85 AL EJECUTIVO CORRESPONDE: V.- EJERCER EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL EJECUTIVO APROBADO POR EL CONGRESO CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS DEL ESTADO A LOS QUE ESTÁN DESTINADOS; CONTRATAR CRÉDITOS PREVIA LEY O DECRETO DEL CONGRESO DEL ESTADO CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLECE ESTA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES; GARANTIZAR*

LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGAN LAS ENTIDADES PARAESTATALES Y LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO. EL TITULAR DEL EJECUTIVO DARÁ CUENTA AL CONGRESO DEL ESTADO DE LOS TÉRMINOS EN QUE EJERZA LAS ATRIBUCIONES ANTERIORES; DE LA LECTURA SE PUEDE OBSERVAR LA FACULTAD EXCLUSIVA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE LA RECTORÍA DEL GASTO PÚBLICO, LO CUAL SE DA AL EJERCER EL MISMO, SIENDO ESTA FACULTAD ACOTADA EN LOS TÉRMINOS QUE LA MISMA CONSTITUCIÓN LOCAL IMPONE SIENDO EL ELEMENTO QUE EN ESTOS MOMENTOS NOS INTERESA EL QUE DEBERÁ SER APROBADO POR EL CONGRESO, QUE COMO YA ANALIZAMOS ANTERIORMENTE CONLLEVA A UN PROCESO LEGISLATIVO. DE LO ANTERIOR SE PUEDE OBSERVAR QUE LA DISCUSIÓN, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO ES UNA FACULTAD EXCLUSIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO, LA CUAL NO INVADE LA ESFERA DE RECTORÍA DEL GASTO DEL EJECUTIVO. EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN RELACIÓN A CLARIFICAR LA FACULTAD DE ESTE PODER LEGISLATIVO EN MATERIA PRESUPUESTARIA A FIN DE QUE NO QUEDA A LA INTERPRETACIÓN SINO EN FORMA EXPRESA CON EL FIN DE MANTENER UNA ADECUADA COMUNICACIÓN ENTRE LOS PODERES. POR OTRA PARTE, EN LO QUE RESPECTA A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, DONDE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO QUE DEBE LLEVARSE A CABO PARA LAS REFORMAS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL CREEMOS QUE DEBE DE REPLANTEARSE PARA QUE NO SEA TAN RÍGIDO Y SEA MÁS FLEXIBLE SIN TRASTOCAR SU NATURALEZA. ES ASÍ, QUE DEBEMOS ADECUAR EL MARCO NORMATIVO A LOS TIEMPOS QUE VIVE EL ESTADO, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE ATENDER DE MANERA MÁS EFICAZ LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS EN SITUACIONES QUE LES BENEFICIEN Y LES GARANTICEN UNA SEGURIDAD JURÍDICA. EN ESA TESISURA, ES QUE ATENDEMOS LA REFORMA AL ARTÍCULO 149 DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LAS REFORMAS DE CARÁCTER CONSTITUCIONAL PUEDAN SER VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES CORRESPONDIENTE, SIN TENER QUE ESPERAR A QUE SE ABRA EL SIGUIENTE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE APROBAR EN MANERA DEFINITIVA EL ASUNTO A TRATAR. SIN DEJAR DE MENCIONAR, QUE DEBERÁN DE REFORMARSE LOS ORDENAMIENTOS QUE RIGEN LA LEGISLACIÓN SECUNDARIA EN EL TEMA PARA PLASMAR EN ELLOS EL PROCEDIMIENTO LOS TIEMPOS DE

DISCUSIÓN Y ANÁLISIS A QUE SE SUJETARAN PARA UNA VEZ TERMINADO SEAN APROBADAS DICHAS REFORMAS DE MANERA DEFINITIVA. ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO ATIENDE DE MANERA PUNTUAL LA PRESENTE INICIATIVA DE REFORMA CONSTITUCIONAL YA QUE ESTAMOS SEGUROS QUE CON LA MISMA FORTALECEMOS EL EQUILIBRO QUE DEBE DE PREVALECCER ENTRE LOS PODERES DEL ESTADO, YA QUE CON ELLO SE CONSOLIDARA EL ESTADO DE DERECHO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS NUEVOLEONESES. CONSECUENTEMENTE, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EN DEFINITIVA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DEL ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 63.- CORRESPONDE AL CONGRESO:

- I.
- II.
- III.
- IV.
- V.
- VI.
- VII. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS DE ESTADO QUE CORRESPONDA, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS REALIZADOS.
.....
- IX. EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE, A PROPUESTA DEL GOBERNADOR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS Y ARBITRIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE, EL CONGRESO PODRÁ MODIFICARLO, MOTIVANDO Y JUSTIFICANDO LOS CAMBIOS

REALIZADOS; ADEMÁS ESTABLECERÁ EN ÉL, LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA.

.....
.....;
.....;

ARTÍCULO 149.- TOMADAS EN CONSIDERACIÓN LAS ADICIONES O REFORMAS SE PUBLICARAN Y CIRCULARAN PROFUSAMENTE CON EXTRACTO DE LA DISCUSIÓN, PUDIENDO SER VOTADAS EN ESE MISMO PERÍODO DE SESIONES, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PARA SU DISCUSIÓN Y APROBACIÓN QUE ESTABLECE LA LEY DE LA MATERIA.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** EN UN TÉRMINO DE 180 DÍAS HÁBILES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, ESTE PODER LEGISLATIVO, MODIFICARÁ LAS LEYES Y REGLAMENTOS CONCERNIENTES A LA MATERIA. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN DESDE SU LUGAR MANIFESTÓ RESERVAR EL ARTÍCULO 63 PARA ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO.

NO HABIENDO QUIEN MÁS DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE

SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**. SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, A LO LARGO DEL TIEMPO SE HABÍA LIMITADO EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AL CONGRESO DEL ESTADO SOLO PARA EXAMINARLO Y APROBARLO SIN HACER MODIFICACIONES, LO QUE SE TRADUCÍA EN UN DESEQUILIBRIO DE PODERES PUES ESTE CONGRESO ESTABA SUPEDITADO AL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR LO QUE ERA NECESARIO HACER UN CAMBIO; Y EN PRIMER LUGAR PARA REALMENTE SER UN PODER LEGISLATIVO AUTÓNOMO; Y EN SEGUNDO LUGAR PARA ESTAR A LA PAR CON AL CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. CON ESTA REFORMA AL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN IX SE NOS DA LA FACULTAD PARA PODER MODIFICAR LOS PRESUPUESTOS DEL EJECUTIVO, UNA VEZ QUE EL MISMO HAYA SIDO ANALIZADO Y DISCUSIDO, Y ASÍ CUMPLIR CON NUESTRO PROPÓSITO DE SALVA GUARDAR LOS INTERESES DE LA CIUDADANÍA; SIEMPRE ATENDIENDO A LO QUE MÁS LE BENEFICIE, PUDIENDO ASÍ DIRECCIONAR LOS RECURSOS PÚBLICOS CON EL ÚNICO OBJETIVO DE ALCANZAR LAS METAS, PROGRAMAS Y ACCIONES QUE SE TENGAN Y SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE NUESTRO ESTADO. DE IGUAL MANERA CON LA FINALIDAD DE HACER EFICAZ EL TRABAJO LEGISLATIVO MODIFICANDO EL ARTÍCULO 149 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN LOCAL, PUES SE DA CELERIDAD AL PROCESO LEGISLATIVO, YA QUE LAS ADICIONES O REFORMAS QUE SE HAGAN A LA MISMA PODRÁN SER VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES. HOY ANTE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE EL TEMA, EL DICTAMEN HA SIDO APROBADO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES EN UNA SEGUNDA VUELTA, POR LO QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL LES INVITA A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. GRACIAS”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL, A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. OBIVIAMENTE EN EL DEBATE DE ESTE CONGRESO HEMOS VENIDO DEFINIENDO UN PERFIL DEL CONGRESO DE LA DIVISIÓN DE PODERES QUE DE ALGUNA U OTRA MANERA DEBE EJERCERSE UNA AUTONOMÍA, UNA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS BIEN ESTABLECIDAS. NOSOTROS NO EJERCEREMOS EL PRESUPUESTO, PORQUE ESA SERÁ UNA TAREA DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO, LOS PROGRAMAS Y LAS POLÍTICAS PÚBLICAS QUE SE EJERCEN Y EN ESE SENTIDO TIENE QUE UNIRSE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS. ES POR LO CUAL AQUÍ EL ÚNICO QUE SE PRETENDE ES DEFINIR Y CORREGIR EN DADO CASO ALGUNA POLÍTICA PÚBLICA QUE NO ESTÉ TOMADA EN CUENTA, Y QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL CONGRESO DEBEN DE SER PRIORITARIAS O FUNDAMENTALES PARA LA POBLACIÓN Y PARA LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN. ES POR ESO QUE NOSOTROS ESTAMOS DE ACUERDO DE QUE DENTRO DEL ÁMBITO DEL CONGRESO SE MODIFIQUE LA PROPUESTA DE INICIATIVA DE LEYES DE EGRESOS QUE SEA PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO, Y EN SU MOMENTO SEA APROBADO Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL. POR ESO LOS INVITAMOS A QUE SE DÉ EL VOTO A FAVOR PARA QUE EN ESTA SEGUNDA VUELTA SEA YA UNA LEY, Y QUE SE ESTABLEZCA EN EL ARTÍCULO DÉCIMO PARA QUE EL CONGRESO TENGA ESA FACULTAD DE MODIFICAR LA LEY DE PRESUPUESTOS DE EGRESOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. INVITAMOS A TODOS A VOTAR A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL, A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON LA VENIA DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL DICTAMEN QUE SE PONE A LA CONSIDERACIÓN TIENE ESPECIAL RELEVANCIA EN CUANTO A LAS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES CONFERIDAS AL PODER LEGISLATIVO, ASÍ COMO LA RELACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE ÉSTE CON EL EJECUTIVO. EL AMPLIAR LAS POTESTADES EN MATERIA DE APROBACIÓN DEL INGRESO Y EL GASTO PÚBLICO PARA QUE EN CASO DE QUE SE ESTIME PERTINENTE SE MODIFIQUEN, CONLLEVA BENEFICIOS SOCIALES, ECONÓMICOS Y AL PROPIO SISTEMA REPUBLICANO. LOS BENEFICIOS SOCIALES SERÁN TANGIBLES PARA EL CASO QUE SE CONSIDERE PERTINENTE, POR EJEMPLO

ALIGERAR LA CARGA IMPOSITIVA PROPUESTA O EN SU CASO DISMINUIR PARTIDAS PRESUPUESTALES DE GASTO ADMINISTRATIVO PARA REORIENTARLO A PROGRAMAS DE ALTO CONTENIDO Y BENEFICIO SOCIAL A FAVOR DE LAS COMUNIDADES CON MAYOR REZAGO EN INFRAESTRUCTURA, SALUD O EDUCACIÓN; BENEFICIOS ECONÓMICOS, PORQUE SE PONDRA ESPECIAL ATENCIÓN A LOS INCENTIVOS FISCALES O A LOS PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO PARA MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS QUE REPRESENTAN UN ALTO PORCENTAJE DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE NUESTRO ESTADO, BUSCANDO QUE REALMENTE SE OTORGUEN A SECTORES QUE GENEREN FUENTES DE EMPLEO, ESPECIALMENTE PARA JÓVENES, ADULTOS MAYORES O POBLACIÓN EN CONDICIONES DE DESVENTAJA LABORAL; Y BENEFICIOS AL SISTEMA REPUBLICANO, PORQUE SE FORTALECERÁ INDUDABLEMENTE LA COORDINACIÓN ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, ORIENTÁNDOSE HACÍA UN EQUILIBRIO CONSTRUCTIVO QUE PROVEA MEJORES CONDICIONES DE GOBERNABILIDAD. PARA LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE APRUEBA MEDIANTE EL PRESENTE DICTAMEN, SIN DUDA ALGUNA SERÁ BENÉFICA PARA LA COMUNIDAD DE NUEVO LEÓN. EN RAZÓN DE LO ANTERIOR EXPRESAMOS NUESTRO APOYO AL MISMO ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDEÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA, LEGISLAR PARA SENTAR LAS BASES CONSTITUCIONALES CON EL FIN DE LOGRAR UN EQUILIBRIO DE PODERES EN

MATERIA PRESUPUESTARIA, ENTRE EL EJECUTIVO Y EL LEGISLATIVO; ADEMÁS, ALIGERAR EL ACTUAL ESQUEMA RÍGIDO DE “DOS VUELTAS”, PARA REFORMAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, NOS PARECEN MEDIDAS PERTINENTES, PARA MEJORAR EL TRABAJO LEGISLATIVO. POR ELLO, NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EN “SEGUNDA VUELTA”, LA REFORMA AL ARTÍCULO 63 FRACCIONES VII Y IX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO TENGA ATRIBUCIONES DE MODIFICAR EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL ESTADO, REMITIDO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO, UNA VEZ APROBADAS LAS CONTRIBUCIONES QUE DEBEN DECRETARSE PARA CUBRIR LOS INGRESOS DE LA HACIENDA ESTATAL. ACTUALMENTE, POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL EL CONGRESO ÚNICAMENTE PUEDE EXAMINAR, DISCUTIR Y EN SU CASO, APROBAR, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO. ES DECIR, NO CUENTA CON ATRIBUCIONES PARA MODIFICAR LAS PARTIDAS QUE INTEGRAN DICHO PRESUPUESTO. ESTE “CANDADO, QUE TENÍA RAZÓN DE SER CUANDO EXISTÍA UN PARTIDO HEGEMÓNICO, YA NO TIENE RAZÓN DE SER, EN TIEMPOS EN QUE LA PLURALIDAD DE FUERZAS DISTINGUE A ESTE CONGRESO. CABE MENCIONAR QUE LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS SE REALIZAN DESDE HACE TRES LEGISLATURAS, CUANDO EL PARTIDO DEL GOBERNADOR PERDIÓ LA MAYORÍA EN EL CONGRESO, MEDIANTE NEGOCIACIONES ENTRE LOS PODERES LEGISLATIVO Y EJECUTIVO, QUE CON LA PRESENTE REFORMA SE FORMALIZAN. POR OTRA PARTE, LA REFORMA QUE SE PROPONE AL ARTÍCULO 149, TIENE EL PROPÓSITO DE MODIFICAR EL ACTUAL MECANISMO DE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, QUE EXIGE DOS VUELTAS. LA PROPUESTA ESPECÍFICA CONSISTE EN QUE LAS REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, PUEDAN SER VOTADAS EN EL MISMO PERÍODO DE SESIONES, DE ACUERDO CON LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD DEL PODER LEGISLATIVO. APOYAMOS LA PROPUESTA Y ESPERAREMOS LA PROPUESTA DE REFORMA CORRESPONDIENTE, AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA REGULAR LA REFORMA QUE NOS OCUPA. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PROCEDEREMOS AHORA A SU VOTACIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 150 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, MISMO QUE ESTABLECE QUE PARA QUE LAS ADICIONES Y REFORMAS PROPUESTAS SEAN APROBADAS Y SE TENGAN COMO PARTE DE ESTA LEY, NECESITARÁN EL VOTO DE LAS DOS TERCERAS PARTES CUANDO MENOS DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE **INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN** LOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; POR LO QUE SOLICITO SE ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN. ASÍ MISMO HAGO LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTREN EN LAS SALAS ANEXAS PASEN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO”.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9833/LXXIV DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

NO HABIENDO MÁS DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, QUIEN PREVIAMENTE DIO A CONOCER EL ARTÍCULO RESERVADO PARA SOMETERLO A DEBATE Y LUEGO A VOTACIÓN.

PARA DISCUTIR EN LO PARTICULAR EL ARTÍCULO 63, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. CON RELACIÓN A LA PRESENTE REFORMA CONSTITUCIONAL, QUIERO MANIFESTAR QUE EN EL AÑO 2004, EL ENTONCES PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA PROMOVÍ UNA CONTROVERSIAS

CONSTITUCIONAL EN CONTRA DE LOS ACTOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS POR NO PERMITIR REALIZAR OBSERVACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, MISMA QUE FUE RESULTA A FAVOR POR EL EJECUTIVO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL BAJO LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS: DECLARA LA INVALIDEZ DEL ACUERDO DEL PLENO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LEGISLATURA 59 APROBADO EN SESIÓN DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL 2004, POR EL QUE SE DESECHA SIN DISCUSIÓN EL ESCRITO DE OBSERVACIONES FORMULADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA A LAS MODIFICACIONES REALIZADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005. ARGUMENTANDO QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LAS FORMALIDADES ESENCIALES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 72 Y 74 CONSTITUCIONALES". VICIO QUE TRASCENDIÓ AL DECRETO EMITIDO POR DICHO ÓRGANO LEGISLATIVO AFECTÁNDOLO DE NULIDAD PARCIAL. LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DECLARÓ LA NULIDAD DEL PRESUPUESTO ÚNICAMENTE EN LA PARTE QUE FUE OBJETO DE OBSERVACIONES, PARA EL EFECTO DE QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEMANDA EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EXCLUSIVAS SE HICIERA CARGO DE LAS INDICADAS OBSERVACIONES COMO EN DERECHO CORRESPONDIERA. RESPECTO A LA MANIFESTACIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE QUE EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA NO TIENE DERECHO DE VETO, PUES SU PARTICIPACIÓN SE LIMITE ENVIAR EL PROYECTO, PARTICIPAR EN LOS DEBATES DE LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN DEL PRESUPUESTO Y GASTO PÚBLICO, Y A LA PUBLICACIÓN DEL DECRETO, LOS DECLARÓ INFUNDADOS Y SEÑALÓ EXPRESAMENTE EL DERECHO DE VETO DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA RESPECTO DEL VETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, ES DECIR, PRECISÓ QUE SÍ CUENTA CON FACULTADES PARA HACER OBSERVACIONES AL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN. LO ANTERIOR Y CON OBJETO EVITAR UNA POSIBLE CONTROVERSIAS CON EL PODER EJECUTIVO Y EN ATENCIÓN AL CRITERIO SOSTENIDO POR NUESTRO MÁXIMO TRIBUNAL, PROPONGO UNA ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA FRACCIÓN IX PARA QUEDAR COMO SIGUE: "ARTÍCULO 63 CORRESPONDE AL CONGRESO EXAMINAR Y APROBAR ANUALMENTE A PROPUESTA DEL GOBERNADOR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS

DE LOS PODERES DEL ESTADO Y LOS PROYECTOS ARBITRARIOS DE PÚBLICA UTILIDAD. UNA VEZ ANALIZADO Y DISCUTIDO EL PROYECTO DE LEY CORRESPONDIENTE PODRÁ SER MODIFICADO, MOTIVADO Y JUSTIFICADO DICHAS MODIFICACIONES, ESTABLECIÉNDOSE EN ÉL LOS SUELDOS APLICABLES AL GOBERNADOR DEL ESTADO Y A LOS SECRETARIOS QUE LE REPORTEN, ASÍ COMO A LAS PARTIDAS AUTORIZADAS PARA REMUNERACIONES DEL PERSONAL DE CADA SECRETARÍA”; EL PÁRRAFO PROPUESTO ES EL SIGUIENTE: “EL PRESUPUESTO SEGUIRÁ EL PROCESO ESTABLECIDO, Y EN EL ARTÍCULO 71 DE ESTA CONSTITUCIÓN CON EXCEPCIÓN DEL PLAZO PARA HACER LA OBSERVACIÓN QUE SERÁ DE TRES DÍAS. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “PRESIDENTE, PARA MANIFESTAR QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON LA RESERVA QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, TODA VEZ QUE EFECTIVAMENTE YA HAY UN ANTECEDENTE EN LA SUPREMA CORTE CON RESPECTO A ESTE PASO QUE DARÁ EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN PARA TENER LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR MODIFICACIONES A LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS. QUIERO DECIR, EL RESPETAR EL DERECHO DE AUDIENCIA, GARANTÍA CONSTITUCIONAL TAMBIÉN AL EJECUTIVO UNA VEZ DE LAS PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN NOS PUEDE A NOSOTROS DAR MUCHO MAYOR FORTALEZA EN LA INTEGRACIÓN DE ESTOS PRESUPUESTOS TANTO DE INGRESOS COMO EGRESOS. POR LO TANTO VAMOS A FAVOR DE LA RESERVA QUE PROPONE LA DIPUTADA BARRÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN POR MAYORÍA DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN (DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA).

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “AL NO EXISTIR MÁS DIPUTADOS QUE HAYAN HECHO RESERVA DE ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, SE DA POR APROBADO EN LO PARTICULAR Y EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LAS FRACCIONES VII Y IX DEL ARTÍCULO 63 Y 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**”.

POR LO CUAL, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9897/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIENTE NÚMERO 9897/LXXIV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DE LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE SE EXHORTE AL TITULAR DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN A QUE REINSTALE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES, ASÍ COMO SE EXHORTE AL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA A QUE COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA SI EL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE ENTRE ESTE Y CONARTE, ESTÁ PERMITIDA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS EN UN ESPACIO CON VOCACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA USOS DE LOS CIUDADANOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN

EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: SEÑALA EL PROMOVENTE QUE LA NOCIÓN DEL ESPACIO CULTURAL QUE ENTRE OTRAS ACEPCIONES LA RELACIONAMOS CON EL TERRITORIO, LA APLICAMOS EN ESTE CASO A LOS EQUIPAMIENTOS CULTURALES. EL VOCABLO “EQUIPAMIENTO” PASÓ A FORMAR PARTE DEL GLOSARIO DE TÉRMINOS DE LA GESTIÓN CULTURAL POR INFLUENCIA DE LA JERGA ESPECIALIZADA FRANCESA, Y HA IDO ACREDITANDO LA EXPANSIÓN DE SU USO AL AMPARO DE LA PROGRESIVA COMPLEJIDAD DE LAS POLÍTICAS CULTURALES ALREDEDOR DEL MUNDO. PERO NO AQUÍ EN NUEVO LEÓN. MANIFIESTA EL SIGNANTE QUE EN LA DÉCADA DE LOS SETENTA Y OCHENTA SE VA IMPONIENDO UN NUEVO MODELO DE POLÍTICA CULTURAL: LA DEMOCRACIA CULTURAL (SU APLICACIÓN FUE PARCIAL, NO LLEGÓ A DESPLEGARSE EN TODA SU EXTENSIÓN), CUYOS INTERLOCUTORES ERAN PRIMORDIALMENTE LOS GRUPOS SOCIALES. LA CULTURA SE ENTIENDE COMO UN MODO DE VIDA, MIENTRAS ENTRAN EN CRISIS UN CONJUNTO DE VALORES VIGENTES HASTA ENTONCES: EL CRECIMIENTO ECONÓMICO ILIMITADO, LA CONSIDERACIÓN ACRÍTICA DEL PROGRESO O LA ATENCIÓN DEL ESTADO COMO SUJETO DE CULTURA. SIGUE MANIFESTANDO QUE LÓGICAMENTE ESTE FLUJO LLEGA TARDE A MÉXICO Y EN LAS CRISIS ECONÓMICAS SE HA VISTO DISMINUIDO LA PARTICIPACIÓN GUBERNAMENTAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA. FINALIZA EL PROMOVENTE QUE A LAS PRECARIAS INSTALACIONES EXISTENTES (CASA DE CULTURA, AULAS DE CULTURA, BIBLIOTECAS, SALONES DE ACTOS, ETC) AHORA DEBE AÑADÍRSELE LA DESAPARICIÓN DE ESPACIOS CULTURALES COMO EL QUE TIENE AHORA QUE SOPORTAR LOS NEOLONESES CON LA DESAPARICIÓN DE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES, UN ESPACIO TAN NOBLE COMO DICHO INMUEBLE, QUE RECIBÍA MÁS DE 600 VISITAS DE NIÑOS POR SEMANA Y 400 FAMILIAS LOS FINES DE SEMANA, NO PUEDE NI DEBE SER UNA OFICINA GUBERNAMENTAL. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS

PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VI, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VI, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LOS VALORES ES PARTE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO COGNOSCITIVO DEL SER HUMANO, POR LO QUE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO BRINDEN LOS MECANISMO NECESARIOS PARA QUE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, ENCUENTREN LUGARES ADECUADOS PARA EL FOMENTO A LA LECTURA. NUESTRA CARTA MAGNA FEDERAL ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 4 PENÚLTIMO PÁRRAFO, EL CUAL A LA LETRA DICE: “**TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA**, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.”. DE LO ANTES EXPUESTO ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO AL ENTRAR AL ESTUDIO DEL PRESENTE ASUNTO, CONSIDERAMOS NECESARIO PRONUNCIARNOS SOBRE EL PARTICULAR, BAJO LA PREMISA ANTES EXPUESTA, YA QUE ES MENESTER DE ESTA SOBERANÍA, PRONUNCIARNOS EN EL TEMA DEL FORTALECIMIENTO A LA CULTURA EN LA ENTIDAD. PARA EL PODER EJECUTIVO DEBE SER PREMISA BUSCAR LOS MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, POR LO QUE NO ES CONCEBIBLE QUE SE HAYA CERRADO UN ESPACIO CULTURAL COMO LO ES EL DE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES, SI NUESTRA PROPIA CONSTITUCIÓN EN SU ARTÍCULO 3 ESTABLECE: “**EL ESTADO APOYARÁ Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA**”, POR LO QUE CON EL

CIERRE DE LA BIBLIOTECA NO SE ESTÁ GOBERNANDO BAJO ESTA CONDICIÓN. CONSIDERAMOS QUE ES IMPORTANTE ABORDAR TEMAS TAN TRASCENDENTALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL SER HUMANO, ENTENDEMOS QUE NUESTRA FUNCIÓN COMO LEGISLADORES ES CREAR O MODIFICAR EL MARCO NORMATIVO DE NUESTRA ENTIDAD, PERO NO DEJAMOS DE LADO, NUESTRA OBLIGACIÓN COMO REPRESENTANTES DE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN, QUE ES GESTIONAR LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL NOS MANIFESTAMOS SOBRE EL CASO EN PARTICULAR. ASIMISMO ESTE CUERPO DICTAMINADOR CONSIDERA QUE LOS TEMAS CULTURALES DEBEN SER PRIORITARIOS PARA EL GOBIERNO ESTATAL, YA QUE SIN LUGAR A DUDAS, LA CULTURA, ES LA MEJOR FORMA DE CONSTRUIR UNA MEJOR SOCIEDAD. POR LO QUE PARA ESTE CUERPO DE DICTAMEN LEGISLATIVO ES NECESARIO HACER UN ENÉRGICO PERO RESPETUOSO EXHORTO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, A QUE SE ESTABLEZCAN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE PERMANEZA EN EL ESPACIO EN EL QUE FUE DESIGNADO EN EL AÑO DE 2010. ASIMISMO APELAMOS A LA BUENA VOLUNTAD EXPRESADA POR LAS AUTORIDADES DEL GOBIERNO ACTUAL, PARA QUE LA CULTURA EN EL ESTADO TENGA UN LUGAR PRINCIPAL EN LA ELABORACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN. PARA ESTE ÓRGANO DICTAMINADOR ES DE APROBARSE EL PUNTO DE ACUERDO PROPUESTO POR EL DIPUTADO ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, A QUE REINSTALE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA A QUE COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA SI EL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE Y CONARTE, ESTA PERMITIDA LA INSTALACIÓN DE OFICINAS EN UN ESPACIO CON VOCACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA USO DE LOS CIUDADANOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS POR LOS SUSCRITOS AL PRESENTE DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE

LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, **EXHORTA ATENTA Y RESPETUOSAMENTE** AL PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, A QUE REINSTALE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES, ASÍ COMO AL DIRECTOR GENERAL DEL PARQUE FUNDIDORA A QUE COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA SI EL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE Y CONARTE, ESTÁ PERMITIDO LA INSTALACIÓN DE OFICINAS EN UN ESPACIO CON VOCACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARA EL USO DE LOS CIUDADANOS. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA PROMOCIÓN DE CULTURA Y LOS VALORES ES PARTE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DEL SER HUMANO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ES ESENCIAL QUE LAS AUTORIDADES FORTALEZCAN LOS MECANISMOS PARA QUE LOS CIUDADANOS PRINCIPALMENTE NUESTROS NIÑOS ENCUENTREN LUGARES Y ESPACIOS PARA EL FOMENTO A LA LECTURA COMO LEGISLADORES ES IMPORTANTE QUE PARTICIPEMOS REALIZANDO LAS GESTIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDADANÍA TENGA MAYOR ACCESO A LA CULTURA. LA MISMA ACTITUD DEBIERAN TENER LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL GOBIERNO ESTATAL PERO CONTRARIO A ESTA LÓGICA NOS ENCONTRAMOS CON QUE SE ESTÁN REDUCIENDO ESTOS ESPACIOS QUE NO SOLO FOMENTAN LA CULTURA SINO QUE AYUDAN DIRECTAMENTE A RESOLVER PROBLEMAS COMO LA VIOLENCIA Y LA INSEGURIDAD. AL QUITAR LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN

EL CENTRO ARTE POR PARTE DEL CONSEJO DE DEL ESTADO LO ÚNICO QUE ESTAMOS PROVOCANDO ES IR EN CONTRA DE LAS POLÍTICAS DE LOS DIVERSOS NIVELES DE GOBIERNO QUE SE IMPLEMENTAN PARA DAR ACCESO A TODA LA POBLACIÓN A LA CULTURA Y LAS ARTES. POR ELLO NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE QUE SE EXHORTE AL TITULA DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN A QUE REINSTALE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES ASÍ COMO SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL FUNDIDORA A QUE COMUNIQUE A ESTA SOBERANÍA SI EL CONVENIO PARA LA UTILIZACIÓN DEL PARQUE Y CONARTE ESTÁ PERMITIDO LA INSTALACIÓN OFICINAS EN UN ESPACIO COMO UTILIDAD PÚBLICA DE LOS CIUDADANOS POR ELLO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ESTÁ FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE MI PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA LECTURA ES UNA DE LAS ACTIVIDADES MÁS IMPORTANTES Y ÚTILES QUE EL SER HUMANO REALIZA A LO LARGO DE SU VIDA. LA IMPORTANCIA DE LA LECTURA TAMBIÉN RESIDE EN EL HECHO DE QUE ES A TRAVÉS SUYO QUE EL SER HUMANO PUEDE COMENZAR A RECIBIR CONOCIMIENTOS DE MANERA FORMAL E INSERTARSE ASÍ EN UN PROCESO TAN COMPLEJO, PERO ÚTIL CONOCIDO COMO EDUCACIÓN. ES ADEMÁS UNA DE LAS MANERAS MÁS SENCILLAS DE TRANSMISIÓN DE CULTURA Y CONOCIMIENTOS. ES POR ELLO QUE RESULTAN DE SUMA IMPORTANCIA TODOS AQUELLOS ESPACIOS DONDE SE PROPICIE LA LECTURA, COMO LO SON LAS LIBRERÍAS, LOS CURSOS DE LECTURA Y SOBRE TODO LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS, LAS CUALES ESTÁN AL ALCANCE DE TODO CIUDADANO. DE ÉSTA MANERA LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN HA DETERMINADO QUE EL PRESENTE ASUNTO ES DE APROBARSE, TODA VEZ QUE RESULTA NECESARIO QUE EL PRESIDENTE DEL CONSEJO PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE NUEVO LEÓN, ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE PERMANEZCA EN EL ESPACIO QUE FUE DESIGNADO EN EL AÑO DEL 2010. ES POR ELLO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA

Y DEPORTE. DE IGUAL MANERA LA BANCADA DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL VOTARÁ A FAVOR DE ESTE DICTAMEN Y LES PEDIMOS A TODOS QUE HAGAMOS LO MISMO, MUCHAS GRACIAS. ES CUANTO MI PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ÁNGEL ALBERTO BARROSO CORREA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y LOS VALORES ES PARTE FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO COGNITIVO DEL SER HUMANO. POR LO QUE PARA ESTE PODER LEGISLATIVO ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL ESTADO, BRINDEN LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS HABITANTES DE NUEVO LEÓN ENCUENTREN ADECUADOS ESPACIOS PARA EL FOMENTO A LA CULTURA. SIN DUDA PARA EL PODER LEGISLATIVO ES PRIORITARIO BUSCAR LOS MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA ESTATAL, POR LO QUE NO ES CONCEBIBLE QUE SE HAYA CERRADO LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE EN EL CENTRO DE LAS ARTES, DONDE SE LLEVAN A CABO TEMAS DE CULTURA, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN DE LA LECTURA Y DE CONVIVENCIA FAMILIAR. POR LO ANTERIOR EL GRUPO LEGISLATIVO DE ACCIÓN NACIONAL SE MANIFIESTA A FAVOR DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA, PERO DE URGENTE FORMA, A LOS INVOLUCRADOS PARA QUE REINSTALEN LA BIBLIOTECA AL AIRE LIBRE Y SE LE INFORME A ESTA SOBERANÍA SI ESTÁ PERMITIDO EL USO DE OFICINAS EN UN ESPACIO DE VOCACIÓN PÚBLICA. EL MEJOR GOBIERNO SIN LUGAR A DUDAS ES EL QUE MENOS MOLESTA AL CIUDADANO. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9897/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9451/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EN FECHA 23 DE JULIO DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9451/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL PÁRRAFO QUINTO DEL ARTÍCULO 20 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO EN EL CASO DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EN FECHA 23 DE JULIO DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9451/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EN FECHA 23 DE JULIO DE 2015, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL**

EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9451/LXXIII EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. FRANCISCO LUIS TREVIÑO CABELLO, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

EXPEDIENTE 9451/LXXIII

EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL DÍA 27 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE LA REFORMA A LA FRACCIÓN II DEL SEGUNDO QUINTO DEL ARTÍCULO 22 DE LA CARTA MAGNA ESTATAL, REFORMA EN RELACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, REFORMA LA ALUDIDA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE QUE LOS BIENES DERIVADOS DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO SEAN AFECTOS AL PROCEDIMIENTO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO. POR LO TANTO EXPLICA QUE LA REFORMA EN INTENCIÓN ES TRASCENDENTE EN VIRTUD DE QUE PERMITE MAYOR EFICACIA EN EL ASEGURAMIENTO DE BIENES QUE GARANTICEN LA REPARACIÓN AL ERARIO EN EL CASO DE QUE EFECTIVAMENTE SE ACREDITE EL TIPO Y LA RESPONSABILIDAD DERIVADAS DE UNA CONDUCTA DELICTUOSA DEL SERVIDOR PÚBLICO, QUE EL DECOMISO, AL ENCONTRARSE ASOCIADO CON EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO DE CULPABILIDAD NO PERMITÍA EL ASEGURAMIENTO DE LOS BIENES RELACIONADOS CON EL TIPO PENAL.

EXPEDIENTE 9452/LXXIII

EL PROMOVENTE QUE CONFORME A LAS REFORMAS REALIZADAS EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN MATERIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y SIN PERJUICIO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN EL ESTADO, DICHA REFORMA PERMEA INELUCTABLEMENTE EN LA LEGISLACIÓN LOCAL, ESPECÍFICAMENTE, EN EL PARTICULAR QUE NOS OCUPA, SOBRE LA LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ELLO AMÉN DE PROVEER A LA EFICACIA Y EFICIENCIA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, ATENDIENDO ASÍ AL COMPROMISO INELUDIBLE PLANTEADO EN LA INICIATIVA Y DICTAMEN RELATIVOS EN CUANTO A LA CONFORMACIÓN DE LOS SISTEMAS ANTICORRUPCIÓN QUE HABRÁN DE COORDINARSE CON EL SISTEMA NACIONAL PARA PREVENIR, DETECTAR Y SANCIONAR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN. POR LO TANTO EXPONE QUE ATENTOS AL CONTENIDO DE LA LEY CUYA REFORMA SE PROPONE, DESTACAMOS ENTONCES LA INCORPORACIÓN A DIVERSOS PRECEPTOS DE LA FIGURA DEL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO COMO CAUSA DE PÉRDIDA DE DERECHOS DE PROPIEDAD Y DE BIENES SIN CONTRAPRESTACIÓN O COMPENSACIÓN ALGUNA. CONCLUYE QUE DE MANERA ADICIONAL, EN RELACIÓN CON LAS REMISIÓNES LEGISLATIVAS CONTENIDAS TAMBIÉN EN ALGUNAS DISPOSICIONES DEL ORDENAMIENTO AFECTO A LA PRESENTE INICIATIVA, PROPONEMOS LA MODIFICACIÓN DE LAS TALES REMISIONES PARA ADECUARLAS AL ORDEN VIGENTE EN Y A LAS DENOMINACIONES DE FIGURAS PREVISTAS EN LA LEY EN CITA PARA QUE SEAN CONFORMES CON LA REALIDAD ACTUAL. ASÍ, INCORPORAMOS LA REFERENCIA AL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES SIN PERJUICIO DE SEGUIR APLICANDO LAS DISPOSICIONES VIGENTES HASTA EN TANTO SE MATERIALICE LA APLICACIÓN TOTAL DE DICHO CÓDIGO ADJETIVO; ASÍ MISMO SE PLANTEA, PARA EL CASO DE LA ADMINISTRACIÓN, ENAJENACIÓN Y DESTINO DE LOS BIENES, QUE LA LEGISLACIÓN APPLICABLE LO ES LA **LEY PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES ASEGURADOS, DECOMISADOS O ABANDONADOS DEL ESTADO**, Y NO LA LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA COMO ACTUALMENTE SE PRECISA, ASÍ COMO OTRAS ADECUACIONES NECESARIAS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DE LA LEY QUE NOS OCUPA.

EXPEDIENTE 9453/LXXIII

EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE ESTABLECEN PRINCIPIOS FUNDAMENTALES PARA QUE LEGISLADOR ORDINARIO FEDERAL Y EL DE LOS ESTADOS, INCORPOREN EN LA LEGISLACIÓN PENAL CORRESPONDIENTE, EL TIPO PUNITIVO DE *ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO*, DEBIENDO ESTABLECER LOS CASOS Y LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE UN SERVIDOR PÚBLICO PUEDA SER CONSIDERADO AUTOR DE DICHO DELITO, PERO SIEMPRE EN JUSTO RESPETO A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD. MANIFIESTA QUE A LA FECHA SE CONSERVA LA REFERENCIA INDEBIDA AL ORDENAMIENTO INVOCADO EN PRIMER TÉRMINO EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, ES DECIR, LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONDUCTA SE ENCUENTRA SUJETA A QUE CONCURRA UN ELEMENTO QUE NO ENCUENTRA YA SUSTENTO ALGUNO A LA LUZ DE LAS REFORMAS MENCIONADAS PÁRRAFOS ARRIBA, CON LO CUAL SE HACE NECESARIA SU ELIMINACIÓN, PUESTO QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIENDO UN ELEMENTO IMPOSIBLE DE SATISFACER AL NO EXISTIR DEPENDENCIA ALGUNA O REQUISITO QUE AQUELLA ESTABLEZCA QUE IMPIDA EL FINCAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL, LO CUAL CONSTITUYE EL OBJETO DE LA PRESENTE INICIATIVA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN III, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LOS INTEGRANTES DE LA DICTAMINADORA CONSIDERAMOS QUE EL ESTUDIO DEL PRESENTE TEMA ES DE ALTA IMPORTANCIA YA QUE DENTRO DE UN RÉGIMEN DEMOCRÁTICO, EL SERVICIO PÚBLICO APAREJA UNA RESPONSABILIDAD GRAVADA AL TENER LA ADMINISTRACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES CIUDADANAS PARA LA TOMA DE DECISIONES COLECTIVAS. EN ESTE SENTIDO, EL ACTUAR DE LOS SERVIDORES

PÚBLICOS SE VUELVE RELEVANTE: UN ACTO DE CORRUPCIÓN NO SÓLO TIENE IMPLICACIONES ÉTICAS, EN ESPECÍFICO CONTRARIAS AL SISTEMA AXIOLÓGICO DE LAS DEMOCRACIAS CONSTITUCIONALES, SINO QUE PRODUCEN DAÑOS RELEVANTES EN EL DESEMPEÑO ESTATAL. SIN EMBARGO ES DE VITAL IMPORTANCIA REFERIR QUE BAJO EL PACTO FEDERAL, BAJO LA FUERTE CONVICCIÓN DE FORTALECER NUESTRAS POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA ADECUADA FUNCIÓN PÚBLICA DE TODO EL ESTADO MEXICANO, LA FEDERACIÓN DECIDIMOS INCLUIR ESTE TRASCENDENTE ASUNTO, **BAJO LA DIRECTRIZ DE NUESTRA CARTA MAGNA, PARA ELLO SE REFORMARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA CREAR EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN COMO UNA INSTANCIA DE COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO COMPETENTES EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y SANCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN, ASÍ COMO EN LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE RECURSOS PÚBLICOS.** DICHAS REFORMAS FUERON PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE MAYO DE 2015, DICHAS BASES QUE CREAN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN EN RELACIÓN AL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO SEÑALA EN SU PRECEPTO 22 LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 22. (.....)

NO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN LA APLICACIÓN DE BIENES DE UNA PERSONA CUANDO SEA DECRETADA PARA EL PAGO DE MULTAS O IMPUESTOS, NI CUANDO LA DECRETE UNA AUTORIDAD JUDICIAL PARA EL PAGO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA COMISIÓN DE UN DELITO. TAMPOCO SE CONSIDERARÁ CONFISCACIÓN EL DECOMISO QUE ORDENE LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LOS BIENES EN CASO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 109, LA APLICACIÓN A FAVOR DEL ESTADO DE BIENES ASEGUARDADOS QUE CAUSEN ABANDONO EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, NI LA DE AQUELLOS BIENES CUYO DOMINIO SE DECLARE EXTINTO EN SENTENCIA. EN EL CASO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO SE ESTABLECERÁ UN PROCEDIMIENTO QUE SE REGIRÁ POR LAS SIGUIENTES REGLAS

I.- (.....)

II. PROCEDERÁ EN LOS CASOS DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, DELITOS CONTRA LA SALUD, SECUESTRO, ROBO DE VEHÍCULOS, TRATA DE PERSONAS Y **ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, RESPECTO DE LOS BIENES SIGUIENTES:**

- A) *AQUELLOS QUE SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, AUN CUANDO NO SE HAYA DICTADO LA SENTENCIA QUE DETERMINE LA RESPONSABILIDAD PENAL, PERO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA DETERMINAR QUE EL HECHO ILÍCITO SUCEDIÓ.*
- B) *AQUELLOS QUE NO SEAN INSTRUMENTO, OBJETO O PRODUCTO DEL DELITO, PERO QUE HAYAN SIDO UTILIZADOS O DESTINADOS A OCULTAR O MEZCLAR BIENES PRODUCTO DEL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SE REÚNAN LOS EXTREMOS DEL INCISO ANTERIOR.*
- C) *AQUELLOS QUE ESTÉN SIENDO UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DE DELITOS POR UN TERCERO, SI SU DUEÑO TUVO CONOCIMIENTO DE ELLO Y NO LO NOTIFICÓ A LA AUTORIDAD O HIZO ALGO PARA IMPEDIRLO.*
- D) *AQUELLOS QUE ESTÉN INTITULADOS A NOMBRE DE TERCEROS, PERO EXISTAN SUFICIENTES ELEMENTOS PARA DETERMINAR QUE SON PRODUCTO DE DELITOS PATRIMONIALES O DE DELINCUENCIA ORGANIZADA, Y EL ACUSADO POR ESTOS DELITOS SE COMPORTE COMO DUEÑO.*

(.....)

POR LO QUE PODEMOS OBSERVAR QUE SE INTEGRA LA FIGURA DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO PARA PROCEDER A LA EXTINCIÓN DE DOMINIO SIN QUE SE HAYA DICTAMINADO SENTENCIA Y HAYAN SIDO USADO U OBTENIDOS POR UN ACTO ILÍCITO. DERIVADO DE ESTA IMPORTANTE POLÍTICA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, QUE CONTEMPLA COMO VITAL LA MATERIA DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, ESTA LXXIV LEGISLATURA, NOS DIMOS A LA TAREA DE ESTUDIA Y ANALIZAR LAS INICIATIVAS PRESENTADAS ANTE ESTA SOBERANÍA EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN, POR LO QUE DURANTE EL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONE DEL PRIMER DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL SE CREÓ MEDIANTE EL DECRETO 3 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015, LA REFORMA AL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, LA CUAL HA INTERVENIDO EN MESAS DE

TRABAJO Y REUNIONES CON LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN BASE A TODO LO ANTERIOR, DE IGUAL FORMA SE ESTÁ HOMOLOGANDO LAS BASES POR LAS CUALES SE SUSTENTARAN EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, QUE DEBERÁN UNIFORMAR EN EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR LAS **COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN**, LAS CUALES GENERARON UN DICTAMEN POR LA CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN ESTATAL PARA SENTAR LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, MISMO QUE FUE DISCUSIDO Y APROBÓ POR UNANIMIDAD EL 18 DE DICIEMBRE DE 2015. POR ELLO EN EL TOMO NÚMERO 163 DEL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO SE PUBLICARON EXTRACTOS QUE SE SUSCITARON LAS DISCUSIONES DE LA COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y ANTICORRUPCIÓN, POR LA CUAL SE REFORMA LA CONSTITUCIÓN ESTATAL PARA SENTAR LAS BASES DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO PUBLICADOS LOS EXTRACTOS DE LA DISCUSIÓN EL 25 DE DICIEMBRE DE 2015, BAJO ESTA RESEÑA EN DICHA REFORMA CONTIENE LA HOMOLOGACIÓN DE LAS BASES CONFORME A LA REFORMA FEDERAL, POR LO QUE ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA QUE LOS ASPECTOS QUE SEÑALA EL PROMOVENTE SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LA REFORMA CONSTITUCIONAL, PENDIENTE EN SU APROBACIÓN EN LA SEGUNDA VUELTA, POR LO QUE ES OPORTUNO DAR POR ATENDIDA LA PRESENTE INICIATIVA Y ASÍ CONTINUAR CON LA DEBIDA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN CON SUS RESPECTIVAS LEYES SECUNDARIAS QUE SEÑALARAN LOS MÉTODOS PARA INVESTIGAR Y SANCIONAR A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE COMENTA ACTOS DE CORRUPCIÓN O COMENTAN DELITOS DURANTE EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO. PRIMERO.** SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA POR EL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD A LAS

CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL PRESENTE CUERPO DEL DICTAMEN.
SEGUNDO.-ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO.
FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE Y COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. DIPUTADOS, CIUDADANOS Y PRENSA QUE ESTÁ POR ACÁ. PARA SECUNDAR EL DICTAMEN QUE ACABA DE PRESENTAR MI COMPAÑERO TLÁLOC, DADO QUE YA SE ENCUENTRA ATENDIDA LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE ES LA MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9451/LXXIII DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. JORGE ALAN BLANCO DURÁN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9256/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA:** A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 18 DE FEBRERO DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9256/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA UN RESPETUOSO EXHORTO A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (COFEPRIS), A FIN DE LLEVAR A CABO OPERATIVOS DE VIGILANCIA SANITARIA SOBRE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN CLÍNICAS DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA, CONSULTORIOS MÉDICOS, GRADO MÉDICO A NIVEL ESPECIALIZACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN VIGENTE Y LAS FARMACIAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EMPRENDER UNA AMPLIA Y PERMANENTE CAMPAÑA DE DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y DE LAS REDES SOCIALES, CON EL FIN DE PROTEGER A LA POBLACIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. **ANTECEDENTES:** EL PROMOVENTE EXPONE QUE DE ACUERDO A LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD (COFEPRIS), NUEVO LEÓN MANTIENE BAJOS ESTÁNDARES EN CUANTO A NEGLIGENCIA MÉDICA EN MATERIA DE CIRUGÍAS ESTÉTICAS O TRATAMIENTOS DE BELLEZA. ESTO FUE INFORMADO AL PRESENTAR LOS RESULTADOS DE LA ESTRATEGIA DE VIGILANCIA SANITARIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN LAS CLÍNICAS DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y

ESTÉTICA, ASÍ COMO LOS CONSULTORIOS MÉDICOS ADYACENTES A FARMACIAS, CON EL OBJETIVO DE PROTEGER A LA POBLACIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. SIN EMBARGO, EL DIPUTADO PROMOVENTE SEÑALA QUE DURANTE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS SE HAN REPORTADO TRES MUERTES (DOS POR LIPOSUCCIONES Y UNA POR LIPOESCLUTURA) EN CLÍNICAS QUE NO CUENTAN CON REGISTRO OFICIAL O EN HOSPITALES DONDE FUERON INTERVENIDAS POR PERSONAL NO ACREDITADO. POR LO QUE MENCIONA, QUE EN NUEVO LEÓN OCURRIERON DOS DE LOS TRES CASOS DE FALLECIMIENTOS DE MUJERES POR CIRUGÍAS ESTÉTICAS, POR LO CUAL RESULTA CUESTIONABLE QUE EL ESTADO SEA CALIFICADO CON BAJOS ESTÁNDARES DE NEGLIGENCIA MÉDICA. ES ASÍ, QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD DEBE SANCIONARSE, PUES EL PROMOVENTE NO CONSIDERA POSIBLE QUE CLÍNICAS DE BELLEZA ENGAÑEN O PONGAN EN RIESGO LA SALUD O PROVOQUEN LA MUERTE, YA SEA POR NO CONTAR CON PERSONAL PROFESIONAL, RECETAR PRODUCTOS CADUCOS O VENDER PASTILLAS A GRANEL ELABORADAS EN PATIOS O GARAJES DE CASAS O CON SUSTANCIAS PROHIBIDAS QUE DAÑAN AL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, AL HÍGADO Y LOS RIÑONES. ES POR LO ANTERIOR, QUE EL PROMOVENTE CONSIDERA OPORTUNOS LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA COFEPRIS Y LA POSTURA DE CERO TOLERANCIA CONTRA LAS CLÍNICAS ESTÉTICAS IRREGULARES O CLANDESTINAS, CON EL FIN DE QUE LOS TRATAMIENTOS DE BELLEZA SEAN DESARROLLADOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD Y QUE ADEMÁS, ESTÉN INSCRITOS EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUJANOS PLÁSTICOS. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISOS I), K) Y L) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN MÉXICO, CADA DÍA AUMENTA MÁS LA DEMANDA DE CIRUGÍAS ESTÉTICAS Y TRATAMIENTOS DE BELLEZA, TENIENDO COMO CONSECUENCIA LA APERTURA DE CLÍNICAS CLANDESTINAS. ES ASÍ, QUE DESDE EL 2010, LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL INFORMÓ, QUE MÉXICO OCUPA EL SEGUNDO LUGAR EN LA PRÁCTICA DE CIRUGÍA ESTÉTICA. ES POR ELLO, QUE EN FEBRERO DE 2015 EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE

SALUD Y DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS), PUSO EN MARCHA LA “ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE SERVICIOS MÉDICOS ILEGALES”, CUYOS OBJETIVOS SON LOS SIGUIENTES:

1. CLAUSURAR ESTABLECIMIENTOS ILEGALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN MÉDICA QUE INCUMPLEN CON LA REGULACIÓN SANITARIA.
2. COMBATIR LA PRESENCIA DE CLÍNICAS DE CIRUGÍA Y PROCEDIMIENTOS ESTÉTICOS QUE OFRECEN SERVICIOS QUE REPRESENTAN UN RIESGO A LA SALUD DE LA POBLACIÓN, CON UN INCREMENTO EN CLAUSURAS Y MULTAS A LOS INFRACTORES.
3. INCREMENTO EN LA INFORMACIÓN SOBRE ESTABLECIMIENTOS QUE INCUMPLEN LA REGULACIÓN Y EL REFORZAMIENTO DE LAS ACCIONES FEDERALIZADAS ANTE LOS MISMOS.

PARA SU CUMPLIMIENTO, LA COFEPRIS LLEVA A CABO LA VIGILANCIA SANITARIA DE ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN MÉDICA, MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DE VERIFICACIÓN SANITARIA EN 3 RUBROS:

- 1) CLÍNICAS ESTÉTICAS
- 2) CONSULTORIOS MÉDICOS
- 3) CONSULTORIOS DE FARMACIAS

SIENDO EL DE MAYOR PREOCUPACIÓN PARA LA AUTORIDAD SANITARIA, EL SEGMENTO DE MEDICINA ESTÉTICA ILEGAL QUE OFERTA TRATAMIENTOS “MILAGRO” CARENTES DE PROTOCOLOS MÉDICOS APEGADOS A LA LEY. ES POR LO ANTERIOR, QUE EN JULIO DE 2015 LA SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COFEPRIS REALIZARON VERIFICACIONES SANITARIAS A 22 CLÍNICAS DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA, DE LAS CUALES 10 QUEDARON SUSPENDIDAS POR OFRECER SERVICIOS MÉDICOS QUE INCUMPLÍAN CON LA LEY, ADEMÁS DE NO CONTAR CON AVISOS DE FUNCIONAMIENTO Y UN RESPONSABLE SANITARIO, DICHOS ESTABLECIMIENTOS SE ENCONTRABAN UBICADOS PRINCIPALMENTE, EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SAN PEDRO GARZA GARCÍA. A LA FECHA, LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) HA REALIZADO CERCA DE 1,573

VERIFICACIONES DE CLÍNICAS Y CONSULTORIOS DE BELLEZA ESTÉTICA EN LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS. ADEMÁS, EN EL SITIO WEB DE DICHA INSTITUCIÓN, SE ENCUENTRA UN LISTADO ACTUALIZADO DE LAS CLÍNICAS IRREGULARES QUE HAN SIDO SANCIONADAS POR OPERAR ILEGALMENTE Y POR PONER EN RIESGO LA SALUD HUMANA. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- EN VIRTUD DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LA LXXIV LEGISLATURA DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DIPUTADO GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA LXXIII LEGISLATURA. **SEGUNDO.**- EN BASE AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA, QUIEN EXPRESÓ: “SEÑOR PRESIDENTE CON SU PERMISO, COMPAÑEROS DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL COINCIDE CON LA PREOCUPACIÓN QUE MANIFIESTA EL PROMOVENTE DE ESTE DICTAMEN EN RELACIÓN QUE SON OPORTUNOS LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA DE LA COFEPRIS, Y LA POSTURA DE CERO TOLERANCIA CONTRA LAS CLÍNICAS, ESTÉTICAS IRREGULARES O CLANDESTINAS, CON EL FIN DE QUE LOS TRATAMIENTOS DE BELLEZA SEAN DESARROLLADOS POR PROFESIONALES DE LA SALUD, Y QUE ADEMÁS ESTÉN ESCRITOS EN LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE CIRUJANOS PLÁSTICOS. EN

RELACIÓN A LO ANTERIOR ES DE MENCIONAR QUE EN FEBRERO DEL 2015 EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PUSO EN MARCHA LA ESTRATEGIA DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE DE SERVICIOS MÉDICOS ILEGALES, ADEMÁS LA SECRETARÍA DE SALUD DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE LA COFEPRIS EN JULIO DEL 2015 REALIZARON VERIFICACIONES SANITARIAS A 22 CLÍNICAS DE CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA, DE LAS CUALES 10 QUEDARON SUSPENDIDAS POR OFRECER SERVICIOS MÉDICOS QUE INCUMPLÍAN CON LA LEY. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE TODA LA INFORMACIÓN DE LOS LUGARES A LOS QUE SE REALIZÓ LA INSPECCIÓN SE ENCUENTRAN EN LA PÁGINA DE LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL. POR LO TANTO AL SER YA ATENDIDA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE ES QUE COINCIDIMOS CON EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN, Y LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 34 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9256/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA EN EL SENTIDO DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 8696/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**, EN FECHA 29 DE ABRIL DE 2014, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 8696/LXXIII**, EL CUAL CONTIENE EXHORTO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVO A LA ADHESIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DEL OFICIO CITADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES: SEÑALA EL SECRETARIO GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO QUE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN SESIÓN DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2014 APROBÓ EL ACUERDO LEGISLATIVO NÚMERO 883-LX-14, EN EL QUE DE MANERA ATENTA Y RESPETUOSA SE EXHORTA A ESTE CONGRESO A EFECTO DE QUE SE ATIENDA LO

EXPUESTO EN EL PUNTO RESOLUTIVO DEL ACUERDO LEGISLATIVO DE REFERENCIA DEL QUE SE ADJUNTA COPIA Y QUE A LA LETRA DICE: PRIMERO. SE EXHORTA A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y A LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DEL DISTRITO FEDERAL A DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL ACUERDO ESTATAL POR LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS, SUSCRITO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE, SE AVOQUEN A LA CREACIÓN DE UN INSTRUMENTO SIMILAR, A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN ESTA ORGANIZACIÓN MUNDIAL. POR LO QUE POR INSTRUCCIONES DE LA DIRECTIVA DE ESA SOBERANÍA, LO HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTE LEGISLATIVO PARA LOS EFECTOS DE LA COMUNICACIÓN PROCESAL RESPECTIVA. UNA VEZ ANALIZADA LA SOLICITUD DE MÉRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** QUE LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS ES UNA CRECIENTE RED GLOBAL DE PARLAMENTARIOS Y DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEFIENDEN LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LAS NACIONES UNIDAS. QUE LA CAMPAÑA PARA UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LA ONU PRETENDE ASEGURAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA ACEPTACIÓN Y LEGITIMIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS, Y REFORZAR SU CAPACIDAD DE ACCIÓN, DIRECTA Y EFECTIVA, ASÍ COMO DE SUS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PARA ELLO, BUSCAN LA GRADUAL PUESTA EN PRÁCTICA DE LA PARTICIPACIÓN Y LA REPRESENTACIÓN DEMOCRÁTICAS EN EL NIVEL GLOBAL, POR LO QUE AFIRMAN QUE EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA CONSULTIVA EN LAS NACIONES UNIDAS ES UN PASO DECISIVO EN ESE SENTIDO. SIN NECESIDAD DE MODIFICAR LA CARTA DE LA ONU, UNA ASAMBLEA DE ESE TIPO PUEDE CREAR UN IMPORTANTE VÍNCULO ENTRE LAS NACIONES UNIDAS, SUS AGENCIAS, LOS GOBIERNOS Y PARLAMENTOS NACIONALES Y LA SOCIEDAD CIVIL. QUE TODOS LOS ESFUERZOS ORIENTADOS A FORTALECER LA GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CORPORACIONES Y DE LOS PAÍSES

ADSCRITOS A LA ORGANIZACIÓN NACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS SE TRADUCE TAMBIÉN EN UN FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES QUE LOS INTEGRAN, ASÍ, AL CONVOCARSE MEDIANTE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA, A LA ATENCIÓN DE PROBLEMAS COMUNES MÁS ALLÁ DE LAS FRONTERAS GEOGRÁFICAS, SE ESTARÁ EN OPORTUNIDAD DE CONSIDERAR, ATENDER, VALORAR Y RETOMAR ARGUMENTOS SÓLIDOS PARA, POR EJEMPLO, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA SUSTENTABILIDAD MEDIOAMBIENTAL, LA ATENCIÓN A LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD, ENTRE OTROS TEMAS RELEVANTES Y QUE COMO LEGISLATIVO ESTATAL DEBEMOS ESTAR EN OPORTUNIDAD DE ATENDER. QUIENES DICTAMINAMOS, ESTIMAMOS PERTINENTE ADHERIRNOS AL ACUERDO TOMADO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL SENTIDO DE DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL ACUERDO ESTATAL POR LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS, SUSCRITO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE, SE AVOQUEN A LA CREACIÓN DE UN INSTRUMENTO SIMILAR, A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN ESTA ORGANIZACIÓN MUNDIAL. EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS EN EL PRESENTE DICTAMEN POR LOS SUSCRITOS DIPUTADOS QUE INTEGRAMOS ÉSTA COMISIÓN, Y DE ACUERDO CON LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN II INCISO Ñ), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PROPONEMOS A ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.-** LA LXXIV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN **APOYA EL ACUERDO** APROBADO POR LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO DE JALISCO, EL PASADO 03 DE ABRIL DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ DIFUNDIR EL CONTENIDO DEL ACUERDO ESTATAL POR LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS, SUSCRITO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, Y DE CONSIDERARLO PERTINENTE, SE AVOQUEN A LA CREACIÓN DE UN INSTRUMENTO SIMILAR, A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN ESTA ORGANIZACIÓN MUNDIAL. **SEGUNDO.-** SE INSTRUYE AL PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN REVISE LA FACTIBILIDAD DE LA CREACIÓN O EN SU

CASO, ADHESIÓN DE UN INSTRUMENTO A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. **TERCERO.-** NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE CONFORME AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ LUIS GARZA OCHOA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, FUE RECIBIDO EN LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN EL ACUERDO APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, EN EL QUE EXHORTA A EFECTO DE QUE LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DIFUNDAN EL CONTENIDO DEL ACUERDO ESTATAL POR ADICIÓN A LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS, Y DE CONSIDERARLO PERTINENTES SE AVOQUEN A LA CREACIÓN DE UN INSTRUMENTO SIMILAR A FAVOR DE LA CONSTITUCIÓN DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL. EN ESE SENTIDO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN DICTAMINÓ APOYAR EL EXHORTO DEL CONGRESO DE JALISCO, DICTAMEN CON EL QUE COINCIDIMOS PUES LA QUE CAMPAÑA ES UNA CRECIENTE RED GLOBAL DE PARLAMENTARIOS Y DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES QUE DEFIENDEN LA REPRESENTACIÓN DE LOS CIUDADANOS, Y AL SER ESTE NUESTRO OBJETIVO LES INVITAMOS VOTAR A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. EN EL EXHORTO A ESTE CONGRESO QUE SE ENVÍÓ

POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVO A LA ADHESIÓN Y DIFUSIÓN A LA CAMPAÑA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SE ESTABLECE DE ALGUNA MANERA A FAVOR DE DICHA INICIATIVA PARA LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS. ES UN PASO DECISIVO PARA ASEGURAR LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL, LA ACEPTACIÓN EN LA LEGITIMIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS. REFORZAR SU CAPACIDAD DE ACCIÓN DIRECTA Y EFECTIVA. ASÍ COMO SUS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES. Y PARA ELLO ES NECESARIO BUSCAR LA GRADUALIDAD PUESTA EN PRÁCTICA POR LA PARTICIPACIÓN DE REPRESENTANTES DEMOCRÁTICOS A NIVEL GLOBAL. POR LO QUE DEFINITIVAMENTE ESTAMOS A FAVOR DE ESTA INICIATIVA, LA CUAL INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE DICTAMEN EN EL SENTIDO QUE SE PROPUESTO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HACEMOS USO DE LA TRIBUNA CONVENCIDOS DE QUE EL PROYECTO DE DICTAMEN QUE NOS OCUPA, SE ENCUENTRA FUNDADO EN DERECHO. APOYAMOS EL RESOLUTIVO DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, EN EL SENTIDO DE RESPALDAR LA SOLICITUD DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO RELATIVO A LA ADHESIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA PARA ESTABLECER UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA EN LAS NACIONES UNIDAS. LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS O ASAMBLEA POPULAR DE LAS NACIONES UNIDAS, ES UNA INSTITUCIÓN PROPUESTA PARA EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS, LA CUAL PERMITIRÍA LA PARTICIPACIÓN DE PARLAMENTARIOS DE LOS PAÍSES MIEMBROS Y, EN ÚLTIMO TÉRMINO, LA ELECCIÓN DIRECTA DE UN PARLAMENTO DE LAS NACIONES UNIDAS. LA IDEA SURGIÓ A PARTIR DE LA FUNDACIÓN DE LA SOCIEDAD DE NACIONES EN LA DÉCADA DE 1920, Y TRAS DIVERSOS ALTIBAJOS EN SU POPULARIDAD DURANTE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL Y LA GUERRA FRÍA, RESURGIÓ EN LA DÉCADA DE 1990 Y EN LA DE 2000 DEBIDO AL DESARROLLO DEL COMERCIO GLOBAL Y AL PODER DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES QUE GOBIERNAN A ÉSTE, QUE EXIGIERON UNA ASAMBLEA

PARLAMENTARIA PARA CONTROLAR SU ACTIVIDAD. LA CAMPAÑA INTERNACIONAL PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UNA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS TOMO AUGE EN 2007. OS PARTIDARIOS PROPONEN LA PROMULGACIÓN DE UN NUEVO TRATADO, PARA CREAR LA ASAMBLEA PARLAMENTARIA DE LAS NACIONES UNIDAS COMO CUERPO SECUNDARIO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. SE HAN PROPUESTO TAMBIÉN VARIOS PROCEDIMIENTOS PARA REPARTIR LOS VOTOS, CON EL FIN DE ARMONIZAR LAS DIFERENCIAS DE POBLACIÓN Y EL PODER ECONÓMICO ENTRE LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS. CONSIDERAMOS QUE SE TRATA DE UNA INICIATIVA DE LA MAYOR IMPORTANCIA, PARA FOMENTAR LA PAZ Y EL MEJOR ENTENDIMIENTO ENTRE LOS DISTINTOS PAÍSES DEL ORBE, POR LO QUE MERECE SER RESPALDADA. POR LO ANTES EXPUESTO, NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 8696/LXXIII DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9466/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 12 DE AGOSTO DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9466/LXXIII QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ**, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXIII LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY GENERAL DE SALUD, REFERENTE A LOS INSUMOS INCLUIDOS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. **ANTECEDENTES:** EL DIPUTADO PROMOVIENTE SEÑALA QUE PADECER UNA ENFERMEDAD COMO LO ES EL CÁNCER DE MAMA, ES UN ACONTECIMIENTO ESTRESANTE QUE AMENAZA DE MANERA IMPORTANTE A LAS PERSONAS EN DISTINTOS NIVELES SOCIALES. EN GENERAL, LAS ENFERMEDADES CRÓNICAS SUELEN AFECTAR DE MANERA IMPORTANTE EN DIVERSOS ASPECTOS DE LA VIDA DE LOS PACIENTES. ASIMISMO, EL PROMOVIENTE EXPLICA QUE EL CÁNCER SE HA CONVERTIDO EN LA PRIMERA CAUSA DE MORTALIDAD A NIVEL MUNDIAL, EN EL 2007 MURIERON EN EL MUNDO POR ALGUNA NEOPLASIA 7.9 MILLONES DE PERSONAS, LO QUE REPRESENTA EL 13% DE LAS DEFUNCIONES GENERALES; SIENDO LOS MÁS PREVALENTES: EL CÁNCER DE ESTÓMAGO, HÍGADO, COLON Y MAMA, ESTE ÚLTIMO OCUPA EL PRIMER LUGAR EN POBLACIÓN FEMENINA. A SU VEZ SEÑALA, QUE LA CALIDAD DE VIDA PERCIBIDA SE HA RELACIONADO CON LA ADAPTACIÓN A LA ENFERMEDAD Y A LA RESPUESTA A LOS TRATAMIENTOS, PUESTO QUE EL CÁNCER ES UNA ENFERMEDAD CUYOS TRATAMIENTOS PRODUCEN ALTERACIONES SIGNIFICATIVAS EN LOS PACIENTES, POR LO QUE ES IMPORTANTE EVALUAR Y CONOCER EL IMPACTO DE LA ENFERMEDAD Y EL TRATAMIENTO SOBRE LA

PERCEPCIÓN DE BIENESTAR DE LA PACIENTE. DENTRO DE LOS TRATAMIENTOS PARA COMBATIR DICHO PADECIMIENTO SE ENCUENTRAN LA TERAPIA HORMONAL Y LA QUIMIOTERAPIA, ESTA ÚLTIMA SE INDICA CUANDO EL RIESGO DE EXTENSIÓN DEL CÁNCER ES LO SUFICIENTEMENTE IMPORTANTE COMO PARA JUSTIFICARLO. LA QUIMIOTERAPIA FUNCIONA INTERFIRIENDO EN LA REPRODUCCIÓN CELULAR Y, POR LO TANTO, PROVOCANDO LA DESTRUCCIÓN DE LAS CÉLULAS CANCEROSAS. SIN EMBARGO, EL PROMOVENTE REFIERE QUE LA QUIMIOTERAPIA NO ES SELECTIVA CON LAS CÉLULAS PUES DESTRUYE TODAS AQUELLAS QUE SE DIVIDEN RÁPIDAMENTE, INCLUYENDO LAS CÉLULAS DEL PELO, LAS DEL REVESTIMIENTO INTESTINAL Y LAS DE LA MÉDULA ÓSEA, POR MENCIONAR ALGUNAS. ES POR ESTO QUE LA TERAPIA SE ADMINISTRA EN CICLOS, EN DIVERSAS PAUTAS Y COMBINACIONES FARMACOLÓGICAS, Y CUYA DURACIÓN PUEDE SER DE DOCE SEMANAS A UN AÑO. POR LO TANTO, EL PROMOVENTE CONSIDERA PERTINENTE REALIZAR DICHAS MODIFICACIONES A LA LEY GENERAL DE SALUD, A FIN DE QUE SE INCLUYAN DENTRO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, LOS INSUMOS Y MEDICAMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DEL CÁNCER. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISOS I), J) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CÁNCER ES LA PROLIFERACIÓN (CRECIMIENTO) DESCONTROLADA Y DESORGANIZADA DE CÉLULAS QUE PUEDEN APARECER E INVADIR DIVERSOS TEJIDOS Y MIGRAR A OTRAS PARTES DEL CUERPO INVADIENDO ÓRGANOS, MÚSCULOS O HUESOS (METÁSTASIS) Y EN ALGUNOS CASOS PUEDE CAUSAR LA MUERTE, DEPENDIENDO DE LO AVANZADO QUE SE ENCUENTRE O LO TARDADO DE SU DIAGNÓSTICO. EN MÉXICO, DESDE EL 2006 EL CÁNCER DE MAMA ESTÁ CUBIERTO POR EL SEGURO POPULAR, A LO LARGO DEL TIEMPO SE INCLUYERON TAMBIÉN EL CÁNCER CÉRVICOUTERINO Y EL DE OVARIO. POR LO QUE CUALQUIER MUJER SIN IMPORTAR SU SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA O SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA PUEDE SER ATENDIDA SIN NINGÚN COSTO, EN LOS HOSPITALES ACREDITADOS POR EL SEGURO POPULAR. EL SISTEMA DE

PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD O SEGURO POPULAR, ES UN SISTEMA DE ASEGURAMIENTO PÚBLICO QUE PERMITE QUE SUS BENEFICIARIOS RECIBAN ATENCIÓN MÉDICA, MEDICAMENTOS, ESTUDIOS DE LABORATORIO Y GABINETE, HOSPITALIZACIÓN Y REHABILITACIÓN, TODO SIN NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN NI DESEMBOLSO AL MOMENTO DE INICIAR LA ATENCIÓN, ADEMÁS DE QUE CUENTA CON CATÁLOGOS ESPECÍFICOS DE COBERTURA COMO EL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS (FPGC), QUE TIENE POR OBJETO PROTEGER LA ECONOMÍA FAMILIAR CUANDO SE PRESENTA UNA PATOLOGÍA QUE POR SU COMPLEJIDAD ES COSTOSO SOLVENTARLA, Y/O DIAGNOSTICARLA; ES ASÍ QUE EL FPGC CUBRE A LAS PERSONAS AFILIADAS AL SEGURO POPULAR DESDE SU DIAGNÓSTICO HASTA SU TRATAMIENTO. SI BIEN HAN EXISTIDO CASOS EN LOS QUE LAS PACIENTES DEBEN CUBRIR EL COSTO DE CIERTOS INSUMOS DEBIDO A CUESTIONES LOGÍSTICAS Y DE DESABASTO, ESTO NO ES GENERALIZADO, PUES LOS REPORTES QUE SE TIENEN DE LAS ONG ESTO OCURRE CADA INICIO DE AÑO CUANDO LLEGA EL RECURSO A LAS ENTIDADES, POR LO QUE SE VEN RETRASADAS LAS COMPRAS. SIN EMBARGO, ESTOS GASTOS REALIZADOS POR LAS PACIENTES, SON SUSCEPTIBLES DE SER REEMBOLSADAS POR LOS ESTADOS. ASIMISMO, LO ANTERIOR SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL TÍTULO TERCERO BIS DE LA LEY GENERAL DE SALUD CORRESPONDIENTE A LA PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, EN DONDE EL ARTÍCULO 77 BIS 29 DEL CAPÍTULO VI DEL FONDO DE PROTECCIÓN CONTRA GASTOS CATASTRÓFICOS ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 77 BIS 29.- PARA EFECTOS DE ESTE TÍTULO, SE CONSIDERARÁN GASTOS CATASTRÓFICOS A LOS QUE SE DERIVAN DE AQUELLOS TRATAMIENTOS Y MEDICAMENTO ASOCIADOS, DEFINIDOS POR EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, QUE SATISFAGAN LAS NECESIDADES DE SALUD MEDIANTE LA COMBINACIÓN DE INTERVENCIONES DE TIPO PREVENTIVO, DIAGNÓSTICO, TERAPÉUTICO, PALIATIVO Y DE REHABILITACIÓN, CON CRITERIOS EXPLÍCITOS DE CARÁCTER CLÍNICO Y EPIDEMIOLÓGICO, SELECCIONADAS CON BASE EN SU SEGURIDAD, EFICACIA, COSTO, EFECTIVIDAD, ADHERENCIA A NORMAS ÉTICAS PROFESIONALES Y ACEPTABILIDAD SOCIAL, QUE IMPLIQUEN UN ALTO COSTO EN VIRTUD DE SU GRADO DE COMPLEJIDAD O ESPECIALIDAD Y EL NIVEL O FRECUENCIA CON LA QUE OCURREN.

CON EL OBJETIVO DE APOYAR EL FINANCIAMIENTO DE LA ATENCIÓN PRINCIPALMENTE DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD QUE SUFRAN ENFERMEDADES DE ALTO COSTO DE LAS QUE PROVOCAN GASTOS CATASTRÓFICOS, SE CONSTITUIRÁ Y ADMINISTRARÁ POR LA FEDERACIÓN UN FONDO DE RESERVA, SIN LÍMITES DE ANUALIDAD PRESUPUESTA, CON REGLAS DE OPERACIÓN DEFINIDAS POR LA SECRETARÍA DE SALUD. ASÍ COMO EN EL CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS SE ESTABLECE QUE:

ARTÍCULO 77 BIS 36.- LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD TIENEN DERECHO A RECIBIR BAJO NINGÚN TIPO DE DISCRIMINACIÓN LOS SERVICIOS DE SALUD, LOS MEDICAMENTOS Y LOS INSUMOS ESENCIALES REQUERIDOS PARA EL DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO DE LOS PADECIMIENTOS, EN LAS UNIDADES MÉDICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TANTO FEDERAL COMO LOCAL, ACREDITADOS DE SU ELECCIÓN DE LOS REGÍMENES ESTATALES DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD.

ARTÍCULO 77 BIS 37.- LOS BENEFICIARIOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD TENDRÁN ADEMÁS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS SIGUIENTES:

- I. RECIBIR SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD;
- II.
- III.
- IV. RECIBIR LOS MEDICAMENTOS QUE SEAN NECESARIOS Y QUE CORRESPONDAN A LOS SERVICIOS DE SALUD;
- V.-
- VI.-
- VII.-
- VIII.-
- IX.-

X.-

XI.-

XII.-

XIII.-

XIV.- NO CUBRIR CUOTAS DE RECUPERACIÓN ESPECÍFICAS POR CADA SERVICIO QUE RECIBAN.

POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE:
ACUERDO. PRIMERO.- EN VIRTUD DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LA LXXIV LEGISLATURA DA POR ATENDIDA LA INICIATIVA PROPUESTA POR EL DIPUTADO HÉCTOR JESÚS BRIONES LÓPEZ.
SEGUNDO.- EN BASE AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE, BUENAS TARDES. HONORABLE ASAMBLEA, EL PADECER UNA ENFERMEDAD COMO LO ES EL CÁNCER, ES UN ACONTECIMIENTO ESTRESANTE QUE AMENAZA DE MANERA IMPORTANTE LA VIDA DE LAS PERSONAS EN TODOS LOS NIVELES SOCIALES, AFECTANDO NO SÓLO AL ENFERMO QUE PADECE TAN TERRIBLE ENFERMEDAD, SINO A TODAS LAS PERSONAS QUE LA RODEAN ESPECIALMENTE A QUIENES MANTIENEN LAZOS FAMILIARES Y AFECTIVOS CON

EL PACIENTE. EL ANÁLISIS DEL PROYECTO QUE SE NOS PLANTEA, SIEMPRE BUSCARA PROTEGER Y BENEFICIAR LOS INTERESES CIUDADANOS, ENFOCÁNDOSE EN ESTE CASO A LOS MEJORES TRATAMIENTOS MÉDICOS QUE LOS ENFERMOS DE CÁNCER DEBEN RECIBIR POR PARTE DE NUESTRO GOBIERNO. ATENDIENDO ESTA NECESIDAD NOS CONGRATULAMOS EN OBSERVAR QUE NUESTRA LEGISLACIÓN YA PREVÉ LAS ENFERMEDADES CATASTRÓFICAS, ASÍ COMO LA GRATUIDAD DE LOS MISMOS. FACTOR QUE SIN DUDA BRINDA UNA MEJOR CALIDAD DE VIDA A LOS PACIENTES QUE SON TRATADOS POR EL CÁNCER, BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO ES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9466/LXXIII DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

ACUERDO EXPEDIENTE 9848/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 15 DE DICIEMBRE DE 2015, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 9848/LXXIV** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO GABRIEL TLÁLOC CANTÚ CANTÚ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXIV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 Y AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, REFERENTES A LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH. ANTECEDENTES: EL DIPUTADO PROMOVENTE SEÑALA, QUE LA SALUD ES UN DERECHO CONSTITUCIONAL QUE TIENEN TODOS LOS MEXICANOS Y QUE SE DEBE PROTEGER A CABALIDAD, EN ESTE SENTIDO Y CON LAS DIVERSAS MODALIDADES SE DEBEN SOSTENER POLÍTICAS QUE GARANTICEN ESTA OBLIGACIÓN DEL ESTADO. ES ASÍ, QUE MÉXICO HA SIDO UNO DE LOS PAÍSES PROMOTORES DE INICIATIVAS MUNDIALES A FAVOR DE LAS CONDICIONES DE SALUD Y BIENESTAR DE LA NIÑEZ, LAS CUALES HAN SENTADO PRECEDENTE AL HABER ESTABLECIDO, ENTRE OTROS COMPROMISOS, LA DECISIÓN DE REDUCIR LOS INDICADORES DE MORTALIDAD INFANTIL, ASÍ COMO LOS DE MORTALIDAD MATERNA. ASIMISMO, EL PROMOVENTE SEÑALA QUE EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) REPRESENTA UNA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL MÁS COMÚN, DEBIDO A SUS CIFRAS ALARMANTES. SIN EMBARGO, ESTA ENFERMEDAD ES PREVENIBLE, SI SE IMPLEMENTAN LOS PROGRAMAS ADECUADOS PARA LA PREVENCIÓN, Y POR CONSIGUIENTE DISMINUIRÁN SU INCIDENCIA. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EN MÉXICO CADA AÑO SE DETECTA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO A 30 MIL 516 MUJERES ENTRE LOS 15 Y 44 AÑOS DE EDAD, E IGUALMENTE CADA AÑO 20 MIL 577 MUJERES FALLECEN DEBIDO AL CÁNCER CÉRVICOUTERINO. SI BIEN EN MÉXICO, SE HA LEGISLADO SOBRE LA MATERIA, A TRAVÉS DE LA CREACIÓN DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-014-SSA-1994, PARA LA PREVENCIÓN,

DETECCIÓN, DIAGNÓSTICO, TRATAMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA DEL CÁNCER CÉRVICOUTERINO, EL DIPUTADO PROMOVENTE CONSIDERA QUE EN EL ESTADO SE DEBE ACTUAR DE MANERA INMEDIATA Y CON EL MÁS ALTO GRADO DE RESPONSABILIDAD, CON EL PROPÓSITO DE ERRADICAR LA APARICIÓN DEL VPH EN LAS MUJERES NUEVOLEONESAS. POR LO QUE ADEMÁS SEÑALA, QUE LA PRESENTE INICIATIVA TIENE COMO FINALIDAD INCLUIR LA VACUNA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO EN EL ESQUEMA BÁSICO DE VACUNACIÓN. **CONSIDERACIONES.** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISOS I), J) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, EN MÉXICO CADA AÑO SE DETECTA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO A 30 MIL 516 MUJERES ENTRE LOS 15 Y 44 AÑOS DE EDAD, Y ADEMÁS SE ESTIMA QUE CADA AÑO MUEREN 20 MIL 577 MUJERES DEBIDO A CÁNCER CÉRVICOUTERINO. DIVERSOS ESTUDIOS HAN PROPUESTO QUE LA INFECCIÓN POR EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH) ES UNA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS) MÁS FRECUENTES Y ACTUALMENTE SE CONSIDERA A ESE VIRUS UN AGENTE CAUSAL NECESARIO PARA EL CÁNCER CÉRVICOUTERINO. DE MÁS DE 200 GENOTIPOS DE VPH DESCUBIERTOS, 12 DE ELLOS REPRESENTAN MÁS DE 95% DE TIPOS VIRALES ASOCIADOS A ESTE TIPO DE CÁNCER. SI BIEN, NO EXISTE TRATAMIENTO PARA EL VPH, LOS PROBLEMAS DE SALUD QUE GENERA PUEDEN TRATARSE; EN EL CASO DE LAS VERRUGAS GENITALES PUEDEN SER ATENDIDAS POR EL MÉDICO CON EL FIN DE EVITAR SU CRECIMIENTO Y CANTIDAD, MIENTRAS QUE PARA IDENTIFICAR LAS ETAPAS INICIALES DE CÁNCER CÉRVICOUTERINO SE DEBE REALIZAR CADA AÑO LA PRUEBA DE PAPANICOLAOU. OTRA MEDIDA DE PREVENCIÓN CONSISTE EN APLICAR LA VACUNA CONTRA VPH; EN MÉXICO, ACTUALMENTE, SE APLICA LA VACUNA A NIÑAS DE QUINTO GRADO O BIEN, DE 11 AÑOS NO ESCOLARIZADAS QUE SE ADMINISTRA EN DOS O TRES DOSIS (DEPENDIENDO DE LA VACUNA). POR OTRA PARTE, EL COSTO ESTIMADO DE LA VACUNA ES DE 1 MIL 477 PESOS, LO QUE IMPLICA QUE EL TRATAMIENTO COMPLETO DE 3 DOSIS TIENE UN COSTO DE 4

MIL 343 PESOS. SIN EMBARGO, SEGÚN DATOS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, EL ACUERDO DE COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA PERMITIRÁ QUE CADA UNA DE LAS DOSIS, TENGA UN COSTO DE 175 PESOS, ES DECIR, EL TRATAMIENTO COSTARÁ 540 PESOS; LO ANTERIOR REPRESENTA UNA GRAN OPORTUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DE LA ENFERMEDAD EN COMENTO. AHORA BIEN, EL VPH AL SER CONSIDERADO UN PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA MUNDIAL, SE HA INCLUIDO EN LOS ESQUEMAS DE VACUNACIÓN DE DIVERSOS PAÍSES, DENTRO DE LOS QUE SE ENCUENTRA MÉXICO. CABE MENCIONAR QUE PARA LA PRIMERA SEMANA NACIONAL DE SALUD 2016, QUE SERÁ DEL 20 AL 26 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE INMUNIZARÁ A NIÑAS ENTRE 9 Y 11 AÑOS DE EDAD CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO (VPH), SEGÚN LO INFORMADO POR EL CENTRO NACIONAL DE SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA. POR LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA QUE SI BIEN ESTE PROGRAMA DE VACUNACIÓN YA SE REALIZA TANTO A NIVEL ESTATAL COMO FEDERAL Y SE CUENTA CON EL RECURSO PARA SU APLICACIÓN, ES NECESARIO REFORMAR LA LEGISLACIÓN LOCAL PARA QUE LA VACUNA CONTRA EL VPH SE INCLUYA DENTRO DE DICHO ORDENAMIENTO. POR LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMAN LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 35.-

- I.-
- II.-
- III.-
- IV.-
- V.-

- VI.-
- VII.-
- VIII.- SÍFILIS, INFECCIONES GONOCÓCCICAS, VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO, Y OTRAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL;**
- IX.-
- X.-
- XI.-
- XII.-
- XIII.-
- XIV.-

ARTÍCULO 38.- LA VACUNACIÓN CONTRA LA TOSFERINA, LA DIFTERIA, EL TÉTANOS, LA TUBERCULOSIS, LA POLIOMIELITIS, EL SARAPIÓN, **EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO** Y OTRAS ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, SERÁ OBLIGATORIA EN LOS CASOS QUE ESTABLEZCA LA SECRETARÍA DE SALUD. LA SECRETARÍA ESTATAL DE SALUD DETERMINARÁ LA PERIODICIDAD Y CASOS EN QUE SE DEBA PROCEDER A LA DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN, DESINFESTACIÓN Y OTRAS MEDIDAS DE SANEAMIENTO DE LUGARES, EDIFICIOS, VEHÍCULOS Y OBJETOS. **TRANSITORIO. ÚNICO:** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIO EN TURNO INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 Y AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, REFERENTES A LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MARROQUÍN**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE, CON SU PERMISO. HONORABLE ASAMBLEA, EL PAPILOMA HUMANO ES UN INFECIÓN VIRAL DE TRANSMISIÓN SEXUAL QUE AFECTA A HOMBRES Y MUJERES SEXUALMENTE ACTIVOS. LAS ESTADÍSTICAS SON ALARMANTES YA QUE ORGANISMOS MUNDIALES DE SALUD SEÑALAN QUE 30 MIL QUINIENTAS DIECISÉIS MUJERES DE ENTRE 15 Y 24 AÑOS DE EDAD, IGUALMENTE CADA AÑO 20 MIL 577 MUJERES FALLECEN POR EL CÁNCER CERVICOUTERINO LO QUE AFECTA PELIGROSAMENTE EL BIENESTAR DE HOMBRES Y MUJERES DE MÉXICO. ESTE TIPO DE INFECIONES FRECUENTEMENTE PROVOCAN LESIONES GENITALES TANTO EN HOMBRES COMO EN MUJERES, PERO LAMENTABLEMENTE ESTE VIRUS PUEDE CAUSAR DIVERSOS TIPOS DE CÁNCER ENTRE LAS MUJERES COMO EL DEL CUELLO DEL ÚTERO, EL CUÁL ES LA SEGUNDA CAUSA PRINCIPAL DE MUERTES EN MUJERES EN EL MUNDO. LA INFECIÓN POR ESTE VIRUS NO TIENE CURA, PERO ALGUNOS DE LOS PROBLEMAS QUE CAUSA SE PUEDEN TRATAR, POR ELLO LA MEJOR MANERA EVITARLO ES LA PREVENCIÓN. GRACIAS A LOS AVANCES MÉDICOS HOY EN DÍA EXISTEN VACUNAS CONTRA ESTE TIPO DE VIRUS, QUE ESTIMULAN ANTICUERPOS PARA QUE SE PRODUZCAN E IMPIDAN LA INFECIÓN. SI BIEN ESTE PROGRAMA YA SE REALIZA TANTO A NIVEL FEDERAL COMO ESTATAL EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA,

CONSIDERA IMPORTANTE Y NECESARIO QUE SE REFORME NUESTRO MARCO NORMATIVO ESTATAL EN MATERIA DE SALUD, PARA QUE LA VACUNA CONTRA ESTE TIPO DE VIRUS SE INCLUYA DENTRO DE DICHO ORDENAMIENTO. POR LO QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DE REFORMAR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. Y POR ULTIMO LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. GUILLERMO ALFREDO RODRÍGUEZ PÁEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, LA SALUD ES UN DERECHO QUE TENEMOS TODOS LOS MEXICANOS, EL CUAL DEBE DE PROTEGERSE Y PROCURARSE CON ESPECIAL RESPONSABILIDAD. COMO LEGISLADORES PREOCUPADOS Y OCUPADOS DE NUESTROS REPRESENTADOS ESTAMOS SIEMPRE EN CONSTANTE INNOVACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE GARANTICEN ESTE DERECHO DE NUESTRO ESTADO. UNO DE LOS VIRUS CON MAYOR INCIDENCIA EN NUESTRO ESTADO ES EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO. EL CUAL REPRESENTA UNA DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL MÁS COMÚN, SIN EMBARGO ESTA ENFERMEDAD ES PREVENIBLE SI SE APLICA LOS PROGRAMAS OPORTUNOS A TIEMPO, DISMINUYENDO POR CONSIGUIENTE SU INCIDENCIA, Y CONTANDO CON CIFRAS MENOS ALARMANTES DE PADECIMIENTO EN NUESTRA ENTIDAD. TODA VEZ QUE ÚNICAMENTE SE PUEDE LUCHAR CON LA PREVENCIÓN EN ESTE PADECIMIENTO, ASÍ MISMO NOS CONGRATULA SABER QUE EN NUESTRO ESTADO LA VACUNA CONTRA EL PAPILOMA HUMANO YA SE APLICA Y APARECE EN LAS CARTILLAS DE VACUNACIÓN, LO CUAL SIGNIFICA QUE ESTA PREVENCIÓN YA FORMA PARTE DEL PRESUPUESTO PREVISTO POR PARTE DE NUESTRA INSTITUCIÓN DE SALUD. BAJO ESTE PRONUNCIAMIENTO, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL SE ENCUENTRA A FAVOR DEL SENTIDO DE ESTE DICTAMEN. ES CUANTO.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS

CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9848/LXXIV QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 Y AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, REFERENTES A LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH,**

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: "SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 Y AL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38, AMBOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, REFERENTES A LA VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA EL VIRUS DEL PAPILOMA HUMANO VPH,

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 9866/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEAA LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 04 DE ENERO DE 2016, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚM. 9866/LXXIV QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MAURICIO SORIANA ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN PERNOD RICARD DE MÉXICO**, MEDIANTE EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS PARA EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ANTECEDENTES:EL CIUDADANO PROMOVENTE CONSIDERA QUE EL FORTALECIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO PARA ESTABLECER CLARAMENTE LAS ACCIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN, REGULACIÓN Y SANCIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE TIENE UN IMPACTO EN LA SALUD ES LA CLAVE Y EL PRIMER PASO PARA GENERAR UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD ANTE EL CONSUMO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ES POR ESTO, QUE LA FUNDACIÓN PERNOD RICARD MÉXICO (DIRIGIDA POR EL PROMOVENTE), SE SUMA A LOS OBJETIVOS PLANTEADOS POR LA ESTRATEGIA PARA REDUCIR EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD, PUES ES INDISPENSABLE RECONOCER LA CORRESPONSABILIDAD QUE TIENEN LOS DISTINTOS ACTORES QUE RODEAN, IMPACTAN Y SON IMPACTADOS POR EL USO NOCIVO DEL ALCOHOL, INCLUYENDO LA SOCIEDAD CIVIL, LA INICIATIVA PRIVADA Y LAS AUTORIDADES. POR TAL MOTIVO, EL CIUDADANO PROMOVENTE COMPARTE ANTE ESTA SOBERANÍA, ALGUNOS COMENTARIOS CON EL FIN DE REFORZAR E INCLUIR EL TEMA DE PREVENCIÓN DEL USO NOCIVO DEL ALCOHOL DENTRO DEL PROYECTO QUE BUSCA EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **CONSIDERACIONES** CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CONOCER SOBRE EL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS NUMERALES 70, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y 39, FRACCIÓN XIV, INCISOS I, J) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LIC. RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ EN CONJUNTO CON AUTORIDADES DE SU Gabinete, PRESENTARON ANTE EL H. CONGRESO DEL ESTADO UNA INICIATIVA A FIN DE EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN

EMBARGO, ESTA INICIATIVA AÚN NO SE HA CONCRETADO, EN VIRTUD DE QUE PARA SU ANÁLISIS ES NECESARIO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALICE MESAS DE TRABAJO CON LOS SECTORES INVOLUCRADOS EN EL TEMA, CON EL PROPÓSITO DE DISCUTIR LA INICIATIVA Y REALIZAR LOS CAMBIOS QUE EN SU MOMENTO SE CONSIDEREN PERTINENTES Y NECESARIOS PARA ENRIQUECER Y FORTALECER DICHA PROPUESTA. ES POR LO ANTERIOR, QUE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CONSERVARÁ LOS COMENTARIOS PROPUESTOS POR LA FUNDACIÓN PERNOD RICARD MÉXICO PARA QUE CUANDO SE LLEVEN A CABO LAS MESAS DE TRABAJO PERTINENTES, SEAN DISCUTIDOS A FIN DE INTEGRARLOS A DICHA PROPUESTA. POR LO ANTES EXPUESTO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- EN VIRTUD DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, LA LXXIV LEGISLATURA DA **POR RECIBIDOS Y ATENDIDOS** LOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS PARA EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- EN BASE AL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NOTIFÍQUESE AL PROMOVENTE. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE ESTA TRIBUNA PARA HABLAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, EL CUAL REMITE DIVERSOS COMENTARIOS Y PROPUESTAS PARA EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTADO POR EL CIUDADANO MAURICIO SORIANA ARAIZA, DIRECTOR GENERAL DE LA FUNDACIÓN PERNOD RICARD DE MÉXICO. EL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA EL CUAL YO REPRESENTO, QUIERE MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE EN FECHA 17 DE JUNIO DE 2015, EL ENTONCES GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,

LICENCIADO RODRIGO MEDINA EN CONJUNTO CON AUTORIDADES DE SU GABINETE PRESENTABAN ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO, UNA INICIATIVA A FIN DE EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SIN EMBARGO, ESTA INICIATIVA AÚN NO SE A CONCRETADO, EN VIRTUD DE QUE PARA SU ANÁLISIS ES NECESARIO QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA REALICE MESAS DE TRABAJO, CON LOS ACTORES INVOLUCRADOS EN EL TEMA, CON EL PROPÓSITO DE DISCUTIR LA INICIATIVA Y REALIZAR LOS CAMBIOS QUE EN SU MOMENTO SE CONSIDEREN PERTINENTES Y NECESARIOS PARA ENRIQUECER Y FORTALECER DICHA PROPUESTA. POR LO ANTERIOR LA COMISIÓN DE SALUD Y GRUPOS VULNERABLES, CONSERVARÁ LOS COMENTARIOS PROPUESTOS POR LA FUNDACIÓN PERNOD RICARD MÉXICO, PARA QUE CUANDO SE LLEVEN A CABO LAS MESAS DE TRABAJO PERTINENTES, SEAN DISCUTIDOS A FIN DE INTEGRARLOS A DICHA PROPUESTA, EN VIRTUD DE LOS ARGUMENTOS, VERTIDOS POR LA COMISIÓN PONENTE SE DAN POR RECIBIDOS Y ATENDIDOS LOS COMENTARIOS DE PROPUESTAS PARA EXPEDIR LA LEY DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO TANTO NUEVA ALIANZA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 32 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 9866/LXXIV DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR PRESIDENTE. DE ACUERDO CON EL ACUERDO ADMINISTRATIVO 406 APROBADO EL 10 DE FEBRERO DEL 2006, RELATIVO A QUE LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE DESARROLLEN POR PARTE DE LA LXXIV LEGISLATURA DEBAN ACORDARSE ANTE LA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA PRESENTARLA AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA, EL DÍA DE HOY ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR EL SIGUIENTE ACUERDO. LA LXXIV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. APRUEBA LLEVAR A CABO UNA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN INTERNA DE LOS PODERES Y DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, PARA ANALIZAR LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL JUEVES 03 DE MARZO DEL 2016 A LAS 16:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DEL DIPUTADO FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, UBICADO EN EL PISO 10 DEL RECINTO LEGISLATIVO. ESTO ES CON EL OBJETIVO DE QUE NOS PRESENTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LA INICIATIVA Y PODAMOS TENER MAYOR FACILIDAD PARA DICTAMINAR. ENTONCES PIDO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “CLARO. GRACIAS DIPUTADA CONCEPCIÓN, BIEN. DE ACUERDO AL TRÁMITE DE TODAS LAS REUNIONES DE TRABAJO, ESTA AHORITA PROPONIENDO LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LLEVAR A CABO REUNIÓN ESTE PRÓXIMO JUEVES 03 DE MARZO, PARA UNA MESA DE TRABAJO DE ANÁLISIS DE LA RECENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA PROPUESTA POR EL EJECUTIVO, ESTE JUEVES 03 DE MARZO A LAS 16:00 HORAS EN EL PISO 10, POR SI HAY ALGÚN COMPAÑERO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, PREVIO A VOTARLO”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “PRESIDENTE. NADA MÁS PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DE LA COMPAÑERA. ES IMPORTANTE ESCUCHAR LA PROPUESTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTO A LA PRÓXIMA LEY ORGÁNICA PARA EL MISMO GOBIERNO, Y MUCHO AGRADECERÍA EL VOTO A FAVOR EN ESTE SENTIDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 30 VOTOS, REFERENTE A LA REUNIÓN DE TRABAJO, PARA UNA MESA DE TRABAJO DE ANÁLISIS DE LA RECIENTE INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY ORGÁNICA, PROPUESTA POR EL EJECUTIVO, ESTE JUEVES 03 DE MARZO A LAS 16.00 HORAS, EN LA SALA DE JUNTAS DEL DIPUTADO FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, UBICADO EN EL PISO 10 DEL RECINTO LEGISLATIVO.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ENSEGUIDA SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ES NADA MÁS PARA INVITARLOS A TODOS A QUE NOS ACOMPAÑEN, AUNQUE ES UN TRABAJO DE COMISIONES CONJUNTAS UNIDAS, PUES YO CREO QUE A TODOS NOS INTERESA CONOCER CON MAYOR DETALLE LA

PRESENTACIÓN, Y ASÍ NO ESTAR CON TANTA DIFICULTAD DESPUÉS TENIENDO QUE LEER TODA LA INICIATIVA Y DEMÁS, Y SI NO PODER OPINAR Y PREGUNTAR”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. AUNQUE YA VOTAMOS EL ASUNTO ESTE, Y APROVECHANDO LA INTERVENCIÓN DE MI COMPAÑERA DIPUTADA, PREGUNTAR QUIENES VAN A SER LOS ASISTENTES, PORQUE A MI SI ME INTERESARÍA QUE ESTUVIERA EL SEÑOR FERNANDO ELIZONDO, SI NO VIENE EL, PUES NADIE DIFÍCILMENTE NOS PODRÁ DAR UNA EXPLICACIÓN CONVINCENTE AL RESPECTO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO MONTIEL, HAGO LA CONSULTA DIPUTADA CONCEPCIÓN, SI YA HAY INVITACIÓN Y EXPRESA, DISCÚLPEME DE FORMA INFORMAL Y ¿SI YA HAY CONOCIMIENTO DE ALGUIEN QUE PUDIERA ASISTIR?”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, YA ESTÁ INVITADO Y ESTA POR CONFIRMARNOS YO CREO QUE EL DÍA DE HOY, PRECISAMENTE EL LICENCIADO ELIZONDO Y LA GENTE DE JURÍDICO”.

C. PRESIDENTE: “CLARO. EVIDENTEMENTE LE ESTAMOS DANDO LA FORMALIDAD DEBIDA, DEFINITIVO HOY TENDRÁN QUE HACER LA CONVOCATORIA VÍA OFICIO. PERO BUENO SI YA NOS ESTA INFORMANDO DE FORMA EXTRAOFICIAL ESTA SITUACIÓN, PARA QUE ESTEN ENTERADO LOS DEMÁS COMPAÑEROS”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. A VER. ESTE PLENO HACE ALREDEDOR DE DOS SEMANAS SI NO MAL RECUERDO, A PROPUESTA DE LA JUNTA DE COORDINADORES, APROBÓ UN PROCEDIMIENTO PARA LAS MESAS DE TRABAJO. LA PRIMERA ETAPA DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS MESAS DE TRABAJO, ES QUE EN EL PLENO DE LA

COMISIÓN CORRESPONDIENTE SE APRUEBE LA MESA DE TRABAJO, NO HEMOS TENIDO COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN CON GOBERNACIÓN PARA VER EL TEMA DE LA LEY ORGÁNICA, EN ESE MOMENTO CUANDO SEAMOS CONVOCADOS POR AMBOS PRESIDENTES GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, PARA TOCAR EL TEMA DE LA LEY ORGÁNICA, EN ÉSE COMISIÓN ES DONDE PRIMERAMENTE TENDRÍAMOS QUE APROBAR UNA MESA DE TRABAJO, UNA VEZ QUE SEA APROBADO POR EL PLENO DE ESAS COMISIONES, POSTERIORMENTE SE SUBE AL PLENO DEL CONGRESO PARA EFECTO DE QUE SEA APROBADA LA MESA DE TRABAJO. ÉSE ES EL PROCEDIMIENTO, CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO ESTARÍA VIOLANDO UN ACUERDO DE ESTE CONGRESO. TENEMOS QUE SEGUIR LAS NORMAS Y TENEMOS QUE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO. UNA VEZ QUE NOS CONVOQUEN LEGISLACIÓN Y GOBERNACIÓN NOS CIRCULEN LA INICIATIVA QUE NO CONOCEMOS LOS INTEGRANTES DE ESAS COMISIONES, Y NOS PROPONGAN EL CALENDARIO DE TRABAJO, AHÍ APROBAREMOS LA MESA O MESAS DE TRABAJO, PORQUE LA REALIDAD NO ES UN TEMA DE ARBITRIO PROPIO, TODOS LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TENEMOS DERECHO A ESTA DISCUSIÓN ¿VER CUANTAS MESAS?, POR QUÉ YO TAMBIÉN QUIERO QUE HAGAN MESAS, PERO QUIERO QUE SE HAGAN VARIAS. NECESITAMOS CONVOCAR TAMBIÉN A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HAY QUE HACER OTRAS INVITACIONES, ENTONCES. YO LO QUE PEDIRÍA ES SIGAMOS EL PROCEDIMIENTO, ESTOY Y ESTAMOS LOS DIPUTADOS EN ESPERA DE LA CONVOCATORIA DE LAS COMISIONES UNIDAS Y AHÍ TOMAMOS LAS DECISIONES, ANTES DE ESO NO PODEMOS PROCESAR NINGÚN VOTO PORQUE SERÍA VIOLATORIO DEL ACUERDO DE ESTE CONGRESO, ES CUANTO. NADA MÁS DIGO. PERDÓN LO QUE ESTOY PROPONIENDO ES QUE NOS CONVOQUEN LOS PRESIDENTES A LOS INTEGRANTES, PARA QUE AHÍ NOS PRESENTEN UN PLAN DE TRABAJO, QUE TODOS LOS INTEGRANTES HAGAMOS YA NUESTRAS PROPUESTAS Y EN BASE A ESE CALENDARIO TRAERLO A ESTE PLENO Y APROBARLO. ES DECIR LA PROPUESTA QUE LA DIPUTADA CONCEPCIÓN LANDA NOS PRESENTA EN ESTE MOMENTO NO PUEDE SER EVALUADA NI VOTADA POR ESTE CONGRESO PORQUE ESTA VIOLANDO EL ACUERDO INSISTO DEL PLENO DEL CONGRESO PROPUESTO POR LOS COORDINADORES. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RUBÉN GONZÁLEZ CABRIELES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI, GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. PARA SECUNDAR LA PROPUESTA DEL COMPAÑERO ARTURO, CREO QUE ES ALGO QUE HEMOS ESTADO VIOLENTADO EN ALGUNAS OCASIONES Y QUE ES IMPORTANTE QUE NOS ORDENEMOS EN ÉSE SENTIDO. AHORA ES LAMENTABLE QUE SE CONVOQUEN A MESAS DE TRABAJO Y NO TENGAMOS NI LA MAYORÍA DE QUIENES INTEGRAN LA COMISIÓN. ENTONCES YO CREO QUE SERÍA IMPORTANTE QUE PRIMERO PASE POR LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE Y LUEGO SE SOMETA AL PLENO COMO YA QUEDÓ ACORDADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “BUENO PUES PARTE DE MI INTERLOCUCIÓN PASADA ERA PRECISAMENTE PORQUE DESCONOCÍA YO QUIEN VENÍA EN ESE SENTIDO, ME DA, AHORA SI QUE ME HACE SENTIDO LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO SALINAS, DEL DIPUTADO RUBÉN GONZÁLEZ, MI PREGUNTA ES ¿QUE TENDRÍAMOS QUE HACER AL RESPECTO SI YA SE VOTÓ?, ¿VOLVEMOS A VOTAR O QUE HACEMOS? ¿QUÉ FUE LO QUE SE SOMETIÓ AHORITA?, A BUENO PUES ENTONCES ESTAMOS EN EL MOMENTO TODAVÍA DE....

C. PRESIDENTE: “NO SE HA VOTADO, APENAS SE PRESENTÓ LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA CONCEPCIÓN, O DE QUE LA DIPUTADA.. ESTA SECUNDADO ES UNA PROPUESTA DE PARTE DE LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN LA DIPUTADA CONCEPCIÓN, SECUNDADA POR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, ¿DE ACUERDO?, NO SE HA VOTADO NADA SIMPLEMENTE ESTABA LA PRESENTACIÓN Y ESTÁN DANDO TODOS OPINIÓN AL RESPECTO DE ..

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “HUBO UNA VOTACIÓN”.

C. PRESIDENTE: “UNA DISCUSIÓN, UNA DISCUSIÓN, PERDÓN CORRIJO, CORRIJO ESTA VOTADO TIENE RAZÓN EL DIPUTADO MONTIEL, ESTA VOTADA LA REUNIÓN A LAS 4:00 DE LA TARDE EN EL PISO 10, POR PARTE DE LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA CONCEPCIÓN, PARA LLEVAR REUNIÓN DE TRABAJO EN COMISIONES UNIDAS, LA CUAL ESTUVO SECUNDADA POR EL DIPUTADO HÉCTOR GARCÍA. ESTOY DE ACUERDO PORQUE LAS INTERVENCIONES SE HICIERON POSTERIOR ALGO YA ACORDADO, ¿SÍ? ESTABA YA VOTADO, SI UNA DISCUSIÓN ESTA YA VOTADO, PERO TODAS LAS INTERVENCIONES SE ESTÁN DANDO POSTERIORES PARA DAR ÚNICAMENTE OPINIONES Y ÓPTICAS DE CADA UNO DE LOS LEGISLADORES, ADELANTE DIPUTADO MONTIEL”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO, SIN EMBARGO QUERIENDO SER PROPOSITIVOS Y LA VERDAD ES QUE ME PARECE OPORTUNA LA INTERVENCIÓN DEL DIPUTADO SALINAS, PORQUE NO TRANSFORMAMOS ESTA VOTACIÓN PARA DECIR QUE SE CONVOQUE ESE DÍA Y ESA HORA A LAS DOS COMISIONES PARA QUE AHÍ DISCUTAMOS QUE MESAS DE TRABAJO, ES DECIR REVOCAR CUALQUIER INVITACIÓN QUE HAYA CON FUNCIONARIOS QUE NO HEMOS DISCUTIDO EN LAS COMISIONES, Y APROVECHEMOS ESA VOTACIÓN PARA YA FIJAR ESA FECHA, ESA SERÍA MI PROPUESTA EN ESTE SENTIDO”.

C. PRESIDENTE: “DIPUTADO MONTIEL. LE PIDO UN ENTENDIMIENTO EN ESTO, LA INICIATIVA SE PRESENTÓ AQUÍ EN EL PLENO Y ESTA INICIATIVA FUE VOTADA, YA ESTA VOTADA POR 30 LEGISLADORES QUE ESTUVIERON A FAVOR DE QUE FUERA LA REUNIÓN, ENTIENDO EL POSICIONAMIENTO Y ENTIENDO EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO ARTURO, Y ENTIENDO POR SUPUESTO EL POSICIONAMIENTO DEL DIPUTADO RUBÉN, PERO PARA ESTO ESTA EL ESPACIO POSTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA INICIATIVA, EN DONDE PUEDEN HACER LAS ACLARACIONES Y EN SU CASO LA CORRECCIÓN SOLICITADA A LA DIPUTADA PROMOVENTE. EN ESTE MOMENTO ESTÁ APROBADO QUE EXISTAN LAS REUNIONES, E INTERMEDIANDO EN ESTA SITUACIÓN, LO QUE VOY A PEDIR A LA DIPUTADA CONCEPCIÓN QUE ES LA PROMOVENTE Y AL DIPUTADO HÉCTOR QUE ES QUIEN LO SECUNDÓ, QUE POR FAVOR REMITAN A TODOS LOS

INTEGRANTES A LOS 42 LA INICIATIVA QUE YA PREVIAMENTE USTEDES TIENEN EN SU PODER, PARA QUE PUEDAN DARLE LECTURA TODOS LOS DEMÁS INTEGRANTES Y PUEDAN ASISTIR CON LA MAYOR CANTIDAD DE PREGUNTAS Y ELIMINACIÓN DE DUDAS A ESA REUNIÓN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA CONCEPCIÓN LANDA GARCÍA TÉLLEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON MUCHO GUSTO HACEMOS EL TRASLADO, A LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN YA SE LES TRASLADÓ LA INFORMACIÓN. QUIERO NADA MÁS HACER UN COMENTARIO, EN UNA COMISIÓN SE CITA A COMISIÓN, SE CITA A UNA REUNIÓN DE TRABAJO Y SE PUEDE TENER INVITADOS PARA UNA REUNIÓN INTERNA, LO QUE NO ENTiendo ES PORQUE AHORA SE LLEGA A UNA, ¿CÓMO PUEDO DECIR? A OBLIGAR A QUE CUALQUIER PERSONA QUE PUEDA VENIR COMO INVITADO A UNA COMISIÓN INTERNA, AHORA TENGA QUE PASAR A PLENO PARA APROBARSE, ES UNA REUNIÓN DE TRABAJO INTERNA DE UNA COMISIÓN Y DE OTRA, ENTONCES SI YO PUEDO, MOMENTO. SI YO QUIERO INVITAR A ALGUIEN A TRABAJAR O A OÍR UNA OPINIÓN EN UNA COMISIÓN PARTICULAR, TENGO QUE PASAR POR PLENO, ME PARECE DEMASIADA DIFICULTAD PARA PODER, SE ESTÁN DIFICULTANDO EL TRABAJO DE LAS COMISIONES”.

C. PRESIDENTE: “BIEN, GRACIAS DIPUTADA CONCEPCIÓN. SOLAMENTE ACLARARLE ALGO QUE YA LO HICE EN LO PERSONAL DE ESTA SITUACIÓN, EL ACUERDO YA FUE APROBADO PREVIAMENTE Y FUE INFORMADO A TODOS LOS PRESIDENTES AQUÍ EN EL PLENO. TODOS LOS INTEGRANTES LO HABRÁN ESCUCHADO O NO, FUE UN ACUERDO QUE TOMARON DENTRO DE COORDINADORES Y SE PRESENTÓ AQUÍ, EN DONDE TODOS LOS INTEGRANTES ESTUVIERON DE ACUERDO EN QUE TODAS LAS PRESENTACIONES DE REUNIONES DE TRABAJO QUE LES QUIERAN DAR LA OFICIALIDAD PARA LA TOMA DE DECISIONES, Y TODAS LAS REUNIONES SON PARA TOMAR DECISIONES TIENEN QUE PASAR POR EL PLENO PREVIO ACUERDO DE LA DICTAMINACIÓN EN CADA UNA DE LAS COMISIONES Y PREVIO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES, ESO FUE ALGO QUE TRATAMOS AQUÍ, Y QUE

YO EN LO PERSONAL LO TRATÉ CON USTED DIPUTADA CONCEPCIÓN. ¿POR QUÉ? PORQUE FUE UN SEÑALAMIENTO EN EL CUAL NO ESTABA PRESENTE, OK”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. EN EL MISMO SENTIDO, USTED ACABA DE DECIR ALGO QUE ES BIEN IMPORTANTE, LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DEBEMOS DE TENER LA INFORMACIÓN DE CUANDO SE PRETENDEN HACER MESAS DE TRABAJO, PARA PODER ESTAR PREPARADOS Y NO SUCEDA LO QUE VENÍA SUCEDIENDO, QUE HACÍAN MESAS DE TRABAJO E INVITABAN PERSONAS EXTERNAS A ESTE CONGRESO Y LOS DIPUTADOS NO SABÍAMOS, Y VIENEN PERSONAS MUY IMPORTANTES A ILUSTRARNOS, A DAR SUS OPINIONES Y NO TENÍAMOS OPORTUNIDAD DE ESCUCHARLA. ES UN PRINCIPIO DE MÁXIMA PUBLICIDAD, ES UN PRINCIPIO EN EL CUAL LO QUE SE BUSCA ES QUE LOS DIPUTADOS DE ESTE CONGRESO PODAMOS PARTICIPAR, TAMBIÉN ES UN PRINCIPIO DE ORDEN, PORQUE EN UNA HORA QUE ES EL CALENDARIO DE LA SESIONES ORDINARIAS EN CADA UNA DE LAS SEMANAS, UNA MESA DE TRABAJO USUALMENTE NO SE PUEDE COMPLETAR. TAMBIÉN HABÍAMOS DICHO QUE LAS MESAS DE TRABAJO FUERAN LOS VIERNES. ENTONCES YO LO QUE QUIERO EN ESTE MOMENTO ES CLARIFICAR, ¿SI LA MESA ES DE TRABAJO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES? PORQUE ESTO ME COMENTABA EL PRESIDENTE DE LEGISLACIÓN QUE ES A LA COMISIÓN QUE YO PERTENEZCO, ¿O ES UNA MESA PÚBLICA CON INVITADOS?, SI ES UNA MESA DE TRABAJO PARA LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PARA PONERNOS DE ACUERDO EN UN PLAN, POR SUPUESTO, EL DÍA JUEVES EL HORARIO QUE LES CORRESPONDE NO TENEMOS PROBLEMA, PERO ¿SI ES UNA MESA PÚBLICA, DONDE VAN A AVENIR PERSONAS EXTERNAS A DARNOS SU OPINIÓN DE UN PROYECTO QUE NO CONOCEMOS LOS DIPUTADOS?, PORQUE NO SE NOS HAN CIRCULADO LOS PROYECTOS A LOS QUE INTEGRAMOS LAS COMISIONES, PUES ME PARECE QUE NO TIENE NINGÚN SENTIDO, PORQUE VAMOS A LLEGAR A SENTARNOS A ESCUCHAR UNA MESA DE TRABAJO CON EXTERNOS DE UN TEMA QUE NO CONOCEMOS, QUE NO SE NOS HA INFORMADO, ENTONCES LO ÚNICO QUE ESTAMOS PIDIENDO ES ORDEN, ORDEN, RESPETAR LOS ACUERDOS DE ESTE PLENO Y OBVIAMENTE LOS PRESIDENTES Y LOS

INTEGRANTES DE ESTE CONGRESO DEBEMOS DE SER LOS PRIMEROS EN RESPETAR ALGO QUE YA FUE APROBADO, ESA ES MI OBSERVACIÓN”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CONCEDO LA RAZÓN EFECTIVAMENTE A LOS COMPAÑEROS QUE ME HAN ANTECEDIDO EN LA VOZ, Y EFECTIVAMENTE CREO QUE EL FORMATO DEBE DE SER ORGANIZADO DE MANERA TAL EN QUE TENGA UN RESULTADO, NO SOLAMENTE EL FORMATO DONDE VA A COMPARRECER ALGUIEN. YO LES QUISIERA PEDIR EL FAVOR A TODOS, DE PERMITIRNOS A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN, TENER ESTA REUNIÓN LLÁMENSELE COMO SE LE LLAME DE TRABAJO, CON EL COMPROMISO DE QUE NO TOMAREMOS ACUERDO ALGUNO HASTA QUE NO SESIONEMOS EN COMISIONES UNIDAS, ESTABLEZCAMOS UN FORMATO ADECUADO PARA LA COMPARRECENCIA DE FUNCIONARIOS, LA EXPLICACIÓN, TIEMPOS Y TODO LO QUE TIENE QUE LLEVAR A CABO, Y BUENO DE ESTA MANERA NO VIOLAMOS PRECISAMENTE UN ACUERDO QUE HASTA HOY SE A RESPETADO, Y QUE DE NINGUNA MANERA NOSOTROS QUISIÉRAMOS SER LOS PRIMEROS EN PONER DESORDEN. SOLAMENTE PEDIRLES EL FAVOR QUE NOS PERMITAN CELEBRAR ESA REUNIÓN Y DE ALGUNA FORMA ENDEREZAMOS EL TEMA SESIONAMOS EN COMISIÓN Y HACEMOS EL FORMATO QUE SE PRETENDE, CON MUCHO GUSTO”.

C. PRESIDENTE: “GRACIAS DIPUTADO HÉCTOR. BIEN, LA REUNIÓN ESTA PACTADA PARA EL DÍA JUEVES 03, LES QUIERO RECORDAR QUE INDEPENDIENTEMENTE TAL COMO LO SEÑALA EL DIPUTADO ARTURO, INDEPENDIENTEMENTE DE SUS SEÑALAMIENTOS, EL PLENO ES LA MÁXIMA AUTORIDAD, SI YA ESTA APROBADO ES ALGO DE LO CUAL NO PODEMOS REVOCAR, ENTIENDO QUE LA INTENCIÓN ES PROPOSITIVA, POR LO TANTO LLEVAREMOS A CABO ESTA REUNIÓN EL DÍA 03 DE MARZO A LAS 4:00 DE LA TARDE, EN EL PISO 10”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “ADEMÁS COMENTARLE QUE ESTAS REUNIONES Y MESAS DE TRABAJO, SON ESO. MESAS

DE TRABAJO ¿PORQUE VIENEN COCAS, GALLETAS, CANAPÉS, FLORES? DIGO DEBEMOS DE ESTAR AUSTEROS TAMBIÉN ¿NO?, SI. EN LO SUCESIVO TAMBIÉN QUE LOS INVITADOS TRAIGAN SUS REFRESCOS ¿VERDAD?”.

NO HABIENDO MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES EL RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIO ELABORAR LA LISTA DE ORADORES.

NO HAY ASUNTOS EN LO GENERAL.

LA C. SECRETARIO INFORMÓ NO HABER ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

NO HABIENDO PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.- APERTURA DE LA SESIÓN.
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN
- 4.- ASUNTOS EN CARTERA.
- 5.- INICIATIVAS DE LEY O DECRETO PRESENTADAS POR LOS CC. DIPUTADOS.
- 6.- INFORME DE COMISIONES
- 7.- USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN GENERAL.
- 8.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN
- 9.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON ONCE MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.- DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ.

C. PRIMER SECRETARIO:

DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN.
GONZÁLEZ

C. SEGUNDO SECRETARIO:

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI
VILLARREAL.